

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 14 de Agosto de 2024 /

27565

Aparece los días hábiles

EDICION DE 80 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/24

Objeto: "Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de servidores y chasis blade para el Poder Judicial de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 3 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 246.844.865,88 (pesos doscientos cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con ochenta y ocho centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 98.738,00 (pesos noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3041.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 43598 Ag. 14 Ag. 15

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza con destino a la Cámara de Diputados y otros anexos dependientes de la misma.

Apertura: 3 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados sita en Av. Gral. López 3055 de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 12.000.- (pesos doce mil).

Sellado Provincial: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho).

Informes: Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055, 1er. Piso, de la ciudad de Santa Fe. Tel. 0342—4573166.

Venta de Pliegos: Oficina de Tesorería de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055, 1er. Piso, de la ciudad de Santa Fe. Tel. 0342-4573162

\$ 150 525143 Ag. 14 Ag. 16

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 87 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES DE FUEGO, LUCES DE EMERGENCIA Y SERVICIOS DE RECARGA Y PRUEBAS HIDRÁULICAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Agosto de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 10.900, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1	\$ 2.940.-
Renglón N° 2	\$ 3.480.-
Renglón N° 3	\$ 1.345.-

Renglón N.º 4	\$ 1.280.-
Renglon N.º 5 al N.º 7	\$ 1.855.-
Valor total del pliego:	\$ 10.900.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43561 Ag. 14 Ag. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 86 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PARA "PLATAFORMA LAVARDEN" EN LA CIUDAD DE ROSARIO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLOS CULTURALES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Agosto de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.445 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43566 Ag. 14 Ag. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 85 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO SATELITAL DE VEHICULOS Y/O MAQUINARIAS, INCLUYENDO LA PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Agosto de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.505 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43599 Ag. 14 Ag. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º26/2024
Expediente N.º16108-0004960-7

TENDIENTE A CONCRETAR LA "ENSANCHE DE PUENTES Y ACCESOS SOBRE RP N.º4, TRAMO: ELISA - SAN CRISTÓBAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.259.204.826,77

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 de agosto de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sociedad Rural de San Cristóbal, sita en Alvear 769 de la Ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Sociedad Rural de San Cristóbal, sita en Alvear 769 de la Ciudad de San Cristóbal, de 9:00 horas hasta las 09:30 horas del 28 de agosto de 2024.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 43612 Ag. 14 Ag. 16

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1395

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS ACCESORIO CLOACA CUERPO/TAPA CONTRATAPA FD Ó PVC

Presupuesto Oficial: \$ 40.660.114,00 + IVA - Apertura: 28/08/24-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs del 28/08/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 28/08/24 - 10:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 12/08/24 hasta el 28/08/24 en www.aguas-santafesinas.com.ar

S/C 43604 Ag. 14 Ag. 15

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/24

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/24 para la adquisición de PVCs para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N.º 282/24.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura Miércoles 28 de agosto a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N.º 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$0).
REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N.º 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: lmanzur.lif@santafe.gov.ar y fclua.lif@gmail.com, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en www.lif-santafe.com.ar
S/C 43594 Ag. 14 Ag. 15

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 48/2024
EXPT E N.º 36718/2024

APERTURA: 30/08/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA - Materiales Descartables por el término de 3 meses con 3 entregas iguales y consecutivas

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$410.000.000.- SON PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$164.000.- (son Pesos) CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N.º 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 13/08/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 43613 Ag. 14 Ag. 15

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 10/2024 APS
EXPEDIENTE N.º: 400/2024 APS

APERTURA: 28/08/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de artículos de librería para un período de tres (3) meses destinados al abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 9.280.-- (Son pesos: Nueve mil doscientos ochenta)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras y Suministro - APS - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721502

Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar

Oficina Compras y Suministros - APS - Territo, Mariela - 12/08/2024

S/C 43596 Ag. 14 Ag. 15

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N.º 004/2024
Expediente N.º Co 1048/2024

Apertura: 23/08/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medicamentos para pacientes de Incluir Salud. Imputación Preventiva: \$ 26.000.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

S/C 43601 Ag. 14 Ag. 15

S.A.M.Co RAFAELA "DR J. FERRE"

LLAMASE A: LICITACIÓN PÚBLICA N.º 24/24

APERTURA: 27/08/2024

HORARIO: 09.00 HS.

OBJETO: ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

DECISION INTERNA N.º: 252/24

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 - Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 Rafaela - TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 - 421721 - 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 11.920,00 (Pesos once mil novecientos veinte con 0/100) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N.º 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE" -

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43597 Ag. 14 Ag. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24, para la realización de obras de pavimento rígido en diferentes sectores de la ciudad.

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.0001).

Apertura de Ofertas: 27 de agosto de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 525116 Ag. 14 Ag. 20

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N° 02/2024
(Ordenanza Comunal N° 1206/2024)

OBJETO: Compra de 130 mts. cúbicos de hormigón H21.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 12 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs. - \$ 1050 525117 Ag. 14 Sep. 11

LICITACIONES ANTERIORES**CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES 0 Km.- tipo Automóvil Sedan (4) Cuatro Puertas- (3) Tres Volúmenes- con entrega de 3 Unidades, según especificaciones establecidas en los Anexos adjuntos y lo que a continuación se detalla".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día Martes 27 de Agosto del año 2024 hasta las 09.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055 - Primer Piso- de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURAS DE OFERTAS: se efectuará el día Martes 27 de Agosto del año 2024 a las 10.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055-Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 14.000,00.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268,00.-

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en los Sitios Web de la Provincia bajo el Título de "Compras" y el de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS

Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos de la Cámara de Senadores, Gral. López 3055 - P. 1° - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4844200 - interno 1005/1030

Correo Electrónico: coordinacioncontable@senadosantafe.gov.ar

Correo Electrónico: dgitygp@senadosantafe.gov.ar

Sitio Web: www.senadosantafe.gob.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

\$ 200 524994 Ag. 13 Ag. 14

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA

POTABLE Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Expte. N° 01908-0004736-8

RECTIFICACION

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN SISTEMA DESAGÜES CLOACALES - ETAPA 3 - LOCALIDAD DE VERA - DEPARTAMENTO VERA"

Localidad: VERA - Departamento: VERA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.482.784.987,38

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 - SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 741.392.493,69

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 - SANEAMIENTO" \$ 741.392.493,69

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 03 de Septiembre de 2024.

Hora: 11:00 horas.

Lugar: calle Estanislao López 1560 y calle Alem - Localidad de Vera - Departamento Vera - Provincia de Santa Fe

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 43555 Ag. 13 Ag. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002114
AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002114 ADQUISICIÓN DE DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE 132KV, PARA MANTENIMIENTO DE ET ZONA NORTE Y SUR para el día 09/09/2024 a la hora 1000.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso -

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 43605 Ag. 13 Ag. 15

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002121

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ENTREGA DE BIDONES DE AGUA PARA EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA E.P.E.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.864.400.- - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/08/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: SERVICIO DE APOYO - Oroño 1260 - Subsuelo - (2000) Rosario - (0341) 4207701

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43560 Ag. 13 Ag. 15

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1392

Objeto: EXTENSIÓN DE DESAGÜES CLOACALES VILLA GOBERNADOR GALVEZ

Presupuesto Oficial: \$2.305.502.039,07-IVA incluido - Mes base: Junio 2024

Garantía de Oferta: \$ 23.055.020,00 -IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas, a opción de los oferentes, hasta las 11:00hs del 26/08/24 en Casa de la Cultura -Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez- en Eva Perón 2102, esquina Laprida, Villa Gobernador Gálvez. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1392 "Extensión de desagües cloacales-Villa Gobernador Gálvez".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/08/24 11:00hs en Casa de la Cultura -Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez- en Eva Perón 2102, esquina Laprida, Villa Gobernador Gálvez.

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43593 Ag. 13 Ag. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1394

Objeto: ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA BOMBAS Y MOTORES

Presupuesto Oficial: \$ 40.215.000 + IVA - Apertura: 27/08/24-10:00hs
Garantía de Oferta: \$ 490.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs del 27/08/24 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1394 "Adquisición de rodamientos para bombas y motores"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/08/24 10:00hs en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43595 Ag. 13 Ag. 14

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 003/2024
EXPEDIENTE N° CO 1036/2024

Apertura: 23/08/2024 - Hora:09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medicamentos para pacientes de Incluir Salud Imputación Preventiva: 34.000.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICABLE

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

S/C 43585 Ag. 13 Ag. 14

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 43 /2024
EXPTE. N° : 693/2024

APERTURA: 28/08/24.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Adquisición de Bolsas de Nutrición Parenteral para el servicio de farmacia del Hospital de niños Zona Norte.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 77.100.000.- (pesos setenta y siete millones cien mil)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.000.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43587 Ag. 13 Ag. 14

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PÚBLICA N° 003/2024
(Decreto N° 0193/2024)

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SISTEMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES DE ULTIMA GENERACION QUE PERMITA OPTIMIZAR EL CONTROL, ORDENAMIENTO Y SEGURIDAD DEL TRANSITO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE FUNES".

Presupuesto Oficial: _____

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 2024.

Hora de apertura: 10 hs oficina de Desarrollo Económico Municipalidad de Funes. Precio del Pliego: \$ 100.000.-

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.

\$ 450 524963 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 16747/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 16747/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.925.500

Valor del Pliego: \$ 123.998,85

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 05 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525038 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 20359/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 20359/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 46.233.000

Valor del Pliego: \$ 92.466

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525039 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 18486/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 18486/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 54.009.600

Valor del Pliego: \$ 108.019,20

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de

despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°
\$ 500 525041 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 7317-D-2024)

OBJETO: Adquisición de uniformes y ropa de trabajo, destinada al personal administrativo y operarios de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil.

Fecha de solicitud: 06 de agosto de 2024.
Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.
Tipo de contratación: Licitación Pública.
Nro. de Expediente: 7317-D-2024
Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000.- (Pesos Setenta Millones)
Valor del Pliego: \$ 120.000.- (Pesos ciento veinte mil)
Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/09/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.
\$ 500 525043 Ag. 13 Ag. 26

MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/24

OBJETO: Reversión de 10 buses diésel a trolebús eléctrico con opción de previsión del chasis correspondiente para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$152.000,00 (pesos ciento cincuenta y dos mil).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 08/07/2024 hasta el 14/08/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o al correo: slago@movirosario.com.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario de 08:30 a 10:30 hs. del día de la apertura.

APERTURA DE SOBRES: NUEVA FECHA 15/08/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.
\$ 250 524938 Ag. 13 Ag. 19

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004
(Expediente N° 004/2024)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0403/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
\$ 450 525074 Ag. 13 Ag. 26

COMUNA DE ZAVALLA

LICITACIÓN PÚBLICA

La Comuna de Zavalla llama a Licitación Pública para la venta de dos lotes de terreno comunal, ubicado en la manzana I del barrio Punta Chacra de Zavalla, designados con los números 286 y 287 de 12 mts. de frente por 40 mts. de fondo, con una superficie de 480 m2 cada uno de ellos.

Los pliegos de bases y condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Comuna de Zavalla, Sarmiento 3385- Zavalla- Santa Fe.

Las cotizaciones se presentarán en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones generales hasta las 12 hs. del día 28 de Agosto de

2024, y si este resultare feriado a la misma hora del día hábil siguiente.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se efectuará en el despacho comunal el día 30 de Agosto de 2024 a las 10,30 hs. y si este resultare feriado, a la misma hora del día hábil siguiente.
\$ 150 524973 Ag. 13 Ag. 15

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1752 m2 sobre calle Rivadavia entre Rep. De Croacia e H. Irigoyen y boca calles.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 30/08/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 30/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 30/08/2024.

Valor del pliego: pesos doscientos mil (\$200.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 630 525066 Ag. 13 Ag. 29

COMUNA DE VILLA SARALEGUI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
(Ordenanza N° 11/2024)

La Comuna de Villa Saralegui llama a Licitación Pública N° 01/2024, Ordenanza 11/2024 para la adquisición de una Pick Up 0km, con las siguientes condiciones:

* Una (1) Pick Up 0km, cabina doble, tracción 4x4.

Recepción de consultas: Por escrito se aceptarán hasta el 28 de agosto de 2024, en la dirección COMUNA DE VILLA SARALEGUI - Zona Urbana s/n - C.P. 3046 - Villa Saralegui - Pcia. de Santa Fe - Teléfono (03498) 427911. O podrán ser enviadas al correo electrónico comunadevillasaralegui@gmail.com

Recepción y apertura de ofertas: La recepción de ofertas se realizará hasta el 28 de agosto de 2024 a las 11 horas en la Comuna de Villa Saralegui. La apertura se realizará el 28 de agosto de 2024 a las 12 horas en la Comuna de Villa Saralegui.

Forma de pago: Contado contra entrega de la unidad.

\$ 100 525075 Ag. 13 Ag. 14

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL HÁBITAT**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "REMEDIACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE AYACUCHO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BV SEGUI Y LAMADRID - ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.512.275.952,89.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.

Garantía: \$ 155.122.759,53.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Secciones Obras de Arquitectura y Obras Viales.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 7.756.137.976,44

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 7.756.137.976,44

FECHA DE APERTURA:

Día: 30 de Agosto de 2024

Hora: 14:00 horas

Lugar: Vecinal Las Heras, sita en calle Esteban de Luca 132 de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en la: UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA: Av. Almirante Brown N° 4751 - SANTA FE y en la SEDE DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE ROSARIO: Santa Fe 1950 - ROSARIO - entresuelo ala moreno, oficina 17.

La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 - Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la UEPA y/o en la siguiente dirección de correo electrónico: licitacion-uepa@santafe.gov.ar y planeamiento-habitat@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43582 Ag. 12 Ag. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002136

OBJETO: CONSTRUCCION DE L.A.M.T. 13,2 KV Y SUB-ESTACIONES TRANSFORMADORAS AEREAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA X

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 234.667.440,93 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/08/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: eruccion@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

T.E. (0341) 4207702/03

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43542 Ag. 12 Ag. 14

12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 03 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 450 524903 Ag. 9 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de piedra granítica descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta, venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 28/08/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524723 Ag. 7 Ag. 20

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:30 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524725 Ag. 7 Ag. 20

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

(Nro. de Expte. 15616/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 15616/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 55.491.500,00.-

Valor del Pliego: \$ 149.827,00.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º.

\$ 500 524635 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA

(Nro. de Expte. 17534/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

(Nro. de Expte. 19651/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19651/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.150.000

Valor del Pliego: \$ 121.905

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 28 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 525036 Ag. 9 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

(Decreto N° 1975/24)

OBJETO: Para la provisión de "materiales para la pavimentación y desagües de calle Pellegrini desde Buenos Aires hasta Magallanes y Pasaje 2 desde Opicci a Iriondo".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.000,00 - (Pesos Noventa y cinco millones con 00/100).

APERTURA, OFERTAS: 27/08/2024 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 5 de Agosto de 2024.

\$ 500 524876 Ag. 9 Ag. 22

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

(Ordenanza N° 1275/2024)

OBJETO: Adquisición de Materiales para construcción Pavimento de Hormigón.

Venta de Pliegos: Desde el día 08/08/2024 hasta el 02/09/2024 de 7 a

Repartición Solicitante: Secretaría Cercanía y Gestión Ciudadana.
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia"
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 17534/2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 102.833.370,00.-
 Valor del Pliego: \$ 205.666,74.-
 Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º. E-Mail: notificaciones_scgcr@rosario.gob.ar
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º.
 \$ 500 524634 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
 (Nro. Expte. 19744-C-2024)

OBJETO: "Arrendamientos de Equipos Fotocopiadores por el término de doce (12) meses".
 Fecha de Solicitud: 30 de julio de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía
 Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros
 Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA
 N° de Licitación: - - - - -
 N° Expediente: 19744-C-2024
 Presupuesto Oficial: \$533.440.000.- (quinientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil).
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entrepiso - Rosario).
 Costo de Adquisición del Sellado: \$5.000.- (Pesos, cinco mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 02 de septiembre 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de septiembre de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
 \$ 500 524633 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
 (Nro. Expte. 19909-G-2024)

OBJETO: "Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales" por el término de doce (12) meses.
 Fecha de Solicitud: 26 de Julio de 2024
 Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía
 Repartición Licitante: Dirección General Gestión de Recursos
 Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA
 N° de Licitación: _____
 N° Expediente: 19909-G-2024
 Presupuesto Oficial: \$386.581.590,50.- (trescientos ochenta y seis millones quinientos ochenta y un mil quinientos noventa con 50/100).
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entrepiso - Rosario).
 Costo de Adquisición del Sellado: \$200.000.- (Pesos, doscientos mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 26 de agosto 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 26 de agosto de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
 \$ 500 524632 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
 (Nro. de Expte. 16588/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para la Dirección de Bioquímica dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de Solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 16588/2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 122.058.720,00.-
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de Impugnación: \$ 244.117,44.
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 524631 Ag. 7 Ag. 20

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA
 (Expediente 37128/2024 I)

OBJETO: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.
 Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Expediente: 37128/2024 I
 Presupuesto Oficial: \$120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1º, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1º, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 22 de Agosto del año 2024 a las 10hs.
 \$ 500 524630 Ag. 7 Ag. 20

PRORROGA LICITACION PÚBLICA
 (Expediente 14086/2024 I)

OBJETO: Contratación de Servicio de Comunicaciones Móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Expediente: 14086/2024 I
 Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil.- (\$971.448.000)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil).
 Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil).
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1º, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1º, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 23 de Agosto del año 2024 a las 10hs.
 \$ 500 524629 Ag. 7 Ag. 20

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

ORDENANZA N° 062/2024

VISTO:
 La necesidad de renovar el Alumbrado Público de Cañada Rosquín; y

CONSIDERANDO:
 Que el día 26/07/2024 se acreditó al vencimiento el cobro Título Público, T2X4, recibido por la Comuna de Cañada Rosquín en el marco del Con-

venio de Coparticipación de acuerdo de ejecución de sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, suscrito el 26/10/2022

Que el valor técnico al 31/05/2022 de los títulos públicos T2X4 era de pesos un millón setecientos sesenta y tres mil cien (\$1.763.100), habiéndose acreditado a su vencimiento pesos dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil ciento once con treinta y ocho centavos (\$18.274.111,38);

Que el artículo 3 del Convenio de referencia establece el "destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias" de los montos recibidos e intereses correspondientes;

Que el día 29/07/2024 la Comuna suscribió el convenio con la Provincia de Santa Fe en el marco del Programa Vínculos;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna de Cañada Rosquín ha solicitado fondos necesarios para adquirir luces led con fondos provenientes del Convenio de Coparticipación, del Programa Provincial Vínculos y con fondos propios por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000);

Que cumpliendo con la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y sus decretos reglamentarios, se debe proceder a la adquisición mediante Licitación Pública;

Que mediante la Secretaría de Gobierno ha procedido a redactar el Pliego de bases y Condiciones;

Que el tema ha sido tratado y aprobado en reunión de Comisión;

POR TODO ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAÑADA ROSQUÍN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE COMUNAS N° 2439 SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 01)- Llamase a Licitación Pública para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín.

Artículo N° 02)- Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza, como Pliegos del Llamado a Licitación para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín, con sus respectivas especificaciones, teniendo fecha de apertura el día 22 de Agosto del 2024 a las 11.00 horas en la Sede Comunal .

Artículo N° 03)- Efectúense las publicaciones que establece la Ley Orgánica de Comunal N° 2439 .

Artículo N° 04)- Comuníquese, publíquese, regístrese y posteriormente archívese.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro .

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA

ORDENANZA N°62/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

PARA LA ADQUISICIÓN DE:

LUMINARIAS LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín , sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 01/08/2024 hasta el día 22/08/2024.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 22/08/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143

Apertura de Ofertas: Día: 22/08/2024-Hora:11:00

LICITACIÓN PÚBLICA

ORDENANZA N°62/ 2024

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de de Cañada Rosquín – Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe– Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, (Hasta un valor de pesos veinticinco millones (\$25.000.000)

El acto de Apertura de las propuestas es el día 22 de agosto de 2024, a las 11:00

horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, en la Administración Comunal.

Los interesados pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín o en la administración comunal, ingresando a www.cañadarosquin.gov.ar

ART.2°.-PRESUPUESTO OFICIAL:\$25.000.000-(Pesos veinticinco Millones)

ART.3°.-Las propuestas deberán presentarse, en sobre cerrado el cual deberá llevar la leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA 062/2024-

Adquisición de LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, en la mesa de entrada de la Comuna, teniendo como plazo máximo de presentación, hasta las 10:30 del día fijado para la apertura.

La oferta que prepare el oferente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el oferente proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto.

El oferente puede cotizar por una opción o varias, siempre y cuando, cumpla con las características mínimas, especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El oferente indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

ART. 4°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail).

ARTICULO 5°: No se admitirán explicaciones, aclaraciones u observaciones relacionadas con el Acto de ofertas, sino con anterioridad a la apertura de las propuestas; iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Abierto los sobres, de su contenido se dará lectura dejándose constancia en acta, que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y proponentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 6°: En caso de comprobarse errores operativos o numéricos se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes.

ARTICULO 7°: Las sumas y cantidades propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación. La Comuna de Cañada Rosquín se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses comunales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes; en particular cuando:

a) No se hayan cumplimentado las prescripciones del pliego.

b) Se compruebe que el mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito entre los oferentes en relación con los precios ofrecidos.

c) Se comprueben hechos dolosos

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento.

ARTICULO 8°: COMPARACIÓN DE OFERTAS.- Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieran dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, podrá llamarse a mejoras de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 9°.- CUENTA CORRIENTES BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en Simón de Iriondo 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines recibir los pagos por parte del comprador.

ARTÍCULO 10°.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: El Área Contable, realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, los que se efectivizarán dentro de los 15 días de fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera. Debiendo acompañar a la factura original, el certificado de calidad del material y/o garantía de fabricante o vendedor.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ARTICULO 11°: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA:

La oferta contendrá:

1) Propuesta económica total, expresada en pesos y la cantidad de luminaria que oferta por el monto total de la licitación;

Respetando las siguientes opciones de pago:

a) Contado: Dentro de los 15 días de fecha factura.

b) Financiado: 0-30 días de fecha de factura.

c) Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha factura

d) Otras alternativas que puede brindar el oferente.

2) Indicación de plazo de mantenimiento de la oferta, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.

3) Indicación de teléfono, dirección de correo electrónico.

4) Constancia inscripción en AFIP.

5) Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.

6) Libre deuda Comunal.

ARTÍCULO 12°. -LUGAR DE ENTREGA: Las entregas parciales del material solicitado deberán efectuarse en el momento y lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, con los remitos correspondientes por duplicado firmados por responsables, corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine su traslado y entrega.

ARTÍCULO 13°. - DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.

- Encontrarse en concurso preventivo.

- Pertenecer a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.

- Estar inhabilitado.

- Estar condenado por delito contra la fe pública.

- Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

ARTÍCULO 14°. MEDIDA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLICARÁ LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS MATERIALES: En el caso de que el proveedor no entregara total o parcialmente los bienes o servicios dentro del plazo convenido, la Comuna de Cañada Rosquín podrá optar:

1) Por mantener vigente la orden de provisión aplicando al proveedor una penalidad del tres por ciento (3%) sobre el valor del presupuesto adjudicado.

2) O bien, por declarar rescindida la orden de provisión, con derecho a la reparación de los daños.

3) O bien, procurarse los servicios por terceros, con una pena de diez por ciento (10%) del importe del o los servicios no prestados.

En todos los casos, la falta de entrega en término de los bienes a proveer, determina la automática exclusión del proveedor del registro de proveedores de la Comuna de CAÑADA ROSQUÍN, por un término de seis (6) meses por el primer incumplimiento, y en forma definitiva en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 15°. CONFORMIDAD POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ENTREGADOS: Los productos objeto de la presente Licitación Pública deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones de los pliegos.

ARTÍCULO 16°. Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes y/o servicios serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de El Trébol, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 17°. Los proponentes autenticarán bajo su firma el respectivo pliego de condiciones, que acompañarán a sus propuestas debidamente firmadas, en todas sus fojas, acreditando fehacientemente en los casos en que sea necesario, la personería invocada.

ARTÍCULO 18°. PROHIBICIONES: No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente pliego de condiciones.

ARTÍCULO 19°. VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: SIN COSTO.

ARTÍCULO 20°. El solo hecho de efectuar ofertas, firmar el presupuesto y pliego de condiciones, lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes, con la declaración expresa de que el proponente las conoce y acepta en todas sus partes y que consigne los oferentes en la formalización de sus cotizaciones, que no estén acordes con las cláusulas establecidas en el presente pliego, carecerán de valor y efecto subsistiendo estas en la forma establecida; siempre y cuando no sean fruto del consentimiento de la administración.

A los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente Licitación Pública, se aplicarán las normas vigentes sobre trámites administrativos.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24000 524893 Ago. 07 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2024

OBJETO: "Provisión de 1.100 m3 de hormigón elaborado calidad H25"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000 (pesos ciento veinte millones).
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Mu-

nicipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/09/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 10/09/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo
planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 524757 Ago. 06 Ago. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/24

OBJETO: Contratar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, transporte, disposición del material y servicios adicionales optativos, en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4221 de fecha 22 de Julio de 2024.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro mil catorce millones ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho c/30/100 (\$4.014.151.248,30.-).

Valor del Pliego: Pesos siete millones seiscientos cinco mil setecientos sesenta c/26/100 (\$7.605.760,26).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524443 Ago. 2 Ago. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1.000m2 de repavimentación, con pavimento de hormigón H040 de 0,26m. de espesor, con doble malla de acero, en calles de tránsito pesado (Mosconi entre Bv. Eva Perón y Sarmiento), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil (\$247.843.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis (\$495.686.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 524445 Ago. 2 Ago. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 054/24

OBJETO: Contratar el servicio de distribución de hasta 50.000 cartas con acuse de recibo, emitidas por el Tribunal de Faltas N° 1, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524444 Ago. 2 Ago. 15

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 03/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 03/2024, para: "CONCESION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL FERROCARRIL - RP N° 92"

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2024 a las 11:00 Hs.. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 4500 524316 Ago. 2 Ago. 15

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín – Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Licitación Pública para la adquisición de:

* HORMIGÓN ELABORADO H 25 PIEDRA GRUESA 20-50-ASENTAMIENTO 7 cm (TOLERANCIA + 1 cm) RAZÓN AGUA CEMENTO MÁXIMA 0,45 —TAMAÑO DEL AGREGADO (PIEDRA) 20-50-ARENA FINA.

ART. 2°.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.000.000- (Pesos Cuarenta Millones)

ART. 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 15/08/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a crosquin@velosat.com.ar.

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 15/08/2024 en las siguientes direcciones:

Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 — C.P. 2454 — CAÑADA ROSQUIN — Santa Fe, Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: crosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4°.- APERTURA DE LA LICITACION: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 15/08/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 — C.P. 2454 — Cañada Rosquín — Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado-

ART. 5°.- FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, y se admitirán hasta el 15/08/2024 a las 10:30 horas. Estas deberán entregarse personalmente en la Comuna de Cañada Rosquín, estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de la apertura. Tales propuestas deberán estar escritas a máquina – o por computadora – y cada hoja será rubricada por el oferente.

La oferta que prepare el Licitante y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el licitante proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

La oferta especificará claramente el precio unitario y total, con más las formas de financiamiento que los oferentes puedan brindar con sus costos financieros perfectamente definidos. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas.

La entrega de la oferta deberá ir acompañada de:

* Constancia de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

* Libre de deuda Comunal, emitida por la Comuna de Cañada Rosquín.

* Inscripción en DREI (oferentes locales).

* Constancia inscripción en AFIP.

* E-MAIL de contacto.

* Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.

* Depósito en garantía de su oferta, el cual se efectuará a la Orden de la Comuna de Cañada Rosquín equivalente al 1% sobre el Presupuesto Oficial.

El Presupuesto Oficial total asciende a la suma de \$ 40.000.000- (Pesos Cuarenta Millones).

Los depósitos en garantía señalados precedentemente podrán constituirse de las siguientes formas:

a. Abonado en la Sede Comunal habilitada al efecto.

b. Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;

c. Depósito en pesos, a la orden de la Comuna de Cañada Rosquín, en la cuenta corriente bancaria N° 1398/05 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal Cañada Rosquín – ésta garantía no devengará interés alguno.

d. Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la Comuna de Cañada Rosquín y someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios que por jurisdicción correspondan a la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, con renuncia

de otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

e. Giro, transferencia bancaria, a la orden de la Comuna de Cañada Rosquín, en la cuenta corriente bancaria N° 1398/05 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal Cañada Rosquín, C.B.U.: 3300512415120001398051.

ART. 6°.- OFERTAS: El proponente puede formular oferta por lo solicitado en la presente licitación.

ART. 7°.- FORMA DE COTIZAR: las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Bases Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas colocando el precio final, incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara, así como los impuestos internos. El licitante indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

Propuesta económica total, expresada en pesos.

Respetando las siguientes opciones de pago:

a. Contado: Dentro de los 15 días de fecha de factura.

b. Financiado: 0-30 días de fecha de factura.

c. Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha de factura.

d. Otras alternativas que puede brindar el oferente.

Si previera la opción de pago anticipado, deberá incluir un seguro de caución por el 150% del monto a pagar en forma anticipada, con vigencia hasta 30 días posteriores a la entrega de la totalidad de los materiales.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Comuna de Cañada Rosquín.

La adquisición de los materiales especificados en esta Licitación Pública podrá ser ampliada, hasta en un 20%, respetando siempre las características técnicas, precios y disposiciones del presente.

ART. 8°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los Licitantes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail o fax).

La garantía de mantenimiento de la oferta prevista en el artículo 5° también será prorrogada como corresponda. El Licitante podrá negarse a la solicitud sin por ello perder su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. No se pedirá a los Licitantes que accedan a la prórroga, ni que modifiquen su oferta ni se les autorizará para hacerlo.

ART. 9°.- ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS: Las sumas propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación, la Comuna se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno, o hacer uso de la facultad estipulada en el ART.11°.

ART. 10°.- IMPUGNACIONES: Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes, las que serán resueltas por el área Legal Comunal.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado por la Comuna, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entrada de la Comuna.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón Comunal de Proveedores. (El papel sellado se solicita en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – (Santa Fe).

ART. 11°.- COMPARACIÓN DE OFERTAS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, se podrá llamar a mejora de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ART. 12°.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: En caso en que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

ART. 13°.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de re-

solverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

La garantía se exige para proteger al Comprador contra el riesgo de incumplimiento por parte del licitante.

ART. 14°.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición solicitante, la Comuna de Cañada Rosquín procederá a la devolución del depósito en garantía, con intervención de la Secretaría correspondiente.

ART. 15°.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Jorge, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ART. 16°.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en calle Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del comprador.

ART. 17°.- FORMA DE PAGO, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: La Secretaría de Hacienda realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, efectivizando el único o primer pago a partir de los 15 días de la fecha de entrega de lo adjudicado o fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, por un plazo de hasta 6 meses, contados a partir del certificado de inicio de obra y replanteo de obra, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. La entrega será con envíos parciales y descarga en obra, debiendo considerarse por cada descarga de Hormigón elaborado de 20 m³, un tiempo de 1.5 a 2 horas. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ART. 18°.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los materiales adjudicados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

ART. 19°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca la Comisión Comunal, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Receptoría Comunal.

ART. 20°.- DE LA LEY ORGANICA DE LAS COMUNAS N° 2439: "Cuando la Comuna fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"

ART. 21°.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- * Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- * Encontrarse en concurso preventivo.
- * Pertener a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- * Estar inhabilitado.
- * Estar condenado por delito contra la fe pública.
- * Pertener al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

CAÑADA ROSQUÍN, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24.000 524495 Ago. 01 Ago. 14

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MUNNE JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.
\$ 50 524782 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PETROCCO JOSE GESTIDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.
\$ 50 524784 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BALBO JOSE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.
\$ 50 524781 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOLIS CECILIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.
\$ 50 524780 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada COLOSIO ADA CLELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 524786 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANACORDA ALBERTO ERNESTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 524779 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada BURATTI NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 524778 Ag. 14 Ag. 27

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0324

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13/08/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes una firma proveedora; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL CUIT N.º 30-54667055-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43620 Ag. 14 Ag. 15

RESOLUCIÓN N° 0325

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DI PAOLO RAUL ALBINO CUIT N.º 23-06295088-9 y O.S. S.A. CUIT N.º 30-70839662-8.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CASARETO MARIA DE LOS ANGELES CUIT N.º 27-16483574-5 y LONG AUTOMOTORES S.A. CUIT N.º 30-59728865-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese

S/C 43621 Ag. 14 Ag. 15

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 990

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 01907-0019372-9 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se gestiona la modificación del Régimen Tarifario de Aguas Santafesinas S.A. -Anexo I.2.9. del Régimen para el Proceso de Transición en la prestación del servicio de agua y saneamiento en el área de la Prestación; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales otorgándole, entre otras facultades, la de constituir sociedades, fideicomisos, ejecutar obras y en general celebrar contratos, dictar normas reglamentarias y realizar todos los actos vinculados que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines de una adecuada prestación de los servicios (Artículo 3°), disponiendo asimismo la constitución de una Comisión de Seguimiento del Proceso de Transición (Artículo 4°);

Que por Decreto N° 243/2006, se designó a Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (constituida por decreto N° 193/06 y modificatorios), para

que asuma la prestación del servicio en las localidades incluidas dentro del ámbito especificado en el art. 3° de la Ley N° 11220. Esto es las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, siendo instrumentado ello mediante Contrato de Vinculación Transitorio, conforme el modelo aprobado por Decreto N° 1358/07;

Que, en dicho marco, fue necesario establecer un Régimen Transitorio aplicable a los servicios sanitarios en el ámbito de la prestación de los servicios de ASSA, el cual, una vez aprobado por Decreto N° 1358/07 (t. o. Res. 191/07 MOSPyV) fue sucesivamente ratificado y prorrogado por distintos Decretos del Poder Ejecutivo provincial;

Que, recientemente, la Legislatura de la Provincia de Santa Fe ha sancionado la ley N° 14.272, por la cual se declara en estado de emergencia a la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento por parte de Aguas Santafesinas S.A. hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de atender en forma urgente la grave situación deficitaria que atraviesa Aguas Santafesinas S.A. y, de ese modo, propender a la preservación de la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera de la prestación del servicio, asegurando su continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad;

Que los artículos terceros y cuarto de dicha ley conforman un apartado especial, dirigido a la determinación por parte del Poder Ejecutivo de un "Régimen Tarifario en la Emergencia". En este orden, claramente la Legislatura ha autorizado el ejercicio de tales facultades al Poder Ejecutivo, delegando así en una materia concreta que guarda íntima relación con la declaración de emergencia;

Que así las cosas el artículo 3° de la ley 14.272 faculta al Poder Ejecutivo a determinar el régimen tarifario del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento en el ámbito de la concesión definido por el artículo 3° de la Ley N° 11.220, pudiendo para ello elaborar definiciones específicas, fijar los valores, precios, cargos y componentes tarifarios en las distintas modalidades del servicio y categorías de usuarios, el régimen de subsidios, la aplicación de nuevas alternativas que tiendan a la cobertura de los costos de explotación y toda otra distinción o categorización que se considere justa, razonable y oportuna;

Que dicha instancia demanda un abordaje profundo de la ecuación económica del servicio público para delinear una estructura tarifaria acorde con las demandas de servicios "Especiales" en el marco de la actual conformación social y económica;

Que en los términos del artículo 4° de la ley garantiza la tutela de los derechos de los usuarios del servicio, desarrollando audiencias públicas de modo previo a la determinación de la tarifa, como así mismo se deberán explicitar en cada caso los fundamentos de las decisiones que se tomen en materia tarifaria. No obstante, en este caso, al ser servicios o "cargos" especiales que no tienen incidencia alguna en las facturas ordinarias de los usuarios, dicha audiencia resulta innecesaria;

Que en armonía con las consideraciones efectuadas existen un conjunto de disposiciones enroladas bajo la denominación de "Cargos Especiales" y "Servicios Especiales", cuya significación tarifaria en el orden de la facturación general del servicio cubre un porcentaje menor comparado relativamente con el orden de la ecuación económica general, destacándose que ello puede ser objeto de modificaciones, contemplando a tal efecto el sustento en los costos reales que involucran los mismos, y que hoy se encuentran absolutamente distorsionados por el anclaje en instituciones propias del extinguido modelo de la concesión privada;

Que de la información agregada al expediente surge que la situación descripta se corresponde con los Cargos de Conexión de los servicios de agua y cloaca (artículo 27 del R. Tarifario); Cargo de Desconexión (artículo 28 del Régimen Tarifario); Cargo de no Conexión (artículo 29 del R. Tarifario); Cargo de Reducción y Reconexión (artículo 30 del R. Tarifario); Cargos de Infraestructura (artículo 32.1 del Régimen Tarifario) y los servicios de tratamiento primario y secundario, que hoy no son debidamente representativos y únicamente reciben cobertura a través del aporte del estado provincial;

Que los mencionados cargos y servicios todavía forman parte del llamado "Modelo Compensatorio", cuya modificación corresponde decidir en esta etapa de revisión, conforme lo dispuesto en el artículo 9.3 del Régimen Tarifario y apartado 19 de las Pautas Complementarias del Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/09);

Que en una similar situación se encuentra el cargo de micromedición previsto en el artículo 31 del Régimen Tarifario, cuya actualización depende de los costos de sus componentes principales;

Que se encuentra agregado un examen de costos que, según la tipificación de los servicios, da lugar a las prestaciones conforme las características de las instalaciones y los valores de materiales, mano de obra e insumos y demás elementos necesarios para la consecución de dichos servicios, luciendo razonable que ello se aumente con fórmulas "polinómicas" en los términos de la ley 12.046;

Que con el objeto de propender a una correcta regulación de la materia en el ámbito de las disposiciones de la ley 14.272, el Poder Ejecutivo ha considerado en esta instancia regular nuevos valores para los cargos de micromedición y conexiones de agua y cloaca, aplicables al servicio público que presta Aguas Santafesinas S.A., los que quedarán sujetos a un esquema de actualización que contemple una cláusula gatillo de +/- 5%

o en su defecto una actualización trimestral;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídico del Ministerio de Obras Públicas mediante dictamen N° 025216/2024;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 8 inc. 8, 13 y 18 incs. 21) 22) y 23 y demás concordantes de la ley 14.224 y en ejercicio de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por Ley N° 14.272;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el proceso de revisión del Régimen de Cargos y Servicios Especiales en la jurisdicción de la prestación de Aguas Santafesinas S.A. en un todo conforme a la ley 14.272.

ARTÍCULO 2°: Establécese la estructura de los cargos de micromedición y los cargos de conexión del servicio de agua y desagües cloacales a facturarse a los usuarios de Aguas Santafesinas S.A. contemplando los costos reales de materiales, operativos, administrativos y comerciales ponderados a valores de diciembre de 2023 y actualizados al mes de junio de 2024, de la siguiente manera:

Cargo	Valor a junio 2024
Cargo de Conexión de Agua	\$ 312.289,46
Cargo de Conexión de Cloaca	\$ 725.943,73
Cargo de Micromedición	\$ 129.934,50

El Prestador deberá facturar los valores de dichos cargos en forma separada a la del servicio, pudiendo a requerimiento del usuario, ser financiados hasta en doce (12) cuotas mensuales.

ARTÍCULO 3°: Establécese el modelo de actualización de los valores fijados en el artículo anterior mediante una cláusula gatillo de +/- 5% (más/menos cinco por ciento) o en su defecto una actualización trimestral, de acuerdo a fórmulas polinómicas conforme Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el denominado "Modelo Compensatorio" dejando sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°: Declárese que el régimen de cargos y servicios se hará extensivo a la prestación de los servicios sanitarios cualquiera fuese el Prestador luego del vencimiento del plazo por el cual se ha constituido la sociedad Aguas Santafesinas S.A.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese el presente acto administrativo al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, a sus efectos.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

NOTA: Los Anexos podrán consultarse en el Página Web del Ministerio de Obras Públicas.

S/C 43607 Ag. 14 Ag. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1681

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0267294-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes - Ministerio de Justicia y Seguridad, por medio del cual se tramita la certificación del Curso "Rol y Funciones del Patrocinante en Mediación"; y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Mediación eleva la propuesta para llevar adelante el curso "Rol y Funciones del Patrocinante en Mediación" con el visto bueno de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia;

Que la Ley N° 13151 en su Artículo 1° declara de interés público provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de los métodos no adversariales y desjudicializados de resolución de conflictos;

Que la Mediación Prejudicial Obligatoria es un mecanismo legal que promueve la autonomía de la voluntad, la buena fe y la participación de los ciudadanos en la resolución de sus conflictos interpersonales;

Que la Ley N° 13151 en su Artículo 7° establece: "El requirente formalizará su petición, con patrocinio letrado, ante la repartición que a tal fin designará el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de un formulario cuyos requisitos se establecerán por vía de reglamentación";

Que el curso "Rol y Funciones del Patrocinante en Mediación" está dirigido a profesionales de la abogacía que cuentan con usuario y contraseña activos en el Sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria;

Que a diferencia de los profesionales mediadores y comediadores no existe una exigencia legal de capacitación continua para abogados pa-

trocinantes en mediación. Sin embargo, la calidad de funcionamiento del sistema de mediación prejudicial obligatoria exige que todos sus actores estén sensibilizados en temáticas que hacen al proceso y al procedimiento del sistema de mediación;

Que desde 2022 la Subsecretaría de Acceso a la Justicia viene ofreciendo y certificando cursos gratuitos a patrocinantes; habiéndose realizado anteriormente dos cohortes del curso "Perspectiva de Género y Violencias en Mediación" dirigida a este público. Ambas reconocidas por Resolución Conjunta del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 529/22 y del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad N° 289/22, y Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 496/24;

Que el desarrollo de los contenidos, materiales y ejercicios planteados fueron desarrollados por el equipo de capacitación de la Dirección Provincial de Mediación;

Que la Dirección Provincial de Mediación dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, ofrecerá el presente curso con el propósito de contribuir a la reflexión sobre el rol y las funciones del profesional patrocinante en el procedimiento de mediación, promoviendo buenas prácticas en la participación de partes y patrocinantes;

Que el curso se desarrollará en modalidad virtual asincrónica con un total de diez (10) horas de duración;

Que por lo expuesto, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen N° 2610/24, sin objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión, de conformidad a la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Certificar el Curso "Rol y Funciones del Patrocinante en Mediación" con una carga horaria de diez (10) horas, conforme a los Artículos 1° y 7° de la Ley N° 13151, que como Anexo Único forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 2° - Autorizar el dictado del mismo en modalidad virtual.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 43618 Ag. 14 Ag. 16

RESOLUCIÓN N.º 1682

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0268104-4, del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con el Decreto N° 659/24 del Consejo de la Magistratura; el Artículo 17° de la Ley 14224 Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 146/23 - Aprueba la Estructura Orgánica Funcional de Conducción Política del Ministerio de Justicia y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia el Sr. Director del Consejo de la Magistratura advierte que se han cometido errores involuntarios en remisiones, en la redacción del Decreto N° 659/24 que es necesario subsanar en los Artículos 9°, 23° y 24°.

1. En el Artículo 9° donde dice Artículo 6° debe decir Artículo 7°.

2. En el Artículo 23° donde dice Artículo 25° debe decir Artículo 26°.

3. En el Artículo 23° donde dice Artículo 31° debe decir Artículo 32°.

4. En el Artículo 24° donde dice Artículo 25° debe decir Artículo 26°;

Que el Artículo 22° del Decreto N° 659/24 establece: "ARTÍCULO 22° - Resultados. Concluida la evaluación de los antecedentes y de la oposición, se notificará a los postulantes de los resultados obtenidos, distinguiéndose a tal efecto entre aquellos que, conforme a los parámetros previstos hayan: a) no superado las pautas de evaluación; b) superado las pautas de evaluación.

El Presidente deberá fijar fecha, hora y lugar en la cual serán entregados los resultados de oposición y antecedentes, a la cual quedarán citados los postulantes.

Se hará conocer a los postulantes los fundamentos de la calificación.

En caso de disidencias entre los miembros del Cuerpo Evaluador, podrá conformarse un dictamen por cada uno de ellos.

Deberán estar disponibles los antecedentes de los postulantes.

Contra la decisión del Cuerpo los postulantes podrán interponer un recurso en forma inmediata a la notificación de los resultados del concurso, de lo cual se deberá dejar debida constancia en el acta pertinente.

La impugnación versará exclusivamente sobre cuestiones de ilegalidad, no pudiendo basarse en razones de mérito. Deberá indicarse el agravio directo, real y actual que consista exclusivamente en que se modifique su evaluación conforme a las distinciones previstas en el primer párrafo del presente artículo.

Sobre la pretensión, deberá expedirse en forma inmediata el Cuerpo Evaluador, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el Acta perti-

nente.

El Presidente del Consejo de la Magistratura elevará lo actuado al Poder Ejecutivo para su resolución.”;

Que también en el expediente de referencia se indica que el Artículo 25º debe ser modificado a los fines de homologar el paradigma establecido en el Artículo 22º, por lo cual la clasificación de “superar ampliamente” no corresponde a la normativa actual, sino simplemente si se superan o no las pautas de evaluación; y tampoco corresponde hacer referencia al orden de mérito;

Que para este tipo de rectificaciones corresponde el dictado de una Resolución Ministerial;

Que en uso de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios 14224, en su Artículo 17º, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Rectifíquese el Artículo 9º - “Contenido de la Publicación”, en el segundo párrafo, a los fines de rectificar la remisión normativa, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Sin perjuicio de la publicidad prevista en el Artículo 7º in fine y de la que pueda realizarse por otros medios, el llamado a inscripción se podrá difundir a través de los Colegios de Profesionales de la Abogacía, Facultades de Derecho, de la Corte Suprema de Justicia, en sus respectivos ámbitos de actuación.”

ARTÍCULO 2º - Rectifíquese el Artículo 23º - “Examen Psicotécnico”, en los puntos que se detallan a continuación:

1. En la tercera frase del primer párrafo, a los fines de rectificar la remisión normativa, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa de conformidad a lo previsto por Artículo 26º, siendo válidos para otros concursos durante dicho periodo.”

2. En el segundo párrafo, a los fines de rectificar la remisión normativa, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Ministro de Justicia y Seguridad determinará reglamentariamente el modo y las instituciones que intervendrán en la realización de dicho examen, pudiendo contratarse a instituciones privadas que sean especialistas en la materia conforme lo dispuesto en el Artículo 32º del presente Decreto.”

ARTÍCULO 3º - Rectifíquese el Artículo 24º - “Conformación de la Propuesta”, en la segunda frase del último párrafo, a los fines de rectificar la remisión normativa, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“En este supuesto, para la confección de las listas de precandidatos se tendrán en cuenta las existentes al momento del dictado del presente Decreto, siempre que se encontraran vigentes en los términos del Artículo 26º.”

ARTÍCULO 4º - Rectifíquese el Artículo 25º - “Concursos para autoridades superiores del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal”, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 25º - Concursos para autoridades superiores del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal. Para los concursos destinados a la cobertura de cargos de Fiscal General, Fiscales Regionales, Auditor General de la Gestión del Ministerio Público de la Acusación, Defensor General y Defensores Regionales, el Cuerpo Evaluador elevará una terna con carácter vinculante, con quienes hayan superado las pautas de evaluación.”

ARTÍCULO 5º - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

Abog. Pablo Cococcioni
Ministro de justicia y Seguridad

S/C 43619 Ag. 14 Ag. 16

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de agosto de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el Subinspector (R) N.I. 495.352 EDGARDO OSMAR RIERA (Clase 1964 – C.U.I.L. 20-16863473-1), el Oficial de Policía (R) N.I. 361.313 CARLOS HECTOR FERNANDEZ (Clase 1945 – C.U.I.L. 20-06259788-8), el Oficial de Policía (R) N.I. 397.954 DARIO CELESTINO PEDRO NASIME (Clase 1950 – C.U.I.L. 20-08281827-9), el Oficial de Policía (R) N.I. 392.499 JUAN CARLOS CORDOBA (Clase 1947 – C.U.I.L. 20-06305632-5), Y el Oficial de Policía (R) N.I. 410.985 OMAR AVELINO LOPEZ (Clase 1950 – C.U.I.L. 20-08599224-5), referente al expediente “S” 134.113/09 DP - (D.1) - Reg. M.S N° 00201-0040959-2 y agregado por C/F N° 00201-0144572-6, que concluyera con el DECRETO N° 3234 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 03/oct/2013, el

cual decretó en su “ARTÍCULO 1º: Recházanse los reclamos interpuestos por los empleados de la Policía de la Provincia REYNALDO ALCIDES ROMERO (M.I. 6.309.736), VÍCTOR OSCAR KRENI (M.I. 17.462.759), MARIO ANIBAL CRISTALDO (M.I. 16.194.290), PEDRO NORBERTO CARPEGNA (M.I. 10.061.845), SERGIOANTONIO BENÍTEZ (M.I. 18.163.616), RUBÉN ORLANDO ALONSO (M.I. 11.696.367), HUGO OMAR GOGGI (M.I. 6.264.032), NORMA CENCHA (M.I. 18.108.416), LUIS ORLANDO GONZÁLEZ (M.I. 17.339.799), JUAN ALBERTO GÓMEZ (M.I. 17.205.863), NORBERTO CÁCERES (M.I. 20.319.928), ÁNGEL FABIÁN ZOCCO (M.I. 21.412.151), JULIO FRANCO (M.I. 6.256.690), LUIS ARCE (M.I. 10.944.145), LUIS ALBERTO SCOLERI (M.I. 14.760.617) y CARLOS HÉCTOR FERNÁNDEZ (M.I. 6.259.788), tendientes a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la Ley N° 9561; en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTICULO 2º: Declaráanse extinguidos los reclamos administrativos relacionados con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la Ley N° 9561, interpuestos por empleados policiales DARIO CELESTINO NASIME (M.I. 8.281.827), JUAN CARLOS CORDOBA (M.I. 6.305.632), JULIO MUSSO (M.I. 6.308.317), SANTIAGO LUIS REYNAUDO (M.I. 10.057.181), JOSÉ LUIS MENDOZA (M.I. 10.928.698), EDUARDO CRISTIAN HANSEN (M.I. 11.353.670), OSMAR GARCÍA (M.I. 5.261.142), AMADEO GONZÁLEZ (M.I. 6.257.346), EUSEBIO ANTONIO MENDOZA (M.I. 8.508.979), RENÉ MILESI (M.I. 11.316.200), ÁNGEL EMILIO MIRÓN (M.I. 6.243.475), RUBÉN OSCAR CENTURIÓN (M.I. 13.839.810), DANIEL JOSÉ RICCOMINI (M.I. 14.305.761), EDGARDO DANIEL BORTOLUZZI (M.I. 12.882.858), RAÚL ALFREDO CONTRERAS (M.I. 13.333.144), JOSÉ ACUÑA (M.I. 12.147.443), VÍCTOR HUGO BERTANI (M.I. 14.305.971), JOSÉ MARÍA BENÍTEZ (M.I. 13.163.906), DANIEL GALEANO (M.I. 12.891.174), HORACIO ANTONIO REYES (M.I. 6.259.155), JOSÉ LUIS RAMÍREZ (M.I. 17.612.768), EDGARDO RIERA (M.I. 16.863.473), LUIS HUMBERTO ROMERO (M.I. 12.488.743), RAÚL AGUSTÍN BORDIGA (M.I. 11.845.403), RICARDO OLIVERA (M.I. 16.203.546), OMAR LÓPEZ (M.I. 8.599.224) y ULISES PONCE (M.I. 12.471.592), en razón de que adhirieron a la propuesta transaccional realizada por la Provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas Actas de Adhesión, teniendo presentes las renunciaciones contenidas en aquellos instrumentos. ARTICULO 3º: Difiérase el pronunciamiento respecto del reclamo relacionado con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la Ley N° 9561 interpuesto por el empleado de la Policía de la Provincia MARIO JUAN VELÁZQUEZ (M.I. 14.760.391), en tanto se encuentre vigente el plazo para adherir al sistema en los términos del Decreto N° 2227/10 y sus prórrogas, en razón de encontrarse incorporado en el padrón respectivo. ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.” Fdo. Dr. Antonio Juan Bonfatti, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. -

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 12 de agosto de 2024.
Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva
Subjefe del Departamento Personal (D.1)
Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43608 Ag. 14

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de agosto de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex Suboficial de Policía N.I. 688.690 ELISABET MARTA FERREYRA CLASSEN (Clase 1987 – C.U.I.L. 27-33132809-5), referente al expediente “F” 346.058/22 – 4224/24 - DP - (D.1) - Reg. M.S N° 00215-0012397-8, que concluyera con el Decreto N° 0356 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 18/mar/2024, el cual decretó en su “ARTÍCULO 1º: Aplíquese la sanción disciplinaria de destitución a la señora ELIZABET MARTA FERREYRA CLASSEN (Clase 1987 — CUIL 27-33132809-5), quien revista como Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, por la falta administrativa prevista en el Artículo 43º, Inciso f), de la Ley del Personal Policial N° 12521, conforme lo normado en el Artículo 44º, Inciso c) -Punto 1-, y Artículo 113º de la citada ley.. ARTICULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese.” Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 12 de agosto de 2024.
Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva
Subjefe del Departamento Personal (D.1)
Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43609 Ag. 14

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de agosto de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex Suboficial de Policía N.I. 667.838 HECTOR EDUARDO BEJARANO (Clase 1983 – C.U.I.L. 20-30109384-6), referente al expediente “B” 317.738/23 DP - (D.1) - Reg. M.S 00201-0232301-4 (II cuerpos), que concluyera con el DECRETO N° 2081 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 11/sep/2023, el cual decreto en su “ARTÍCULO 1°: Aplícase la sanción disciplinaria de destitución al señor HECTOR EDUARDO BEJARANO (Clase 1983 — C.U.I.L. 20-30109384-6), quien revista como Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, por la infracción prevista en el Artículo 43°, Inciso y Artículo 41°, Inciso h) -Punto 1-, del Decreto Reglamentario N° 461/15, con implicancias del Artículo 42°, todos de la Ley del Personal Policial de la Provincia N° 12521. ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.” Fdo. C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 12 de agosto de 2024.
Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 43610 Ag. 14

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de junio de 2024, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el Oficial de Policía N.I. 447.145 (R) JUAN ALBERTO RODRIGUEZ (Clase 1957 – C.U.I.L. 20-13163982-2), referente al expediente “S” 133.290/09 – D.P. - (D.1) - Reg. M.S N° 00201-0012560-1 y agregado N° 00201-0146744-1 y agregado por C/F N° 00201-0099377-1, N° 00201-1000456-V, N° 00201-1200019-V, que concluyera con el DECRETO N° 0149 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 03/feb/2014, el cual decreto en su “ARTÍCULO 1°: Recházanse los reclamos interpuestos por los señores OSVALDO BASILIO ACUÑA (M.I. 6.242.912), RAÚL ALBERTO (M.I. 11.511.386), HUGO HÉCTOR ACOSTA (M.I. 8.379.195), ALDO RAMÓN CAPDEVILLA (M.I. 6.254.386), JUAN ALBERTO RODRIGUEZ (M.I. 13.163.982), EVA DEL CARMEN TREVISANI (M.I. 5.255.762), RAÚL OMAR MARTÍNEZ (M.I. 5.408.094), ANTONIO JUAN RUIZ (M.I. 12.662.461), NORMA GRACIELA AYALA (M.I. 13.190.633), JORGÉ ELOY GURIÉRREZ (M.I. 14.906.540), SAÚL MARCELO CEBALLOS (M.I. 12.307.015), ÁNGEL DANIEL AGUIAR (M.I. 10.065.808), VIVIANA GUADALUPE CORONEL (M.I. 14.558.300), REINALDO LEIVA (M.I. 16.716.860), CLAUDIA ROSALÍA OSUNA (M.I. 16.420.346) y ENZO ALBERTO QUIROGA (M.I. 10.316.146), tendientes a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la Ley N° 9561; en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTICULO 2°: Declaráanse extinguidos los reclamos administrativos relacionados con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la Ley N° 9561, interpuestos por los señores ERNESTO ROLANDO BAZÁN (M.I. 11.453.725), JUAN BAUTISTA ARRIONDO (M.I. 12.147.601), CARLOS ALFREDO WAGNER (M.I. 11.851.211), ENRIQUE ALBERTO TRABALON (M.I. 7.631.025), CÉSAR NICOLÁS MAGLIANESSI (M.I. 12.399.882), DEMETRIO AGUSTÍN DÍAZ (M.I. 16.148.761), OSCAR VIDAL (M.I. 14.305.661), JOSÉ RICARDO MOLINA (M.I. 6.256.390) y MARIO EVARISTO SARAVIA (M.I. 6.250.874), en razón de que adhirió a la propuesta transaccional realizada por la Provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas Actas de Adhesión, teniendo presentes las renunciaciones contenidas en aquellos instrumentos. ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.” Fdo. Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI, Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 29 de junio de 2024
Fdo. Director de Policía Rodrigo S. Villalva
Subjefe del Departamento Personal (D.1)
Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 43611 Ag. 14

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 77/24 de fecha 12 de Agosto de 2024, el Di-

rector Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 17.165 referenciado administrativamente como “A.M.P S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. GABRIELA SOLEDAD GONZALEZ DNI 39.500.082, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 12 de Agosto de 2024. Sra. GABRIELA SOLEDAD GONZALEZ DNI 39.500.082, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “A.M.P S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 77/24.- Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “A.M.P S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: “Rosario, 12 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 77/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente A M P, DNI XX.XXX.XXX, F.N. 01/01/2011, hija de la Sra. Gabriela Soledad González, titular del DNI 39.500.082, con domicilio desconocido, y del Sr. Jonatan Joel Pérez DNI 35.293.056 con domicilio en calle Chacabuco 4041 de la Ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que, atento a lo informado por los operadores territoriales la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional.- A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma con integrante de familia de la comunicad, art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas

serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43614 Ag. 14 Ag. 16

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 77/24 de fecha 12 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.° 17.165 referenciado administrativamente como "A.M.P S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. JONATAN JOEL PEREZ DNI 35.293.056, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 12 de Agosto de 2024. Sr. JONATAN JOEL PEREZ DNI 35.293.056, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.M.P S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de Agosto de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 77/24.- Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.M.P S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 12 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.° 77/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente A M P, DNI XX.XXX.XXX, F.N. 01/01/2011, hija de la Sra. Gabriela Soledad González, titular del DNI 39.500.082, con domicilio desconocido, y del Sr. Jonatan Joel Pérez DNI 35.293.056 con domicilio en calle Chacabuco 4041 de la Ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que, atento a lo informado por los operadores territoriales la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional.- A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma con integrante de familia de la comunicad, art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. .Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director

Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43615 Ag. 14 Ag. 16

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Aguirre, Ricardo Alejandro, DNI N° 16.613.893, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz
Sr. Sergio Doktorowicz
Sra. Alejandra Soso
Sra. Andrea Luján
Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00414-0084103-9, caratulado: "INICIADOR: SUPERV EDUC FISICA CIRCUITO B REGION IV; FECHA DE INICIO : 2020/02/12; CONCEPTO: REF.: SOLICITA INSTRUCCION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL PROF AGUIRRE RICARDO ALEJANDRO – MAESTRO DE EDUCACION FISICA DE LA ESCUELA N° 6098, DIRECTOR CEF N° 43 Y CATEDRATICO EN LA EESO N° 313". en el que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 43623 Ag. 14 Ag. 15

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RECAUDACION FISCAL DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024

INMOBILIARIO	3.238.700.983,83	2,13%
INGRESOS BRUTOS	135.405.198.959,27	89,03%
APORTES SOCIALES	19.291,48	0,00%
ACTOS JURIDICOS	9.582.336.831,07	6,30%
PATENTE UNICAS/VEHICULOS	3.635.040.303,01	2,39%
RECURSOS VARIOS	229.866.870,09	0,15%
TOTAL MENSUAL	152.091.183.238,75	100,00%

ACUMULADA DEL AÑO 2024

PERIODO DESDE EL 01/01/2024 AL 31/05/2024

INMOBILIARIO	27.230.559.557,36	3,94%
INGRESOS BRUTOS	590.744.608.609,79	85,43%
APORTES SOCIALES	619.163,09	0,00%
ACTOS JURIDICOS	36.279.133.077,17	5,25%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	36.303.778.301,21	5,25%
RECURSOS VARIOS	912.778.949,69	0,13%
TOTAL ACUMULADO	691.471.477.658,31	100,00%

RECAUDACION FISCAL DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024

INMOBILIARIO	4.903.307.753,41	2,91%
INGRESOS BRUTOS	145.013.278.079,90	6,07%
APORTES SOCIALES	278.631,44	0,00%
ACTOS JURIDICOS	10.873.657.826,34	6,45%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	7.426.133.993,74	4,41%
RECURSOS VARIOS	271.984.583,27	0,16%
TOTAL MENSUAL	168.488.640.868,10	100,00%

ACUMULADA DEL AÑO 2024

PERIODO DESDE EL 01/01/2024 AL 30/06/2024

INMOBILIARIO	32.135.867.310,77	3,74%
INGRESOS BRUTOS	735.757.886.689,698	5,56%
APORTES SOCIALES	897.794,53	0,00%
ACTOS JURIDICOS	47.152.790.903,51	5,48%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	43.729.912.294,95	5,09%
RECURSOS VARIOS	1.184.763.532,96	0,14%
TOTAL ACUMULADO	859.960.118.526,41	100,00%
S/C	43616	Ag. 14

COMUNA DE ZAVALLA

BALANCE TESORERIA DE INGRESOS Y EGRESOS ABRIL 2024

Saldo total cierre anterior al 29/03/2024		6136977,32
RECURSOS CORRIENTES		116867392,6
DE JURISDICCION PROPIA	35535200,66	
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	22761425,32	
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	7735258,89	
TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTERIOR	4292753,12	
NO TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTER.	745763,33	
DE OTRA JURISDICCION	81332191,89	
COOPART, IMP, NACIONALES	33911915,71	
COOPART, IMP, PROVINCIALES	45439532,18	
RECURSOS DE CAPITAL	1300000	
VENTA ACTIVO FIJO	1300000	
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	
FINANCIAMIENTO		9325440
APORTES NO REINTEGRABLE	1327940	
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL	0	
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	1322940	
USO DEL CREDITO		0,00
CUENTAS DE ORDEN		9927460,69
FONDOS DE TERCEROS	9927460,69	
INGRESOS		137.420.293,24
SUBTOTAL		143.557.270,56
EGRESOS		
EROGACIONES CORRIENTES		123384580,8
PERSONAL	75397724,73	
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	37328356,28	
INTERES DE LA DEUDA	0	
TRANSFERENCIAS	10658499,79	
EROGACIONES DE CAPITAL		15057502,77
INVERSIONES REALES	14764983,97	
BIENES DE CAPITAL	0	
TRABAJO PUBLICO	14764983,97	
OTRAS EROGACIONES		2320000
AMORTIZACION DE LA DEUDA	2320000	

EROGACIONES ESPECIALES		1528099,48
EQUIPAMIENTO CON FINANCIACION PROMUDI		
OBRAS CON APORTES DEL GOB. NAC.	0,00	
OBRAS CON APORTES DEL GOB.PROV	0,00	
OBRAS CON FINANCIACION D.P.VIALIDAD	0,00	
CUENTAS DE ORDEN		10022773,37
FONDOS DE TERCEROS	10022773,37	
EROGACIONES		152.312.956,42
Saldo total de disponibilidades al 30/04/2024		-8.755.685,86
\$ 2000	524969	Ag. 14

BALANCE TESORERIA DE INGRESOS Y EGRESOS MAYO 2024

Saldo total cierre anterior al 30/04/2024		-8.755.685,86
INGRESOS		128542076,4
RECURSOS CORRIENTES		
DE JURISDICCION PROPIA	46071486,5	
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	33622100,53	
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	10500550,67	
TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTERIOR	1677827,21	
NO TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTER,271008,09		
DE OTRA JURISDICCION	82470589,94	
COOPART, IMP, NACIONALES	40317317,33	
COOPART, IMP, PROVINCIALES	40172528,61	
RECURSOS DE CAPITAL		8200000
VENTA ACTIVO FIJO	0,00	
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	8200000	
FINANCIAMIENTO		3224255,74
APORTES NO REINTEGRABLE	322455,74	
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL	3224255,74	
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL		
USO DEL CREDITO		0,00
CUENTAS DE ORDEN		1852501,17
FONDOS DE TERCEROS	185201,17	
INGRESOS		141.818.833,35
SUBTOTAL		133.063.147,49
EGRESOS		
EROGACIONES CORRIENTES		113068846,4
PERSONAL	78939615,11	
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	24270939,2	
INTERES DE LA DEUDA	0	
TRANSFERENCIAS	9858292,12	
EROGACIONES DE CAPITAL	9819247,24	
INVERSIONES REALES	9569247,24	
BIENES DE CAPITAL	0	
TRABAJO PUBLICO	9569247,24	
OTRAS EROGACIONES		2246260,5
AMORTIZACION DE LA DEUDA	2246260,5	
EROGACIONES ESPECIALES		815363
EQUIPAMIENTO CON FINANC. PROMUDI		
OBRAS CON APORTES DEL GOB. NAC.	0,00	
OBRAS CON APORTES DEL GOB. PROV	0,00	
OBRAS CON FINANCIACION D.P.VIALIDAD	0,00	
CUENTAS DE ORDEN		1939154,63
FONDOS DE TERCEROS	1939154,63	
EROGACIONES		127.888.871,80
TOTAL DISPONIBILIDADES AL 31-05-2024		5.174.275,69
\$ 2000	524971	Ag. 14

BALANCE TESORERIA DE INGRESOS Y EGRESOS JUNIO 2024

Saldo total cierre anterior al 31/05/2024		5174275,69
INGRESOS		164393383,6
RECURSOS CORRIENTES		
DE JURISDICCION PROPIA	42020725,14	
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	27121742,96	
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	12530493,56	
TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTERIOR	1856670,22	
NO TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTER,511818,4		
DE OTRA JURISDICCION	122372658,4	
COOPART, IMP, NACIONALES	69920157,09	
COOPART, IMP, PROVINCIALES	50471751,7	
RECURSOS DE CAPITAL		5400000
VENTA ACTIVO FIJO	0,00	
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	5400000	
FINANCIAMIENTO		28244332,1
APORTES NO REINTEGRABLE	1755727	
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL	0,00	
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	1755747	
USO DEL CREDITO		0,00
CUENTAS DE ORDEN		13641222,99
FONDOS DE TERCEROS	13641222,99	
INGRESOS		211.678.938,64

SUBTOTAL		216.853.214,33
EGRESOS		
EROGACIONES CORRIENTES		166564289,3
PERSONAL	123871441,6	
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	27336646,92	
INTERES DE LA DEUDA	0	
TRANSFERENCIAS	15356200,84	
EROGACIONES DE CAPITAL		16464489,03
INVERSIONES REALES	14607989,03	
BIENES DE CAPITAL	0	
TRABAJO PUBLICO	14607989,03	
OTRAS EROGACIONES		2746260,5
AMORTIZACION DE LA DEUDA	2746260,5	
EROGACIONES ESPECIALES		1375320,01
EQUIPAMIENTO CON FINANCIACION PROMUDI		
OBRAS CON APORTES DEL GOB. NAC.	0,00	
OBRAS CON APORTES DEL GOB. PROV.	0,00	
OBRAS CON FINANCIACION D.P.VIALIDAD	0,00	
CUENTAS DE ORDEN		12019270,76
FONDOS DE TERCEROS	12019270,76	
EROGACIONES		199.169.629,62
Saldo total de disponibilidades al 28/06/2024		17.663.584,71
\$ 2000	524972	Ag. 14

BALANCE TESORERIA DE INGRESOS Y EGRESOS ENERO 2024

INGRESOS			
RECURSOS CORRIENTES			104.135.006,06
DE JURISDICCION PROPIA		44.049,107,82	
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	37.803.517,53		
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	2.428.771,68		
TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTERIOR	3.128.753,17		
NO TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTER	688.065,44		
DE OTRA JURISDICCION		60.085.898,24	
COOPART, IMP, NACIONALES	33.407.096,80		
COOPART, IMP, PROVINCIALES	26.678.801,44		
RECURSOS DE CAPITAL			0,00
VENTA ACTIVO FIJO	0,00		
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0,00		
FINANCIAMIENTO			38.818.735,30
APORTES NO REINTEGRABLE	1.462.575,00		
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL	0,00		
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	1.462.575,00		
USO DEL CREDITO			0,00
SUB TOTAL			0,00
CUENTAS DE ORDEN		10.143.687,07	
FONDOS DE TERCEROS	10.143.687,07		
TOTAL INGRESOS			75.459.957,83
EGRESOS			
EROGACIONES CORRIENTES			79157109,51
PERSONAL	49980603,86		
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	22454062,76		
INTERES DE LA DEUDA	0		
TRANSFERENCIAS	6722442,89		
EROGACIONES DE CAPITAL			12722889,68
INVERSIONES REALES	9301193,6		
BIENES DE CAPITAL	979900		
TRABAJO PUBLICO	8321293,6		
OTRAS EROGACIONES			0
AMORTIZACION DE LA DEUDA	0		
EROGACIONES ESPECIALES			806728,9
EQUIPAMIENTO CON FINANCIACION PROMUDI			
OBRAS CON APORTES DEL GOB. NAC.		0,00	
OBRAS CON APORTES DEL GOB. PROV.		0,00	
OBRAS CON FINANCIACION D.P. VIALIDAD		0,00	
SUB TOTAL			92.686.728,09
CUENTAS DE ORDEN			10251790,38
FONDOS DE TERCEROS	10251790,38		
TOTAL DE EROGACIONES			102.938.518,47
RESULTADO AL 31-01-2024			27.478.560,64
\$ 2000	524965		Ag. 14

BALANCE TESORERIA DE INGRESOS Y EGRESOS FEBRERO 2024

Saldo total cierre anterior al 31/01/2024			-27.478.560,64
INGRESOS			
RECURSOS CORRIENTES			137 383.857,50
DE JURISDICCION PROPIA		28.448.038,34	
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	20.952.452,94		
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	5.955.401,53		
TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTERIOR	1.225.229,45		
NO TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTER,	314.954,42		
DE OTRA JURISDICCION		108.935.819,16	

COOPART, IMP, NACIONALES	34.939.423,90		
COOPART, IMP, PROVINCIALES	73.996.395,26		
RECURSOS DE CAPITAL			0,00
VENTA ACTIVO FIJO		0,00	
OTROS RECURSOS DE CAPITAL		0,00	
FINANCIAMIENTO			8.611.256,45
APORTES NO REINTEGRABLE		2.597.700,00	
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL	0,00		
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	2.597.700,00		
USO DEL CREDITO			0,00
CUENTAS DE ORDEN			21.363.302,55
FONDOS DE TERCEROS		21.363.302,55	
Ingresos en el corriente período			167.358.416,50
SUBTOTAL			139.879,855,86
EGRESOS			
EROGACIONES CORRIENTES			95147994,08
PERSONAL		57256080,56	
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES		26248469,96	
INTERES DE LA DEUDA		0	
TRANSFERENCIAS		11643443,56	
EROGACIONES DE CAPITAL			16498744,25
INVERSIONES REALES		13714411,25	
BIENES DE CAPITAL	0		
TRABAJO PUBLICO	13714411,25		
OTRAS EROGACIONES			16081000
AMORTIZACION DE LA DEUDA		16081000	
EROGACIONES ESPECIALES			630000,01
EQUIPAMIENTO CON FINANCIACION PROMUDI			
OBRAS CON APORTES DEL GOB. NAC.		0,00	
OBRAS CON APORTES DEL GOB. PROV.		0,00	
OBRAS CON FINANCIACION D.P.VIALIDAD		0,00	
CUENTAS DE ORDEN			23128868,3
FONDOS DE TERCEROS		23128868,3	
Egresos en el corriente período		151.486.606,64	
\$ 2000	524968	Ag. 14	

BALANCE TESORERIA DE INGRESOS Y EGRESOS MARZO 2024

Saldo total cierre anterior al 29/02/2024			-11.606.750,78
INGRESOS			
RECURSOS CORRIENTES			125057435,9
DE JURISDICCION PROPIA		31274137,61	
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	19692259,85		
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	8561254,55		
TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTERIOR	2347808,16		
NO TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTER	672815,05		
DE OTRA JURISDICCION		9378329825	
COOPART, IMP, NACIONALES	42933918,66		
COOPART, IMP, PROVINCIALES	35003427,59		
RECURSOS DE CAPITAL			22140300
VENTA ACTIVO FIJO		0,00	
OTROS RECURSOS DE CAPITAL		22140300	
FINANCIAMIENTO			2057904
APORTES NO REINTEGRABLE		2057904	
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL	0,00		
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	2057904		
USO DEL CREDITO			0,00
CUENTAS DE ORDEN			9388459,31
FONDOS DE TERCEROS		9388459,31	
INGRESOS AL 31-03-2024			158.644.099,17
SUBTOTAL			147.037.348,39
EGRESOS			
EROGACIONES CORRIENTES			111123898,4
PERSONAL		70465289,57	
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES		32017157,19	
INTERES DE LA DEUDA		0	
TRANSFERENCIAS		8641451,6	
EROGACIONES DE CAPITAL			16946614,35
INVERSIONES REALES		12641465,17	
BIENES DE CAPITAL	0		
TRABAJO PUBLICO	12641465,17		
OTRAS EROGACIONES			2460000
AMORTIZACION DE LA DEUDA		2460000	
EROGACIONES ESPECIALES			1026243
EQUIPAMIENTO CON FINANCIACION PROMUDI			
OBRAS CON APORTES DEL GOB. NAC.		0,00	
OBRAS CON APORTES DEL GOB. PROV.		0,00	
OBRAS CON FINANCIACION D.P.VIALIDAD		0,00	
CUENTAS DE ORDEN			9343615,36
FONDOS DE TERCEROS	9343615,36		
EROGACIONES AL 31-03-2024			140.900.371,07
SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 31-03-2024			6.136.977,32
\$ 2000	524967	Ag. 14	

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE ARROYO SECO

AVISO

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078425, Acta de Remisión N° 05448 caratulada: "TABORDA FACUNDO S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL AUTOMOVIL RENAULT 12 BREAK TS DOMINIO RIZ149, remitido preventivamente en fecha 17/02/2021 mediante Actas N° 078425 / 05448 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. Arroyo Seco, 17/04/2024.

S/C 525158 Ag. 14 Ag. 16

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080079, Acta de Remisión N° 05595 caratulada: "HOLLMAN DANIELA s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FIAT UNO SX DOMINIO SGW749, remitida preventivamente en fecha 05/07/2021 mediante Acta N° 80079 / 05595 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.- Mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.

S/C 525151 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080052, Acta de Remisión N° 05555 caratulada: "AYALA GAUNA LUCAS ARIEL S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor- SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO FURGON LARGO RENAULT TRAFIC DOMINIO XHC814, remitido preventivamente en fecha 07/04/2021 mediante Actas N° 080052 / 05555 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. Arroyo Seco, 17/04/24.

S/C 525157 Ag. 14 Ag. 16

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080567, Acta de Remisión N° 06657 caratulada: "GOMEZ JAVIER S/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL RENAULT 12 DOMINIO WLO065, remitido preventivamente en fecha 21/11/2021 mediante Acta N° 80567/ 06657 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.

S/C 525153 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 081651 Acta de Remisión N° 06901 caratulada "RODRIGUEZ MAURICIO NAHUEL s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FIAT 147 SPAZIO CL DOMINIO RXC827, remitido preventivamente en fecha 16/05/2022, mediante Actas N° 081651 / 06901 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco.- Arroyo Seco, 19 de abril de 2024.

S/C 525148 Ag. 14 Ag. 16

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078436, Acta de Remisión N° 05477 caratulada "PONCE ERNESTO s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL WOLKSWAGEN GOL GL DOMINIO AFB711, remitido preventivamente en fecha 19/03/2021 mediante Actas N° 078436 / 05477 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 17 de abril de 2024.

S/C 525154 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078995, Acta de Remisión N° 004604 caratulada: "OVIEDO ROBERTO s/DISPOSICION DEFINITIVA" se ha dictado el siguiente decreto de trámite "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO PICK UP RENAULT JEEP T-1000 DOMINIO URS888, remitida preventivamente en fecha 07/09/2020 mediante Actas N° 78995 / 004604 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. Arroyo Seco, 17 de abril de 2024.

S/C 525150 Ag. 14 Ag. 16

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 03223137, Acta de Remisión N° 06366 caratulada: DELBONO JOSE ALBERTO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIEREN- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL RENAULT 18 GTL DOMINIO USR740, remitido preventivamente en fecha 17/04/2022 mediante Acta N° 03223137 / 06366 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 17 de abril de 2024.

S/C 525156 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 80877, Acta de Remisión N° 6259 caratulada NN S/DISPOSICION DEFINITIVA se ha dictado el siguiente decreto de trámite: Arroyo Seco, 16 DE ABRIL 2024. Cítese y emplácese al JEANDREVIN RAUL EDELMIRO Y/O ALEMAN BERTA MARIA mediante edictos, para que en el término de 48 hs. comparezca ante este Tribunal de Faltas Municipal a hacer efectivos sus derechos sobre el rodado MARCA PEUGEOT 405, DOMINIO ABM-720 remitido mediante Acta N° 6259 de fecha 02/01/2022, de acuerdo a lo prescripto por Ley 11856 y bajo apercibimiento de disposición definitiva. Publíquense edictos por 1(un) día en el BOLETÍN OFICIAL. Gratuito. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipal. Arroyo Seco, 16/04/2024.

S/C 525147 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079076, Acta de Remisión N° 004505 caratulada CABRERA MAXIMILIANO S/DISPOSICION DEFINITIVA se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOCICLETA HONDA DAX (APARENTE) SIN DOMINIO, remitida preventivamente en fecha 04/05/2020 mediante Acta N° 4505 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2014.

S/C 525175 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 081656, Acta de Remisión N° 06902 caratulada ROLDAN EMILIANO S/DISPOSICION DEFINITIVA se ha dictado el siguiente decreto de trámite: "ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO ZANELLA DOMINIO 498HCC, remitido preventivamente en fecha 27/05/2022 mediante Actas N° 81656 / 06902 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.

S/C 525176 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078688, Acta de Remisión N° 004741 caratulada: TRIGO VELEZ JULIO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO MOTOMEL 110 DOMINIO 543IUM, remitida preventivamente en fecha 18/02/2020 mediante Actas N° 078938 / 05267 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.

S/C 525177 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 80309, Acta de Remisión N° 005592 caratulada CABRERA NESTOR EMANUEL s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO MOTOMEL 110CC DOMINIO 163KJZ, remitido preventivamente en fecha 16/06/2021 mediante Actas N° 80309 / 05592 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2014.

S/C 525178 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078156, Acta de Remisión N° 06113 caratulada TOPONI IVANA s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO IMSA TROPHY DOMINIO 827GFZ, remitida preventivamente en fecha 03/10/2019 mediante Actas N° 78156 / 06113 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 19/04/2024.

S/C 525181 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080241, Acta de Remisión N° 06634 caratulada AREGALO ALAN s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO YAMAHA DOMINIO 532CCB, remitido preventivamente en fecha 16/09/2021 mediante Actas N° 80241 / 06634 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco. 19/04/2024.

S/C 525173 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078609, Acta de Remisión N° 004555 caratulada GONZALEZ ADELINO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO YAMAHA DOMINIO 027DNC, remitida preventivamente en fecha 10/01/2020 mediante Actas N° 78609 / 005455 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525172 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079571, Acta de Remisión N° 05359 caratulada JARA AXEL s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO CORVEN DOMINIO 371KOB, remitido preventivamente en fecha 18/11/2020 mediante Actas N° 79571 / 05359 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525171 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 089476, Acta de Remisión N° 06624 caratulada MORES TOMAS AGUSTIN /DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO HONDA DOMINIO 414DEH, remitida preventivamente en fecha 10/07/2021 mediante Actas N° 80402 / 05597 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525170 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079701, Acta de Remisión N° 05333 caratulada ANDRADE LUCAS RUBEN DARIO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO DOMINIO 129IPD, remitido preventivamente en fecha 11/11/2020 mediante Actas N° 079701 / 05333 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525169 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080349, Acta de Remisión N° 06207 caratulada PEREYRA OSCAR s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO DOMINIO 563GVV, remitido preventivamente en fecha 16/11/2021 mediante Actas N° 80349 / 06207 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525168 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078098, Acta de Remisión N° 004748 caratulada JUAREZ ORLANDO EZEQUIEL s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO IMSA IM 125T DOMINIO 715DTP, remitida preventivamente en fecha 10/03/2020 mediante Actas N° 078098 / 004748 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525167 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079610, Acta de Remisión N° 05363 caratulada RICARDI LIS s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o poseedor legítimo —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO SUZUKI DOMINIO 812KDW, remitido preventivamente en fecha 20/11/2020 mediante Actas N° 79610 / 05363 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.

S/C 525166 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080103, Acta de Remisión N° 05561 caratulada MARINOVICH BRIAN s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO SUZUKI AX100 DOMINIO 761LJB, remitida preventivamente en fecha 27/04/2021 mediante Actas N° 80103 /05561 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.

S/C 525165 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por Acta de infracción N° 81565, Acta de Remisión N° 6397 caratulada NN s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FIAT DUNA DOMINIO ALN993, remitida preventivamente en fecha 12/05/2022 mediante Acta N° 81565 / 06397 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipal Arroyo Seco.

S/C 525162 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 078938, Acta de Remisión N° 05267 caratulada CASTILLO BRUNOOO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO MONDIAL DAX 70 DOMINIO 247HWC, remitida preventivamente en fecha 27/10/2021 mediante Actas N° 78938 / 05267 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/24.

S/C 525164 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Remisión N° 06272 caratulada NN s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO CAMION GRUA MARCA FORD F-350 DOMINIO VIR464, remitido preventivamente en fecha 26/01/20222 mediante Acta Policial N° 12/22/06272 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19 de Abril de 2024.

S/C 525161 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 080411, Acta de Remisión N° 06647 caratulada VIVAS SERGIO s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor -SI SE CONOCIERE- para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL PEUGEOT 206 DOMINIO FIO879, remitida preventivamente en fecha 25/09/2021 mediante Acta N° 80411 / 06647 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 17/04/2024.

S/C 525160 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 0078781, Acta de Remisión N° 004575 caratulada GONZALEZ GRACIELA RAQUEL s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE— para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO MOTOVEHICULO GUERRERO G50 AE DOMINIO 180CMV, remitida preventivamente en fecha 20/02/2020 mediante Actas N° 78781 / 004575 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 19/04/2024.

S/C 525163 Ag. 14 Ag. 16

AVISO

Por disposición del Juzgado de Faltas Municipal de Arroyo Seco, dentro de la causa seguida por el Acta de Infracción N° 079577, Acta de Remisión N° 05398 caratulada COSERES NELSON s/DISPOSICION DEFINITIVA, se ha dictado el siguiente decreto de trámite: ARROYO SECO, 28 DE AGOSTO DE 2023. Cítese y emplácese al imputado y al titular registral y/o legítimo poseedor —SI SE CONOCIERE— para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días de notificado el presente decreto, en día y hora hábil de audiencia, con DNI Y DOCUMENTACION COMPLETA DEL RODADO AUTOMOVIL FORD TAUNUS GXL DOMINIO RRD894, remitido preventivamente en fecha 30/12/2020 mediante Actas N° 079577/05398 y bajo apercibimiento de disposición definitiva de acuerdo a Ley 11856, Ord. 1494/04. Para el caso de que no existiere domicilio conocido y/o estuviere incorrecto o incompleto, cítese mediante edictos por el término de un día a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Julia Acosta, Juez de Faltas Municipalidad de Arroyo Seco, 17/04/2024.

S/C 525159 Ag. 14 Ag. 16

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 456 DEL GRUPO N° PI12 SUSCRITO EN FECHA 30/06/08 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES. CATTANEO GUSTAVO A. D.N.I. N° 17.461.542, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 525106 Ag. 14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONCURSO ABIERTO
(Res. 1114/2024 y 4005/2024)

La Universidad Nacional de Rosario llama a concurso abierto, de oposición y antecedentes, (Res. 1114/2024 y 4005/2024) para cubrir DOS (2) cargos para desempeñarse como personas Referentes o Responsables del Espacio de Atención de Situaciones de Violencia de Género en la Facultad de Ciencias Médicas. Dirección: Santa Fe 3100 - 2000 Rosario, Santa Fe, Argentina. (Res. 1653/2022)

Las aspirantes deberán acreditar:

- Título de grado expedido por UNR.
- Acreditar experiencia profesional y formación académica relativa a DDHH y perspectiva de género.

Las condiciones del llamado podrán consultarse a partir del día de la fecha en el sitio www.unr.edu.ar. Consultas: area.ge.sex@gmail.com

Las inscripciones de las personas aspirantes se presentarán en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario, Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, desde el Lunes 21 de octubre de 2024 hasta el día 25 de octubre de 2024 a las 12 hs.

\$ 100 525096 Ag. 14 Ag. 16

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 2336

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 Agosto 2024

VISTO:
El Expediente N° 15201-0197887-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 10438A - LOTE 17 - (Pje. Simonie-lo N° 10418) - (2D) - N° DE CUENTA 6134-0127-4 - PLAN N° 6134 - 300 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores BONIFETTO, JOSE WALTER y RIBAYROL, GRISELDA RAMONA por Resolución N° 2372/08, según Boleto de Compra-Venta obrante a fs. 09, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114151 (fs. 21/23) manifiesta que, ante la falta de pago, el Área Social realizó un relevamiento ocupacional donde constató que en la unidad reside la ex nuera de los titulares junto a sus hijos, fs. 15;

Que del estado de cuenta actualizado (fs. 24/25) se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obli-

gación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios. De igual manera se observa que existe deuda, y que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta sobre el criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la comunicación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Bonifetto, José Walter y Ribayrol Griselda Ramona, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación, y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante del acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 10438A - LOTE 17 – (Pje. Simoniello N° 10418) - (2D) - N° DE CUENTA 6134-0127-4 - PLAN N° 6134 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores BONIFETTO, JOSE WALTER (D.N.I. N° 20.948.345) y RIBAYROL, GRISELDA RAMONA (D.N.I. N° 18.723.512), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2372/08.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colec-

tiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4°: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15;
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43600 Ag. 13 Ag. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 12 de Agosto de 2024.-
SRA. CARMEN ELISABET CURABA- DNI 20.148.946

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JULIETA CURABA- DNI 48.606.976 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 12 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 185/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos surgida con relación a JULIETA CURABA, DNI 48. 606.976, nacida en fecha 09/07/2008, hija de la Sra. CARMEN ELISABET CURABA, DNI 20.148.946, con domicilio en calle Moreno N.º 372 de la localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe y sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida re-

currida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43603 Ag. 13 Ag. 15

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. EMANUEL EDUARDO MAIDANA, DNI 32.713.785

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL —LUCIA ANTONELA LUGO—" Expte. Administrativo E/T", se notifica al Sr. EMANUEL EDUARDO MAIDANA, DNI 32.713.785, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 06 de Agosto de 2024. ...DISPONGO: el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos ordenada respecto de la Adolescente BELEN PRISCILA MAIDANA, DNI. 50.170.206, de 14 años de edad, fecha de nacimiento 28/02/2010, hija de Antonia Balenzuela, DNI 34.585.622 y de Emanuel Eduardo Maidana, DNI 32.713.785. Se suscribe acta de compromisos asumidos con la progenitora de la adolescente a los fines de la desinstitucionalización de la niña, sin perjuicio de continuar el monitoreo de la situación a través de los efectores de primer nivel de intervención local de la localidad de Villa Ocampo (SF)". Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 06 de Agosto de 2024.

S/C 524955 Ag. 13 Ag. 15

COMUNA DE LANTERI

SUBASTA PÚBLICA OFICIAL N° 01/2024
(Ordenanza N° 957/2024)

Por disposición de Comuna de Lanteri, por Ordenanza N° 957/2024, se ha dispuesto proceder a la venta mediante Subasta Pública Oficial, los siguientes bienes: Bienes a subastar: con base y al mejor postor: 1)- Un (1) rodado destinado al uso de transporte de pasajeros, marca Renault, modelo MASTER DCI 120, marca de motor Renault, N° motor G9UA724C047388, marca de chasis Renault, N° de chasis 93YCDUH59J197770, modelo año 2009, dominio HVH381, PRECIO BASE: \$7.000.000. 2)- Un (1) rodado destinado al uso de transporte de pasajeros, marca Fiat, modelo DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, tipo FURGON, Marca de motor Fiat, N° motor 7175464, marca de chasis Fiat, N° de chasis 93W245G84E2113840, modelo año 2014, dominio NNA028, PRECIO BASE: \$15.000.000. 3)- Un (1) tractor marca FIAT con pala retroexcavadora. Marca Zamar, PRECIO BASE: \$13.000.000, 4)- Un (1) rodado Marca NEW HOLLAND, tipo TRACTOR, modelo TT65B, marca de motor New Holland, N° de motor TTF8035.25C.313T260157, marca de chasis New Holland, N° de chasis HFT064762, modelo año 2012, dominio CWS63, PRECIO BASE: \$15.000.000. BASES Y CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán exhibir su documento nacional de identidad, sin excepción. No se admitirán reclamos una vez bajado el martillo. EXHIBICION DE LOTES: lun. a vie. 7:00hs a 12:00hs, y hasta las 10:00hs el día de la subasta, en predio de maestranza de Comuna de Lanteri.

Lugar y fecha de subasta: Comuna de Lanteri, calle Sarmiento N° 1059, Lanteri, Pcia de Santa Fe - 30-08-2024, 10:30hs.

PRECIO: Seña: treinta por ciento (30%) del valor de la compra de contado en dinero en efectivo en el momento de la subasta. el SALDO del setenta por ciento (70%) del precio de compra, deberá ser abonado en la administración Comunal, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la subasta y/o transferir dicha suma a la cuenta bancaria de titularidad de La Comuna de Lanteri, según se acuerde previamente; bajo apercibimiento de darse por desistida la misma, perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como seña anticipo. Posterior al pago del saldo, se entregará la constancia que acredite el pago total del 100% del lote. COMISION del Martillero: El diez por ciento (10%) del precio subastado, será en concepto de comisión de ley del martillero interviniendo, debiendo abonarse en el acto de la subasta y será cargo exclusivo del comprador.

ESTADO DE LOS BIENES: Los bienes se subastan en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno por desperfectos, deterioros, faltantes, etc. El comprador, exime al vendedor por la garantía de evicción y/o vicios redhibitorios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno. RETIRO Y GASTOS: El retiro de los lotes, será por cuenta y cargo exclusivo de los compradores en subasta, desde el lugar que se encuentran depositados, una vez cumplimentado el pago total del precio y cumplimentado con el trámite de inscripción de la transferencia ante el Registro Nacional de La Propiedad Automotor y API, según corresponda. El retiro del lote, procederá con la presentación de la documentación que acredite la transferencia, dentro de los veinte (20) días hábiles de realizada la subasta, a cargo exclusivo del comprador en subasta.

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03482 - 474005 - Correo electrónico clanteri@trcnet.com.ar, o Col. Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe, tel.: 0342-4591884 o Delegación Reconquista, Tel 03482-421535. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

\$ 1500 524917 Ag. 13 Ag. 15

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILARES S.R.L. — U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 359 del Grupo J05 ha si extraviado, el cual fue suscripto originariamente por la Sra. Zupanovich Susana Andrea, en fecha 18.02.2010 y luego se cambió de titularidad a nombre del Sr. Sánchez, Miguel Ezequiel, D.N.I. N° 21.523.332, como consecuencia de la cesión de derechos y acciones entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilares S.R.L. — U.T.E.- y el Sr. Sánchez, en fecha 11.11.2022.

\$ 250 524957 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 346 del Grupo J05 ha si extraviado, el cual fue suscripto originariamente por el Sr. Bass, Alan David, en fecha 11.02.2010 y luego se cambió de titularidad a nombre del Sr. Sánchez, Miguel Ezequiel, D.N.I. N° 21.523.332, como consecuencia de la cesión de derechos y acciones entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Play S.A. — Pilares S.R.L. - U.T.E. y el Sr. Sánchez, en fecha 11.11.2022.

\$ 250 524958 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 450 del Grupo F03 suscripto en fecha 29 de enero de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Vaioli Cesar, DNI: 20.514.460, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524954 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 135 suscripto en fecha 4/2/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. CACCIOPPOLI JOSE MARIA, DNI: 6.184.756, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524952 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 134 suscrito en fecha 4/2/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. CACCIOPPOLI JOSE MARIA, DNI: 6.184.756, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524951 Ag. 13 Ag. 19

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN 0047

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 8 AGO 2024;

VISTO:

El Expediente N° 16201-1129053-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestione autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el mas corto lapso de tiempo posible,

Que los planes de migración deben permitir, superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia,

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias Ms Windows Server Coro 2022 - 40 Core License Pack

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 43563 Ag. 12 Ag. 14

RESOLUCIÓN N° 0048

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 8 AGO 2024;

VISTO:

El Expediente N° 16201-1131878-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...; atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto N° 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-50 (cincuenta) licencias MS -Windows 11 Pro

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 43564 Ag. 12 Ag. 14

RESOLUCIÓN N° 0049

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 AGO 2024

El Expediente N° 01101-0021159-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Fiscalía de Estado gestione autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV -Excepciones, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establece los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°.

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado; se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto N° 1820/2005 establece en el Art. 4°, inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Fiscalía de Estado, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Fiscalía de Estado a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 licencia ZOOM - Par1 - PRO - BASE - NH1Y

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 43565 Ag. 12 Ag. 14

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 75/24 de fecha 6 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los legajos

administrativos N.º 17.155.17.156,17.157,17.158 referenciado administrativamente como "FML Y OTROS S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Sperati Axel DNI desconocido, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 6 de Agosto de 2024. Sr. Sperati Axel DNI desconocido, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "F.M.L S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 6 de Agosto de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 75/24.- Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FLORES, MIA LUZ Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 6 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 75/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de las niñas M L F DNI XX.XXX.XXX F.N 21/12/2012, J Y S DNI XX.XXX.XXX F.N 13/11/2018, y M C DNI XX.XXX.XXX F.N 12/1/2021 y el niño S O F DNI XX.XXX.XXX F.N 19/12/2014 hijxs de la Sra. Gisela Soledad Córdoba D.N.I. 28.255.628, domiciliada en calle Pje. Hector Chuard N.º 459 de la localidad de San Jorge, siendo la niña J hija del Sr. Axel Sperati DNI y domicilio desconocidos y lxs niñxs M y S del Sr. Raúl Oscar Flores DNI y domicilio desconocidos; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño y las niñas, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niño y las niñas se encontrarían en grave riesgo psicofísico debido a las situaciones de violencia sucedidas en su centro de vida, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño y las niñas de su centro de vida y el alojamiento de lxs mismxs en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales debe-

rán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C

Ag. 12 Ag. 14

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 75/24 de fecha 6 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los legajos administrativos N.° 17.155.17.156,17.157,17.158 referenciado administrativamente como "FML Y OTROS S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Raul Oscar Flores DNI desconocido, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 6 de Agosto de 2024. Sr. Raúl Oscar Flores DNI desconocido, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "F.M.L S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 6 de Agosto de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 75/24.- Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FLORES, MIA LUZ Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 6 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.° 75/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de las niñas M L F DNI XX.XXX.XXX F.N 21/12/2012, J Y S DNI XX.XXX.XXX F.N 13/11/2018, y M C DNI XX.XXX.XXX F.N 12/1/2021 y el niño S O F DNI XX.XXX.XXX F.N 19/12/2014 hijxs de la Sra. Gisela Soledad Córdoba D.N.I 28.255.628, domiciliada en calle Pje. Hector Chuard N.° 459 de la localidad de San Jorge, siendo la niña J hija del Sr. Axel Sperati DNI y domicilio desconocidos y lxs niñxs M y S del Sr. Raúl Oscar Flores DNI y domicilio desconocidos; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño y las niñas, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niño y las niñas se encontrarían en grave riesgo psicofísico debido a las situaciones de violencia sucedidas en su centro de vida, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando

la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño y las niñas de su centro de vida y el alojamiento de lxs mismxs en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 43590 Ag. 12 Ag. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 184/24 de Fecha 09 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.° 17.065 referenciados administrativamente como " ROMERO, EVALUNA- DNI N.° 70.286.637 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANGELES SOFIA ROMERO - DNI N.° 42.179.575 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MONTEAGUDO N.° 354 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Agosto de 2024; DISPOSICIÓN N° 184/24. VISTOS:... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña EVALUNA RO-

MERO - DNI N.º 70.286.637 - Fecha de Nacimiento 22 de Mayo de 2024 - hija de la Sra. Angeles Sofia Romero - DNI N.º 42.179.575 - con último domicilio conocido en calle Montegudo N.º 354 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.-4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43591 Ag. 12 Ag. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 178/2024 de fecha 06 de agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 10.891, referenciado administrativamente como "GEREMIAS URIEL CAMPOS DNI N.º 48.972.707 LEGAJO N.º10891 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Nanci Raquel Leiva, DNI 23.716.878, con domicilio desconocido; que se

ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N.º 178/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A) DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a GEREMIAS URIEL CAMPOS DNI N.º 48.972.707 nacido en fecha 8/9/2006 hijo de la Sra. Nanci Raquel Leiva DNI 23.716.878 con domicilio desconocido y del Sr. Carlos Javier Campos DNI 30.950.230, quien se encuentra privado de su libertad en la unidad penitenciaria Correccional N.º11. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de GEREMIAS URIEL CAMPOS DNI N.º 48.972.707, continué siendo abordada por el Programa de Egreso Asistido. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Nanci Raquel Leiva DNI 23.716.878, y del Sr. Carlos Javier Campos, DNI 30.950.230, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. . Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43592 Ag. 12 Ag. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 122/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.237, referenciado administrativamente como "LUGARINI ANYELINA CATALINA – DNI 50.579.451 - LEGAJO N° 14.237 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Ruth Arellano DNI 35.449.410, con domicilio en calle Pje. Netri 2745 de Villa Gobernador Galvez; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 122/2024 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a LUGARINI ANYELINA CATALINA DNI 50.759.451, nacida en fecha 17/11/2010; hija de la Sra. Ruth Arellano DNI 35.449.410, con domicilio en calle Pje. Netri 2745 de Villa Gobernador Galvez y del Sr. Carlos Luis Lugarini DNI 29.623.418, fallecido. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia, que Ayelina Catalina Lugarini acceda a una TUTELA en favor de sus tíos maternos, Sres. Noelia Belen Roldan DNI 32.672.584 y Jose Luis Resa DNI 27.426.177, con domicilio en calle Colon N°538 de Máximo Paz. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Ruth Arellano DNI 35.449.410, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10)

diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 43584 Ag. 12 Ag. 14

**DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION DE MARA RUIZ LEGAJO 16493 - 01503-0009570-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Laura RUIZ, D.N.I. 26.233.616 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000127, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 02 de agosto de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña Ruiz Mara Sofía , DNI n°55.394.655 , nacida el día 12 de noviembre de 2016; siendo sus progenitora, la Sra. Laura Guadalupe Ruiz, quien acredita su identidad con DNI N° 26.233.616 , con domicilio en calle San Martín al Oeste S/N B° Los Hornos - Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna establecida. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, declarándoselo, oportunamente, y previo tramites de ley, en Situación de Adoptabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 607 inciso c ss cc del Código Civil y Comercial de la Nación. permaneciendo alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social, continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva la situación definitiva de la niña. ARTICULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las

medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43581 Ag. 12 Ag. 14

COMUNA DE NELSON

ORDENANZA N° 646

NELSON, 25 MAR 2014

VISTO:

La Ordenanza Tributaria 507/12 y sus modificatorias: 517/12, 532/12 Y 556/13, que fuera prorrogada para el año 2013 por Ordenanza N° 547/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario unificar la normativa y modificar disposiciones para adecuarla a la realidad imperante.

Que se torna imprescindible la sanción de una Ordenanza Tributaria para el corriente año 2014 con los ajustes y variaciones que se detallarán a continuación.

Por todo ello,

LA COMUNA DE NELSON, DEPARTAMENTO LA CAPITAL, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1°- Prorrogar el TITULO I, PARTE GENERAL, Artículos 1 a 49 de la Ordenanza N° 507/2012

Artículo 2°- Aprobar el TITULO II- PARTE ESPECIAL de dicha Ordenanza que quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO II PARTE ESPECIAL

CAPITULO I. TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANA Y SUBURBANA

Artículo 50.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 51.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar el sujeto pasivo a la Comuna por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública y social, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, poda del arbolado público, recolección de ramas y malezas, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos y espacios públicos afectados a la recreación y esparcimiento; mantenimiento de la red vial comunal, desagües, alcantarillas, realización y rea-

lización y conservación de las obras públicas mínimas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria y restantes prestaciones que no estén específicamente gravadas.-

Artículo 52.- Hecho imponible. A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considera objeto imponible a cada una de las parcelas, conjunto de parcelas ó unidades funcionales ubicadas correspondientes a inmuebles urbanos, suburbanos ó rurales, entendiéndose como tal, la superficie de terreno ó la unidad horizontal, con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada ó unidad de propiedad horizontal cuya existencia y elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico, perteneciente a uno ó varios propietarios, situada dentro de la jurisdicción administrativa comunal, todo de acuerdo al relevamiento parcelario que realice la Comuna en concordancia con el Plano Oficial de la localidad y el relevamiento Provincial ó en su defecto, el título dominial. Para las propiedades urbanas y suburbanas, el concepto indica a las fracciones contiguas con cercado común y salida a la calle. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela.

Serán también considerados como objeto imponible, aquellas parcelas emergentes de documentos cartográficos debidamente visados en trámite de inscripción definitiva, por ante el área técnica respectiva, ó en su defecto, que consten en el título dominial respectivo.-

Artículo 53.- Base imponible. Se establece como base imponible, para la determinación del monto a abonar, la cantidad de metros lineales de frente más importes fijos por inmueble, por los conceptos que se indicarán en cada categoría en la que se incluya el mismo.-

Artículo 54.- Sujetos pasivos. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbana y Suburbana, los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño. También serán considerados como tales, los concesionarios del Estado Nacional ó Provincial y/o sus empresas, entidades autárquicas ó descentralizadas que ocupen en ese carácter, predios de titularidad de tales sujetos estatales. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier contravención en contrario.-

Artículo 55.- Zonificación. Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

ZONA URBANA y SUBURBANA: Compreendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad incluyendo la zona urbana y suburbana. Zona Urbana : delimitada al norte calles Jujuy y Almirante Brown ; al oeste Calle 1° Junta; al sur calle Islas Malvinas; este por calles Juan XXIII, desde Almirante Brown hasta calle Buenos Aires ; calle Buenos Aires entre Juan XXXIII y Lisandro de la Torre, calle Lisandro de la Torre entre Buenos Aires y pasaje Angel Griot y FFCC Gral. Belgrano. entre Angel Griot e Islas Malvinas.

ZONA RURAL: Compreendida por el resto del distrito.-

Artículo 56.- Determinación del monto de la Tasa de inmuebles urbanos y suburbanos. El monto de la Tasa General de Inmuebles urbano y suburbano se establece teniendo en cuenta:

- Los servicios prestados por la Comuna.
- Los metros lineales de frente de los mismos.
- La ubicación del inmueble en el radio urbano.

Artículo 57 – A efectos de la aplicación de la Tasa se establecen las siguientes categorías:

1 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :
Bautista Lanso
Celestino Tión
Salvador Visintin
9 de Julio
Rivadavia
Avda. San Martín
Pasaje Moreno
Sarmiento
José María Aragón
Córdoba

Mendoza entre Juan de Garay y 1° de Mayo
CORDOBA Y BAUTISTA LANSO LAS SIGUIENTES :
Juan de Garay
1° de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe
1° de Mayo entre Mendoza y Córdoba

1 B – Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 1A

2 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Santa Cruz
Eliseo Mussio
Alejandro Contini
Pasaje María Sarome Freyre
Catamarca
Santiago del Estero
Pasaje Itati
La Rioja
San Juan
Mendoza entre 1º de Mayo y Avda. Santa Fe

MENDOZA Y CATAMARCA LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

BAUTISTA LANSO Y SANTA CRUZ LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

AVDA SANTA FE Y JUANXXII LAS SIGUIENTES :

Dorrego
Lavalle
Entre Ríos

DORREGO Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

LISANDRO DE LA TORRE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Buenos Aires
San Luis
Almafuerte

BUENOS AIRES ALMAFUERTE LAS SIGUIENTES :

Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

2 B - Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 2A

3 A - Son todos los inmuebles que se encuentran comprendidos en las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Tierra del Fuego
Islas Malvinas
Catamarca
Tucumán
Salta
Jujuy

CATAMARCA Y JUJUY LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

SANTA CRUZ E ISLAS MALVINAS LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

AVDA SANTA FE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Corrientes
Misiones
Chaco

Formosa
Antártida Argentina
Almirante Brown

ALMIRANTE BROWN Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

AVDA. SANTA FE Y CALLE SIN NOMBRE FFCC

Salvador Visintin
Bautista Lanso
Alejandro Contini
Santa Cruz
Tierra del Fuego
Islas Malvinas

4 A - Son todos los inmuebles que pertenecen al Barrio FONAVI JUAN PABLO II (Manzana Nº 63 y Nº 70) y al BARRIO BANCO HIPOTECARIO (Manzanas Nº 173 y 178).-

5 A – Son todos los inmuebles de las Manzanas comprendidas en la zona de la Categoría 3 A, cuya subdivisión no supere la cantidad de tres lotes por Manzana.-

El valor por cada categoría es el siguiente:

CATEGORIA 1 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$2,45

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$16,51
Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$3,95

CATEGORIA 1 B

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$4,18

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$30,70

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$26,98

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$7,89

CATEGORIA 2 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 3 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$18,87

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 4 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 5 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$188,70

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$49,53

CATEGORIA Z1

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$2,45

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 3,95

CATEGORIA Z2

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 4,95

CATEGORIA Z4

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo

\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

Artículo 58 – Tasa de Inmuebles Especial: Para locales donde se desarrollen actividades económicas, tales como: autoservicios, supermercados, venta de electrodomésticos, artículos para el hogar, expendio de carnes y afines en forma directa, etc. se liquidará la categoría correspondiente donde se hallen ubicados físicamente con una sobretasa del cien (100%) por ciento sobre el concepto por Recolección de Residuos. Tributarán con una Tasa Especial diferencial por este concepto las siguientes empresas:

Estaciones de Servicios	\$300,00 por mes
Empresa de Peaje	\$500,00 por mes
Emp. Frigorífica FRIAR	\$500,00 por viaje

Artículo 59.- Baldío. Entiéndase como tal todo inmueble por el cual no se hayan declarado mejoras en esta Comuna y/o servicio de Catastro e Información Territorial aún cuando habiendo solicitado un Permiso de Edificación esta Comuna no haya extendido el certificado final de obra. Se aplicará a los inmuebles en tal condición, una SOBRETASA equivalente al setenta (70 %) por ciento, de la categoría correspondiente.-

Artículo 60.- Conservación de terrenos baldíos. Los baldíos a que refiere el artículo anterior deberán estar cercados, en perfecto estado de limpieza y libre de malezas. Cuando sus propietarios ó responsables no cumplan con estas disposiciones la Comuna procederá a realizar los trabajos de limpieza con cargo a los mismos, previas las notificaciones e intimaciones que, a esos fines realice el organismo. En este caso, abonarán por tal concepto, una Tasa de Limpieza y desmalezado equivalente a diez pesos (\$ 10,00) por metro cuadrado de superficie.-

Artículo 61.- Vencimientos. Lugar de Pago. Bonificación. Determinase como fecha de vencimiento para cada cuota mensual de la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana, del 1° al 10 del mes siguiente al que corresponda el tributo, debiendo abonarse en la sede de la Comuna y/o en las formas y condiciones establecidas en la Parte General de la presente Ordenanza.

Se establece una Bonificación del diez (10%) por ciento a todos los contribuyentes que abonen la Tasa hasta el día del 1° Vencimiento (10 de cada mes), y del cinco (5%) por ciento para los que abonen hasta el día del 2° Vencimiento (20 de cada mes).-

Artículo 62.- Exenciones. Quedan exentos de la Tasa General de Inmuebles:

a) Las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que correspondan a Empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.

b) Los establecimientos de Asistencia Social gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines.

c) Las entidades vecinales reconocidas por la Comuna, que funcionen en locales propios y las instituciones deportivas y bien públicas.

d) Los inmuebles de las Asociaciones con Personería Gremial expresamente reconocidas por los Organismos Estatales correspondientes que sean destinados a sede social.

e) Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptas en la Dirección General de Mutualidades de la Nación o de la Provincia. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presten el Servicio de Ayuda Económica Mutua con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutua, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;

f) Los establecimientos privados de enseñanza gratuita, por los inmuebles que se destinen a ese fin.

g) Los inmuebles donde se encuentren iglesias y capillas cualquiera fuera su religión.

Artículo 63.- Descuentos. La vivienda única urbana, propiedad de jubilados, pensionados o titulares de pensiones Ley 5110 y cuyo titular, o entre ambos cónyuges, perciban como ingresos en total un monto que sea inferior al haber Mínimo fijado por los distintos regímenes Jubilatorios Nacionales y que no habite en la casa otra u otras personas que tengan algún tipo de ingresos, y que no posean otra propiedad urbana o rural tendrán un descuento del 50%. Dicha exención caduca automáticamente al fallecer el beneficiario de esta jubilación o pensión, o si se modifica alguna de las condiciones establecidas en el párrafo anterior estando el propietario o los sucesores obligados a comunicarlo dentro de los 30 días de producido el hecho. Este descuento tendrá vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.-

Artículo 64.- Loteos. Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a efecto de la aplicación de este período de gracia.-

Artículo 65.- Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión.

CAPITULO II. TASA GENERAL DE INMUEBLES RURAL

Artículo 66.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 67.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles Rural es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de mantenimiento de caminos, mantenimiento y/o construcción de alcantarillas, zanjeos, limpieza de cunetas y otros servicios que no estén gravados especialmente, todo con destino a la red vial comunal existente en el Distrito.-

Artículo 68.- Hecho imponible. Contribuyentes. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Rural, los propietarios de inmuebles rurales sitos en el distrito Comunal y/o los poseedores a título de dueño. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles Rural que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten como obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier disposición en contrario.-

Artículo 69.- Base imponible. El monto Anual de la Tasa General de Inmuebles Rural para cada contribuyente resulta de multiplicar la cantidad de hectáreas por el precio de tres (3) litros de gasoil (½ litro por bimestre), vigente al momento de la liquidación, tomándose el valor promedio del precio de las empresas expendedoras de la localidad.-

Artículo 70.- Vencimientos. Lugar y forma de pago. Se establece para este período fiscal el pago del monto resultante del Artículo 71), en seis (6) cuotas bimestrales, venciendo la primera cuota el día 15 de Enero de 2013 y las sucesivas, en la misma fecha, por bimestre. Se establece como lugar de pago y formas ó medios, los mismos que para la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana y/o lo dispuesto en la Parte General de la presente Ordenanza.-

Artículo 71.- Tasa Asistencial. Los Inmuebles rurales abonarán por partida y en forma anual una Tasa Adicional por Asistencia Médica a la Comunidad, equivalente a pesos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 37,50), en la proporción que correspondiere de acuerdo a la forma de pago y los vencimientos elegidos por el contribuyente.-

CAPITULO III. DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 72.- Servicios Retribuidos. La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, destinados a:

1- Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro;

2- Preservar la salubridad, seguridad e higiene;

3- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;

4- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos;

5- Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

6- Zonificación, elaboración de estadísticas, seguridad alimentaria, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento de las actividades económicas en todas sus formas;

7- Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.-

Artículo 73.- Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente:

a) las personas físicas;

b) las sucesiones indivisas;

c) las personas de existencia ideal de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresarial y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las de hecho;

d) los fideicomisos.-

Artículo 74.- Hecho Imponible. Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido comunal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará como tal el domicilio real del contribuyente.

También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados por terceros.

Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción comunal.-

Artículo 75.- Inscripción. Los responsables deberán solicitar su inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los treinta (30) días de haber iniciado su actividad. Al momento de la inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios (Ordenanza de Comercio y complementarias).

EL mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización comunal para el desarrollo de las actividades gravadas. -

Artículo 76.- Base Imponible: Salvo expresa disposición en contrario, el Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados y gravados en la jurisdicción de la comuna, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.-

Artículo 77.- Período Fiscal. Declaración jurada. El período fiscal será el de año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual. Todos aquellos contribuyentes que al mes de Mayo de cada año adeuden el Derecho de Registro e Inspección y/o no

hayan presentado Declaraciones Juradas correspondiente al período fiscal del año anterior deberán presentar hasta el 31 de Mayo una Declaración Jurada Comunal por estos meses. -

Artículo 78.- Actividades estacionales. Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. La Comisión Comunal, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.-

Artículo 79.- Alícuota general. La alícuota general de este Derecho se fija en el seis por mil (6 0/00), salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.-

Artículo 80.- Alícuotas Diferenciales. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para los siguientes sectores, actividades y servicios las alícuotas de tributación serán:

ÍTEM I: del 0.4%

Los sectores de producción primaria y las actividades industriales que de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 11.123 y de los Decretos Provinciales N° 3848/93, N° 0691/94 y N° 0437/98 están exentas de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 81.- Derechos Mínimos. Excepciones. Fijase el Derecho mínimo, para empresas y/o comercios con o sin personal de dependencia, de cada período fiscal (mes calendario), para todos los rubros la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), excepto para las empresas encuadradas en la siguiente escala:

INDUSTRIAS (de 10 a 30 empleados)	\$ 150,00.-
INDUSTRIAS (hasta 100 empleados)	\$ 250,00.-
INDUSTRIAS (más de 100 empleados)	\$ 400,00.-
EMPRESA DE TELEFONIA	\$ 350,00.-
TELEFONIAS MOVILES	\$ 350,00.-
EMPRESA DE TV POR CABLE	\$ 350,00.-
RADIOS AM/FM	\$ 100,00.-
FINANCIERAS, MUTUALES y otras que realicen actividades financieras	\$ 150,00.-

Artículo 82.- Transporte de Cargas. Contribuyentes Convenio Multilateral. Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscripto en la ciudad de Salta el 18 de agosto de 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 35º) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo.

Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Conve-

nio Multilateral suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una Declaración Jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho.

Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponibles derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del

Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente distribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.-

Artículo 83.- Fijese una alícuota a oblar por el artículo anterior del uno y medio (1,5 0/00) por mil sobre los Ingresos Brutos declarados en la provincia de Santa fe, estableciéndose mínimos por vehículos de pesos doscientos cincuenta (\$250).- y por mes.-

Artículo 84.- Verificación: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 85.- Liquidación y pago. Los contribuyentes y responsables, deben determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada período de liquidación mediante las boletas para el pago entregadas por esta Comuna o declaración jurada y cuyo vencimiento mensual opera el mismo día que para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 86.- Vencimiento del pago. Fijase como fecha de vencimiento del presente derecho, el día 12 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, del mes siguiente al período liquidado.

Artículo 87.- Derechos Particulares. Fíjense los siguientes Derechos Particulares y por los hechos ó actos que se indiquen:

a) Inscripción en el Derecho de Registro e Inspección de Industrias y Comercios cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$ 100,00.-

b) Constancia de Baja en el Registro de Industrias y Comercios, cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$100,00.-

c) Renovación anual obligatoria de la inscripción y habilitación de comercios y/o industrias y/o empresas de servicios, establecidas en el Distrito, no dándose curso a la misma si registrare deuda anterior: \$100,00.-

Artículo 88.- Vendedores ambulantes. Considérese vendedor ambulante a toda persona que utilice la vía pública ofreciendo o traficando directamente a domicilio cualquier tipo ó clase de mercadería, artículos, objetos, rifas, etc. aún teniendo radicado en jurisdicción Comunal, comercio y/o industria.

Artículo 89.- Los vendedores ambulantes pagarán por anticipado, en la Sede Comunal, y de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Vendedores con vehículo con o sin altoparlante o bocina:

Por día \$500,00.-

b) Vendedores ambulantes sin vehículo:

Por día \$300,00.-

Artículo 90.- Autorización. Previo el pago del derecho correspondiente, los vendedores ambulantes podrán vender en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Artículo 91.- Introducción de productos y/o mercaderías: Por la introducción de productos no cárneos desde otras jurisdicciones similares a los producidos y/o elaborados en ésta localidad, se deberá abonar un Derecho de Introducción que se fija en \$ 40,00 por día o la suma de \$ 450,00 mensuales. En el caso de que el pago sea por día deberá realizarse antes de comenzar a desarrollar la actividad y en el caso de que el pago se realice por mes deberá efectuarse entre el uno y el cinco de cada mes.-

Artículo 92.- Baja de oficio: Si el organismo fiscal constata fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.-

CAPITULO IV. REGIMEN DE RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES.

Artículo 93.- Definición. Dispónese la sujeción del presente régimen de retenciones de los pagos que la Comuna de Nelson efectúe a sus proveedores. Las retenciones serán practicadas a las Personas Físicas, Sucesiones Indivisas, Empresas, Asociaciones Civiles y demás personas

Jurídicas de carácter público ó privado, siempre que NO SE ENCUENTREN EXENTOS del Derecho de Registro e Inspección.

Artículo 94.- Importe retenible. Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección serán pasibles de retención de un importe equivalente al cien por ciento (100 %) del gravamen correspondiente a facturas abonadas por la Comuna.

Artículo 95.- Momento y constancia de retención. La retención será practicada en el momento en que se efectúe el pago, entregándose al contribuyente una constancia de retención donde conste:

a) Nombre y Apellido ó denominación, número de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección del sujeto pasible de la retención.

b) Concepto por el cual se practicó la retención y el respectivo importe (Número de Expediente ó Legajo de pago).

c) Importe retenido.

d) Firma y sello del agente Comunal responsable de practicar la retención.

Artículo 96.- Carácter de la retención. Las sumas y/o montos retenidos que se consignaren en el comprobante del Artículo anterior, tendrán para el proveedor el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al período en el cual fueron realizadas las retenciones.-

Artículo 97.- Obligación de notificación a proveedores. La Secretaría Administrativa Comunal notificará la vigencia de la presente a sus proveedores, previo a su contratación.-

Artículo 98.- Empresas y/o Constructores de otros Distritos. Toda Empresa y/o Constructor de otro Distrito que desarrolle actividades económicas y/u Obras dentro del Distrito de Nelson, deberá pagar su correspondiente Derecho de Registro e Inspección, ó en su caso, la Tasa de Servicio que fuere de aplicación.-

Artículo 99.- Empresas de otras jurisdicciones. Toda Empresa que no posea domicilio en el Distrito de Nelson y que no sea contribuyente del Derecho de Registro e Inspección y que realice obras ó preste servicios a la Comuna, cuya actividad no se encuentre exenta del Derecho de Registro e Inspección, será pasible de la retención del cien (100%) por ciento del gravamen correspondiente según alícuota aplicable a la actividad que desarrolle. Dicha retención tendrá el carácter de pago único y definitivo.-

CAPITULO V. MORA EN EL PAGO. CONVENIOS. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES.

Artículo 100.- Mora. Los Derechos, Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas por infracciones de tránsito y demás tributos -salvo aquellos regidos por norma especial- que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Comuna se actualizarán con un interés resarcitorio del tres (3 %) por ciento mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio.

Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.

Artículo 101.- Convenios de pago. Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar al contado con un diez (10%) por ciento de bonificación cuando se adeude mas de cinco (5) períodos o mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta la misma cantidad de períodos adeudados, no pudiendo ser esto superior a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior al valor de la cuota actual, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

Las tasas de interés por financiación para convenios de pago serán las siguientes:

1. · hasta 12 cuotas 1,5 % (uno y medio por ciento mensual directo)
2. · hasta 36 cuotas 2 % (dos por ciento mensual directo)
3. · deudas en gestión judicial: la misma será del 2 % (dos por ciento mensual directo)

Las cuotas tendrán vencimiento los días quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del convenio, o el día hábil inmediato posterior si aquél fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas producirá la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados. La Comisión Comunal en que lo considere necesario, podrá exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.-

Artículo 102.- Incumplimiento a los deberes formales. Se sancionarán con las siguientes multas:

- 1) Falta de inscripción en los Registros Comunales, de comunicación de inicio de actividades, de autorizaciones requeridas en esta Ordenanza:
- 2) Falta de presentación de las Declaraciones Juradas o presentadas fuera de término y de pago cuando no fuese necesaria su presentación: \$ 37,50.-

3) Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente, incluidos los casos de sujetos exentos, y notificación de

cese de actividades:

\$ 500,00.-

4) Falta de presentación, a requerimiento de la Comuna, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación que sirva para determinar los hechos imponible y/o la base de cálculo del tributo:

\$ 625,00.-

5) La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre, y la realización de espectáculos públicos sin la autorización Comunal correspondiente:

\$ 500,00.-

6) Falta del correspondiente certificado de habilitación Comunal necesario para el ejercicio de actividades económicas:

\$1000,00.-

En el caso de tratarse de personas físicas, se podrá realizar una reducción del cincuenta (50%) por ciento de las multas indicadas excepto si el sujeto infractor hubiera reincidido en algunas de las causales previstas excepto si el sujeto infractor hubiera cometido otro u otros incumplimientos de los legislados por este artículo dentro de los 2 años de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, caso en el cual se lo considerará reincidente y no será beneficiado con la deducción indicada.

En el caso de sucesivas reincidencias el valor de la multa se incrementará en un monto equivalente al importe original de la misma, por cada vez, hasta un máximo de cuatro (4) veces.

Aplicación de multas independientes. Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o citación de la Comuna, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento y que tuvieren por objeto el incumplimiento del mismo deber formal serán pasibles de la aplicación de las multas independientes, aunque las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieren en curso de discusión administrativa.

A los efectos de aplicar la multa la Comuna podrá tener en cuenta la gravedad del incumplimiento, el tipo de contribuyente, la inexistencia de incumplimientos anteriores y las dificultades operativas o demoras que le provoca el incumplimiento formal.-

Artículo 103.- Incumplimientos sancionados con clausuras. Por falta de comunicación de inicio de actividades o de cambios que modifiquen la situación del contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección o de variaciones no autorizadas en el rubro u objeto habilitado, la Comuna podrá disponer, luego de una (1) intimación fehaciente, la clausura del establecimiento o interrupción de actividades por el término de cinco (5) a diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.-

CAPITULO VI. DERECHOS DE CEMENTERIO.

Artículo 104.- Por los Derechos de Cementerio a que se refiere el Art. 89 del C.T.M. – Ley 8173, se fijan los que se detallan en los artículos siguientes.

a) Inhumación , exhumación y reducciones	\$ 500,00.-
b) Traslado de restos a otras jurisdicciones	\$ 175,00.-
c) Introducción de restos de otras jurisdicciones	\$ 300,00.-
d) Permiso colocación de lapidas	\$ 70,00.-
e) Arrendamientos por treinta (30)años de Nichos grandes	
- Filas intermedias	\$ 5.500,00.-
- Fila baja	\$ 4.750,00.-
- Fila alta	\$ 4.250,00.-
- Nichos Especiales	\$ 6.000,00.-
f) Arrendamientos de Nichos chicos: el sesenta (60%) por ciento del valor de acuerdo a la fila seleccionada por treinta (30) años	
g) Arrendamientos de Urnas	\$ 900,00.-
h) Ampliación de plazo de arrendamiento de nichos por 5 años	\$ 900,00.-
i) Terrenos para panteones con una superficie de 6,85 m2	\$ 11.500,00.-

Artículo 105.- Los nichos son individuales para cada cadáver o resto con que fue ocupado al solicitarse el Derecho de Uso y queda prohibida la ulterior reducción de los restos para dar cabida a otro cadáver de un reciente fallecido. No obstante se permitirá que restos reducidos en urnas, retiradas de otras sepulturas sean depositados en nichos ocupados.-

Artículo 106.- Cuando sea retirado de un nicho el cadáver o restos con que fue ocupado originalmente tendrán que retirarse igualmente las urnas depositadas posteriormente para que el nicho pase nuevamente a poder de la Comuna, perdiendo el titular del Derecho de Uso todo derecho sobre el mismo.-

Artículo 107.- Empresas de Servicios Fúnebres. Ninguna empresa de servicios fúnebres podrá prestar servicios sin previa autorización de la Comuna y haber abonado en cada caso los derechos correspondientes. Toda infracción será sancionada con multas del 50 al 100 % de la Tasa que le corresponde abonar. El derecho a abonar por las empresas por cada servicio fúnebre será de pesos trescientos cincuenta (\$350,00).-

Artículo 108.- El Derecho de Uso de los nichos (ocupados o en reserva) se realizará por un período de treinta (30) años, con opción a ser renovados por cinco (5) años más en caso que no se pueda efectuar la reducción de los restos. -

Artículo 109.- Vencidos los plazos del Derecho de Uso de nichos y al no ser solicitado su renovación dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Comuna procederá a la exhumación y reducción de los restos depositados en el osario general. -

Artículo 110.- Formas de pago. El pago del Derecho de Uso de nichos podrá ser efectuado en alguna de las siguientes formas:

a) Al contado con un diez (10%) por ciento de descuento.

b) En cuotas: Hasta tres (3) cuotas sin interés

c) Hasta diez (10) cuotas con un interés del uno y medio (1,5 %) por ciento mensual.

d) Reservas del derecho de uso de nichos. Se podrán realizar RESERVAS de nichos linderos para cónyuges, establecidos de acuerdo a la fila seleccionada, con más un incremento del treinta (30%) por ciento y deben abonarse únicamente al CONTADO (sin la bonificación del 10 %) al momento de la reserva.

e) Lote para panteones: se podrán abonar hasta en dos (2) cuotas sin interés o en tres cuotas con un interés del 1,5 % mensual

Artículo 111.- Las ventas sin excepción, se realizarán en el orden cronológico, y correlativamente de acuerdo a la numeración establecida, según la fila seleccionada.-

Artículo 112.- No se podrá hacer uso de los nichos, hasta la cancelación total del importe del mismo.-

Artículo 113.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que contrajeron los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal, relativos a la norma de los tributos adicionales y las pertinentes de la presente Ordenanza.

Artículo 114.- Las liquidaciones emitidas por la Comuna y suscripta por la autoridad competente, tendrá fuerza ejecutiva y constituirá título legal habilitante.

CAPITULO VII. DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 115.- Establécese una alícuota del cinco (5%) por ciento para la percepción de este Derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Art. 100 del C.T.M. o los siguientes montos fijos:

Fiestas de terceros/privadas organizadas en instituciones o salones de fiesta	\$ 250,00
Bailables con grupos musicales	\$ 500,00
Bailables sin grupos musicales	\$ 250,00

Artículo 116.- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza del espectador y al agente de retención. -

Artículo 117.- Las organizaciones circunstanciales, que deban cumplir la habilitación previa conforme al Art. 103 del C.T.M. podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal, consideren de mínima realización como retención sin perjuicio de los ajustes más o menos a posteriori del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no están exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo, y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de las 48 horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.-

Artículo 118.- La acreditación de las condiciones para la excepción que establece el Art. 104 del C.T.M., deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para que el supuesto de que la tramitación, se cumplimentare a priori, y aunque esta resolución se encuadre en las excepciones, se abonará una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre en excepción con no menos de diez (10) días de antelación al espectáculo de pesos cincuenta (\$ 50,00).-

Artículo 119.- Se faculta al Señor Presidente Comunal a realizar excepciones en el presente capítulo a quien considere le corresponde, sin necesidad de previa consulta con la Comisión Comunal.-

Artículo 120.- En todo lo concerniente a organización, funcionamiento y otras circunstancias que no estén previstas en las disposiciones anteriores, se complementarán con las contenidas en la Ordenanza de Espectáculos Públicos vigente en la materia como así también, las disposiciones del Código Comunal de Faltas.-

CAPITULO VIII. DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

Artículo 121.- Montos aplicables. Determinense los siguientes montos aplicables:

a) Derecho de Faena en Matadero o Frigorífico autorizado (Art. 105, inc. b) del C.T.M.) por animal faenado.....	\$ 2,50
b) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su elaboración en plantas frigoríficas o establecimientos autorizados, por kilogramo	\$ 0,01

c) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su comercialización, por kilo-gramo..... \$ 0,04

Artículo 122.- La liquidación y pago del derecho establecido en el artículo anterior se fijará de la siguiente manera:

1) Los contribuyentes del derecho fijado en los inc. a) y b) deberán determinar por Declaración Jurada y abonar el importe de la liquidación mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

2) Los que comercialicen carnes y/o menudencias introducidas de otra jurisdicción serán considerados responsables en los términos del Art. 10 y 11 del C.T.M. y actuarán como agentes de retención debiendo retener los importes que correspondan en base a lo

dispuesto en el Inc. c), debiendo el primer día hábil de cada semana ingresar la declaración jurada y el pago de la liquidación de la semana anterior.-

CAPITULO IX. DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUB-SUELO Y ESPACIO AEREO

Artículo 123.- Montos aplicables. Hecho Imponible. Establécese como deber tributario para todas las personas físicas o jurídicas, cualquiera sea la modalidad de Organización Social que ostente, y con o sin Sede en la jurisdicción comunal, conformada por capitales estatales, privados o mixtos, establecida o a establecerse, creadas o a crearse, que en virtud del servicio y/o la actividad comercial para la cual se hubieran constituido, debieran obligatoriamente usufructuar del espacio físico que corresponde a la jurisdicción territorial de la Comuna de Nelson, ya sea en forma permanente y/o circunstancial o temporaria, mediante la instalación de estructuras físicas y/o tendido y cruce de hilos, conductores, cables y/o cualquier otro elemento que pudiera corresponder, ya sea en forma aérea o subterránea, EL PAGO DE UN "DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO", que se abonara en sede comunal en forma mensual y por periodo vencido, entre el uno y el diez de cada mes inmediato siguiente, previa presentación de la pertinente declaración jurada.-

Artículo 124.- Base imponible. Alícuotas. Se tendrá como base imponible la establecida para el pago del DERECHO DE REGISTRO E INSCRIPTION, o las entradas brutas sin impuestos.

Las alícuotas a aplicar serán:

a) Para las empresas de Energía y Telecomunicación, siete (7%) por ciento con un mínimo de pesos cinco mil (\$5.000.-) para empresas de Energía y un mínimo de pesos mil (\$1.000.-) para empresas de Telecomunicaciones ó el que resultare más alto.

b) Para las empresas de Televisión por Cable 3 % (tres por ciento)

c) Para las Empresas de Telefonía celular como consecuencia de la instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de frecuencias y microondas e instalación complementarias en el ámbito de esta jurisdicción: por mes

\$ 600,00

d) Para Emisoras de AM y de FM que se encuentren radicadas en esta jurisdicción, por mes

\$ 200,00

Artículo125.- La Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), estará exenta del pago de este y de todo gravamen o tributo comunal y en su reemplazo abonará una alícuota del seis (6%) por ciento sobre las entradas brutas sin impuestos, recaudadas por venta de energía eléctrica consumida dentro de la jurisdicción comunal por aplicación de la Ley 7797. En el caso de usuarios radicados en esta jurisdicción que adquieran energía eléctrica a otras prestatarias y/o generadoras, y/o distribuidoras y/o comercializadoras y/o proveedoras utilizando el sistema y/o cableado de la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) estará obligada al pago del seis (6%) por ciento sobre la facturación por compra de energía eléctrica de los citados usuarios en concepto de Derecho por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Espacio Aéreo.-

Artículo 126.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dará derecho a la iniciación de las acciones legales pertinentes, con el pago de los consiguientes daños y mora, como así también indemnización y/o cancelación de permisos y/o concesiones que pudieran corresponder para cada uno de los casos. El ingreso de las recaudaciones de los tributos señalados serán afectados a Rentas Generales del presupuesto vigente.

CAPITULO X. PERMISOS DE USO

Artículo 127.- Fijase los siguientes montos imponibles por cada uno de los conceptos que a continuación se detallan:

Moto niveladora	Equivalente a 90 litros de gasoil p/hora
Pala frontal	Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Retro excavadora	Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora

Tractor c/ desmalezadora Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora	
Tractor Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora	
Camión volcador Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil p/hora, por kilómetro adicional	
Moledora Equivalente a 20 litros de gasoil p/hora	
Tanque de agua Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 1 litro de gas-oil p/hora por kilómetro adicional	
Carga de tierra negra para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.	Equivalente a 50 litros de gasoil p/
Carga de tierra colorada para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.	Equivalente a 35 litros de gasoil
Corte de yuyos c/motog. p/hora	Equivalente a 30 litros de gasoil
Servicio de Ambulancia	Hasta 100 Km. Recorridos \$ 200,00
	Más de 100 Km. Recorridos 1 Litro de gasoil por Km.

Artículo 128.- Para los casos no considerados precedentemente, la Comuna aplicara la tasa de acuerdo al presupuesto que implique el servicio requerido.

Artículo129.- Los servicios se prestarán siempre y cuando los elementos necesarios no estén afectados al plan de trabajo comunal.

CAPITULO XI – TASA DE REMATES

Artículo 130.- La alícuota a aplicar sobre la base del Art. 108 del C.T.M. (Valor total del monto producido por la venta de hacienda), se fija en tres (3 0/00) por mil.-

CAPITULO X. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 131.- Fijanse las siguientes Tasas y Permisos y por los hechos que se detallan:

a) Permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, a abonar por única vez, previamente a la iniciación de todo trámite \$10.000,00.-

b) Para todo tipo de publicidad callejera con vehículo y altoparlante, respetando el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, por hora \$50,00.-

c) Para carteles publicitarios con estructuras o pintados en paredes, ubicados en espacios públicos o privados, dentro del Distrito de esta Comuna, abonarán por mes la suma por mt2 de

\$24,00.-

d) Toda presentación de solicitud y/o reclamo por ante la Comuna, recepción de cada hoja de expediente, con excepción de que el reclamo ó presentación haya sido motivado por acciones u omisiones de directa responsabilidad del organismo Comunal y en concepto de sellado

\$15,00.-

e) Por cada certificado que extienda la Comuna se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Certificado de Libre Deuda \$ 75,00.-

b) Constancias diversas \$ 30,00.-

e) Solicitud autorización Eventos Públicos y Sociales \$250,00.-

f) Otorgamiento de permisos de edificación se fija una suma equivalente al uno (1%) por ciento del monto de la obra fijado en el Consejo de Ingenieros en el momento de la solicitud.

g) En caso de obras ejecutadas sin permiso, el dos (2%) por ciento.

h) Además se establecen los siguientes conceptos y montos:

a) Por cada legajo de obra \$100,00.-

b) Derecho de habilitación profesional por trabajo \$100,00.-

c) Visación de planos de mensura por cada lote y/o pasillos \$100,00.-

d) Por demolición, el metro cuadrado \$ 20,00.-

e) Solicitud y confección formulario 25 (denuncia de mejoras) \$125,00.-

i) Transferencias dominiales de inmuebles ya sea por venta, donación, cesión de derechos u otros, con presentación obligatoria de fotocopia de instrumento público, por inmueble y por acto realizado \$ 50,00.-

Artículo 132.- Se realiza una moratoria para la regularización de las edificaciones con plazo cierto hasta el 31 de Diciembre de 2014 para formalizar el respectivo compromiso y con plazo de presentación de los planos, con un tributo del dos (2%) por ciento sobre el monto de la obra. Aquellas personas que no se hayan acogido a dicho beneficio y presenten regularización edilicias posteriores a dicha fecha, tributarán un tres y medio (3,5%) por ciento.- Observación: queda a criterio del Área responsable, el estudio y/o determinación de aquellas viviendas construidas por prestamos oficiales, ya sea nacionales, provinciales o de formato de la vivienda económica propia, siempre que el propietario no posea como ti-

tular o en condominio otro inmueble dentro de la jurisdicción o fuera de ella, y que le asegure renta u otro beneficio económico. –

Artículo 133.- Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonarán los siguientes importes:

- a) Vehículos 0 Km (cero km): el tres (3 0/00) por mil sobre factura de compra, monto que no puede ser inferior a \$ 350,00.-
- b) Vehículos usados hasta 5 años de antigüedad: el dos (2 0/00) por mil sobre el boleto de compraventa o valores establecido por las compañías de seguro si el primero resultare inferior, monto que no puede ser inferior a \$ 250,00.-
- c) Vehículos usados de más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad \$ 200,00.-
- d) Vehículos usados más de 10 años de antigüedad \$150,00.-
- d) Motos, motonetas, ciclomotores 0 Km (cero km) \$ 250,00.-
- e) Motos, motonetas, ciclomotores usados \$ 150,00.-

Artículo 134.- Se aplicarán las siguientes tarifas y condiciones para quienes soliciten servicios en la Radio FM COMUNAL:

a) Denominanse "tandas rotativas" a la publicidad realizada en distintos horarios durante toda la programación de la radio, de comercios, empresas, emprendimientos, eventos, etc., y se fijan las siguientes tarifas:

- Cinco (5) menciones diarias por mes
- Ocho (8) menciones diarias por mes
- Doce (12) menciones diarias por mes

b) Denominanse "micros" a los espacios destinados a promover un producto ó servicio ó a difundir noticias, realizar comentarios sobre temas varios, de entre cinco (5) a diez (10) minutos, con las siguientes tarifas:

- cinco (5) días a razón de una vez por día.
- siete (7) días a razón de una vez por día.

c) Denominanse "auspicio" a la promoción de negocios, empresas, emprendimientos, eventos, productos ó servicios en un programa determinado, y se fijan las siguientes tarifas:

- De lunes a viernes dos (2) menciones
- Sábados y domingos dos (2) menciones

d) Denominanse "hora radial con locución propia" a una hora de programa contratada por empresa ó institución ó persona particular, respetando los lineamientos de la radio y se fijan las siguientes tarifas:

- Por mes de Lunes a Viernes
- Por mes, Sábados y Domingos

e) Denominanse "Avisos clasificados" al ofrecimiento de un particular para comprar ó vender elementos, con carácter excepcional y se fijan las siguientes tarifas:

- Una (1) vez por día de lunes a viernes
- Una (1) vez por día sábado y domingo

g) Establécele la contratación de promociones especiales para fechas determinadas tales como día de la madre, día del padre, Navidad, día del amigo, etc., de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Dos Menciones diarias por una semana (de lunes a domingo)

h) Establécese que por cada contratación deberá firmarse una ORDEN CONTRATO DE PUBLICIDAD.-

Artículo 135.- Déjase constancia que las excepciones al cuadro de tarifas establecido será resuelta por la Comisión Comunal.-

Artículo 136.- La aplicación de la presente Ordenanza General Impositiva regirá desde el 01/01/2014 y quedan derogadas las ordenanzas anteriores que se puedan oponer a la presente.-

Artículo 137.- Comuníquese, registre, publíquese y archívese.-

\$ 42000 524759 Ago. 09 Ago. 22

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

NOTIFICACION

Mediante el presente se comunica a la población en general que cumpliendo con los requisitos fijados por la Ordenanza n° 2018/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto n° 18/2022, se ha dispuesto efectuar una compactación de los vehículos retenidos por infracción al orden Municipal, en el periodo comprendido entre el 13 de Abril de 2019 al 30 de Noviembre de 2023 que se encuentran en los depósitos de nuestra ciudad, como así también aquellos rodados que han sido retirados de la vía pública por encontrarse abandonados. Invitamos a los propietarios de los vehículos en cuestión a presentarse a la oficina de Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Las Rosas en horario administrativo por el término de Diez días hábiles a partir del 12 de Agosto. En caso de ser necesario y/o conveniente a los intereses del Municipio, se podrán modificar los listados anexos, agregándose o retirándose vehículos de los mismos, quedando debidamente registrada tal situación.

VEHICULO	MARCA	DOMINIO
MOTO	BAJAJ	133GCW
MOTO	MAVERICK	392GDB
MOTO	GUERRERO	809HKT
MOTO	MOTOMEL	AO37XCI
MOTO	ZANELLA	NO POSEE
MOTO	GERRERO	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	M0327
MOTO	GUERRERO	M0000
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	MAVERICK	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	ZANELLA	952GFS
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	597DYT
MOTO	INSA	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	NO POSEE
MOTO	GILERA	NO POSEE
MOTO	KELLER	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	AO21DHH
MOTO	EUROMOT	553GUM
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	INSA	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	300DGL
MOTO	MONDIAL	734HTW
MOTO	YAMAHA	022ELG
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	EUROMOT	705IVQ
MOTO	GUERRERO	768DRK
MOTO	MOTOMEL	NO POSEE
MOTO	HONDA BIZ	NO POSEE
MOTO	BAJA/ROUSER	906KUD
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	GILERA	A149WQP
MOTO	ZANELLA	NO POSEE
MOTO	HONDA	A115CFW
MOTO	GUERRERO	540CUN
MOTO	GUERRERO	297DNH
MOTO	YAMAHA	271GMX
MOTO	YAMAHA	713HTW
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	826JMT
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	M0177
MOTO	MOTOMEL	038HNR
MOTO	MOTOMEL	020DNH
MOTO	ROWSER	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	659HXQ
MOTO	CORVEN	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
AUTO	FORD KA	UYE777
AUTO	RENAULT 21	RLG890
AUTO	FIAT DUNA	SZM153
AUTO	RENAULT	VBW722
AUTO	RENAULT 12	RKC081
AUTO	FIAT SIENA	CNK787
AUTO	VW POLO	BUG908
AUTO	FIAT UNO	ADQ698
CHASIS	FORD KA	UXY871

\$ 6000 524857 Ago. 08 Ago. 14

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.

§ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**

ASAMBLEA DE DISTRITO

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 14 de septiembre de 2024 a las 10 horas, domiciliados en la Provincia de Santa Fe integrando el Distrito 1 del 151646 al 1384683; Distrito 2 del 1384743 al 1924953; Distrito 3 del 1924954 al 2352431, Distrito 4 del 2352434 al 2654510; Distrito 5 del 2654540 al 2881664; Distrito 6 del 2881667 al 3089745; Distrito 7 del 3089812 al 3277103; Distrito 8 del 3277111 al 3436140; Distrito 9 del 3436141 al 3596542 Distrito 10 del 3596543 al 3754138 y Distrito 11 del 3754139 al 3899792; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

(en todas las Asambleas de Distrito):

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones y se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento, al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Estatuto Social, Artículo 51) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste (Estatuto Social, Artículo 51). En los plazos conforme el Estatuto Social, Artículo 48, los Asociados deberán solicitar la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) de la aplicación Zoom para su correcto acceso a la Asamblea. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 26 de Julio de 2024.

LUIS OCTAVIO PIERRINI
Presidente

§ 135 525204 Ag. 14 Ag. 16

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO TOSCANOASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO TOSCANO a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de Agosto de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la Sede social sita en calle Mister Ross N° 823 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 asociados para la firma del acta de Asamblea.
2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
3) Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 2023.
§ 100 525098 Ag. 14 Ag. 15

CLUB SOCIAL COSMOPOLITA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Club Social Cosmopolita convoca a sus asociados Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 79 de agosto de 2024 a las 20:30

horas. En la sede de la institución sita en Batalla de Tucumán 2544, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de socios asambleísta para que juntamente con el Presidente y Secretaría firmen el acta.
2) Tratamiento y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas por el período de 1° de mayo de 2023 al 30 de Abril de 2024.
3) Designación de autoridades.

GRISELDA LILIANA VILLALBA
Presidenta

§ 100 525136 Ag. 14

FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA

CONGRESO ORDINARIO ANUAL

De acuerdo con los artículos 27° inciso e) y 43 del Estatuto, el Consejo Directivo Central de Federación Agraria Argentina, convoca a las Filiales, Entidades Juveniles, Entidades Afiliadas y Entidades Adheridas, al 110° CONGRESO ORDINARIO ANUAL de la Entidad, que se iniciará el 26 de septiembre de 2024, a partir de las 10,00hs, en el Centro de Convenciones y Eventos del Aristón Hotel, sito en calle Pueyrredón 762, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE PODERES. CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO;

2°) DESIGNACIÓN DE TRES DELEGADOS TITULARES Y TRES SUPLENTE PARA QUE FIRMEN EL ACTA DEL CONGRESO, JUNTA-MENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE COORDINACION (Art. 51° inciso i) del Estatuto);

3°) MEMORIA Y BALANCE ANUAL AL 30 de junio de 2024. CONSIDERACIÓN DE LA LABOR DESARROLLADA;

4°) RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL:

I) Designación de la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos que actuará supervisada por la Junta Electoral y Fiscales designados;

II) ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES:
PARA LOS DISTRITOS: 3, 4, 6 y 16

a) 3 (tres) Directores Titulares del Consejo Directivo Central por tres años, de entre los Candidatos Electos en las Asambleas Zonales de Distrito, realizadas el día 13 y 20 de julio de 2024, por los Distritos 3, 4, 6.

b) 1 (un) Director Titular del Consejo Directivo Central por tres años, de entre los delegados del Congreso por el distrito 16.

III) ELECCIÓN DE DIRECTORES SUPLENTE:

PARA LOS DISTRITO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
a) Elección de 14 (catorce) Miembros Suplentes por un año, de entre los Candidatos electos en las Asambleas Zonales de Distrito, realizadas los días 13 y 20 de julio de 2024, por los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15.

b) Elección de 2 (dos) miembros suplentes del Consejo Directivo Central por un año de entre los delegados del Congreso, por los distritos 11, y 16.

IV) ELECCION DE AUTORIDADES:

a) ELECCIÓN POR EL TÉRMINO DE UN Año, DE UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE 1° Y UN VICEPRESIDENTE 2° de entre los Directores Titulares que resulten electos.

b) ELECCIÓN DE UN SINDICO TITULAR Y UN SINDICO SUPLENTE, ambos por un año;

V) INFORME Y APROBACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.-

5°: RECURSOS DE LA SOCIEDAD:

a) Informe sobre la situación económica-administrativa de la Entidad.- Campaña de fortalecimiento institucional. Proyectos sobre financiamiento y nuevas fuentes de ingresos.

b) Fijación de las cotizaciones básicas:

*Cuotas de las Filiales;

*Cuotas de las Entidades Juveniles y Entidades Afiliadas;

*Aprobación sugerencia sobre Cuota extraordinaria-voluntaria y su Monto;

6°: AUTORIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

a) Sumas globales a disponer por el Consejo Directivo Central, conforme el Art. 51° Inciso e) y 31° del Estatuto;

- b) Suma global a disponer por el Consejo Directivo Central conforme el Art. 51º inciso f) del Estatuto;
c) Retribución del Síndico.

7º: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE COMPONENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PARA EL PRÓXIMO PERIODO (Art. 19º y 27º inciso e) del Estatuto);

8º: DESIGNACIÓN DE CINCO ASOCIADAS PARA INTEGRAR LA JUNTA ELECTORAL QUE ACTUARA EN LAS ELECCIONES DEL AÑO 2025; (Art. 51º inc. h) del Estatuto)

9º: LA ORGANIZACIÓN FEDERADA:

1. Autonomía económica. Financiamiento.
2. Fortalecimiento Institucional. Complejo Federado. Política de alianzas. Formación y capacitación de dirigentes.

10º: POLÍTICA AGROPECUARIA

1. Uso y Tenencia de la Tierra:
2. Producción sustentable, medio ambiente y Agua
3. Política Tributaria nacional, provincial, municipal, Financiamiento y Endeudamiento. Rol del Estado
4. Semillas y Soberanía Biotecnológica.
5. Comercialización de la Producción y Rol del Estado.
6. Economía Social, Asociativismo y Cooperativismo.
7. Agricultura Familiar
8. Economías Regionales
9. Producción de ganados y carnes
10. Lechería
11. Recursos Forestales.

ELVIO O GUIA
Presidente

MARCELO BANCHI

Secretario

\$ 400 525125 Ag. 14 Ag. 15

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MÁXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Máximo Paz convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 03 de Septiembre de 2024 a partir de las 20.30 horas en el local de su sede social sito en calle Ituzaingo 858 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de esta Asamblea junto a la Presidente y la Secretaria.
 - 2) Lectura de la Memoria, Balance, Estado de resultados, Cuadros Anexos e informe del Revisor de cuentas del ejercicio comprendido entre el 01/06/2023 al 31/05/2024.
 - 3) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
 - 4) Tratamiento de la cuota social.
- MAXIMO PAZ, 8 de Agosto de 2024.

MARCELA MARQUEZ
Presidente

\$ 130 525077 Ag. 13 Ag. 15

VENFI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Setiembre de 2024 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 20 finalizado el 30 de abril de 2024;
- 3) Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio.

ROSARIO (Santa Fe), 31 de Julio de 2024.

FEDERICO PRUDEN

Presidente

\$ 250 525050 Ag. 13 Ag. 19

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 05 de septiembre de 2024, a las 10.00 hs En primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de Comentes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
 - 2) Tratamiento Desafectación de Reserva Facultativa y su destino.
- ROSARIO, 07 de agosto de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 525047 Ag. 13 Ag. 19

DISANZO Y MARINELLI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Edicto Complementario al Edicto N° 517118 publicado el día 27/03/2024 en lo que respecta al expediente 2370/2024.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se publica lo actuado según expediente 2370/2024 ingresado al Registro Público de Comercio, en relación al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del o los accionistas para redactar, aprobar y firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.
- 2) Determinación del número y designación de miembros del Directorio.

\$ 165 524961 Ag. 13 Ag. 19

FALCONE BODETTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 3 de septiembre de 2024, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2023.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración de los Directores, aún en exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 524959 Ag. 13 Ag. 19

AERO CLUB CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 34 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del Aero Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Miércoles 4 de septiembre a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Mendoza 905 de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 68, finalizado el 29/02/2024.
- 3) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: Presidente, secretario, tesorero, 3° vocal titular y 4° vocal suplente, 1° vocal suplente, síndico titular y síndico suplente.
- 4) Fijar el importe de la cuota de asociados.

DANIEL GHIRARDI
Presidente

NOTA:

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.

\$ 193,05 524949 Ag. 13 Ag. 15

PLUS MULTIMEDIOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La presidenta del directorio de Plus Multimedia S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad a celebrarse el día 2 de septiembre de 2024 a las 9 horas en Córdoba 2049 piso 2° de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de las personas autorizadas a firmar el acta;
- 2) Designación de la persona de un director titular y un director suplente para postular en representación de la sociedad, a los fines de integrar el directorio de Prensa y Medios Santafesinos S.A. ante las renunciaciones formalizadas por el director titular y suplente.
- 3) Aumento de capital por capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital.

NOTA:

Los accionistas deberán dar cumplimiento al aviso prescripto por el art. 238 Ley 19.550 a fin de participar de la asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para su celebración en primera convocatoria, una hora después de la fijada a tales fines.

\$ 250 524906 Ag. 9 Ag. 15

PLAYA PUERTO S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de PLAYA PUERTO S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día veintidós (22) de agosto del año 2024 a las 12 horas en el domicilio de Avenida Belgrano 2015 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará dos horas después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la renuncia del Sr. Raúl Gabriel Moreira a su cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad por la clase A de acciones;
- 3) Consideración de la gestión y honorarios del Director renunciante;
- 4) Designación de un (1) Director Titular en reemplazo del Sr. Raúl Gabriel Moreira;
- 5) Otorgamiento de autorizaciones en relación a lo resuelto en los puntos precedentes del Orden del Día.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

\$ 250 524889 Ag. 9 Ag. 15

DEFENSORES DE CHOVET D.C.S. y M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones Legales y Estatutarias, se convoca a los Asociados de DEFENSORES de CHOVET D.C.S. y M., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2024 a las 20,00 horas en el local de Administración sito, en calle Avda. Juan D. Perón 110 de ésta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) asociados para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 39 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/04/2023.
- 3-Aprobación Cuota Societaria.

CHOVET, Pcia. de Santa Fe, Julio de 2.024.

DANIEL DE FALCIS
Presidente

DIEGO BARBARICH
Secretario

NOTA: Art. 32: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable.-

A) Ser socio activo. B) Presentar el carné social. C) Estar al día con Tesorería. D) No estar purgando sanciones disciplinarias. E) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Art. 17 o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 900 523601 Jul. 29 Ago. 15

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****LATIV S.A.**

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11 Nominación de Rosario; a cargo del Registro Público de Comercio; se hace saber que, el DIRECTORIO de LATIV S.A., ha quedado compuesto de la siguiente manera:

PRESIDENTE: FRANCISCO CASCALES (H) —DNI N° 22.535.095
DIRECTORA TITULAR -VICEPRESIDENTE: MARIELA SILVINA GUALUPE CASCALES - DNI N° 21.521.223
DIRECTORA TITULAR 2: MARIA JOSÉ CASCALES - DNI N° 27.163.343
DIRECTORA SUPLENTE: TERESA MARIA GARELLA - DNI 5.462.882.
FECHA DE LAS RESOLUCION QUE APROBÓ LA DESIGNACION DE LOS NUEVOS DIRECTORES -Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 22/11/2023 y Acta de Directorio de fecha 10/05/2024.

Se publica a sus efectos legales por el término de un (1) día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa ROSARIO, 02 de Agosto de 2024.

\$ 50 524697 Ago. 14

LA INESPERADA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto por el Registro Público de Rafaela en autos LA INESPERADA S.A.S. s/Constitución de Sociedad, Expte. N° 428/2024 se publica lo siguiente:

- 1) Socio: Daniel Alberto Neit, DNI N° 23.719.420, CUIT 23-23719420-9, argentino, de 50 años de edad, nacido el 3 de abril de 1974, de profesión empleado, de estado civil casado, con domicilio en calle 27 de abril 1365 de Pilar (Santa Fe.).
- 2) Denominación: LA INESPERADA S.A.S.
- 3) Fecha de constitución: 4 de julio de 2024.
- 4) Domicilio legal: en calle 27 de Abril 1365 de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe.

5) Objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) la explotación agropecuaria en toda su extensión con intervención en los procesos de producción, comercialización y transformación de los productos de la agricultura, ganadería y granja y sus subproductos; b) la prestación de servicios agropecuarios en general; c) el transporte automotor de cargas en general; y d) la comercialización - mayorista y minorista - de semillas, productos agropecuarios y mercaderías y bienes de todo tipo. Cuando en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes se lo requiriera, los servicios y/o la comercialización serán hechos con la intervención de profesionales matriculados y habilitados para tales fines. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 50 años desde la inscripción en el Registro Público.
7) Capital social: \$ 500.000,00, representado por 500 acciones de \$ 1.000,00, valor nominal cada una.

8) Administración: Administrador titular: Daniel Alberto N\$V DNI 23.719.420, CUIT 23-23719420-9 y administradora suplente: Silvia Laura Paporello, DNI N° 28.976.606, CUIT 27-28976606-0.

9) Representación legal: a cargo del administrador titular.

10) Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Dra. Marina Borsotti, Secretaria.

\$ 100 524668 Ago. 14

LA CATALINA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Catalina Ángela Teresa Florencia Malaponte, DNI Nro. 4.983.233, CUIT 27-04983233-3, nacida el 14 de marzo de 1945, argentina, mayor de edad, divorciada de Oscar Miserendino, según Resolución 1184, de fecha 28 de Febrero del 2006, del Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, jubilada, de profesión Escribana, correo electrónico: florenciamalaponte@yahoo.com.ar, con domicilio en calle Regimiento 11 Nro. 170 Bis, ex Tupungato, de la ciudad de Rosario, quien lo hace por sí y en nombre de Florentino José Malaponte, DNI Nro. 6.068.260, CUIT 20-06068260-8, nacido el 29 de Setiembre de 1946, argentino, mayor de edad, soltero, jubilado, de profesión productor agropecuario, correo electrónico: florentinomalaponte@yahoo.com, con domicilio en calle Regimiento 11 Nro. 170 Bis, ex Tupungato, de la ciudad de Rosario, a mérito de Poder Especial para trámites administrativos otorgado por la Escribana Sandra Lilian Pedernera, CUIT Nro 23-17251737-4 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, según escritura número 26 del 15 de mayo de dos mil veinticuatro, y Lucrecia María Malaponte, DNI Nro.10.496.907, CUIT 27-10496907-6 nacida el 17 de noviembre de 1952, argentina, mayor de edad, soltera, jubilada, productora agropecuaria, correo electrónico: lucreciamalaponteyahoo.com.ar, con domicilio en calle Regimiento 11 Nro. 170 Bis, ex Tupungato, de la ciudad de Rosario, en su calidad de socios de LA CATALINA S.R.L. representado la totalidad del capital, manifiestan y convienen: RECONDUCCIÓN DEL PLAZO SOCIAL: han resuelto reconducir el plazo de duración de la sociedad por el término de noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción en el Registro Público. AUMENTO DE CAPITAL: Considerando que el Contrato Social actual expresa un importe de Capital Social en una moneda que ya no existe en nuestro país, los socios manifiestan la necesidad de actualizarlo y que, por requerimiento del Registro Público de Comercio, para seguir desarrollando las actividades actuales el capital mínimo necesario es 10 (diez) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente a la fecha. Por todo esto se decide por unanimidad aumentar el capital social en \$4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil) capitalizando resultados no asignados en función de que el Estado de Evolución del Patrimonio Neto del Balance al 31/12/2023 así lo permite. De esta manera, el Capital Social que actualmente es de 4 centavos de pesos (\$0.04) según el balance, quedará expresado en cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000), también discuten y por unanimidad deciden que este Capital represente 45000 (cuarenta y cinco mil cuotas sociales actualizando así el valor de cada cuota y pasando a ser de cien pesos (\$100). El Socio Florentino José Malaponte, DNI Nro. 6.068.260 que tiene una participación del 45 % del total, representan 20250 (veinte mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, por consiguiente, su participación expresada en pesos queda en dos millones veinticinco mil pesos (\$2.025.000). Por otro lado, la socia Catalina Ángela Teresa Florencia Malaponte, DNI Nro. 4.983.233, tiene una participación del 27,50 % del total, lo que representan 12375 (doce mil trescientos setenta y cinco) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, su participación expresada en pesos queda en un millón doscientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$1.237.500) y la socia Lucrecia María Malaponte, DNI Nro.10.496.907, tiene una participación del 27,50 % del total, lo que representan 12375 (doce mil trescientos setenta y cinco) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, su participación expresada en pesos queda en un millón doscientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$1.237.500) RATIFICACIÓN DE DOMICILIO Y GERENCIA: Por unanimidad se resuelve ratificar la sede social en calle Regimiento 11 Nro

170 Bis, ex Tupungato, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y se ratifica como gerente de la sociedad al Señor Florentino José Malaponte, DNI Nro. 6.068.260, CUIT 20-06068260-8, nacido el 29 de Setiembre de 1946, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión productor agropecuario, con domicilio en calle Regimiento 11 Nro. 170 Bis, ex Tupungato, de la ciudad de Rosario. FECHA DEL ACTA ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: 4 de Julio de 2024.

\$ 300 524675 Ago. 14

M.G. BURGUERS S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "M.G. BURGUERS SAS". FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 03/05/2024. SOCIOS: Dante Francioni Miotti, DNI N° 37.488.439, CUIT número 20-37488439-6, argentino, de 30 años de edad, nacido el 30/1 2/1 993, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Rodríguez N° 120 bis, piso 2 dept 2 de Rosario, - Andrés Manuel Castagnino, DNI N° 37.573.362, CUIT N° 20-37573362-6, argentino, de 30 años de edad, nacido el 01/03/1994, de profesión ingeniero, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Ensinck N° 9044 de Rosario y Milton Eric Guillerón, DNI N° 37449808, CUIL número 20-37449808-9, argentino, de 30 años de edad, nacido el 14/10/1993, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Rodríguez N° 740 de la ciudad de Rosario. DURACION: su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. DOMICILIO: tiene domicilio en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y sede social en la calle Rodríguez N° 740 de la ciudad de Rosario. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: elaboración y expendio de alimentos con servicio de mesa y en mostrador y servicio de delivery y/o venta a domicilio de comidas y bebidas. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de cuatrocientos setenta y un mil pesos (\$471.000.-) representado por cuatrocientos setenta y un (471) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N \$1000) cada una. ADMINISTRACIÓN: Administrador y representante titular: MILTON ERIC GUILLERÓN; Administrador y representante suplente: DANTE FRANCIONI MIOTTI. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.
\$ 60 524721 Ago. 14

MARWAL OLEOHIDRAULICA SRL

CONTRATO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio respecto de la sociedad denominada MARWAL OLEOHIDRAULICA SRL se ha ordenado la publicación por el término de un día del siguiente aviso de constitución de la misma: 1-Socios: Dottis Mariana Carolina, argentina, DNI: 23.926.820, CUIT: 27-23926820-5, comerciante, casada, nacida el 28 de agosto de 1974, con domicilio en Berón de Astrada 930 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y De Francesca Marcelo Hugo, Argentino, DNI: 22.831.358, CUIT: 20-22831358-1, comerciante, casado, nacido el 11 de octubre de 1972, con domicilio en Berón de Astrada 930 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 2-Denominación: MARWAL OLEOHIDRAULICA S.R.L.3-Domicilio Social: Berón de Astrada 930 - San Lorenzo - Provincia de Santa Fe.4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) Comercialización de repuestos y accesorios hidráulicos, productos de ferretería y sus derivados, mediante compra-venta, comisión de terceros, consignación y/o representación de sus fabricantes o distribuidores, en forma inclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, en el país o en 'el extranjero y de todo. instrumento que su destino sea la venta de productos b) Transporte terrestre y en especial de cargas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros de mercaderías en general, encomiendas y equipajes y su distribución y almacenamiento, depósitos y embalajes y dentro de esta actividad la .de comisionista y representante de toda operación a fin. c)Servicios de reparaciones, modificaciones, adaptaciones, servicio de montajes mecánicos, electromecánicos, hidráulicos y mecánica integral incluido el armado y ensamblado de mangueras. 5- Duración: 30 años contados. 6- Capital Social: \$ 2.100.000.- integración 25% (\$ 525.000.-) 7-Administración y representación: Dottis Mariana Carolina, DNI: 23.926.820, con domicilio en Berón de Astrada 930 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe designada como gerente. 8- Fiscalización: A cargo de todos los socios. Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10- Fecha de constitución: 14 de Mayo de 2024. Registro Público de Comercio de Rosario.

\$ 250 524547 Ago. 14 Ago. 15

PROCOPIO TURISMO S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "PROCOPIO TURISMO S.R.L.

s/ renuncia de gerente-designación de gerente y cambio de sede Social" de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se hace

SEDE SOCIAL: Cambiar la sede social de PROCOPIO TURISMO S.R.L a calle Entre Ríos 655 6to Of.2 Piso de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 524735 Ago. 14

SERVICIOS HP SAS**CONTRATO**

1) Acto: Constitución de sociedad. 2) Fecha del instrumento de constitución: 26 de febrero de 2024. 3) Sodo Juliana Agustina Profitos, argentina, D.N.I. N° 38.698.130, CUIT 2738698130-8, nacida el 05/01/1995, con domicilio en calle Int. Oliver 498 del Quilmes, provincia de Buenos Aires, comerciante, soltera 4) Domicilio legal: Bv. Juan A. Dalosio 61 de Sanford, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: A) COMBUSTIBLES: Explotación, alquiler, administración de estaciones de servicios, mediante la comercialización y distribución de combustibles e hidrocarburos, lubricantes y cualquier derivado del petróleo a granel. Servicio de recarga para vehículos eléctricos. Compra y venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), y Gas Natural Licuado (G.N.L.) B) TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo y combustibles, transportes de mercaderías congeladas y en cámaras de frío, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, de las mercaderías que transportan, operaciones de logística y asistencia al transporte en que se realizan las cargas, como asistencia mecánica, remolques y grúas de transportes y logística integral a la carga, descarga y almacenamiento de mercaderías. C) CORRALON: compraventa, representación, y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también las pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares; herramientas, artículos de ferretería y accesorios de uso que indirectamente se relacionen con el objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo las actividades antes referidas aún mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, dentro de las limitaciones establecidas para el caso por los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Sociedades y 39 de la ley 27.349. La Sociedad contará con los profesionales habilitados, según corresponda dentro del ámbito de su competencia en razón de la materia requerida. 6) Duración: Treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital: El capital social es de un millón de pesos (\$ 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una 8) Órganos de administración y fiscalización: La administración estará a cargo de 1 a 5 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.. Administrador Titular: Juliana Agustina Profitos, argentina, D.N.I. N° 38.698.130, CUIT 27-38698130-8, nacida el 05/01/1995, con domicilio en calle Int. Oliver 498 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, comerciante, soltera. Administrador Suplente: Florencia Aldana Profitos, argentina, D.N.I N° 36.643.919, CUIT 27-36643919-1, nacida el 25/12/1991, con domicilio en Int. Oliver 498 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, comerciante, soltera. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 9) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

\$ 105 524692 Ago. 14

SUM TÉCNICA S.A.S.**ESTATUTO**

1)-Socios: ROMINA PAULA GIORDANO Documento Nacional de Identidad número 31.339.652, CUIT número 27-31339652-0, argentina, de 39 años de edad, nacida el 05/01/1985, de profesión Comerciante, de es-

tado civil casada, con domicilio en calle 2 de abril 965, de la ciudad de Alvear, Provincia de Santa Fe y ALFREDO VÍCTOR GIORDANO Documento Nacional de Identidad número M 5.395.313, CUIT número 20-05395313-2, argentino, de 75 años de edad, nacido el 09/11/1948, de profesión Jubilado, de estado civil Viudo, con domicilio en calle 2 de abril 965, de la ciudad de Alvear, Provincia de Santa Fe.

2)-Fecha de instrumento: 03/06/2024;

3)-Denominación: SUM TECNICA S.A.S.

4)-Domicilio Legal-Sede Social: 2 DE 1965, de la ciudad de ALVEAR, Provincia de Santa Fe;

5)-Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

. Compra y venta de materiales para la construcción.

. Importación de materiales, accesorios y herramientas de construcción.

. Servicio de asesoramiento técnico de construcción.

. Construcción de inmuebles de cualquier índole de propiedad de la sociedad o de terceros.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6)-Duración: 99 años;

7)-Capital: \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ROMINA PAULA GIORDANO, suscribe la cantidad de 148.500 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ALFREDO VICTOR GIORDANO, suscribe la cantidad de 1.500 (UN MIL QUINIENTAS) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

acción. El capital social se integra en especies al momento de la suscripción del estatuto.

8)-Representación legal: A cargo de ROMINA PAULA GIORDANO, argentina, DNI. N° 31.339.652, quien actuará con el cargo de administrador titular, ALFREDO VÍCTOR GIORDANO argentino, titular del D.N.I. N° M5.395.313 como administrador Suplente. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente;

9)-Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10)-Balance: 31/12 de cada año.

\$ 150 524689 Ago. 14

SERVITEC S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Servitec S.R.L. s/ Modificación al Contrato Social "(Expte. N° 1181/2024), en trámite ante el Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante acta de reunión de socios de fecha 17 de Julio de 2024, se dispuso modificar el artículo séptimo del contrato social por la siguiente:

"SEPTIMO: La Administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, quienes durarán en su cargo por el plazo que dure la sociedad, quedando pactado que será necesaria sus firmas para librar cheques y demás documentos sociales. En lo sucesivo, el o los gerentes podrán ser removidos y/o nombrados por resolución de asamblea de socios, requiriéndose el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital. Para la representación legal de la sociedad y uso de la firma social se requerirá la firma del o los gerentes, que tendrán amplias facultades para actuar en los negocios sociales; pudiendo realizar actos o contratos para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenaciones, cesiones, locaciones, gravarlos con derechos reales, participar en fideicomisos (como fiduciante, fiduciario, beneficiario, fideicomisario y administrador), efectuar operaciones bancarias con cualquier institución oficial o privada, aprobar cuentas y gestiones realizadas por terceros en nombre de la sociedad. No puede comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. Santa Fe, 1 de agosto 2024. Romina Freyre, secretaria.

\$ 100 524740 Ago. 14

TIENDA AUAK S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

En la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, a los días del mes de julio de 2024, se reúnen los socios de "TIENDA AUAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-61742242-1, ELIAS SAN-

BRUMA S.A.S**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en Los autos caratulados: "BRUMA S.A." s/ Constitución de sociedad' -Expte. N° 124/2024 - de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 11 de Julio de 2024 se hace saber que: LEANDRO GALINDEZ, argentino, estado civil soltero, de profesión médico, nacido el 08 de setiembre de 1978, DNI N° 26.860.015, CUIT 23-26860015-9; MANUELA ALDA, argentina, soltera, profesión escribana, nacida el 28 de agosto de 1992, DNI 36.265.250 CUIT 27-36265250-8; ambos con domicilio en calle 41 de enero 1366 de la ciudad a de Santa Fe, (Provincia de Santa Fe), resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyo estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 11 de julio de 2024.....

Denominación de la sociedad: BRUMA SAS

Domicilio Social: Juan de Garay 3172, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República

Plazo: Treinta años contados desde La inscripción en el Registro Público. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto actuar como fiduciario en fideicomisos, administradores de consorcios: de propietarios. Administración de bienes inmuebles propios exclusivamente, desarrollo de emprendimientos, inmobiliarios, parcelaciones y/o urbanizaciones en bienes propios y/a de terceros, ya sea para vivienda, comercio y/o industria. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/ o asociada a terceros los actos que hacen el objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o para éste estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos seiscientos mil (S 600.000,00), divididos en sesenta mil acciones de pesos diez (\$ 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de Los socios conforme al artículo 44 de La Ley 27.349.

Administración: La administración representación de la Sociedad está a cargo de un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), personas humanas, socio o no cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana, designada como representante por el órgano de gobierno, debe designarse igual número de suplentes, que se incorporaran en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares, duran en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta que sean reemplazados. pudiendo ser reelegidos.

Autoridades: Se designa para integrar el primer Órgano de administración:

ADMINISTRADOR TITULAR: LEANDRO GALINDEZ: CUIT N° 23-26860015-9 Soltero Juan de Garay 3172 Santa Fe (Santa Fe).

ADMINISTRADOR SUPLENTE: MANUELA ALDA CUIT 27-36265250-8 Soltera LOS CARDENALES 6254 COLASTINE NORTE Santa Fe - Santa Fe.

Representación Legal: Corresponde al Administrador titular.

Fiscalización: La fiscalización de La sociedad estará a cargo de los socios, prescindiéndose de La sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de JUNIO de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 01 de agosto de 2024. Romina Freyre, secretaria. \$ 600 524728 Ago. 14

BRICHER S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BRICHER S.A. s/Designación De Autoridades, Expte. N° F° - Año 2024, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/06/2024 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: MARTIN RE. Argentino, soltero, Ingeniero Industrial, con domicilio en General Güemes N° 1607 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 27/01/1979, DNI N° 26.925.219, CUIT N° 20-26925219-8. VICEPRESIDENTE: JORGE MARIO RE. Argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Gral. Las Heras N° 1095 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 13/01/1953, DNI N° 10.314.156, CUIT N° 20-10314156-8. DIRECTOR TITULAR: SANTIAGO RE. Argentino, soltero, estudiante, con domicilio. en calle Lisandro de la Torre N° 1075 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 09/11/1989, DNI N° 34.609.3921 CUIT N° 20-34609392-8. DIRECTOR TITULAR: EUANA RE. Argentina, soltera, Lic. en Psicología, con domicilio en calle Gral. Las Heras N° 1095 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacida el 16/09/1982. DNI N° 29.582.169. CUIT N° 27-295821693. DIRECTOR SUPLENTE: SERGIO OMAR VALLETTO. Argentino, casado, empleado, con domicilio en calle Gral. Las Heras N°

1067 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 13/07/1960, DNI N° 13.694.889, CUIT N° 20-13694889-0. TOLOZA, secretaria. Santa Fe, 29 de Julio de 2024.

\$81,51 524868 Ago. 14

CABRERA HNOS**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados CABRERA HNOS Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Modificación al contrato social (Expte. Año 2024), de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que los socios CABRERA MIGUEL ERNESTO DNI: 16.455.381, CABRERA JUAN MANUEL, D.N.I. N° 34394.436, han dispuesto lo siguiente:

1) Cesión de cuotas sociales: El Sr. CABRERA JUAN MANUEL (en adelante el cedente) dice que: Cede y transfiere 400 (Cuatrocientas) cuotas partes poseídas en CABRERA HNOS S.R.L.; al Sr. CABRERA MIGUEL ERNESTO (En adelante cesionario), la cantidad de 300 (trescientas) cuotas en la suma de \$ 30.000.- (pesos treinta mil), a la Sra. ESCURRA OLGA ALICIA DNI:23.838.985 (En adelante cesionario) la cantidad de 100 (cien) cuotas partes en la suma de \$ 10.000.- (pesos Diez mil), todas las sumas son abonadas en su totalidad en este acto, el cedente Sr. CABRERA JUAN MANUEL, recibe en propias manos la suma de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) en dinero en efectivo; otorgando con el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma.

2) Modificación de socio gerente: Por unanimidad se designa gerente al señor CABRERA MIGUEL ERNESTO, quien presente en este acto acepta el cargo para el que ha sido designado, firmando de conformidad.

En este mismo acto se efectúa de común acuerdo la modificación del contrato social en su cláusula cuarta, quedando redactadas de la siguiente manera:

CUARTO: capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) dividido en 1.000 cuotas de CIENTO PESOS (\$100) valor nominal cada una, correspondiendo al socio CABRERA MIGUEL ERNESTO, 900 cuotas de \$100 valor nominal cada una ó sea \$90.000 y a la socia ESCURRA OLGA ALICIA, 100 cuotas de \$100 valor nominal cada una o sea \$ 10000.

DEMÁS CLAUSULAS: Sin Modificaciones

FECHA DE INSTRUMENTOS: 31 de Julio de 2024.

ROMINA FREYRE, secretaria.

\$ 500 524563 Ago. 14

COCHERIA ESPAÑOLA SA.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "COCHERIA ESPAÑOLA SA s/ Designación de Autoridades" - Expte. N° 1204 Año 2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 7 de fecha 8 de junio de 2024, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: MARCELA CELIA RIESTRA, argentina, viuda, profesión comerciante, nacida el 21/04/1965 con domicilio en Country Dos Lagunas S/N Lote 29 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 17.096.380;

1 DIRECTOR TITULAR: CLAUDIO RAÚL RIESTRA, argentino, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el 13/12/1971 con domicilio en Country Dos Lagunas S Lote 43 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 22.361.020;

1 DIRECTOR TITULAR: MARIANA GABRIELA RIESTRA, argentina, casada, profesión comerciante, nacida el 08/11/1967 con domicilio en Country Dos Lagunas S/N Lote 9 de La ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 18.418.191;

DIRECTOR SUPLENTE: FLORENCIA EMILIA FRUSTAGLI RIESTRA, argentina, soltera, profesión abogada, nacida el 07/61/91 con domicilio en Country Dos Lagunas S/N Lote 21 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 35.465.652;

DIRECTOR SUPLENTE: SERGIO RAÚL MAURIG argentino, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el 18/06/1965 con domicilio en calle Esperanza 1770 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 17.300.479;

1 DIRECTOR SUPLENTE: JUDITH CLAUDINA MEGAZZINI, argentina, casada, profesión comerciante, nacida el 25/5/976 con domicilio en Country Dos Lagunas S/N Lote 43 de La ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 25.116.217. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 31 de Julio de 2024.

\$ 500 524726 Ago. 14

CLV MATERIALES S.A.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por renuncia del Ingeniero Alejandro Vita, DNI 27.627.395 CUIT 2027627395-8, la Asamblea de Accionistas resolvió por unanimidad, designar como DIRECTOR SUPLENTE, al Ingeniero Pablo Roberto Castillo, DNI 28.772.059 CUIT 23-28772059-9. Su mandato vencerá en la Asamblea que trate la Memoria y Balance del Ejercicio 2025.

\$ 50 524881 Ago. 14

CONECTAR BURSÁTIL S.A.**ESTATUTO**

En Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024 los señores accionistas que representan el 100% del capital social de Conectar Bursátil S.A. designaron por unanimidad a los miembros del directorio por tres ejercicios, conforme lo prescripto por el art. 10 del Estatuto Social, habiéndose elegido por los ejercicios 2024, 2025 y 2026 a los Sres.: Arturo Víctor Trini (apellido materno Lalli, argentino, nacido el 27 de abril de 1957, D.N.I. 12.788.732, CUIT: 2012788732-3; domiciliado en Montevideo 5596 de Rosario; profesión: empresario; estado civil casado en segundas nupcias con la Sra. Florencia Anatilde Frutos) como presidente; Arturo Trini (apellido materno Frutos, argentino, nacida el 20 de abril de 1994, D.N.I. 37.574.039, CUIT: 2037574039-8, domiciliada en Montevideo 5596 de Rosario; profesión: empresaria; estado civil soltero) como vicepresidente; y Pablo Andrés Zacchino (apellido materno Pollastri, argentino, nacido el 01 de agosto de 1969, D.N.I. 20.923.226, CUIT: 20-20923226-0, domiciliado en Rioja N 1474 Piso 52 de la ciudad de Rosario; profesión: abogado; estado civil divorciado, sentencia de Divorcio N° 893 de fecha 13 de abril de 2018, al tomo 87, folio 389 de trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario) como director titular, quienes aceptaron el cargo en el mismo acto. Asimismo, se eligió por unanimidad al síndico titular Gabriel Carlos Fernández (D.N.I. 17.130.488; CUIT 20-17130488-2; argentino; sexo masculino; fecha de nacimiento 12 de mayo de 1965; de profesión Contador Público; domicilio Córdoba 1452 piso 6 of. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina), y al Síndico Suplente Pablo Vitali (D.N.I. 23.038.874; CUIT 20-23038874-2, argentino, sexo masculino; fecha de nacimiento 15.01.1973; de profesión abogado; domicilio Rioja 1474 Piso 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina), para el ejercicio 2024.

\$ 100 524890 Ago. 14

CINTER S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en el expediente CUIJ n° 21-05214398-2 correspondiente a la inscripción de la cesión de cuotas y constitución de usufructo de la entidad CINTER S.R.L., de trámite por ante el Señor Juez a cargo del Registro Público, se ha dispuesto la siguiente publicación:

1) Que según instrumento de fecha 26 de junio de 2.024 el señor Juan Carlos VINCENZINI (P), DONA, es decir, cede a título gratuito y como anticipo de la herencia que les ha de corresponder, a sus hijos, el señor Juan Carlos VINCENZINI (h), la señora Marcela Inés VINCENZINI y la señora Alicia Zulma VINCENZINI, ciento treinta cuatro cuotas (134) de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, representativas de pesos ciento treinta cuatro mil (\$134.000,00) del capital social, de la siguiente forma: 1) al señor Juan Carlos VINCENZINI (h), cuarenta y cuatro cuotas (44) de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, representativas de pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000,00) del capital social; 2) a la señora Marcela Inés VINCENZINI, cuarenta y cinco cuotas (45) de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, representativas de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00) del capital social; y 3) la señora Alicia Zulma VINCENZINI, cuarenta y cinco cuotas (45) de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, representativas de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00) del capital social.

2) En virtud que el señor Juan Carlos VINCENZINI (H), además de donatario es el titular de las restantes sesenta y seis cuotas (66) de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, representativas de pesos sesenta y seis mil (\$66.000,00), es decir del treinta y tres por ciento (33%) restante del capital de la sociedad, presta su conformidad con la cesión en cumplimiento de las previsiones estatutarias, y junto con la señora Marcela Inés VINCENZINI y la señora Alicia Zulma VINCENZINI, acuerdan modificar la cláusula TERCERA del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma: "E" Capital Social se fija en la cantidad de pesos doscientos mil (\$200.000,00) dividido en doscientas cuotas (200) de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor JUAN CARLOS VINCENZINI (hijo), la cantidad de pesos CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00) equivalente a ciento diez cuotas (110) de pesos mil (\$1.000,00) valor no-

minal cada una; a la señora MARCELA INÉS VINCENZINI, la cantidad de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) equivalente a cuarenta y cinco cuotas (45) de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una; y a la señora Alicia Zulma VINCENZINI, la cantidad de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) equivalente a cuarenta y cinco cuotas (45) de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una".

3) Por el mismo instrumento, el señor Juan Carlos VINCENZINI (h), la señora Marcela Inés VINCENZINI y la señora Alicia Zulma VINCENZINI, CONSTITUYEN DERECHO REAL DE USUFRUCTO, gratuito y vitalicio sobre las cuotas donadas a favor de su padre, Juan Carlos VINCENZINI, es decir, las ciento treinta cuatro cuotas (134) de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, representativas de pesos ciento treinta cuatro mil (\$134.000,00) del capital social, quien lo acepta de conformidad. Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe, 01 de agosto de 2024. ROMINA FREYRE, secretaria.

\$ 200 524910 Ago. 14

COMERCIAL DEL OESTE S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "COMERCIAL DEL OESTE S.A. s/Designación De Autoridades", expediente N° 229 Año 2024, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/04/2024 se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: MIGUEL HARVEY, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en Dorrego 187 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, nacido el 24/06/1958 DNI N° 12.277.777, CUIT N°: 20-12277777-5. VICEPRESIDENTE: INES SUSANA SANFURGO, argentina, divorciada, jubilada., con domicilio en Juan Francisco Seguí 3866, piso 9 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, nacida el 03/07/1956, DNI N° 12.642.921, CUIT N°: 27-12642921-0. DIRECTORA TITULAR: JENNIFER INES HARVEY; argentina, casada. Arquitecta, con domicilio en Santa Catalina 3231, 2D Torre A de la ciudad de Victoria, provincia de Buenos Aires, nacida el 06/08/1984, DNI N° 31.160.525, CUIT N°: 27-31160525-4. DIRECTOR SUPLENTE: ANDRES PATRICIO HARVEY; argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Dorrego 187 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, nacido el 28/10/1993 DNI N° 37.969.346, CUIT N° 20-37969346-7. Santa Fe, 29 de julio de 2024. Verónica Toloza, secretaria.

\$ 66,99 524870 Ago. 14

DF CENTRO DE ENTRENAMIENTO S.A.S.**MODIFICACION DE ESTATUTO**

En la Ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de Mayo de 2024, en Gorriti 357 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se reúnen los señores accionistas de DF CENTRO DE ENTRENAMIENTO S.A.S. para constituirse en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Se cuenta con la presencia de los Accionistas GAMERRO GONZALO OMAR, GAVALLA ALBERTO PABLO y SORREQUIETA LAUTARO que, en conjunto, representan el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social y de los votos posibles por lo que la Asamblea está en condiciones de sesionar con carácter UNANIME. Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de asamblea: Se decide por unanimidad que los accionistas que firmen sean el Sr GAVAZZA ALBERTO PABLO y el Sr. GAMERRO GONZALO OMAR. 2) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, PARA DESEMPEÑARSE POR EL TÉRMINO DE TRES EJERCICIOS, A PARTIR DEL EJERCICIO ACTUAL: la Asamblea resuelve por unanimidad designar a partir del ejercicio actual para el cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad al Sr. GAMERRO GONZALO OMAR, titular M.D.N.I. N° 32.078.041 y para el cargo de Directora Suplente al Sr. SORREQUIETA LAUTARO, titular del D.N.I. N° 36.659.654. Los nombrados manifiestan estar en condiciones de ejercer el cargo para el que han sido asignados y aceptan expresamente el mismo. A todos los efectos legales, los Directores constituyen domicilio especial en la calle 9 de Julio 2855 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 524861 Ago. 14

DAMIANI S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 6° de la Ley de Sociedades N° 19550 se informa la siguiente resolución: Por Asamblea General Ordinaria del 15/12/2023 y por Acta de Directorio del 20/12/2023, se dispuso lo siguiente:

Designación de nuevo Directorio: Director titular y Presidente: Héctor Julio Vicente Damiani, argentino, D.N.I. N° 6.117.713, C.U.I.T. N° 20-06117713-3, nacido el 9 de julio de 1934, viudo, domiciliado en Rivadavia 1609 de Arequito, de profesión escribano. Director titular: Marcelo Damián Damiani, D.N.I. N° 16.630.272, C.U.I.T. N° 20-16630272-3, nacido el 27 de noviembre de 1964, divorciado, domiciliado en Rivadavia 1 609 de Arequito, de profesión ingeniero civil. Directora suplente: Gisella Andrea Damiani, argentina, D.N.I. N° 18.519.997, C.U.I.T. N° 27-18519997-0, nacida el 11 de julio de 1967, soltera, domiciliada en Rivadavia 1609 de Arequito, de profesión arquitecta.

La duración de sus cargos es de dos ejercicios, es decir hasta el 31/12/2025, fijando domicilio especial en Rivadavia 1609 de Arequito.

\$ 50 524879 Ago. 14

DON ISIDRO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "DON ISIDRO S.A. s/ Designación De Autoridades" - Expte N° 161, año 2024, en trámite por ante este Registro, se ha ordenado la siguiente publicación: Por Acta de Asamblea General Ordinaria n° 19 de fecha 29/01/2024, se resolvió por unanimidad la designación de los integrantes del Directorio por el período de tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente- Germán Isidro Gatti, DNI 24.898.143. CUIT 2024898143-2, nacido el 15/10/1975, argentino, casado, empresario, domiciliado en Amenabar n° 1140 de la Ciudad de Reconquista, y Director suplente al señor: Gabino Enrique Gatti, DNI 20.223.819, CUIT 20-20223819-0, nacido el 13/07/1969, argentino, divorciado, empresario, domiciliado en Amenabar n° 1140 de la Ciudad de Reconquista. Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante. Reconquista, 25 de Julio de 2024.

\$ 100 524897 Ago. 14

ESTABLECIMIENTO DON TEO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados: "ESTABLECIMIENTO DON TEO S.A.". s/Constitucion De Sociedad, Expte N° 497/2024, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que el Sr SEBASTIAN ANDRES CLERICI y la Sra. GABRIELA MONICA KESTLER; ha resuelto lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Socios: Sres. SEBASTIAN ANDRES CLERICI, argentino, nacido en fecha 28/12/1978, médico veterinario, D.N.I.. N° 26.889.749, C.U.I.T. N° 20-268897497, de apellido materno Lauxmann, con domicilio en Zona Rural Ruta Nacional 158 km 255,5 s/ de Carnerillo, Departamento Juarez Celman, Provincia de Córdoba, casado en primeras nupcias con Gabriela Mónica Kestler; y la Sra. GABRIELA MONICA KESTLER, argentina, nacida en fecha 06/08/1974, martillera pública, D.N.I. N° 23.721.851, C.U.I.T. N° 27-237218510, de apellido materno Ramello, con domicilio en Zona Rural Ruta Nacional 158 km 255,5 5/ de Carnerillo, Departamento Juarez Celman, Provincia de Córdoba, casada en primeras nupcias con Sebastián Andrés Clerici.

Fecha de Constitución: 07 de febrero de 2024.-

Denominación: "ESTABLECIMIENTO DON TEO S.A." Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público,

Domicilio Lega: 1° de Mayo 2862 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades a) la cría y engorde de aves de corral, incluyendo, pero no limitándose a, pollos, pavos, patos y gallinas. Esto abarca todas las actividades relacionadas con la selección, crianza, alimentación, cuidado y mantenimiento de las aves hasta su estado óptimo para el consumo. b) Ofrecer servicios especializados en limpieza y desinfección de instalaciones agrícolas, avícolas y ganaderas en general, incluyendo galpones, criaderos, corrales y otras áreas de producción asociadas. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructuras y equipos utilizados, como sistemas de ventilación, alimentadores, bebederos, y equipos de calefacción y refrigeración, entre otros, para asegurar su óptimo funcionamiento y prolongar su vida útil. c) Ejercer actividades agrícolas, avícolas y ganaderas en general, como asimismo su industrialización, comercialización y transporte -nacional e internacional- de los productos derivados de las actividades mencionadas. D) planificación, desarrollo, ejecución y explotación de emprendimientos de Energías Renovables para producción y venta de energía eléctrica destinada al Mercado Eléctrico Mayorista y otros consumidores de Energía Eléctrica.

Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos dos

millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00.-) representados por dos mil (2000) acciones de un valor nominal de pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00.-) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta alcanzar el quíntuplo de su monto conforme con el art. 188 de la ley 19.550 y sus modificaciones, y sin límites, por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Administración y representación: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), los que duran tres (3) ejercicios en su funciones.- Asimismo la Asamblea designará suplentes en igual número al de Directores titulares para llenar las vacantes que se produzcan, en orden de su elección y por el mismo plazo; debiendo además designar al Presidente.

Organo de Fiscalización: La fiscalización y contralor de la sociedad estará a cargo de los socios conforme lo dispone el artículo 284 in fine de la ley 19.550.-Consecuentemente, se prescinde de la designación de síndicos privados, conforme la disposición del artículo citado del régimen de sociedades regulares de la Republica Argentina:

INTEGRACION DEL DIRECTORIO: PRESIDENTE: Sr. SEBASTIAN ANDRES CLERICI, C.U.I.T. N° 20-26889749-7, Con domicilio especial constituido en calle 10 de Mayo N° 2862 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: GABRIELA MONICA KESTLER, C.U.I.T. N° 20-23721851-0, con domicilio especial constituido en calle JO de Mayo N° 2862 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

SANTA FE, 30 de julio de 2024. freyre, secretaria

\$ 220 524818 Ago. 14

FIDEICOMISO SAN JUAN 6475

CONTRATO

En Rosario, provincia de Santa Fe, el 22 de julio de 2024 por contrato privado. PARTES INTEGRANTES:

1. FIDUCIARIO Alejandro Javier Stachiotti de apellido materno Pujol, argentino, documento nacional de identidad 22.874.841, casado en primeras nupcias con María Fernanda Alcalá nacido el 24 de agosto de 1972, con domicilio en San José 96 de Roldán, provincia de Santa Fe, de ocupación comerciante CUIT 20-22874841-3;
 2. FIDUCIANTES: Ruth Marisol Canciani de apellido materno Zeballos, argentina, documento nacional de identidad 23.432.923, casada, nacido el 16 de agosto de 1973, con domicilio en Av Fuerza Aérea 3104 de Funes, provincia de Santa Fe, de ocupación empresaria CUIL 27-23432923-0 Javier Andrés Marelli de apellido materno Albano, argentino, documento nacional de identidad 22.391.070 casado, nacido el 29 de julio de 1971, con domicilio en Av Jorge Newbery 9041 de Rosario, provincia de Santa Fe, de ocupación empleado CUIL 20-22391070-0
- Marcos Diego Severini de apellido materno Mir, argentino, documento nacional de identidad 24.513.613 divorciado nacido el 14 de mayo de 1975, con domicilio en Malvina 429 de Bombai, provincia de Santa Fe, de ocupación empresario CUIL 20-24513613-8
- Duración: 10 años a partir del inicio de las obras del edificio
- Domicilio legal: en Rosario; primera sede Calao 247 Piso 1 B
- Objeto: Este contrato tiene por objeto la transmisión del dominio fiduciario del inmueble sito en calle San Juan.
- 3475 de la ciudad de Rosario, a fin de llevar adelante la construcción de un edificio de propiedad horizontal Cierre del ejercicio: 31 de diciembre
- Inscrito en el Registro Público de Comercio de Rosario.
- \$ 50 524877 Ago. 14

EXPRESO ARITO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, en los autos caratulados "EXPRESO ARITO S.A." s/Designación de autoridades - sindicatura, Expediente 289/2024, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día a los efectos legales que pudiera corresponder.

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 20 de febrero de 2024, se resolvió dejar constituido el Directorio de "EXPRESO ARITO S.A." el que tendrá mandato por tres ejercicios, y la Sindicatura, quedando compuestos de la siguiente manera:

Presidente: Nombre: ALEJANDRO DAVID LUPPI; Domicilio: Carrasco N° 1645, Rosario; Provincia de Santa Fe; Domicilio Especial: 9 de Julio 660 Venado Tuerto. Apellido Materno: Rodríguez; Documento: Tipo D.N.I. n° 25.646.634; C.U.I.T.: n° 20-25646634-2; Fecha de Nacimiento: 06 de Febrero de 1.977; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Comerciante; Estado Civil: Casado con Patricia Gabriela Soria, D.N.I. 30.553.602.

Vicepresidente: Nombre: DINO FRANCISCO PACCOT; Domicilio: Carrasco N° 1645, Rosario; Provincia de Santa Fe; Domicilio Especial: 9 de

Julio 660 Venado Tuerto; Apellido Materno: Palacios; Documento: Tipo D.N.I. n° 24.209.929; C.U.I.T.: n° 20-24209929-0; Fecha de Nacimiento: 18 de Junio de 1.975; Nacionalidad: Argentina; Profesión: Asesor de Empresas; Estado Civil: Casado con Adriana Griselda Gómez
 Director Titular: Nombre: RAÚL PIETRONI; Domicilio: Eva Perón N° 22103 departamento 1, Santa Fe; Provincia de Santa Fe; Domicilio Especial: 9 de Julio 660, Venado Tuerto; Documento: Tipo D.N.I. n° 6.308.603; C.U.I.T. : n° 2006308603-8; Fecha de Nacimiento: 02 de Abril de 1948; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Empleado; Estado Civil: Casado con Esther María Gattarelli
 Director Suplente: Nombre: GASTÓN AUGUSTO BORGABELLO; Domicilio: Carrasco N° 1645, Rosario; Provincia de Santa Fe; Domicilio Especial: 9 de Julio 660 Venado Tuerto; Documento: Tipo D.N.I. n° 22.737.861; C.U.I.T. : n° 20-22737861-2; Fecha de Nacimiento: 28 de diciembre de 1972; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Empleado; Estado Civil: Casado.
 Sindico Titular: Nombre: RICARDO ALEJANDRO CLERICO; Domicilio: Juan de Garay N° 2967, Santa Fe; Provincia de Santa Fe; Apellido Materno: Cernetti; Documento: Tipo D.N.I.. n° 18.441.298; C.U.I.T.: n° 20-18441298-6; Fecha de Nacimiento: 15 de Noviembre de 1.967; Nacionalidad: Argentino
 Profesión: Abogado; Estado Civil: Casado con María Corma Carbone
 Sindico Suplente: Nombre: EDUARDO OSCAR MAGARIELLO; Domicilio: Carrasco N° 1645, Rosario; Provincia de Santa Fe Apellido Materno: Lima; Documento: Tipo D.N.I. n° 13.315.101; C.U.I.T.: n° 20-13315101-0; Fecha de Nacimiento: 12 de Abril de 1.959; Nacionalidad: Argentino; Profesión: Contador Público; Estado Civil: Divorciado.
 \$ 130 524770 Ago. 14

FUMETAL S.R.L**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "FUMETAL S.R.L s/Designación De Autoridades", expte 733/2024, los Socios de la firma "FUMETAL S.R.L", Sr. CHINELLATO Roque Domingo, D.N.I. N° 06.257.226, C.U.I.T. N° 20-06257226-5 D'AMICO María Elvira, D.N.I. N° 06.214.519, C.U.I.T. N° 27-06214519-1; ROSALES Marcelo Esteban, D.N.I. N° 23.161.009, C.U.I.T. N° 20-23161009-0; y SOLIS Jorge Eduardo, D.N.I. N° 24.146.748, C.U.I.T. N° 20-24146748-2; Procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 46, quedando los cargos distribuidos, por el término de tres ejercicios conforme al Estatuto, de la siguiente manera: GERENTES: CHINELLATO Roque Domingo, D.N.I. N° 06.257.226, C.U.I.T. N° 2006257226-5, con domicilio especial constituido en calle Alem N° 875 de la localidad de Barrancas, Dto. San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 30 de Julio de 2024. Romina Freyre, Secretaria
 \$ 50 524819 Ago. 14

FERRARI MERLINO SRL**CONTRATO**

1 INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: señor IGNACIO FERRARI, DNI 39.455.249, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de febrero de 1996, soltero, domiciliado en Alvarez Thomas 3405 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, Licenciado en Turismo, CUIT 20-39455249-7, y la señorita AGUSTINA MERLINO, DNI 38.815.847, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de diciembre de 1995, soltera, domiciliada en Roca 2304 Piso 03 Dpto. "A" de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, Argentina, empleada, CUIT 27-38815847-1, ambos con domicilio electrónico bonaventourviaje@gmail.com.
 2. FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 15 de mayo de 2024.
 3. DENOMINACIÓN: FERRARI MERLINO SRL
 4. DOMICILIO: Roca 2304 Piso 03 Dpto. A. de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.
 5. OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) la explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas, b) la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte o de automotores; c) la contratación de servicios hoteleros; d) la organización de viajes, charters, individuales o colectivos, así como también de cruceros; e) la intermediación en todas las actividades antes mencionadas; f) la recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación de los servicios de guía turístico y despacho de equipajes; g) la representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; A los fines de la obtención del objeto referido anteriormente, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los

actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables y este Estatuto.
 6. PLAZO DE DURACION: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.
 7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000.-) divididos en veinte tres mil (23.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una.
 8. ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio, designándose en este acto al Sr. IGNACIO FERRARI quien la asume con el carácter de "Socio Gerente". Con tal fin hará uso de su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" y precedido por la denominación social, para realizar todos los actos administrativos y normales al giro comercial. Su remuneración será fijada por Asamblea de Socios, y la misma no podrá superar el 25 % de las ganancias. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento, por si o por medio de personas debidamente autorizadas al efecto, mediante poder o carta poder simple, los libros, papeles y demás documentación de la sociedad. La voluntad de los socios para la aprobación de los balances quedará expresamente determinada mediante la firma del acta correspondiente. Para el caso de futuro aumento de número de socios por sesiones de cuotas, aumento de capital social o cualquiera otra circunstancia, se podrá decidir el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la Ley 19.550.
 9. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril de cada año.
 \$ 190 524864 Ago. 14

GLOBAL AUDIT S.R.L**MODIFICACION DE CONTRATO**

GLOBAL AUDIT S.R.L Inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario Fecha del Acta (Resolución de la Sociedad) que aprobó la DISOLUCION de la Sociedad y Nombramiento de Liquidador: 24 de julio de 2024. DISOLUCION de la Sociedad (entre las partes) al: 31 de julio de 2024. LIQUIDADOR: de la Sociedad: socia gerente: JULIANA PALOMBO USO de a firma: actuando la designada, en forma individual e indistinta.
 \$ 50 524827 Ago. 14

INCAR SRL**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos "INCAR SRL s. MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ 21-052143464: Mediante reunión de socios de fecha 17/07/2024, los socios Carlos Antonio Bertello y Mónica Susana Royere de Bertello ceden la totalidad de sus cuotas sociales en forma gratuita a favor de sus hijos Gabriel Mauricio Bertello Titular del DNI Nro. 29.678.816, CUIT 20-29678816-4, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Güemes N° 470 - lote 16 de Carlos Pellegrini y Carla Soledad Bertello DNI Nro. 27. 11.8.957, CUIT 27- 271 18957-0, divorciada, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle 25 de mayo N° 848 de la localidad de Carlos Pellegrini, modificándose con ello la CLAUSULA QUINTA del estatuto social, quedando redactada de la siguiente manera: "Quinta. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos setenta y dos mil (\$72.000) dividido en setecientos veinte cuotas (720) de pesos (\$100) cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: La socia Natalia Soledad Bertello suscribió e integró ciento veinte cuotas (120) de capital o sea pesos doce mil (\$12.000), la socia Romina Andrea Bertello suscribió e integró ciento veinte cuotas (120) de capital o sea pesos doce mil (\$12.000), el socio Rodrigo Rubén Bertello suscribió e integró ciento veinte cuotas (120) de capital o sea pesos doce mil (\$12.000). El socio Gabriel Mauricio Bertello suscribió e integró la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas de capital o sea pesos dieciocho mil (\$18.000), la socia Carla Soledad Bertello suscribió e integró la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas de capital o sea pesos dieciocho mil (\$18.000)". Mediante reunión de socios de fecha 06/10/2023 y ratificada en fecha 17/07/2024 se designó como Socio Gerente al Sr. Gabriel Mauricio Bertello, Titular del DNI Nro. 29.678.816, CUIT 20-29678816-4, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Güemes N° 470 - lote 16 de Carlos Pellegrini para que actúe en forma conjunta e indistinta con Carlos Antonio Bertello y/o Natalia Soledad Bertello, quedando la CLAUSULA SEXTA, redactada de la siguiente manera: "Clausula Sexta: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente YY según caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 de la

ley 26.994 y Decreto 5965163, art. 9no, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad Como socios gerentes se desempeñarán los señores Carlos Antonio Bertello, y/o Natalia Soledad Bertello y/o Gabriel Mauricio Bertello quienes actuarán conforme lo establecido en esta cláusula. ". Y mediante reunión de socios de fecha 09/10/2023 y ratificada en fecha 17/07/2024 los socios resolvieron modificar el término de duración de la sociedad extendiendo su plazo 99 años, motivo por el cual se modifica la CLAUSURA TERCERA que queda redactada de la siguiente manera a saber: "Tercera. Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Santa Fe, 1 de agosto de 2024.- FIRMADO: Romina Freyre, secretaria.
\$ 321,60 524907 Ago. 14

IATO SEPRIO AUTOMOTORES SOCIEDAD ANÓNIMA.

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós; TOMÁS LUIS GRIMOLDI, argentino, de sexo masculino, nacido el 05 de octubre de 1981, DNI 29.117.823, CUIT 20-29117823-6, de profesión ingeniero, casado en primeras nupcias con Jennifer Oliva, domiciliado en calle Liniers 670, Rosario, provincia de Santa Fe; y HORACIO LUIS AGUILAR, argentino, de sexo masculino, nacido el 31 de marzo de 1966, DNI 17.510.373, CUIT 20-17510373-3, de profesión empresario, divorciado de su cónyuge María Inés Mondelli Hegoburu según sentencia de fecha 24/09/2015 dictada dentro del Expte. N° 2996/15 del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra Nominación de Rosario, domiciliado en calle Tucumán 1041 piso 5, Rosario, provincia de Santa Fe; han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima con sujeción a las siguientes cláusulas:

DENOMINACION: IATO SEPRIO AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: Santa Fe 5560, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

OBJETO: La sociedad tendrá por OBJETO: La realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, sin exclusividad de territorio, las siguientes actividades: a) Comercialización de Automotores: Compraventa, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro administrados por terceros y tareas inherentes al mismo; b) Reparación de Automotores: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Colocación de equipos de GNC, taller de chapería y taller de pintura; c) Comercialización de Repuestos: Compraventa, comercialización, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación; d) Actividades financieras: Tomar y otorgar préstamos exclusivamente con fondos propios, con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país como en el extranjero. Comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, en el art. 299 de la Ley General de Sociedades y otras que requieran el concurso público; y e) Alquiler y préstamo de vehículos automóviles. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.

DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. CAPITAL: Se fija en \$ 50.000.000.- dividido en 50.000 acciones de \$1.000.- cada una, de las cuales 35.000 acciones pertenecen a TOMAS LUIS GRIMOLDI y 15.000 acciones a HORACIO LUIS AGUILAR.

ADMINISTRACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al

primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El presidente será TOMÁS LUIS GRIMOLDI y el director suplente será HORACIO LUIS AGUILAR; quienes constituyen domicilio especial en la sede social.

FISCALIZACION: A cargo de todos los accionistas.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

\$ 250 524860 Ago. 14

JUELEN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria del DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 2 de Agosto de 2.024.

DIRECTORIO de "JUELEN S.A.", con domicilio legal en Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta el ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2.027, proceda a su renovación, a saber:

PRESIDENTE: Juan Julio Avellaneda: argentino., nacido el 6 de Septiembre de 1.935, Empresario, apellido materno Duhau, casado en primeras nupcias con Elena María Figueroa, domiciliado en Avda. Alvear 1535 4° "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómima de Funciones de Personas Expuestas Políticamente; VICE-PRESIDENTE: Elena María Figueroa de Avellaneda, L.C. N° 3.757.355, C.U.I.T. N° 27-03757355-3, argentina, nacida el 28 de Agosto de 1.938, empresaria, casada con Juan Julio Avellaneda, domiciliada en Avda. Alvear 1535 40 "A". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómima de Funciones de Personas Expuestas Políticamente; DIRECTORES TITULARES: Julio Agustín Avellaneda, D.N.I. N° 14.886.006, C.U.I.T. N° 20-14886006-9, apellido materno Figueroa, Ingeniero Agrónomo, casado, nacido el 18 de Agosto de 1962, domiciliado en Lote 3B Km. 371, Barrio la Cheltonia, Venado Tuerto, Depto. General López, provincia de Santa Fe, quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómima de Funciones de Personas Expuestas Políticamente y Juan José Avellaneda, D.N.I. N° 14.222.443, CUJT N° 2014222443-8. apellido materno Figueroa, divorciado de Margot Cristina Caries, celebrado el 08 de Junio de 1.988, según acta inscripta en circunscripción CM Tomo 1 E, n° 350. año 1988, nacido el 02 de Mayo de 1961, domiciliado en Av. Alvear N° 1535 4 A. CABA, quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómima de Funciones de Personas Expuestas Políticamente.- Venado Tuerto, 06 de Agosto de 2.024.

\$ 120,12 524904 Ago. 14

SAN ANDRES S.R.L

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial -primera nominación a cargo del- Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, hace saber que en los autos caratulados: "SAN ANDRES SRL s/Cesión De Cuotas Sociales (MOD., CLAUS; CUARTA CAPITAL) MODIFICACION DE CLAUSULA QUINTA: administ. - designación de autoridades" - Expte., N° 19/2024 CUIJ 21-05292825-4, se ha-ordenado la siguiente publicación.

Para Actas de Reunión de-Socios N° 69 de fecha 04/07/2024. se reúnen los socios en la sede social - sito en calle 3 N° 33 de la ciudad de Avellaneda - Santa Fe, a los fines de aprobar la cesión de cuotas sociales, modificar el artículo cuarto, modificar el artículo quinto y designar gerente. CESIÓN-DE CUOTAS: CEDENTE; Liliana Beatriz Bressan, de apellido materno Feresin, argentina, comerciante, divorciada, DNI N° 13.241.929, CUIT N° 27-3241929.4 nacida el 05 de noviembre de 1959; domiciliada en calle 2 N° 87 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

CESIONARIOS: Exequiel Oscar Remero, de apellido materno Bressan, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19 de junio de 1982, DNI N° 29.163.681, CUIT N° 20-2963681-1, domiciliado en calle 2 N° 87 de la ciudad de Avellaneda departamento General Obligado, provincia de Santa Fe ; Setene Maricel Reniero, de apellido materno Bressao, argentina, soltera, empleada, nacida el 25 de octubre de 1985, DNI N° 31.541.736, CUIT N° *2731541736-3 domiciliada en calle 2 N° 87 de la ciudad de Avellaneda. departamento General Obligado, provincia de Santa Fe-; Josué Rentero, de apellido materno Bressan, argentino soltero, ingeniero agrónomo, nacido el 2 de noviembre de 1991, DNI N° 36439885, CUIT N° 336439885, domiciliado en calle 2 N° 87 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado. Provincia de Santa Fe. Dra. Maria Anto-

nieta Nallip- Secretaria Subrogante. Reconquista 5 de agosto de 2024. MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL:

CUARTO: El capital social es de Pesos sesenta mil (\$60.000) y, representado por seiscientos 1600 cuotas sociales de pesos cien pesos de valor- nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción.: El señor EXEQUIEL OSCAR RENIERO la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales representativas de pesos veinte mil (\$20000.-); la Srta. SELENE MARICEL REMERO, la cantidad de doscientas 4200) cuotas sociales, representativas de pesos veinte mil (\$20.000.-); el señor JOSUE RENIERO la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, representativas de pesos veinte mil (\$20000) El capital social se encuentra suscripto integrado total interviniente.

QUINTO: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; con los derechos obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que establecen las leyes y el presente contrato. Durarán ocho (8) años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El o los gerentes designados tienen todas las facultades para actuar en—Los negocios sociales, con la sola limitación de no transferir a título gratuito, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, cesión y locación de bienes muebles e inmuebles1 gravar con derechos reales los bienes de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones bancarias y- financieras con cualquier institución oficial o privada; nacional o,extranjera, otorgar a una o más personas poderes generales de administración y/o especiales y/o judiciales, incluso para que rellenar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, y en general toda clase de operaciones y actos relativos al giro comercial y al objeto social. Tanto el o los gerentes como los socios no podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a favor de terceros por operaciones ajenas al objeto social. En caso de vacancia o ausencia temporal del o los gerentes, la administración de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios, con los derechos y obligaciones establecidas por la presente cláusula, ejerciendo la función hasta el reintegro del titular. La asamblea de socios asignará la remuneración del o los gerentes por el desempeño de sus funciones. La garantía que el o los gerentes deberán constituir a favor de la sociedad será de \$300.000.- (pesos trescientos mil) y se depositará en efectivo en la sociedad.

DESIGNACION DE GERENTE: LILIANA BEATRIZ BRESSAN, DNI N° 13.241.929, CUIT 2713241929-4, argentina, apellido materno Feresin, sexo femenino, nacida el día 5 de noviembre de 1959, divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en calle 2 N° 87 de la ciudad de Avellana Departamento General Obligado Provincia de ,Santa Fe. Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante Reconquista, 05 de agosto de 2024.

\$ 1100 524858 Ago. 14

KINE ESTETIC SRL

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con relación a "KINE ESTETIC SRL", se hace saber que por reunión de socios de fecha 12/06/2024, se ha resuelto designar como Socios Gerentes a los Sres. David Cesaroni, D.N.I. N° 35.259.437 y Sebastián Depetris, D.N.I. N° 30.779.765, ambos con domicilio en San Juan 3353 de Rosario, para que actúen de forma indistinta, quienes fijan domicilio especial en San Juan 3353 de Rosario.

\$ 50 524869 Ago. 14

LATIV S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario; a cargo del Registro Público de Comercio; se hace saber que, el DIRECTORIO de LATIV S.A. , ha quedado compuesto de la siguiente manera:

PRESIDENTE: FRANCISCO CASCALES (H) —DNI N° 22.535.095
DIRECTORA TITULAR -VICEPRESIDENTE: MARIELA SILVINA GUALDUPE CASCALES - DNI N° 21.521.223
DIRECTORA TITULAR 2: MARIA JOSÉ CASCALES - DNI N° 27.163.343
DIRECTORA SUPLENTE: TERESA MARIA GARELLA - DNI 5.462.882
FECHA DE LAS RESOLUCION QUE APROBÓ LA RENOVACION DE LOS DIRECTORES -Asamblea Ordinaria de fecha 10/05/2024.

Se publica a sus efectos legales por el término de un (1) día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. ROSARIO, 06 de Agosto de 2024.

\$ 50 524891 Ago. 14

KINE ESTETIC SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

En relación a Kine Estetic SRL se hace saber que se ha modificado el objeto social en la siguiente forma:

"TERCERA: OBJETO. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República y en el extranjero operaciones: A) Comerciales: venta, compra, alquiler, distribución, consignación, importación, exportación, y comercialización de productos y subproductos de Kinesiología, Rehabilitación, Gimnasio, Fitness y Estética de todo tipo. Asimismo, tendrá el ejercicio de mandato comisiones y representaciones referidos a estos rubros; B) Farmacia y droguería: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano, ya sean estos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud e insumos biomédicos y droguería; C) Perfumería: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general, todo tipo de productos propios del rubro; D) Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento y todo otro tipo de producto relacionado al rubro; E) Servicios Médicos o de Salud: promoción, ejecución y desarrollo deservicios de asistencia médica integral, farmacéutica, y otras actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud y el desarrollo físico o espiritual de las personas. En el ejercicio de ellas la sociedad podrá construir, instalar, administrar y explotar cualquier clase de establecimiento médico, por cuenta propia o ajena y prestar toda clase de servicios médicos o de salud. Podrá igualmente desarrollar todo tipo de actividades industriales comerciales destinadas a satisfacer las necesidades propias de la salud. La sociedad contratará profesionales con incumbencia e inscriptos en la matrícula respectiva según lo requiera la prestación que deba producir dando cumplimiento a la normativa que regule dicha actividad; F) Importación y/o exportación: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República y en el extranjero operaciones de comercialización, importación y/o exportación; G) Inversiones o aportes de capital a sociedades: dirigir y gestionarla participación de la Sociedad en el capital social de otras entidades, mediante la correspondiente organización de medios personales y materiales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras con fondos propios de la sociedad, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

\$ 100 524871 Ago. 14

AVAIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Por disposición del señor Juez del Registro Público de la Localidad de Rafaela, de la 5ta. Circunscripción, Secretaría única, a cargo del Dra. Marina Borsotti, se hace saber que en los autos caratulados "AVAIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Expediente Nro. 415/2024 - CUIJ Nro. 21-05396812-8, se ha ordenado la siguiente publicación por un día:

1) Instrumento constitutivo privado de fecha: 04 días del mes de Julio de 2024.

2) Integrantes de la sociedad: Sres. Gerardo Rubén EMANUELI, DNI Nro. 23.164.429, CUIT Nro. 20-23164429-7, argentino, de apellido materno Sánchez, nacido en fecha 05 de Octubre de 1973, de estado civil casado en primeras nupcias con Laura María Bertola, de profesión Ingeniero Químico y domiciliado en calle A. Rotania Nro. 527, de la Ciudad de Sunchoales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; Nicolás Antonio CANELLO, DNI Nro. 24.915.115, CUIT Nro. 20-24915115-8, argentino, de apellido materno Berra, nacido en fecha 27 de Noviembre de 1975, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Electromecánico, y domiciliado en calle Gobernador Gálvez Nro. 1727, de la Ciudad de Sunchoales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; Sebastián José TURCO, DNI Nro. 24.702.963, CUIT Nro. 20-24702963-0, argentino, de apellido materno Costa, nacido en fecha 05 de Abril de 1976, de estado civil casado en primeras nupcias con Cora Inés Gramaglia, de profesión Contador Público Nacional, y domiciliado en calle Leloir Nro. 189, de la Ciudad de Sunchoales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; y Fernando Víctor GAGGI, DNI Nro. 22.166.091, CUIT Nro. 23-

22166091-9, argentino, de apellido materno Batistón, nacido en fecha 10 de Agosto de 1971, de estado civil divorciado, de profesión Empresario, y domiciliado en calle Pilar Monserrat Nro. 115, de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; y ACRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT Nro. 30-71832775-6, con domicilio legal en calle Belgrano Nro. 2.970 Departamento 4 (Planta Baja), de la Localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, cuyo Texto Ordenado del Contrato Social se encuentra inscripto en el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, bajo el Nro. 351, Folio 59, Libro 20, de SRL, en fecha 15 de Mayo de 2024.

3) Denominación Social: "AVAIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

4) Domicilio legal: Calle Pública 8 N° 932, Parque Industrial, de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: veinticuatro (24) AÑOS, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

1. La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Así mismo el diseño, realización, comercialización y la prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios.

2. Asesoramiento sobre inversión inmobiliaria y opciones de financiamiento.

3. La confección de proyectos arquitectónicos, pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y la administración de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, obras de ingeniería y arquitectura, como también contratación de obras a terceros, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.

4. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil y arquitectura.

5. La realización de trabajos, estudios, consultorías, interventoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.

6. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción y/o refacción, mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, locales comerciales o industriales que resulten de la edificación, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal y otras leyes especiales.

7. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.

8. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles y/o negocios inmobiliarios. Además podrá tomar parte en sociedades que tengan objetos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades, o fusionarse con ellas.

9. Proyecto, dirección, construcción y/o refacción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes eléctricas o sanitarias, inclusive sometidas a propiedad horizontal u otros derechos reales, urbanizaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado.

10. Realizar inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los socios, áreas para uso de oficinas o explotación comercial.

11. La ejecución de toda clase de negocios relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal y otros derechos reales.

12. Asumir el carácter de fiduciaria en contratos de fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita, ejercer también el rol de fiduciante, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, revistiendo también el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, créditos o cualquier otro bien o valor relacionado con el negocio inmobiliario en cualquiera de sus modalidades incluyendo sin limitación fideicomisos ordinarios, de garantía o de administración.

13. La compra, venta, almacenamiento, inventario, suministro de los materiales necesarios para llevar a cabo un proyecto de construcción propio o comercializar los mismos a terceros. Asimismo podrán dedicarse a la elaboración y fabricación de todo tipo de materiales para la construcción, insumos, accesorios, consumibles, y herramientas para tal industria.

14. La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización, explotaciones de playas de estacionamiento, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.

Para la consecución de su objeto la sociedad deberá contratar los profes-

sionales correspondientes para cada trabajo con título habilitante y debidamente matriculados. Asimismo podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo sin que esto implique limitación, adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, participar de concursos de precios, licitaciones públicas y/o privadas, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, en el país o en el extranjero, desarrollando todo tipo de operaciones relacionadas con el objeto precedentemente enunciado; asimismo podrá realizar publicidad de su actividad, financiar en forma directa o por intermedio de terceros las obras ejecutadas. La enunciación precedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos cincuenta mil (\$50.000) de valor nominal cada una.

Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Nicolás Antonio CANELLO, cincuenta y una (51) cuotas, por la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta mil (\$2.550.000); Gerardo Rubén EMANUELL, cincuenta y una (51) cuotas, por la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta mil (\$2.550.000); Sebastián José TURCO, cincuenta y una (51) cuotas, por la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta mil (\$2.550.000); Fernando Víctor GAGGI, cincuenta y una (51) cuotas, por la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta mil (\$2.550.000); y ACRESS S.R.L., ciento noventa y seis (196) cuotas, por la suma de pesos nueve millones ochocientos mil (\$9.800.000).

Cada socio integra en este acto en dinero en efectivo el cien por cien (100%) de su suscripción.

8) Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de Sebastián José TURCO y Leandro Matías GUIBERT, quedando investidos de la calidad de Gerentes, quienes actuarán en forma CONJUNTA, siendo designados por tiempo INDETERMINADO.

9) Fiscalización: Podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 195

525339

Ago. 14

C.E.I. ROSARIO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro público de Comercio de Rosario, se dispone publicar que en virtud de la Reunión de Socios de C.E.I. ROSARIO S.R.L., manifiestan las socias que: han constituido nuevo domicilio social en Rodríguez 1198 de Rosario, y que esencialmente han resuelto excluir al socio fallecido y reducir el capital social (conforme Clausula Sexta) en consecuencia del Sr. Hugo D Alessandro. En consecuencia se transcribe la nueva redacción de cláusula: "CUARTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$30.000.- dividido en trescientas (300) cuotas de \$100.- (Pesos Cien) valor nominal cada una que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: La Sra. Maria Cecilia D Alessandro la cantidad de cien (100) cuotas de \$100 (Pesos cien) cada una, lo que equivale a \$10.000.- (Pesos diez mil); la Sra. Analía Edit Fideleff la cantidad de cien (100) cuotas de \$100 (Pesos cien) cada una, lo que equivale a \$10.000 (Pesos diez mil); la Sra. Liliana María Concari, la cantidad de cien (100) cuotas de \$100 (Pesos cien) cada una, lo que equivale a \$10.000 (Pesos diez mil). Los socios integraron el 100% del capital suscripto antes de este acto." Asimismo designan Gerente, con idénticas facultades previstas en CLAUSULA OCTAVA, a MARIA CECILIA D'ALESSANDRO. Modifican la clausula tercera que queda redactada de la siguiente manera: "TERCERA: OBJETO: La sociedad, a través de un Comité de Ética designado y autorizado, tiene por objeto: Evaluación Ética de Proyectos de Investigación: Evaluar los protocolos de investigación biomédica para asegurar que cumplan con los estándares éticos, legales y científicos establecidos; Revisar la metodología de los estudios para garantizar la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los participantes. Supervisión y Monitoreo Continuo: Supervisar el progreso de las investigaciones aprobadas, asegurándose de que se adhieran a los principios éticos durante todo el proceso; Realizar monitoreos periódicos de los estudios en curso para verificar el cumplimiento de las normas éticas. Solicitar reaprobaciones con periodicidad anual; Protección de los Participantes: Asegurar que todos los participantes en investigaciones biomédicas otorguen su consentimiento informado de manera libre voluntaria y comprensible, acorde las exigencias para cada caso; Garantizar la confidencialidad y la privacidad de la información personal de los participantes. Capacitación y Educación: Promover la formación continua de los miembros del Comité de Ética designado, investigadores y personal relacionado en materia de

ética de la investigación; Organizar seminarios, talleres, congresos, eventos y cursos sobre ética en la investigación biomédica y/o científica; Desarrollar programas académicos en colaboración con instituciones educativas para fortalecer la comprensión y aplicación de la ética en la investigación. Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales del campo de la ética y la investigación biomédica a nivel nacional e internacional. Asesoramiento y Consulta: Brindar asesoramiento ético a los investigadores, instituciones, comités y organizaciones sobre cuestiones relacionadas con la investigación biomédica y/o científica; Actuar como consultor en la resolución de conflictos éticos que puedan surgir antes, durante o luego del desarrollo de los estudios. Desarrollo de Políticas y Procedimientos: Desarrollar y actualizar políticas, directrices y procedimientos para la revisión ética de investigaciones biomédicas; Colaborar con otras entidades y comités de ética para armonizar las prácticas y estándares éticos. Promoción de la Ética en la Investigación: Fomentar una cultura de integridad y responsabilidad ética en la investigación biomédica y/o científica; Difundir buenas prácticas y lecciones aprendidas en la ética de la investigación a través de publicaciones y presentaciones. Contratación de especialistas: Podrá contratar especialistas en diversas disciplinas, que le resulten necesarios, a los fines de la revisión y emisión de sus dictámenes. Podrá realizar asimismo los actos que se enmarquen en el objeto descripto, siendo la enumeración enunciativa y no taxativa. Asimismo modifican la cláusula Quinta en su encabezado, quedando redactada: "QUINTA: CESION DE CUOTAS: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros ni entre los socios sin el consentimiento de la unanimidad de los socios....." La cláusula sexta le otorgan una redacción aggiornada al nuevo Código civil y comercial de la Nación "SEXTA: MUERTE DE UN SOCIO: No se admite en la sociedad el ingreso del cónyuge, conviviente y/o herederos del socio fallecido. El haber que les corresponda, de conformidad con el balance anual, les será abonado a los herederos declarados judicialmente, una vez aprobado dicho balance, en cuatro (4) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, contadas desde la fecha del balance, con mas un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, en la época de producirse el hecho, pagadero sobre saldos deudores". Atento las modificaciones realizadas al contrato social, deciden confeccionar una REDACCION FINAL (Texto Ordenado) contrato social de "C.E.I. Rosario S.R.L. Los únicos y universales herederos del socio Fallecido Sres. Franco D'Alessandro y Fabricio D'Alessandro, han prestado su conformidad a todos los efectos. Todo lo aquí dispuesto por el Acta de reunión de socios de fecha 05 de agosto de 2024.

\$ 700 524884 Ago. 14

JOS VAN TOUR SRL

MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe en el Expte. 579 año 2024 "JOS VAN TOUR S.R.L. S/ MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL", de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Por Acta de Asamblea de fecha 17 de abril de 2024, los Sres. socios de la empresa JOS VAN TOUR S.R.L. han resuelto realizar modificaciones al contrato social: en primer término, aumentar el capital social, reformando el artículo quinto del contrato Social el que queda redactado de la siguiente manera: "QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos \$15.100.000.- (QUINCE MILLONES CIENTO MIL PESOS) dividido en 151.000 (CIENTO CIENCUENTA Y UN MIL) cuotas partes de \$100 (PESOS CIENTO) valor nominal cada una, que son suscriptas e integradas por los señores socios en la siguiente proporción:

-Bressello Dario Oscar, detenta la cantidad de 147.980 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA) cuotas sociales de \$100 (PESOS CIENTO) valor nominal cada una que representan un capital de \$14.798.000.- (catorce millones setecientos noventa y ocho mil pesos).

-Vaillard Gabriela Sandra, la cantidad de 3.020 (TRESMIL VEINTE) cuotas sociales de \$100 (PESOS CIENTO) valor nominal cada una que representan un capital de \$ 302.000.- (trescientos dos mil pesos)."

En segundo término deciden modificar la cláusula sexta de administración, la que quedara redactada de la siguiente manera: "SEXTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente, socio o no, por tiempo indeterminado, siendo reelegible. En este acto queda designado como Socio Gerente el socio Bressello Dario Oscar quien tendrá el uso de la firma social, "JOS VAN TOUR S.R.L.". Todos los actos sociales deberán ser suscriptos por el Socio Gerente quien deberá usar su firma personal, a la que antepondrá la referida Razón Social, y debajo de su firma, el aditamento Socio Gerente. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad, o cuando la Asamblea de Socios lo considere conveniente, podrá designarse nuevo Gerente en sustitución o para que actúe conjuntamente con el ya designado. El Socio Gerente tendrá todas las facultades y obligaciones inherentes a su función, no pudiendo en ningún caso comprometer a la Sociedad en préstamos a título gratuito, ajenos al objeto social o garantizar obligaciones de terceros. El Socio Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la represen-

tación de la Sociedad y administrar todos los bienes de la misma, b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio o goce de bienes muebles, créditos o valores de toda especie, y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, dando y tomando posesión de los bienes materia de tales actos o contratos, c) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la Sociedad, y abrir cuentas corrientes en instituciones oficiales o privadas, d) Celebrar contratos de locación como locador o locatario, en las condiciones que se estimen convenientes, e) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares, comerciales o privados, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Macro, Santander Río S.A. y/o cualquier otro constituido o a constituirse, girando sobre los mismos en descubierto o a plazo fijo, firmando los cheques, letras o cualquier otro documento que fuera menester, f) Constituir y reconocer todo tipo de obligaciones, emitiendo títulos, acciones, letras de cambio, pagarés, vales y otras obligaciones o documentos públicos o privados, referentes a créditos, con o sin garantía hipotecaria o personal, contra depósito o en descubierto, g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con las más amplias facultades para estar en juicio o no. Formular protesto o protestas, h) Designar y remover los empleados que juzgue necesario, determinando su remuneración, i) Designar y realizar todos los demás actos que fueran menester para la buena administración y evolución de los negocios sociales, ya que las facultades enunciadas no son taxativas, sino meramente ejemplificativas.

La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo estos inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances especiales."

Santa Fe, 1 de agosto de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 100 525186 Ag. 14

AGRO VAN S.R.L.

RECONDUCCIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial primera nominación - Dr. Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados "AGRO VAN S.R.L. s/Conducción" (MOD. CLAUS. TERCERA) - Expte. N° 409/023 - CUIJ N° 21-05292623-5, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de fecha 14 de noviembre de 2023, se reunieron los socios de la firma, que representan el 100% del capital social, y decidieron la reconducción de la sociedad y la modificación de la cláusula tercera.

TERCERA: PLAZO: El término de la duración de la Sociedad será de treinta (30) años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse si la mayoría de los socios así lo resolvieran. Debiendo en tal caso solicitar la inscripción de la Prórroga en el Registro Público, antes del vencimiento del contrato.

Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante-

Reconquista, 30 de julio de 2024.
\$ 500 524600 Ago. 9 Ago. 15

MACHUKY S.R.L.

ADJUDICACION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Dra María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Julia Petracco, Secretaria se ha dispuesto lo siguiente en los autos caratulados: MACHUKY SRL s/ ADJUDICACION DE CUOTA SOCIETARIA POR SUCESIÓN DE RODRIGUEZ LAHITTE CARLOS EDUARDO (expte 555 año 2023 - CUIJ 21-05794607-2 - Legajo 1633): 1) INSCRIBIR DECLARATORIA DE HEREDEROS dictada en autos en fecha 24 de Abril de 2013 bajo el nro. 895 - F° 263 - T° 58 en la cual se resolvió que por fallecimiento de don Carlos Eduardo Rodríguez Lahitte le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge superviviente ALICIA RAQUEL CALERA y sus hijos DIEGO GASTON RODRIGUEZ LAHITTE, MARCELO JAVIER RODRIGUEZ LAHITTE y MARCOS ARIEL RODRIGUEZ LAHITTE ; 2) TOMAR RAZÓN DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES E INSCRIBIR HIJUELA a favor de: MARCOS ARIEL RODRIGUEZ LAHITTE; DNI 30.313.304; hijo de Alicia Raquel Calera y Carlos Rodríguez Lahitte; domiciliado en calle Las Acacias 2571 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-20313304-7, todo en relación A LAS CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA "MACHUKY SRL" CUIT 30-70956066-9 el total de UN MIL OCHENTA CUOTAS (1080) las que representan el 30% del capital, Inscripción a la misma al Tomo 4 Folio 39, Nro. 898 del Protocolo de Contratos año 2006 Registro Público de Comercio de Venado Tuerto en fecha 28 de Febrero de 2018, Valor Nominal Cada Cuota Societaria \$10 lo que arroja

un total para denunciar de \$10.800".- Firmado: DRA. MARIA JULIA PETRACCO, Secretaria - DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Juez.- Venado Tuerto, de 2024.-
\$ 450 524532 Ago. 09 Ago. 15

ADJUDICACION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Dra María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Julia Petracco, Secretaria se ha dispuesto lo siguiente en los autos caratulados: MACHUKY SRL s/ ADJUDICACION DE CUOTA SOCIETARIA POR SUCESION RODRIGUEZ LAHITTE, DIEGO GASTON – expte 554 año 2023 – CUIJ 21-05794606-4 – legajo 1633": 1) INSCRIBIR DECLARATORIA DE HEREDEROS dictada en autos en fecha 02 de Marzo de 2018 bajo el nro. 239 – F° 93 – T° 42 en la cual se resolvió que por fallecimiento de don DIEGO GASTON RODRIGUEZ LAHITTE le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge supérstite María Carolina Vaio y su madre Alicia Raquel Calera.- 2) TOMAR RAZÓN DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES E INSCRIBIR HIJUELA a favor de: ALICIA RAQUEL CALERA, DNI 11.619.330, domiciliada en calle Las Acacias 2571 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-11619330-8, todo en relación A LAS CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA "MACHUKY SRL" CUIT 30-70956066-9 el total de TRESCIENTOS SESENTA CUOTAS (360) las que representan el 10% del capital, Inscripta la misma al Tomo 4 Folio 39, Nro. 898 del Protocolo de Contratos año 2006 Registro Público de Comercio de Venado Tuerto en fecha 28 de Febrero de 2018, Valor Nominal Cada Cuota Societaria \$10 lo que arroja un total para denunciar de \$3.600".- Firmado: DRA. MARIA JULIA PETRACCO, Secretaria - DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Juez.- Venado Tuerto, de 2024.-
\$ 400 524529 Ago. 09 Ago. 15

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

RAFAELA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
WALTER DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CUIJ. 21-23894864-6 (CUIT. 20-6296043-9) S/Quiebra" se ha dispuesto que el martillero WALTER DANIEL ALTARE CUIT: 20-17876959-7 Matriculada 721 proceda a vender en pública subasta el día martes 27 de AGOSTO de 2024 a las 11:00 horas ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Mariano, Departamento Las Colonias, los derechos y acciones que le corresponden al fallido sobre el inmueble inscripto bajo el Tomo 143P, Folio 71, Número: 1282 Dpto. Las Colonias ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, por haber sido declarado heredero en los autos "ROSSI, Lisandro s/Declaratoria de herederos", expediente N° 25 año 1990 tramitados ante el Juzgado de 1era. Instancia Civil y Comercial de San Francisco, provincia de Córdoba. Corresponde al fallido la 14 parte indivisa, y se encuentra inscripta la Declaratoria de Herederos bajo N° 29825, Folio 286 Tomo 309, con relación al inmueble citado. El pre-certificado catastral del Servicio de Catastro expresa que el inmueble se indentifica como LOTE N° B SUPERFICIE 34,3183 HA. AVA-LUO FISCAL TERRENO: \$ 32.953,93 PLANO N°: 34777/1962 de la localidad de San Mariano, y que no existe estado parcelario vigente, debiendo efectuarse acto de verificación o nuevo plano de mensura al momento de transferirse el dominio. También refiere que el inmueble se encuentra afectado por la obra hidráulica "Canal Secundario La Penca". La API informa que la Partida de Impuesto Inmobiliario N°: 09-33-00-093249/0000-4, registra deuda de \$ 16.787,98 al 24-07-2324, correspondiente a los períodos 3 y 4/2024. DESCRIPCION SEGUN TITULO:/// El lote designado en el plano citado con la letra B, ubicado en la Colonia San Mariano, Departamento Las Colonias subdivisión del antiguo lote veintiocho, que mide: Trescientos veintiocho metros veinte centímetros frente al Sud contados después de los mil trescientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros del esquinero SudOeste del lote veintisiete hacia el Este por trescientos veinticuatro metros ochenta centímetros en su contrafrente al Norte, un mil cincuenta y cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros en su costado Este y un mil cincuenta y cinco metros veinte centímetros en su costado Oeste encerrando una superficie de treinta y cuatro hectáreas treinta y un áreas ochenta y tres centiaéreas y

cinco mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Al Norte con Salomón Rogosky; al Este el lote A, y al Oeste el lote C. adjudicatarios al Señor Ribet y al Sud calle en medio el lote treinta y uno /// Informa el Registro General que la parte indivisa a subastar se encuentra a nombre del padre del fallido. REGISTRA LA SIGUIENTE INHIBICION: AFORO: 012572 Fecha de Insc. 16.02.2001. Fecha de vigencia: Sin Prescripción. Tomo 90. Folio: 0245. Monto: Pesos 0,00. (Expte. 1080/2000) Caratula y Juzgado el de autos. 2) Aforo 119608. Fecha de Inscripción: 28.12.2001. Fecha de Vigencia: Sin prescripción. Tomo 110 Folio: 5604. Monto: \$ 0,00. (Expte. 1080/2000) Carátula y Juzgado el de autos. NO REGISTRA HIPOTECAS. Ni EMBARGOS. Fecha: 08-02-2024. Informa la Comuna de San Mariano que bajo, la misma partida del impuesto inmobiliario que adeuda \$ 522.172,00 en concepto de Deuda por contribuciones, multas y tasas comunales, a fecha 06/06/2024. Efectuada la constatación del inmueble informa el Señor Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Santa Clara, a cargo de San Mariano: "En fecha 07 de marzo de 2024, siendo las 9:00 y en cumplimiento de autos ... que es un campo sin habitar y se observa plantación de soja sin ninguna variante de la constatación anterior de fecha 17.03.2023. - CONSTATAACION ANTERIOR: Informa la Sr. Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Sa Pereyra a cargo: ... el campo en cuestión mide aprox. en su frente Sur 325,20 m. sobre camino público y en su fondo lo mismo; y en sus costados Este y Oeste mide aprox. 1.055,40 ms. según plano que se agrega al presente; el predio en cuestión se encuentra cerrado en sus lados: Norte, Este y Oeste con alambrados de 5 hilos y postes de madera; en regular estado de conservación; al Sur (sobre calle pública) el cercado se encuentra caído; en este lado y en la cuneta de desagüe pluvial existen retoños de paraísos; cuenta con un puente de cemento que facilita el ingreso al predio, en su costado ESTE existe un molino de viento en funcionamiento; ... al Este de la propiedad existe un campo con cartel de madera y tranquera de lo mismo con la leyenda "EL ABUELO" que sería propiedad de Fernando Ribet; al Oeste existe un camino público cerrado al tránsito; más o menos a unos 2000 metros al Oeste (siempre sobre camino público) hay un campo con entrada construida con ladrillos y maderos en su ingreso al mismo con la denominación "El Arbol"; hacia el Sur camino público por medio linda con campos propiedad de Juan B. Maina ... " CONDICIONES: El bien a subastar saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, si no hubiere postor se con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo en el mismo acto el 10% a cuenta de precio, y 3% la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Así mismo se hace saber que el inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 0342 —4890992. / 155- 469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com. RAFAELA, 06/08/2024. Rafaela, 6 de Agosto de 2024. Sandra Cerliani, Secretaria.
S/C 525078 Ag. 13 Ag. 19

EDICTOS DEL DIA

ENTRE RIOS

PARANA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial n° 9 –CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaria N° 1 de la Dra. MARÍA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero n° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A. S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO – Art. 288 de la LCQ" Expte. N° 4975 por presentación efectuada en fecha 5.6.2024 se ha declarado en fecha 29.7.2024, la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A., inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos bajo matrícula 2317, en fecha 08.09.2014, (CUIT 30-71465557-0), domicilio social en calle Villaguay N° 159 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho –

por causa o título anterior a su presentación- podrán presentar hasta el día 11.09.2024 sus pedidos de verificación ante la sindicatura, "ESTUDIO BUDASOFF Y ASOCIADOS", con domicilio en calle Corrientes 342 - 1° de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 09 a 12 y de 15 a 17 hs.

Se han fijados los días 25.11.2024 y 12.02.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 y el día 8.8.2025 a las 8:00 hs. para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 LCQ, la que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en: "REGLAS PARA LA REPROGRAMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS". Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 15.08.2025.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Paraná, 9 de agosto de 2.024.

MARIA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

S/C 525257 Ago. 14 Ago. 20

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

En los autos caratulados: RETAMOSO, María de las Mercedes c/HOLMAN María Bernabela y otros s/CPL; CUIJ 21-04614325-3, que se tramitan en el Juzgado de 1ª Instancia Laboral 2ª Nominación Secretaria Única, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de María Bernabela Hotman D.N.I. 10.698.924, para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos dentro del término y bajo apercibimiento de ley la publicación a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL. Firma: Diego José Romero, Secretario.

S/C 524853 Ago. 14 Ago. 16

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado De Familia N° 2, Dr. Rubén A. COTTET, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia S. BELAVI, en los autos caratulados: FRANCO, CRISTIAN EXEQUIEL y FRANCO, ROBERTO CRISTIAN c/BUDIÑO, CAROLINA ALEJANDRA s/Impugnación De La Paternidad; CUIJ 21-10731583-4, ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar lo siguiente: Por deducida gestión de VENIA para la SUPRESIÓN DE APELLIDO MATERNO, respecto de Carolina Alejandra BUDIÑO. De lo peticionado, córrase traslado a la misma, por el término y bajo apercibimientos de ley. Dése intervención al Fiscal Extrapenal y a la Dirección General del Registro Civil. Atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. N., publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo, líbrese oficio a la M.E.U. Civil y Comercial a los fines de que informe si existen causas iniciadas contra el Sr. Cristian Exequiel FRANCO y/o Cristian Exequiel BUDIÑO. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén A. COTTET - Dra. Natalia S. BELAVI. SANTA FE, 4 de Julio de 2024.

\$ 100 524810 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaria, Dr. Fabio M. Della Siega, en autos Marquez Elvio German c/Franco Claudia Mariela s/Divorcio; CUIJ 21-10756693-4, se notifica a la sra. Claudia Mariela Franco, D.N.I. N° 24.860.552, de lo resuelto supra: Santa Fe, 25 de marzo de 2.024. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: El divorcio de Elvio German Marquez y Claudia Mariela Franco, matrimonio celebrado en Santa Fe, Quinta Sección, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 13.01.2003, según Acta N° 1, Tomo 1, Oficina 2984, Año 2003. Insértese, agréguese copia y notifíquese. Oportunamente ofíciase y archívese. Fdo. Fabio M. Della Siega (Juez); Silvina Loza, (Secretaria). OTRO DECRETO. SANTA FE, 29 de diciembre de 2023. Agréguese. Téngase presente. Autorízase a la notificación en los términos del Artículo 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Marcelo Albrecht, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y en los estrados judiciales. Santa Fe, 31 de julio de 2024.

S/C 524700 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaria Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/SANTILLAN MARIA CELESTE s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967, 21-10767176-2, se notifica por edicto a la Sra. SANTILLAN MARIA CELESTE D.N.I. 30.452.632 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 3 SANTA FE, 25 de Julio de 2024; Designase como Juez de tramite al Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY (Cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las hermanas SANTILLAN, IRIS YANET (D.N.I. 53.180.139); SANTILLAN, NAHIARA NICOLE (D.N.I. 54.204.654); SANTILLAN, BRITANI MONICA NOEMI (D.N.I. 55.715.424). Agréguese la documental acompañada. En virtud de ello, citase y emplázase a SANTILLAN MARIA CELESTE -progenitora- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Atento al domicilio desconocido, notifíquese a la progenitora mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Al punto 2) Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 3). Atento la conexión existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAI y OTROS c/SANTILLAN, MARIA CELESTE s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS, 30 de julio de 2024, EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10762035-1, dejando debida constancia en el sistema informático. Ofíciase al Colegio de Abogados de Santa Fe, para que acompañe en el término de 24 horas terna de abogado de niños, niñas

y adolescentes para designar abogado (conf. Art. 10 y 13 inc. A Ley 13.923). Hágase saber que al día siguiente de recepcionada la terna se procederá al sorteo y designación. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González; Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario.

S/C 524504 Ago. 14 Ago. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Segunda Secretaria, en los autos caratulados: CARDOZO MATEO ARTURO c/HEREDEROS DE RODRIGUEZ, GERARDO ALBERTO s/Filiación Post Mortem; CUIJ N° 21-10758499-1, el señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2024; Téngase por cumplimentado con lo oportunamente solicitado. Estando los autos en el estado previsto por el artículo 555 del CPCC señalase la audiencia de vista de causa del día 09/8/2024 a las 10:00 horas. Proveyendo las PRUEBAS DE LA ACTORA (fs. 2 vto.): Documental 1) a 2 BIS): Téngase presente. Confesional: Cítense a los Sres. Lujan Itati Sotelo y Carlos Alberto Rodríguez, en su carácter de herederos del Sr. Gerardo Alberto Rodríguez, a la audiencia señalada precedentemente, quienes deberán absolver posiciones conforme al pliego abierto obrante a fojas 2 vto., bajo apercibimientos de ley. Testimonial: Cítense a los testigos Mercedes Rocío Cardozo, Laura Cerda Olaga y Silvia Sotelo a la audiencia pre mencionada, quienes deberán declarar a tenor del pliego abierto a fojas 2 vto., bajo apercibimientos de ley. Pericial: Cítense a las bioquímicas Valeria Olmedo y Silvia Bustamante a la audiencia señalada ut supra, para el reconocimiento de la documental detallada en el punto 2) Documental (prueba ADN del Laboratorio Olmedo-Bustamante), bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la profesional interviniente que deberá acompañar el original de la documental a reconocer el mismo día de la audiencia. Autorízase a la profesional actuante al diligenciamiento de la prueba. Proveyendo las PRUEBAS DE LA DEMANDADA (fs. 37 vto./38): Testimonial: Atento que las testigos ofrecidas fueron propuestas también por la parte actora, hágase saber a las mismas que deberán declarar asimismo conforme al pliego obrante a fojas 38 de autos, bajo apercibimientos de ley. Pericial: Estése a lo proveído en la prueba de la parte actora. Autorízase a la profesional interviniente al diligenciamiento de la prueba. Hágase saber a las partes que dichas actuaciones deberán ingresar a Secretaría de Audiencias cinco días antes de la fecha fijada para la audiencia con todas las cédulas notificadorias incorporadas vía SISFE -tanto confesional y testimoniales-, bajo apercibimientos de no celebrarse la misma. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 6° del CPCC) y publíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvina Loza, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro; Juez.

\$ 100 524645 Ago. 14 Ago. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ETIKETTEN S.A. c/ BENATURAL S.R.L. s/ Juicio Ejecutivo" (Expte.: 21-02008858-0), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 28 de Junio del 2024...; RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más sus intereses, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes y las costas del pleito. Regístrese y hágase saber. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza), Dra. SANDRA SILVINA RÓMERO (Secretaria)". En consecuencia, queda la demandada debidamente notificada del decreto transcripto precedentemente. Santa Fe, de Julio de 2024.

\$ 50 524883 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "TSCHOPP, Ariel Dario c/ VENCE, Germán s/ USUCAPION" (CUIJ 21-02026286-6), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Junio de 2024. Proveyendo escrito cargo nro. 5879: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declárese rebelde a las demandadas Delfina Fernández de Vence, Olga Nieves Vence y María Cristina Vence. Publíquense edictos. Atento lo solicitado, fíjase fecha de audiencia para que tenga lugar el sorteo de un Defensor de Ausentes de la lista oficial lunes 24 de junio de 2024, a las 11:00 horas. A sus efectos, se oficiaré electrónicamente por Secretaría (Circular 137/2017), firme y consentido el presente, debiendo peticionar la correspondiente solicitud de sorteo con al menos dos días hábiles de antelación (punto 9 del Acuerdo Ordinario N° 42 del 15.10.2013 de la Excm. Corte Suprema de Justicia, comunicado Circular 56/2013). Asimismo, intímese a la Comuna de López a fin que comparezca en las presentes actuaciones a fin de manifestar lo que corresponda, bajo apercibimientos de ley y acompañe informe cumplimentado la inscripción como litigioso el bien inmueble objeto de autos, que fuere oportunamente ordenado. Notifíquese.-- Fdo.: Dr. CARLOS MARCOLÍN (Juez A/c), Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria)".

En consecuencia, se comunica que se cita y emplaza a las Señoras Delfina Fernández de Vence, Olga Nieves Vence y María Cristina Vence (herederas de Germán Vence), que han sido declaradas rebeldes, prosiguiendo la causa sin dárseles representación. Santa Fe, de Junio de 2024.-

\$ 50 524882 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez, Dra. María José Lusardi, Prosecretaria, hace saber que en los autos caratulados: CUELLO, MARIO ROQUE s/Quiebra; Expte. 21-00970682-5, se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 2 de Dic. de 2022; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente líbrese los oficios que correspondan. NOTIFIQUESE. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, JUEZ; Dra. María José Lusardi, PROSECRETARIA.

S/C 524625 Ago. 14 Ago. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CARDOZO, EVANGELINA MERCEDES s/quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02043434-9 - Año 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 30 de Julio de

2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de EVANGELINA MERCEDES CARDOZO, DNI N° 26.271.259 con domicilio real en calle Pasaje Pasteur Luis N° 7585 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350 Piso 4, Departamento B, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 31/07/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 18/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 31/10/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza, (Juez); Dra. Mariana Nelli, (Secretaria).
S/C 524496 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FERNANDEZ, ROSENDO RAMON s/Quiebra; (CUIJ 21-020462938), en fecha 23/07/2024, se ha procedido a la declaración de quiebra de FERNANDEZ, ROSENDO RAMON, DNI M6.247.049, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Río Negro N° 4835 casa "E" 10 -Barrio Policial- y con domicilio ad litem constituido en calle J.J. Paso N° 3263 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2024. Secretaria, 23 de Julio de 2024. María Ester Noe de Ferro, Secretaria
S/C 524608 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos RAMIREZ, CECILIA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02043800-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 25 de Junio de 2024 la quiebra de Sra. CECILIA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. 28.736.114 de apellido materno Nero, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Peñalosa 9126 Piso 4 Dpto. 2 y domicilio legal en calle 4 de enero N° 1148 3ro. "A", ambos de esta ciudad, Provincia de Santa Fe. Fijar el día 15 de agosto del 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 30 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 27 de Septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 08 de Noviembre de 2024 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO, con domicilio en calle 25 de Mayo 2144 de la ciudad de Santa Fe y correo electrónico fernandojoseizquierdo@hotmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 7.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 31 de Julio de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 524626 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. GABRIEL ABAD, Secretaria a cargo de la Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BARRETO, ROCIO ELISABET s/Quiebra; CUIJ 21-00930578-2, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la Sentencia que declara concluida la quiebra de ROCIO ELISABET BARRETO, D.N.I. N° 36.627.210. A tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo ordena: SANTA FE, 27 DE JUNIO DE 2024 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de ROCIO ELISABET BARRETO, D.N.I. N° 36.627.210, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Consejo Gagliano 1463, Coronda, Provincia de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado: Dr. GABRIEL ABAD, (Juez); Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria). Publíquese Edictos por 2 días S/C - Santa Fe, 30 de Julio de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 524606 Ago. 14 Ago. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MOLINA, MIGUEL ANGEL s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02045945-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/07/2024; 1) Declarar la quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL MOLINA, argentino, mayor de edad, DNI 25.403.944, domiciliado realmente en calle Rivadavia N° 4502, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 31 de Julio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaria de Presidencia Secre-

taría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 02 de Octubre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 31 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Marzo de 2025 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL OSCAR ABAD, JUEZ A CARGO.
S/C 524623 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que se ha dictado sentencia de CONCLUSION DE LA QUIEBRA POR PAGO TOTAL de la Sra. María Alejandra Maina, D.N.I. N° 21.411.331, con los efectos de los artículos 228 y 229 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684; A continuación se transcribe lo dispuesto: SANTA FE, 23 de Julio de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de María Alejandra Maina, D.N.I. N° 21.411.331, argentina, apellido materno Rodríguez, con domicilio real en calle Avda. Peñalosa N° 5865 y domicilio legal constituido en calle Luciano Torrent N° 1671, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 30-7-24. María Ester de Ferro.
S/C 524602 Ago. 14 Ago. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Álvarez, Prosecretaria a cargo de la Dra. Magdalena Cabal, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CABRERA YAMILA VANESA s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02033187-6), se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, el siguiente proveído: SANTA FE, 31/07/24. Proveyendo cargo N° 7154/24: Téngase presente la publicación de edictos acompañada. Proveyendo cargo N° 7155/24: Por presentado proyecto de distribución readecuados. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Ana Rosa Álvarez (Jueza), Magdalena Cabal (Secretaria). - Santa Fe, de Agosto de 2.024.
S/C 524741 Ago. 14 Ago. 20

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GONZALEZ, Ramiro Fernando Exequiel s/Quiebra; (CUIJ 21-02018946-8), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Junio de 2022. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establece el arts. 218 de la Ley 24522. Notifíquese. Dr. Diego Aldao, (Juez); Dra. Mercedes Dellamonica, (Secretaria). SANTA FE, 1 de Agosto de 2024. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 524710 Ago. 14 Ago. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SEGOVIA, JUAN JOSE s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02043817-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 29 de Julio de 2024. ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de JUAN JOSE SEGOVIA, argentino, DNI N° 32.886.495, casado, empleado del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, CUIL 23-32886495-9, apellido materno ACEVEDO, domiciliado en calle López y Planes N° 1617 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle J.P. López N° 770, Dpto. 6 esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 31 de julio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 28 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el

día miércoles 23 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 01 de Agosto de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO MANGIAMELI, domiciliada en calle Calchines N° 1725, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez a/c); PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 524696 Ago. 15 Ago. 20

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: ALVAREZ, PATRICIA LILIANA s/Quiebra; 21-02036569-9, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N AIRASCA, FABIO ANTONIO en la suma de \$ 1.613.959. Regular los honorarios de la Dra. TALAME MARIA CLARA y Dra. BARBARA AMADOR en la suma conjunta de \$ 691.696 (ius=9,48). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.
\$ 1 524673 Ago. 14 Ago. 15

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C Dr. IVAN DI CHIAZZA y Dra. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: SERRANO, LETICIA ANDREA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02038394-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.
\$ 1 524672 Ago. 14 Ago. 15

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C Dr. IVAN DI CHIAZZA y Dra. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: MIRANDA, SANDRA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02039889-9 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: en la suma de total de \$ 2.503.397,03, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 1.752.377,92 (70%), para la sindicatura y \$ 751.019,10 (30%) para la apoderada de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de de 2024. Secretaria.
\$ 1 524674 Ago. 14 Ago. 15

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos ZAPATA MARIA LORENA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02038509-7), presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N. Esteban Alejandro Questa Rivas en la suma de \$ 1.752.377,92 y Dra. María Clara Talame en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de de 2024. Secretaria.
\$ 1 524676 Ago. 14 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, se hace saber que en los autos BUSOLARI, ROBERTO DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02023931-7) se ha dispuesto: SANTA FE, 4 de Julio de 2024. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Roberto Dario Busolari, D.N.I. N° 20.319.940, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Europa N° 6732 y legal constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, Of. A y B, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Fdo. Dra. María Ester Noe De Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). Santa Fe, 22 de Julio de 2024.
S/C 524814 Ago. 14 Ago. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados GIMENEZ, FABIAN ANDRES s/quiebra; CUIJ 21-020306196.1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Alejandro Rubén Monti, en la suma de \$ 1.752.377,92. Aporado del fallido Dr. Estanislao José Díaz en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Agosto de 2024.
S/C 524750 Ago. 14 Ago. 15

Por estar dispuesto en los autos caratulados: SANCHEZ, SANDRO DEL CORAZON DE JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02035583-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y pro-

yecto de distribución readecuado previsto por el artículo 218 de la Ley 24.522. Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 218º Ley 24522). SANTA FE, 29 de Julio de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 524912 Ago. 14 Ago. 15

Por estar dispuesto en los autos caratulados: RAFFO VIVIANA DEL CARMEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02030492-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución readecuado previsto por el artículo 218 de la Ley 24.522. Asimismo, se hace saber que se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 2182 Ley 24522). SANTA FE, 30 de Julio de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 524913 Ago. 14 Ago. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GOMEZ, MARIA MARGARITA RAMONA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02045153-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 02 de Agosto de 2024; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA MARGARITA RAMONA GOMEZ D.N.I. 13.957.812 apellido materno Peralta, viuda, con domicilio real en calle Güemes 1136 de la ciudad de Coronda y legal en calle 4 de Enero 2846, Piso 3, Depto 2 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de Agosto de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 04 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de Diciembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN, (Juez). Santa Fe, 2 de Agosto de 2024.
S/C 524785 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LUCERO, ESTEBAN ATILIO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02047513-4, se ha dispuesto: Santa Fe, de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUCERO, ESTEBAN ATILIO, DNI 13.377.587, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Manzana 2 s/n Barrio Alto Verde de Santa Fe y legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO (secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 524887 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SUAREZ CECILIA ELIZABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02040541-1, se ha dispuesto: Santa Fe, de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 30 de Agosto de 2023, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07 de Agosto de 2024; el día 23 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 5 de Noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO, (secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 524888 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretario Dr. Pablo Silvestrini, por resolución de fecha 10/6/2024, se hace saber que en los autos LEGUIZAMON, MARIELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02033388-7), se han regulado los honorarios de la sindicatura

CPN María Inés Margherit (\$ 1.508.372,32) y letrado actuante Abogada María Alejandra Gilliard (\$ 646.445,28), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 26/7/2024 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 y proyecto de distribución a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 30 de Julio de 2024. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.

S/C 524878 Ag. 14 Ag. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ESCALANTE JORGE ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02045178-2, la siguiente resolución: SANTA FE, 5 de Agosto de 2024. Se provee escrito cargo N° 7261/24: Atento lo solicitado y constancias de autos, se reprograman las fechas de la siguiente manera: 1. Fijar el día 02/10/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 2. Fijar el día 17/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 3. Señalar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/24 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Mariana Nelli (Secretaria) - Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.

S/C 524843 Ag. 14 Ag. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: "MAURER, MERCEDES CLOTILDE TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. 21-26305102-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MAURER, MERCEDES CLOTILDE TERESA, D.N.I. F. 5.690.452, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO.: DRA. JULIA FASCENDINI, Secretaria; DRA. VIRGINIA INGARAMO, Jueza.- Esperanza, de agosto de 2024.

\$ 45 Ag. 14

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN); EN AUTOS CARATULADOS "SANCHEZ, IGNACIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02046965-7; SE CITA, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS DE IGNACIO SANCHEZ DNI M 6.227.419 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Ag. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, (Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo C y C de la 10ma Nominación de esta Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "RONDINA, HOMERO MARIA ANTONIO s/ Declaratoria de Herederos" Cuij 21-02047571-1", de trámite por ante ese Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo C y C de la Décima nominación de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Dr. HOMERO MARIA ANTONIO RONDINA, D.N.I. N° 6.032.645, de apellido materno Petrosino, fallecido en esta Ciudad de Santa Fe el día 28 de Junio de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en arts. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C. y cumplimentando con el Acuerdo del 7/2/96, Acta N° 3. Como mejor resguardo se transcribe el decreto que, en su parte pertinente, dice: "SANTA FE, de Agosto de 2024 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Estando acreditado el fallecimiento de HOMERO MARIA ANTONIO RONDINA con la partida de defunción acompañada, declárase abierta su declaratoria de herederos. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital. (...). Notifíquese". Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN JUEZA. SANTA FE, Agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera circunscripción Judicial de Santa Fe, y que tramita en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "LUCERO, ALBERTO S/ SUCESORIO" cuij nro. 21-02041858-0, se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LUCERO, ALBERTO, Doc. Ident. N° 8.501.297 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. SANTA FE, de Agosto de 2.024

\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primer a Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en autos: "GUERRA, Geraldina s/ Sucesorio", Expte. N° CUIJ 21-02046798-0 – Año 2024, se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derechos sobre los bienes de la Sra. GERALDINA GUERRA, con D.N.I. N° 1.367.769, para que comparezcan a esta Oficina a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. - Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. - Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ a/c). Santa Fe, de agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "SOSA, MARIA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02047694-7), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ROSA SOSA, DNI N° 23.751.624 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín

Oficial".- DR. MARCOLIN (JUEZ) SANTA FE, DE AGOSTO DE 2024.-
\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "MONTORO, ALICIA MARTA S/ SUCESORIO" – CUIJ N.º 21-02047769-2, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la MONTORO, ALICIA MARTA, DNI N° 13.504.278, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de Agosto de 2024. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).

\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MONZON, CARLOS ADOLFO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02034920-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Monzon Carlos Adolfo, L.E. N° 5.903.124 y de Doña Josefina Yuri Guillamon, L.C. N° 2.062.781, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ, Secretaria - DR. DIEGO RAUL ALDAO Juez.

\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ZURBRIGGEN, JUAN DAVID Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26266488-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN DAVID ZURBRIGGEN, dni M6.249.400, y ANA MARIA BENETTI, dni F5.080.423, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "RAVELLI, PEDRO PABLO S/ SUCESORIO" CUIJ N°: 21-02045123-5 año 2024 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ravelli Pedro Pablo, DNI N°: M6.323.290 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley ante este Tribunal. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ – Juez a/c."

\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SERGIO LUIS DEL PATTO DNI N° 16203688 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos "DEL PATTO, SERGIO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ NRO 21-02047270-4. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe conforme Ley 11.287 y acordada del 7/2/96, acta N° 3. Santa Fe, 13 de Agosto de 2024. FIRMANTE DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ)

\$ 45 Ago. 14

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación) en autos caratulados: "CEJAS, RUPERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- EXPTE N° 21-02047986-5", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUPERTO CEJAS, DNI N° 5.261.885 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria)

\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "ULLOA, DORA LILIANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02046469-8; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de caratulados Doña ULLOA, DORA LILIANA, DNI N° F 5.421.445, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN -Juez -)

\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO SEC.UNICA (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BIAZONI, NELIDA SUSANA S/ SUCESORIO" Cuij 21-02045328-9 se cita y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del Sr. Nelida Susana Biazoni DNI Nro. 14.113.834, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 8va. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "RAMIREZ, EDUARDO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N.º 21-02047511-8", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Eduardo Alberto RAMIREZ, D.N.I. N° 13.925.573, de apellido materno ÁBITUD, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo dispuesto por la Ley 11.287. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Santa Fe, 29 de Julio de 2024. (...) Publicar edictos en el BO. A tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaría (...)" Fdo.: Dr. Iván G. DI CHIAZZA (Juez).

\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "MANASSERO, RAUL ANDRES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047491-9, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAUL ANDRES MANASSERO DNI N° 11.933.037, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Agosto de 2024. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez".
\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom), en autos caratulados: SPINGOLA, ELDA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. CUIJ 21-02047702-1 - Año 2024), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SPINGOLA, ELDA ROSA (DNI N.º F3.630.514) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el HALL DE TRIBUNALES. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza a/c.--
\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "BLANCO Osvaldo Néstor /Sucesorio" Expte CUIJ n° 21-02046859-6, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sr. BLANCO OSVALDO NESTOR, DNI. nro. 13.589.670, a que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Transparente del Hall de Tribunales. Fdo. Dr. José I. LIZASOAIN (Juez A/C). Santa Fe, de Agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 14

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Departamento Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe, -situado en Avda. San Martín 1653-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres MIGUEL ANTONIO ZABALA Y AIDA LUISA PAOLONI, para que dentro el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: ZABALA, Miguel Antonio y Otros S/SUCESORIO - CUIJ 21-26214090-0". Tostado, 13 de agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 14

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos GUARDAMAGNA, LUIS ALBERTO y OTRO c/GUARDAMAGNA, CARLOS FEDERICO s/Usucapión; CUIJ 21-26256886-2, se notifica el dictado la siguiente resolución: SAN JORGE, 27 de Junio de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar que a partir del 24/02/1986, se ha adquirido el dominio por prescripción adquisitiva larga (veinteañal) del inmueble objeto del presente decisorio, en favor de LUIS ALBERTO GUARDAMAGNA, D.N.I. N° 5.269.439 (hoy fallecido) y MONICA ESTELA GUARDAMAGNA, D.N.I. N° 10.886.230. 2. Imponer las costas a la parte actora. 3. Previo aportes de ley y conformidad de Caja Forense, ordenar la inscripción del inmueble en favor de los usucapios, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. Lo que se publica a sus efectos por 3 veces, en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados de Tribunales. San Jorge,
\$ 15 524379 Ago. 14 Ago. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: KOVACEVICH, María Angélica Nieves s/Sucesorio; CUIJ 21-26267633-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante KOVACEVICH MARIA ANGELICA NIEVES, D.N.I. N° 3.051.814, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. SAN JORGE (Sta. Fe), 06 de Agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil y Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo ZOSO, Juez y Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretario, citan y emplazan a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MORIONDO EL SO BERNARDO Doc. Ident. N° 6.284.984, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados MORIONDO Elso Bernardo s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26265544-7 en el término y bajo apercibimiento de ley. San Jorge, agosto 2024.
\$ 45 Ago. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: SUPICHATTI, LUIS LORENZO s/Sucesorio; CUIJ 21-26258063-3 (Expte. 1659/2018), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LUIS LORENZO SUPICHATTI, D.N.I.

M 7.708.829, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Daniel Norberto Rosa, abogado, matrícula 1901 folio 374 tomo II.
\$ 45 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: SALAMANO SILVINA RAQUEL s/Sucesorio Y Su Acumulado SALAMANO SILVINA RAQUEL s/Sucesorio; CUIJ 21-26266691-0 CUIJ 21-26266690-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVINA RAQUEL SALAMANO DNI N° 13.044.280, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Julián Tailleir, secretario.
\$ 45 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (S.F.), en autos "RAMALLO, RICARDO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26267691-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Dn. RICARDO JOSE RAMALLO, D.N.I. N° 6.304.523, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.-
\$ 45 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S.F.), en autos "CANDELLERO ESTERINA MAGDALENA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26266862-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ESTERINA MAGDALENA CANDELLERO, DNI N° 6.311.726, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL
\$ 45 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "GIORDANA LIDER FELIX CRESENTINO Y MOI TERESA MARIA S/ SUCESORIO CUIJ 21-26267195-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante GIORDANA LIDER FELIX CRESENTINO, titular DNI N° 6.281.619 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. DE LA TORRE MARIA DE LOS MILAGROS. Secretaria. DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.
\$ 45 Ago. 14

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados LAUXMANN NOEMI ROSA s/Sucesorio; (CUIJ 21-17428829-9), se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NOEMI ROSA LAUXMANN, D.N.I. N° 05.977.605, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos, se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez); Dra. Viviana Gorosito Palacios, (Secretaria). CERES, de Agosto 2024.
\$ 45 Ago. 18

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Secretaría Unica de la ciudad de San Cristóbal, con domicilio en Avda. Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: BARBERIS, ADRIANA MARCELA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-26140834-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho de ADRIANA MARCELA BARBERIS, DMI N° 18.278.020, fallecida el 04 de mayo de 2024, y domiciliada en zona rural s/n de la localidad de La Cabral, Dpto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Para mayor recaudo se transcribe parte del decreto que así lo ordena: SAN CRISTOBAL, 03 de Julio de 2024. Estando acreditado el fallecimiento de ADRIANA MARCELA BARBERIS, con la copia del acta de defunción acompañada declárase abierto su juicio de declaratoria de herederos. Dispóngase la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 2340 CCyC), citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Notifiquen empleados del Juzgado y/u Oficial Notificador. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, SECRETARIA; Dr. Guillermo A. Vales, JUEZ. San Cristóbal, de Agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primer Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AMADOR LUIS BONACINA DNI N° 06.303.014 fallecido en San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe en fecha 17 de Marzo de 2024, y con último domicilio en calle La Plata N° 00 de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: BONACINA AMADOR LUIS s/declaratoria de herederos; CUIJ 21-26140815-2, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que

comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en las puertas del Juzgado. San Cristóbal 30 de Mayo de 2024. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, (Secretaria); Dr. Guillermo Vales, (Juez a/c).
\$ 45 Ago. 14

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación con asiento en ciudad de Vera Provincia de Santa Fe, en los autos SIGEL, RALLEY Y OTROS s/Declaratoria De Heredero; 21-25278313-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don HALLEY SIGEL DNI 6.325.927, de ocupación jubilado, fallecido el 9/11/2014, domiciliado en calle Moreno N° 1811 de la localidad de Ma1abrigo, provincia de Santa Fe, y S/ doña LADIS MARIA ANA CONTARDE DNI N° 1.154.706, Jubilada, fallecida el 15 de Abril de 2024 domiciliada en calle Moreno N° 1811 de la localidad de Malabrigo, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Vera, 30 de Julio de 2024. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Ago. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de WALTER AMILCAR RAMIREZ, DNI 27.530.987, fallecido el día 26 de septiembre del año 2023, quien se domiciliaba en Zona Suburbana, de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe, en autos: RAMIREZ, WALTER AMILCAR s/Sucesorio; CUIJ 21-25277995-4, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. Dra. BEATRIZ DEIBER DE FABBRO, Secretaria; Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez.
\$ 45 Ago. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (SF), se cita llama y empieza a todos los que se consideran con derechos a los bienes de la herencia de la causante ANITA SUSANA TREVISAN, DNI 5.578.660, en estos autos caratulados: TREVISAN, ANITA SUSANA s/Sucesorio; 21-25278268-8, para que comparezcan hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos. Vera, 29 de Julio de 2024. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral -Secunda- Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideran con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Irma Noemi Irrazabal, por el término y bajo apercibimientos legales, en autos IRRAZABAL, IRMA NOEMI s/Sucesorio; CUIJ 21-25246525-9.

\$ 45 Ago. 14

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral, 1ª Nominación, de Vera, provincia de Santa Fe, Dra. Jorgelina Yedro, en los autos caratulados: VOGEL, ROSA MARIA s/Sucesorio; CUIJ 21-25277799-4 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito C.C. y L., 1ª Nominación, de la ciudad de Vera, pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los que se consideran herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por ROSA MARIA VOGEL, DNI 11.541.481, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Vera, 17 de Mayo de 2024. Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45 Ago. 14

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela - Pcia. de Santa Fe, sito en calle Alvear N° 214 de esta ciudad, se hace saber que en los autos caratulados: RUSCH, HUGO NORBERTO c/CATTANEO, NELVAR PEDRO Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-24206838-3, se ha ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo prescripto por el Art. 67 del CPCCSF con el objeto de citar y emplazar a los que se consideran con derechos sobre el inmueble sito en calle Alvear N° 678 de Rafaela, partida inmobiliaria 082402-049748/0000-6, perteneciente a la Manzana A de la Concesión 249, inscripto en el Registro General de inmueble bajo el N° 25913 — F° 831 - T° 257 Impar - Año 1980, Dpto. Castellanos, todo ello con el fin de que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Guillermo Vales, Juez de trámite y Verónica Carignano, Secretaria. Expediente iniciado por la Abogada María Elena López, Matr. Folio 13 Tomo 1 Expte. 5-051 — Alem 226 Rafaela — Santa Fe.

\$ 50 524453 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Norberto Antonio VALIN, DNI M.4.626.949, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en

el BOLETIN OFICIAL y en sede judicial. (VALIN NORBERTO ANTONIO s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-2420708-3). Rafaela, Dr. Gabriel O. Abad, (Juez); Dra. Guillermina Frana, (Prosecretaria).
\$ 45 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-24207046-9 "MANRIQUES, Rosa Blanca Antonia S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA BLANCA ANTONIA MANRIQUES, D.N.I. N° 5.110.712, con último domicilio en calle Aconcgua N°1291 de Rafaela, fallecida en fecha Rafaela, 06/01/2015, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Raúl COLÓN (Juez) - Dra. Sandra Inés CERLIANI (Secretaria).

\$ 45 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24207593-2 BRAVO, Liliana Amalia S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Liliana Amalia Bravo, D.N.I. 16.445.481 con último domicilio en calle Tucumán N° 1473 de la ciudad de Rafaela, fallecida en fecha 20 de abril de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon- Juez; Dra. Cerliani- Secretaria.

\$ 45 Ago. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación de Rafaela, cita y emplaza a los Herederos/as, Acreedores/as y Legatarios/as de ALICIA JUANA BETT D.N.I. N° 5.141.536, fallecida en fecha 20/12/1999, último domicilio en Güemes 258 de Lehmann (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre la herencia o los bienes dejados por el causante dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley en los autos "BETT, ALICIA JUANA S/ SUCESIONES-INSUC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-24207946-6" lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial. Rafaela, de agosto de 2024. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Matías Colón (Abogado - Juez a/c).
\$ 45 Ago. 14

En los autos caratulados "PISTARINO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24207691-2, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante JUAN CARLOS PISTARINO, DNI 6.286.833, fallecido en Rafaela el 19 de diciembre de 2019, siendo el último domicilio del causante Suipacha 934 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales - Juez A/C, Verónica Carignano - Secretaria. Rafaela, 13 de Agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial, 3da. Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por el término de ley a todos los que se consideren con derecho a la herencia del señor ABELARDO JESUS CARLOS GASTALDI, DNI: 6.286.737 fallecido en la ciudad de Rafaela el día 16/09/2008, con último domicilio en calle e 3 de febrero N° 258 de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en "Exp. "ABELARDO JESUS CARLOS GASTALDI S/ SUCESORIO 21- 24207985-7". A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en un espacio habilitado a tal efecto en sede de estos Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.C.S.F reformado por ley N° 11.287. Rafaela 13 de Agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24207987-3 BIONDI, Rogelio Camilo S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rogelio Camilo Biondi., D.N.I. 4.737.519, con último domicilio en Domingo F. Sarmiento N° 410 de la localidad de Ataliva, fallecido en fecha 17 de abril de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Fdo.: Dr.Colon- Juez a cargo; Dra. Carinelli- Secretaria. RAFAELA, de agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 14

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MASAT RUBEN DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032406-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RUBEN DANIEL MASAT, DNI N° 11.135.660 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 14 de Agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 14

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "Santa Fe, 08 de agosto de 2024.- Y VISTOS: Atento a los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de la ciudad de Santa Fe, de documental pertenecientes a expedientes que no registran actividad procesal desde hace largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible lo que redundará en una mejor prestación del servicio de justicia a profesionales y justiciables y; CONSIDERANDO: A los fines de llevar a cabo este proceso de "despapelización" resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos confesionales e interrogatorios y alegatos que se encuentren reservados en las Secretarías de este Tribunal correspondientes a expedientes sin impulso procesal, los que no han sido ingresados al sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que se encuentren con sentencias firmes. En relación a todas estas causas cabe inferir que como no han registrado movimiento procesal existe una fuerte presunción en relación a que ninguna de las partes registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción a aquellos sobres pertenecientes a los expedientes precedentemente referidos hasta el año 2019 inclusive. Sin perjuicio de la conveniencia de este proceso de destrucción y, a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a notificar el presente decisorio mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a fin de que los posibles interesados – que pudieran acreditar un interés legítimo- se presenten ante este Tribunal de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, y en su caso y de corresponder, efectuar el retiro de la documental de interés, fijándose como fecha límite para recepcionar dichos reclamos hasta el día 30 de agosto de 2024, inclusive.- Por todo lo expuesto, SE RESUELVE: 1).- Disponer la destrucción de la documental, pliegos confesionales y testimoniales y alegatos reservados en Secretarías, cuya fecha de inicio sea hasta el año 2019 inclusive, de expedientes sin movimiento procesal, los que no han sido ingresados al Sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme. 2).- Hacer saber el presente decisorio a fin de que los posibles interesados en la documental reservada- que pudieran acreditar fehacientemente interés legítimo - se presenten ante este Tribunal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, estableciéndose como fecha límite el día 30 de agosto del corriente año, inclusive. 3).- A los fines notificados publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-4).- Remítanse copias a la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación Civil y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti (Jueza) Dr. Fernando Gastiazoro (Juez) -Dr. Fabio Della Siega (Juez) Dra. Natalia Berardo (Secretaria)"

S/C 43606 Ag. 13 Ag. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CARREIRA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. CUIJ: 21-02045573-7), se ha dispuesto lo siguiente:

"Santa Fe, 12 de Junio de 2024 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de Pedro Abel Carreira, argentino, mayor de edad, jubilado, D.N.I. N° 20.149.848 CUIL 20-20149848-2, con domicilio en calle Ruta 2 S/N Zona Rural de Monte Vera y legal en calle Gobernador Crespo 3350 4 Piso Depto B de esta ciudad de Santa Fe; el que se califica como "PEQUEÑO CONCURSO", resultando de aplicación el régimen del art. 289 de la Ley Concursal.- 2) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista B de Contadores Públicos Nacionales para el día 12/06/2024 a las 10:00 hs.- 3) Dejar establecido que se aplicarán al presente, el régimen específico de los "Pequeños Concursos" conforme lo normado por el art. 288, 289 Ley 24.522.- 4) Fijar un plazo de tres días para que el deudor presente al Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica a los fines de que el Secretario coloque nota datada a continuación del último asiento, y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren, sin perjuicio de su efectivización en los libros que se hubieren presentado. 5) Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el

Registro General, Registro Público de Comercio, Registro de la Propiedad Automotor, y otros que pudieren corresponder. Se oficiará.- 6) Intimar al deudor a que, dentro de los tres días de notificada esta resolución, proceda a depositar judicialmente la suma de \$ 1.200.- para abonar los gastos de correspondencia.- 7) Fijar el día 14/08/2024, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q.- 8) Fijar el día 29/08/2024, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.).- 9) Fijar el día 26/09/2024, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos.- 10) Fijar el día 08/11/2024, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General.- 11) Fijar el día 26/11/2024, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones al Informe General.- 12) Fijar el día 15/05/2025, como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43, Ley 24.522. 13) Fijar el día 08/05/2025 a las 10.00 hs., como fecha de realización de la Audiencia Informativa.- 14) Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo: a) Se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el deudor; b) Previa auditoría en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago; c) Se expida sobre la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20.- 15) Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 16) Disponer la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y en los demás que correspondieren, requiriéndose informes sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará al efecto.- 17) Librense los oficios y exhortos pertinentes a todos los Juzgados donde tramiten juicios contra el concursado a los fines de que procedan a su remisión (en los casos que correspondan), en los términos y con los alcances del art. 21 L.C.Q.- 18) Hacer saber al concursado que no podrá ausentarse del país sin previo cumplimiento de lo prescripto en el art. 25 de la L.C.Q. Practíquense las comunicaciones pertinentes a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. Oficiése.- 19) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Diario "El Litoral" de ésta ciudad.- 20) Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la L.C. comenzará a correr a partir de la notificación del auto de designación del Síndico; y que las notificaciones a que refiere el art. 26 (L.C.) se registrarán por el régimen del art. 61 del C.P.C.C., aplicable por remisión del art. 278 (L.C.). Hágase saber, insértese. Expídase copia para el legajo respectivo. Oficiése al Registro de Proveedores de la Provincia. Librense oficios y exhortos según se ordena, practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos (art. 23, Ley 3.456) y al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas (acordada 195, pto. 2° de la Corte Suprema de Justicia del 19/11/86).- Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "FIRMADO: Dra. Viviana Naveda Marcó Secretaria, Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de De 2024.-

S/C 525213 Ago. 13 Ago. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CARREIRA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. CUIJ: 21-02045573-7), se hace saber lo siguiente:

"En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, estando el Actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece a la presencia judicial PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, SINDICO, Matricula N°: 14.317-01 – Ley 8.738 -, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los autos caratulados vigente para el libre ejercicio de la profesión, quien constituye domicilio a los efectos procesales en Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y requerido que fuera el motivo de su comparendo dijo: Que habiendo sido designado Síndico para actuar en los autos caratulados: "CARREIRA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02045573-7", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe; ACEPTA EL CARGO, Quea los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 8:00a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y modif. Santa Fe de de 2024

S/C 525214 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROMAN, MARINA ENRIQUETA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02046946-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 30/7/24; 1) Declarar la quiebra de MARINA ENRIQUETA ROMAN, D.N.I. 10.845.043, domiciliada realmente en calle

Hernandarias S/N de la localidad de Cayastá, Departamento Garay de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N° 2761, Piso 5, Oficina 5 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/12/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 31/07/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librarán el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librarán oficio a la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 18/09/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la reciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/10/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/12/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diferárase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1221 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 524492 Ag. 9 Ag. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, LORENA ELISABET s/Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02047433-2), se ha declarado la quiebra en fecha 30.07.2024 de LORENA ELISABET DIAZ, de apellido materno "SANCHEZ", DNI N° 35.294.117, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Estanislao López de la localidad de Santa Rosa de Calchines y legalmente en calle 25 de mayo N° 2126, Piso 2, Oficinas "A" y "B" de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 14/08/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26/09/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretario).

S/C 524552 Ag. 9 Ag. 15

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: AGROPECUARIA DEL OESTE S.A. s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02046005-6), que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Señor Juez mediante resolución de fecha 11/06/2024, ha resuelto lo siguiente: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de AGROPECUARIA DEL OESTE S.A., CUIT 30-71657178-1, inscrita ante el Registro Público de Santa Fe, bajo el N° 320, Folio N° 57, Libro N° 13, de Sociadaes Anónimas, Legajo 4319, de fecha 15 de Agosto de 2019, con domicilio real en calle Moreno 2787 de la ciudad de Santa Fe, y legal en calle Moreno 2787 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). SANTA FE, 28 de Junio de 2024. Por recibido oficio, agréguese. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteo según oficio de presidencia de cámara, CPN CARLOS ALBERTO SARA domiciliado legalmente en calle Juan de Garay 2855 y quien comparecerá a aceptar el cargo en el término de 48 hs. de notificado, en día y hora hábil bajo apercibimientos de ser considerada falta grave a los fines de la ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, (Secretario). SANTA FE, 25 de Julio de 2024. Al escrito cargo 7432: Por cumplimentado lo requerido. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. A las autorizaciones requeridas: Téngase presente. Como se solicita. Al escrito cargo 7555: Al punto 1: Atento a lo solicitado, córrase traslado a la concursada. Al punto 2: Atento a lo solicitado y que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en la apertura de concurso preventivo. En consecuencia, fijase el día 28 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 10 de octubre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de noviembre de 2024 para que presente el Informe General. Por último, señalase el 5 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas para audiencia informativa. Publíquense edictos. Al escrito cargo 7572 Téngase presente. Atento a lo solicitado, córrase traslado a la concursada Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, (Secretario). El Señor Síndico C.P.N. CARLOS ALBERTO SARA, ha fijado domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2855, de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico estudio@csara.com.ar. SANTA FE, 30 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 524558 Ag. 9 Ag. 15

Segunda Circunscripción

+

+

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia de Circuito N°5 Nominación de Rosario en los autos: "BINIAN III CONSORCIO EDIFICIO Y OTROS C/ ARMESTO, RAFAEL, RICARDO S/APREMIOS", EXPTE. NRO CUIJ: 21-12638544-4, en trámite por ante el juzgado de Circuito, 5 Nom. de Rosario, Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 29 de Agosto de 2024, a las 10:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el colegio de martilleros de Rosario cito en calle Moreno 1546 , el 100% de dicha propiedad del inmueble inmueble: ubicado en calle Pellegrini N°742, Unidad A-CERO CUATRO, (cochera), con superficie exclusiva de 8,60 y superficie común de 14,59 m2, Valor Proporcional 0,55 ubicada en la planta primer subsuelo del edificio situado en Av. Pellegrini 742 / 746 / 748 / 750 de esta ciudad, denominado: "BINIAN III", con acceso por la puerta de entrada señalada con el Nro 742 de Av. Pellegrini. Inscripto en el registro general Rosario al Tomo:450 - Folio: 228 - Numero:115482, Dpto. Rosario. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Gravámenes: inscripto al tomo: 128 E , folio:1127 numero:206346, departamento:16 ROSARIO DOMINIO: PH: SI, PI:NO, TOMO:450, FOLIO:228, NUMERO:115482, UNIDAD: A-04, NOMBRE: ARMESTO, RAFAEL RICARDO DNI:6.053.185, MONEDA PESOS, MONTO:39.440,57 ,REAJ. NO, FECHA ING.31/07/2019, INSCRIPCION DE DEFINITIVA, JUZGADO CIRCUITO NRO. 5 ROSARIO (SANTA FE), EXPEDIENTE - AÑO:2018, NRO DE OFICIO: 776, FECHA:14/06/2019, PROFESIONAL: SANCHEZ JULIANA INES, LOCALIDAD ROSARIO, CARATULA: CONSORCIO EDIFICIO BINIAN III C/ ARMESTO RAFAEL RICARDO S/EMBARGO, OBSERV.: CONSTA CUIJ.:21-12617010-3 , Inhibiciones: SE REGISTRAN INHIBICION: PERSONA: ARMESTO RAFAEL RICARDO ESTADO: DEFINITIVA, DOCUMENTO: DNI:6.053185, CUIT / CUIL:20600531855, DOMICILIO: CORDOBA 1868 ROSARIO, TIPO DE INSCRIPCION INHIBICION, AFORO:206758 - FECHA DE INSCRIPCION:10/12/2020, TOMO:132, LETRA: I, FOLIO:2960, MONTO PESOS 3.069,00, PROFESIONAL: ARMESTO RAFAEL, EXPEDIENTE / AÑO:23032063/2006 CARATULA: FISCO NACIONAL (41120/06) C/ ARMESTO RAFAEL RICARDO S/ EJECUCION FISCAL, TRAMITADO EN JUZGADO FEDERAL NRO. 2 SECRETARIA F DE ROSARIO (SANTA FE), AFORO PASE DEFINITIVA:52518 FECHA PASE DEFINITIVA:03/03/2021, el inmueble saldrá a la venta en estado desocupado conforme el acta de constatación (fs. 92/93, cargo 3902/2024), por la base de \$9.000.000, de no haber postores una retasa del 25% de la base \$6.750.000.- y siendo la última base el 50% de la primera de \$4.500.000.- que las posturas no podrán ser inferior a la suma de \$500.000.- Hágase saber que será a cargo del adquirente lo siguiente: los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude (I.V.A. y gastos centrales, si correspondiere), los importes que puedan surgir por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías, los gastos, impuestos y honorarios notariales que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo los apercibimientos de ley. A los

finés de una mayor difusión, publíquense dos avisos en el Diario "La Capital" de Rosario. Se ordena publicar en el ingreso de la cochera, fecha y lugar de subasta con indicación de la unidad a rematar. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3 % de comisión, todo al martillero, en efectivo. La comisión al martillero se abona en el acto. La seña mencionada se abona en el acto hasta la suma de \$30.000.- y el saldo restante para completar la seña deberá depositarse o transferirse a la cuenta judicial abierta o a abrirse para estos autos en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80 - Caja de Abogados), hasta el día hábil siguiente, bajo apercibimientos de dejar sin efecto la compra, y con pérdida total de lo abonado. (para el caso de existir impedimento bancario se debe dar aviso al Juzgado con acreditación documentada del inconveniente sufrido). El saldo final de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificado la aprobación de subasta debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del B.C.R.A por lo cual deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En caso que el comprador no integre el saldo de precio en término, se aplicará intereses desde la fecha de subasta hasta su efectivo pago calculados según dos veces la tasa activa sumada promedio mensual que percibe el Banco de Santa Fe S.A, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 497 del CPCC, o de dejar sin efecto la venta en caso de no integrar el pago. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el bien o la persona del deudor anunciando la fecha de subasta. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Designése los dos días hábiles anteriores a la subasta de 10 a 12 hs a los fines de la exhibición del inmueble, debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Dado sellado y firmado: Dr. Maximiliano N. Cossari Juez, Secretaria Dra. Gabriela P. Almara. - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario..... de Agosto de 2024.-

\$ 900 525293 Ag. 14 Ag. 16

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia de Circuito N°3 Nominación de Rosario en los autos: "BINIAN III CONSORCIO EDIFICIO C/ ORTEGA, ALBERTO S/APREMIO", EX.PTE. NRO CUIJ: 21-12629082-6, en trámite por ante el juzgado de Circuito. 3 Nom. de Rosario, Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 29 de Agosto de 2024, a las 10:30 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el colegio de martilleros de Rosario cito en calle Moreno 1546 , el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: ubicado en calle Pellegrini N°742, Unidad A-5, entre Laprida y Buenos Aires de Rosario (cochera), planta primer subsuelo, superficie exclusiva: 8,60 m2, superficie común: 14,59 m2, inscripta en el Tomo:580 , Folio:338, N°167894, saldrá a la venta DESOCUPADA. Inscripto en el registro general Rosario al Tomo:580 – Folio: 338 – Numero:167894, Dpto. Rosario. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Gravámenes: inscripto al tomo: 132 E, folio:1090 numero:2583127, departamento:16 ROSARIO DOMINIO: PH: SI, PI:NO. TOMO:580, FOLIO:338, NUMERO:167894, UNIDAD: A-05, NOMBRE:ORTEGA ALBERTO, MONEDA PESOS, MONTO:377.929,55, REAJ. NO, FECHA ING.15/09/2023, INSCRIPCION DE DEFINITIVA, JUZGADO CIRCUITO NOM. 3 ROSARIO (SANTA FE), EXPEDIENTE:617 AÑO:2016, NRO DE OFICIO:1024, FECHA:31/08/2023, PROFESIONAL: SANCHEZ JULIANA INES, LOCALIDAD ROSARIO, CARATULA: CONSORCIO EDIFICIO BINIAN III C/ ORTEGA ALBERTO S/EMBARGO, OBSERV.: CONSTA CUIJ.:21-1269082-6. Inhibiciones: NO SE REGISTRAN INHIBICION, el inmueble saldrá a la venta con la base de \$3.000.000, una retasa del 25%, siendo la ultima base el 20% de la base. saldrá a la venta DESOCUPADA, conforme el acta de constatación obrante en autos. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los dos días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Designése los días 20 y 21 de agosto de 2024 a las 11 hs., a los fines de la exhibición del inmueble a subastar. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en

comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC.- dado sellado y firmado por Dra. Cecilia A. Camaño (jueza), secretaria de la Dra. Ana Belen Cura. ROSARIO, 23 de Julio de 2024 Atento lo manifestado respecto a los días designados para la exhibición del inmueble a subastar, déjese sin efecto el decreto de fecha 25/6/24 en la parte que reza: "20 y 21 de agosto" y en su lugar se provee: 27 y 28 de agosto. Notifíquese por cédula conjuntamente con la providencia precedentemente mencionada. Dado sellado y firmado: Dra Cecilia A Camaño Jueza, Secretaria Dra. Ana Belen Cura. - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario..... de Agosto de 2024.

\$ 900 525291 Ag. 14 Ag. 16

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

JOSE LUIS NEBOZUK

Dentro de los autos caratulados: "DI TOMMASSO, LEONARDO C/ OTRA S/INCIDENTE DE APREMIO" (CUIJ 21-02954231-4) que tramitan por ante este Juzgado de lera .Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 14ª. .Nominación de Rosario, se ha dispuesto para el día 22 de Agosto de 2024 las 10 hs. en las Puertas del Juzgado Comunal y de las Pequeñas Causas de ROLDAN, la realización de la subasta de la mitad indivisa propiedad de la demandada, consistente en: Un lote de terreno ubicado en el Distrito Roldan, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro del Barrio Cerrado Puerto Roldan, el cual de acuerdo al plano confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Emiliano Zanini, archivado en el Depto. Topografico de la Direccion Gral. De Catastro bajo el numero 158782 del año 2009 se designa como " LOTE 50. O" (formando esquina) tiene las siguientes medidas y linderos : su lado Norte mide 15,58 metros, formando con el lado Oeste un arco 11 metros y un radio de 87 metros y linda con Administradora de Puerto Roldan Barrio Cerrado S.A. , Servidumbre de paso, su lado Oeste mide 39,62 metros y linda con Administradora de Puerto Roldan Barrio Cerrado S.A. , Servidumbre de paso, su lado Este mide 46,62 metros y linda con lote 50 P del mismo plano y su lado Sud mide 22,56 metros y linda con el lote 50 Q del mismo plano.- Encierra una superficie de 1041,73 ms.2 y de acuerdo al informe obrante en autos, consta inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo 406 Folio 348 N° 308499 Depto. San Lorenzo, registrándose a un embargo inscripto al Tomo 128 E Folio 1457 Numero 264810 del 20.09.2019 por \$ 352.225,90.- autos " PINEIRO, NICOLAS C/ OTRA S/ ASEGURAMIENTO" (EX.PTE. 829/14) Juzg.Dist. C. y C 8ava.Nom.Rosario, b) un embargo inscripto al Tomo 130 E Folio 558 Numero 94780 del 12.04.2021 por \$ 4.597.311,61.- para estos autos y de este Juzgado y c) una hipoteca inscripta al Tomo 515 A Folio 108 Numero 387181 del 23.10.2013 s/ Esc. 306 del 11.10.2013 pasada por ante Esc. Agustina Gatti y Registro por \$ 307.400.-, Acreedor hipotecario: Banco Hipotecario S.A. con domicilio en calle Santa Fe 1157 de Rosario (Pcia.de Sta.Fe).- Se transcribe parcialmente escrito Cargo 8797/24 del 05.07.2024., presentado por el martillero interviniente: "- Dicha porción indivisa del inmueble se vende en el estado de ocupación que surge de la última constatación efectuada en autos, (DESOCUPADA). Y saldrá a la venta atento a una actualización de los valores de venta en plaza que se manejan en la actualidad, con una base original de \$ 85.000.000.- (PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES) , de no haber oferentes, seguidamente con una retasa del 25% es decir, por la suma de \$ 63.750.000.- (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL) y de persistir a falta de interés, en tercera y última base , por la suma de \$ 42.500.000.- (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL).. retirándose de la venta para el supuesto que la subasta en esta última instancia quedara desierta por falta de interesados.- Quién resulte adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio total de compra, en concepto de seña, debiendo de exceder la misma – circunstancia ya de por sí obvia- la suma de \$ 30.000.- (atento a Circular A 5147 del BCRA) en dinero efectivo y la diferencia restante del pago de la seña, mediante transferencia inmediata a la cuenta judicial n° 52431458 CBU 0650080103000524314585 del Banco Municipal de Rosario -sucursal 80 Caja de Abogados, abierta oportunamente para estos autos y de este Juzgado, en tanto el pago del precio total deberá efectuarlo dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta, igualmente mediante transferencia judicial a la misma cuenta precedentemente enunciada, bajo los apercibimientos previsto en art. 487 del CPCC en caso de no realizar dicho pago, y perdiendo la suma entregada.. Asimismo en el acto de subasta el adquirente deberá abonar el 3% de comisión del suscripto, mediante pago en dinero efectivo y/o transferencia bancaria a la cuenta personal del mismo que será proporcionada oportunamente a sus efectos. Serán a cargo del adquirente las deudas por impuestos, expensas, API que adeude el inmueble cuya porción indivisa se subastará, en su totalidad, con cargo de repetir su pago al otro condómino, en la proporción que le corresponda (50%).. como así también la totalidad de los gastos de transferencia de dominio ante el Registro General (gastos, impuestos y honorarios).- Se autoriza la compra en comisión, debiendo consignarse en el acto de subasta a nombre de quién se realiza la citada compra, con expresa mención de nombre, documento de identidad y domicilio de para quién se efectúa la compra, debiendo el beneficiario ratificar por ante este Juzgado dicho acto dentro de las 24 hs, posteriores a la realización de la subasta.- La publicación de los Edictos se realizará por intermedio del Boletín Oficial por el término de ley ,en tanto la publicidad adicional consistirá en 2 publicaciones en Diario La Capital de Rosario, en días domingo , volantes publicitarios y difusión en redes sociales.- Días de exhibición del inmueble: 19, 20 y 21 de Agosto de 2024, de 10.30 a 12.30 hs.-y Decreto del 30.07.2024 suscripto por Dr. Marcelo Quaglia (Juez) y Dra. María Karina Arreche (Secretaria) que se transcribe seguidamente: "Téngase presente las nuevas condiciones de subasta establecidas mediante el presente escrito cargo, con más: 1) Reaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente

en el momento de aceptar el cargo. Asimismo, se hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, transcurrido el término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2° del C.P.C.C.S.F. 4) Hágase saber que previo a la aprobación de la subasta del inmueble se deberá oficial al Registro General Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón marginal de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Asimismo, el expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Se fija como fechas de exhibición los días 19, 20 y 21 de Agosto de 2024 en el horario de 10:30 a 12:30 horas. Notifíquese." Todo lo que se hace saber a los efectos legales en Rosario, a 13 de Agosto de 2024.

\$1200 525258 Ago. 13 Ago. 15

CASILDA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
GUSTAVO SANDMANN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "TORRES UMBERTA C/ OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-2582725-9, se ha dispuesto que el Mart. GUSTAVO SANDMANN remate en pública subasta el día 21/08/2024 a las 10.30 horas, la que se llevará a cabo en calle Lisandro de la Torre N° 2201 de la ciudad de Casilda (Provincia de Santa Fe), si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar la subasta, la misma se efectivizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, de lo siguiente: Un (1) horno pizzero a gas marca Morelli; un (1) horno eléctrico marca Morelli; una (1) topinera refrigerada Brunetti; una (1) freidora marca Morelli; una (1) carlítera marca Morelli; una (1) cafetera marca Rilo; una (1) heladera de tres puertas; veinte (20) mesas; ochenta (80) sillas y bancos; dos (2) televisores de 40" marca TSL; un (1) anafe con cuatro hornallas; un (1) termostanque de ciento veinte (120) litros marca Sherman; y cuatro (4) heladeras exhibidoras. Los bienes saldrán a la venta en bloque y como un único lote, con la base de \$ 4.000.000,00.-, con una retasa del 25%, y en caso de no haber postores por dicha base saldrá a la venta sin base y al mejor postor de persistir dicha falta. En el acto de remate, deberá el adquirente abonar el precio total de su compra con más la comisión del 10% al martillero actuante, haciéndose constar que conforme normativa vigente del BCRA solo se podrá recibir en dinero efectivo la suma de \$ 30.000,00.- debiendo el adquirente completar el monto correspondiente al precio total de compra en cheque certificado y/o cancelatorio o en su defecto, depositar dentro de los dos días hábiles siguientes el dinero en efectivo restante en la cuenta judicial a abrirse en autos a tal efecto y a la orden del juzgado actuante, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Casilda. Los impuestos adeudados como así también los gastos de traslado y acarreo, si correspondiere, son a cargo del comprador. Los bienes muebles a subastar se exhibirán los días 19 y 20 de Agosto del corriente año, en el horario de 11.00 horas a 12.00 horas en el domicilio de calle Lisandro de la Torre N° 2201 de la ciudad de Casilda (Provincia de Santa Fe) La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Julio de 2024.

S/C 525113 Ago. 12 Ago. 15

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
GUSTAVO BRANDONI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Lanata, Alejandro, Juez, Secretaría de la Dra. Irrazábal, Analía, caratulados: DI TULLIO Y BATTISTONI S.A. s/ Concurso Especial Nuevo Banco de Santa Fe S.A. —CUIJ 21-26457346-4 Expte. 1134/2013, se ha dispuesto que el Martillero Gustavo Brandoni, proceda a rematar el día 23 de agosto de 2024, a las 10,30 horas en los estrados del tribunal de primera Instancia civil, comercial y laboral de Melincué, los inmuebles y bienes muebles con la modalidad bases y condiciones que se transcriben a continuación, tal como lo dispuso el Tribunal en las partes pertinentes del decreto del 13 de mayo de 2024.

Punto 1: Dispóngase la venta en Pública Subasta de los siguientes muebles e inmuebles. a-Inmuebles. Los que corresponden a la manzana 112: son dos terrenos baldíos que se subastarán en conjunto. 1) Lote 18 - Manz. 112 Dominio T° 253 F° 196 N° 135621 Dpto. Gral. López - Plano 2583/1936. 2° - Lote 13 B - Manz. 112 Dominio T° 253 F° 156 N° 135621 Dpto. Gral. López - Plano 125192/1988. 1° es Un lote de terreno ubicado en el interior de la manzana N° 112 de ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, señalado como lote 13-B en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo don Diego J.J. Servidio, archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Pcia. el año 1988 bajo el N° 125192.- Su vértice N.E. se ubica a los 22,20m. de calle Hoffman hacia el Sud y a los 62,13 m de calle Carlos casado hacia el O. y mide 12,08m. en cada uno de sus lados N. y S., por 14,09m en cada uno de sus otros dos lados E. y O. con una superficie total de 169m 08 dm2, lindando: al N., lote 13-A del mismo plano; al E., según título parte lote 11 y según mensura Bonifacio Basualdo; al S., según título lote 12 y según mensura Luis Marzi y al O., según título lote 18 y según mensura Industrias Agromecánicas Di Tullio SAICI.- Inscripto el DOMINIO T° 253, F° 196, N° 135.621, Finca 101.050 Pte. Dpto. Gral. López.- 2° es Un lote de terreno ubicado en el interior de la manzana N° 112 de ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, señalado como lote 13-B en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo don Diego J.J. Servidio,

archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Pcia. el año 1988 bajo el N° 125192.- Su vértice N.E. se ubica a los 22,20m. de calle Hoffman hacia el Sud y a los 62,13 m de calle Carlos casado hacia el O. y mide 12,08m. en cada uno de sus lados N. y S., por 14,09m en cada uno de sus otros dos lados E. y O. con una superficie total de 169m 08 dm2, lindando: al N., lote 13-A del mismo plano; al E., según título parte lote 1- 1 y según mensura Bonifacio Basualdo; al S., según título lote 12 y según mensura Luis Marzi y al O., según título lote 18 y según mensura Industrias Agromecánicas Di Tullio SAICI.- Inscripto el DOMINIO T° 253, F° 196, N° 135.621, Finca 101.050 pte. Dpto. Gral. López.- Los que corresponden a la manzana 113: los que también se subastarán en conjunto en un total de 7 y conforman las instalaciones de la fábrica. 1° - Lote 20 A - Manz. 13 Dominio T° 350 F 294 N° 153053 - Dpto. Gral. López - Plano 22339/195. Sobre calle Almirante Brown. 2° - Lote 21 y 22 - Manz. 113 Dominio T 192 F 133 N° 101 187 - Dpto. Gral. López. Sobre - calle Almirante Brown. 3° - Lote 23 - Manz. 113 Dominio T° 345 F° 33 N° 148107. Dpto. Gral. López. Plano 2583/1939. 4° - Lote "B" o Lote 5 - Manz. 113 - Dominio T° 228 F° 67 N° 60663 Dpto. Gral. López - Plano 31582/1962. 5° - Lote "C" 1 Lote 4 - Manz. 113 - Dominio T 228 - F° 67 N° 60663 - Dpto. Gral. López - Plano 31582/1962. 6° - Lote "3" - Manz. 113 - Dominio T 209 - F° 355 N° 54121 - Dpto. Gral. López - Plano 1935.- Corresponden a esta descripción Un lote de terreno situado en ésta ciudad de Firmat, Departamento General López, provincia de Santa Fe, designado en el plano respectivo que se encuentra archivado en el Registro General de la propiedad bajo el N° 2.583, año 1936, con el N° a 23 de la manzana Nro. 113 que se encuentra ubicado en la calle Carlos Dose, a los 15m hacia el E del camino público a Cañada del Ucle, y se compone de 15m de frente al Sud por 18,30m de fondo, encerrando una superficie total de 274m 50dm2, lindando: por su frente al S. calle Carlos Dose, al O. con parte del lote N°22, al N. con parte del lote nro 2 y al E con el lote N° 1, todos de la misma manzana.- Inscripto el DOMINIO: T° 345, F° 33, N° 148.107. Dpto. General López.- Un lote de terreno en la manzana 113 de ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Prov. de Sta. Fe; designado como lote "20-A" en el plano confeccionado por el Ingeniero Civil don Enrique De la Vega, archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia el año 1959 bajo el N° 22.339.- Se ubica con frente al S.O. sobre Avda. Almirante Brown, a los 98,03 m de Ruta nacional N° 33 hacia el S.E. que mide 12,25m de frente por 31m. de fondo, con una superficie de 379m 75dm2; y que linda al S.O. Avda. Alte. Brown; a N.O. según título lote 19 y según mensura Gaspar Linares, al N.E. con el lote 20-E del plano confeccionado y al S.E., según título lote 21 y según mensura Nicolás Di Tullio.- Inscripto el DOMINIO: T° 360, F° 294, N° 153.053, Dpto. Gral. López.- Un lote de terreno ubicado en ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia de Santa Fe, señalado en el plano respectivo confeccionado por el Agrimensor Don Mauricio H. Muller, fechado en diciembre de 1935, con el N° 3 de la manzana N° 113, que se encuentra ubicado con frente al E. sobre calle Vélez Sarsfield, a los 30,30m de calle Carlos Dose hacia el N. y que mide 12 m. de frente al E.; 32,83m de fondo en su lado N.; 31,48m de fondo en el lado S. y 12,08m de contrafrente al O., encerrando una superficie de 385m 68dm2 y linda al E. calle Vélez Sarsfield; al N. lote 4; al O. parte del lote 21 y al S. con el lote 2, todos los lotes del plano y la manzana citados.-Inscripto el DOMINIO: T° 209, F° 355, N° 54.121. Finca 175.587.- Dpto. Gral. López.- Dos lotes de terreno situados en ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia. de Sta. Fe, señalados en el plano respectivo con los Nros. 21 y 22 de la manzana nro. 113, están unidos en conjunto miden 27,96m. de frente al S.O., 42,80 m en el contrafrente al N.E. 39,48m al N.O. y 15m al S. encerrando una superficie total de 896m 88dm2, forman esquina y lindan: al S.O. con Avda Alte. Brown; al N.E. con los lotes N° 2, 3 y 23; al N.O. con el lote 20 y al S. con la calle Carlos Dose.- Inscripto el do DOMINIO: T° 192, F° 131, N° 101.187, Finca 172.675. Dpto. Gral. López. Dos lotes de terreno situados en ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia. de Sta. Fe, que en el plano confeccionado por el Ingeniero Civil, Don Enrique De La Vega, fechado en Firmat, enero 1962 y archivado en la Dirección General de Catastro, Dpto. Topográfico de la Provincia bajo el n° 31.582 del mismo año se designan como lotes B y C de la manzana N° 113 que separadamente se componen de las siguientes medidas, superficies y linderos: 1°) El lote "B" se encuentra ubicado a los 27,30 m de calle Hoffman hacia el Sud, y mide: Su frente al Este es una línea quebrada en dos secciones que miden 4m y 3m respectivamente: el costado N. también es una línea quebrada en tres secciones que partiendo del costado anterior rumbo al O., frente al N. parte su primera sección que mide 22m; desde este extremo rumbo al N frente al E. parte su segunda sección que mide 9m., y desde éste extremo rumbo al O., frente al N., parte su tercera sección que mide 9,25m; al O. 27,68m y el costado S., es también una línea quebrada en tres secciones que partiendo del costado anterior rumbo al E., frente al S. parte su primera Sección que mide 10,83m; desde éste extremo rumbo al N., frente al E., parte su segunda sección que mide 8m. y desde éste extremo rumbo al E., frente al S. parte su tercera sección que mide 22m, encierra una superficie total de 442m 93dm2., lindando: al E. calle Vélez Sarsfield, al N. en parte del lote A del mismo plano y en el resto con Pascual Salvezza; al O. con Marcos Contreras, y al S. en parte con José Avanzi y en el resto con el lote C del mismo plano.- 2°) El lote "C" se encuentra ubicado a los 34,30m de calle Hoffman hacia el S. y mide 8m de frente al E. por 22m de fondo, encerrando una superficie total de 176 m2, lindando: por su frente al E. con calle Vélez Sarsfield; al N. y al O. con el lote B del mismo plano y al S. con José Avanzi. Inscripto el DOMINIO: T° 228, F° 67, N° 60.663, Finca 101.050 Pte. Dpto. Gral. López. Muebles: 1- Un puente grúa. 2- Una ciera circular marca "Boma". 3- Un serrucho sin fin Ateka, 3- una fresadora Lima-dora s/n visible, 4- un torno PARALEO Ganna 1,20 m, 5- un torno paralelo Eila 5 bancadas, 6- una maquina agujereadora Barbero, 7- una soldadora de punto Inge-raig, 8- una soldadora electrodo Corradi, 9- Una soldadora electrodo Rosmar, 10-una amoladora de pie, 11- una soldadora CEM, 12- una amoladora, 13- un carro de chapa de dos ruedas con lanza, arca Di Tullio, 14- un yunque apoyado sobre una mesa de hierro, 15- un carro 5 m por 1,5 de 4 ruedas con base de madera, 16- un callo de hierro para transporte de automotores, 17- un lote de muebles para oficina y 18 - un lote de rezados de hierro y chatarra. Todos estos bienes muebles se venden en conjunto y se encuentran deteriorados, oxidados y sin número visible. Punto 2: El acto se deberá concurrir todo ello de acuerdo con PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACIÓN DE VENTAS EN SUBASTA - COVID-19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; vigente hasta el presente. Oficiése al Sr. Jefe de Policía de Melincué a los efectos de que el día de la subasta se envíe personal a los efectos de resguardar el correcto orden durante todo el proceso de remate, quedando a disposición del Juzgado que realiza el acto desde su inicio hasta su terminación. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art. 46 inc. b de la Ley 7547, se establece como Base de Venta: B. 1) En primer orden se subastaran en conjunto los DOS LOTES DE TERRENOS BALDÍOS UBICADOS EN LA MANZANA 112 de la ciudad de Firmat identificados como LOTE 18 y LOTE 13-B en la manzana 112 de la ciudad de Firmat identificados como LOTE 18 Manz. 112 - Dominio T 253 F° 196 N° 135621 Dpto. General López, Plano 2583/1936; LOTE 13 B - Manz. 112 - DOMINIO T° 253 F° 156 N° 135621 - Dpto. General López, Plano 125192/1988. Saldrán a la venta con la BASE de PESOS TREINTA Y DOS MILLO-NES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$32.835.000) valor referenciado en

la tasación practicada por MAGALI TOLOSA Negocios Inmobiliarios que obra agregada en autos.- De no haber oferentes saldrá a la venta como última subasta con una RETASA DEL 20% MENOS de la base, o sea PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$26.268.000); B.2) A continuación se subastarán en conjunto los SIETE LOTES correspondientes a la Manzana 113 de la localidad de Firmat, identificados como lotes: 20, 21 y 22, 23, lote 20 A, lote 3, lotes B y C, más todas las herramientas, máquinas, rodados, muebles y útiles habidos en el lugar incluidos. Los lotes que se venderán en conjunto, todos correspondientes a las instalaciones que ocupaba la fábrica fallida, se identifican como: LOTE 23 - Manz. 113: DOMINIO T° 345 F° 33 N° 148107 Dpto. General López Plano 2583/1939. LOTE 20 A - Manz. 113: DOMINIO T° 350 P 294 N° 153053 Dpto. General López Plano 22339/1959. LOTE 3 - Manz. 113: DOMINIO T° 209 F° 355 N° 54121 Dpto. General López. LOTE 21 y 22 - Manz. 113: DOMINIO T° 192 F° 133 N° 101187 Dpto. General López. LOTE "B" - Manz 113: DOMINIO T° 228 F° 67 N° 60663 Dpto. General López, Plano 31582/1962. LOTE "C" - Manz. 113 - DOMINIO T° 228 F° 67 N° 60663 - Dpto. General López Plano 31582/1962. El conjunto de lotes con sus bienes y accesorios, saldrá a la venta en PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$201.985.000), valor referenciado en la tasación practicada, que obra agregada en autos.- De no haber oferentes saldrá a la venta como última subasta con una RETASA DEL 20% MENOS de la base, o sea PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$161.588.000). De persistir la falta de postores, no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta. Punto 4: Los bienes inmuebles y los muebles se abastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Los inmuebles se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- No se aceptan reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta Art. 494, 495 CPCC.- Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 20% del valor de compra dentro de las 48hs. bancarias hábiles subsiguientes bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere y abonará al Martillero el 3% de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente con su domicilio. El Saldo del 80% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 6: Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art. 494 inc. 3 CPCC.- Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los tramites de rigor, y siendo el art. 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaria o Escribanía Publica, todo si registrarmente fuera posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante. Constan los dominios inscriptos a nombre de la demandada. Del informe del Registro General Rosario surge inhibición trabada en los autos de declaración de quiebra de la fallida cuyos bienes se rematan y solicitado por la sindicatura T° 23 - F° IC - N° 119 ordenado por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 8. MELINCUE - Oficio 1001 de fecha 18/4/2013. Profesional Reimondi María Alejandra. Expte. 355/2009.- Surgen deudas de impuestos API y deudas por impuestos, servicios y obras en la Municipalidad de Firmat. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Melincué, 1 de Agosto de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.
\$ 2000 524817 Ag. 9 Ag. 15

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -3° Nom. De Rosario, se ha ordenado citar, a través de edictos, al Sr. JUAN CARLOS CAIZ FONT, DNI N° 94.803.200, para hacer valer sus derechos. Los mismos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Autos caratulados: "MARTELON, MAYRA C/ CAIZ FONT, JUANCARLOS S/ DIVORCIO", CUIJ: 21-11408425-2. Fdo. Dra. ANALIA DANIELA PERRUCCI - Secretaria.-
\$ 50 519844 Ag. 14 Ag. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito de la 16 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REVIGLIO CARLOS JOSE WENCESLAO (DNI 6.031.798), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: REVIGLIO CARLOS JOSE WENCESLAO S/ DECLARATORIA HEREDEROS ; CUIJ 21-02980232-4
\$ 45 Jul. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANTONIO AGUSTIN LENTINO (D.N.I. 6.044.096) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LENTINO, ANTONIO AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE

HEREDEROS" CUIJ 21-02981966-9 que tramita por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Maria Victoria Berrone (Pro Secretaria).
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LOLA SOFIA BEAU (L.C. N° 3.229.116) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEAU, LOLA SOFIA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-02983819-1).
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ERNESTINA RODRIGUEZ (D.N.I. N° 5.847.962), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ERNESTINA SUCESION TESTAMENTARIA CYC 18 (CUIJ: 21-02983969-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELESTINA BENITEZ (D.N.I. 5.961.474) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ CELESTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02978716-3) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARIAS NORMA ISABEL (D.N.I.), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARIAS, NORMA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" (CUIJ 21-02984064-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GAMBOA BARRIGA HUGO (D.N.I. 11.445.845) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAMBOA BARRIGA HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21029746491). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA ETELVINA ESPINOSA (L.C. N° 5.511.596) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOSA, ETELVINA LUCIA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N.º 21-02983655-5). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL OSCAR NAPOLITANO (D.N.I. 6.016.839) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAPOLITANO, RAUL OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02982661-4).-Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la Decima Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, en trámite ante la oficina de Procesos Universales, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante ENCISO JUAN ANTONIO DNI N° 5.522.089 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "ENCISO JUAN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02982535-9.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición de la Sra Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. FRANCISCO ANGEL TOMASSETTI, DNI (LE) NRO 05.977.000, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS CARATULADOS: "TOMASSETTI, FRANCISCO ANGEL S/ SUCESORIO", CUIJ NRO° 21-02973426-4
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FAURE LAURA SILVIA (D.N.I. 13.407.779) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FAURE LAURA SILVIA S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (CUIJ N° 21029779039). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ERCHEGO (DNI 27.935.527), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ERCHEGO MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02980338-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA LILIANA ROLDAN - D.N.I. N.º 10.864.092, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROLDAN, TERESA LILIANA S/ SUCESORIO - CYC 13" (CUIJ N.º 21-02983703-9) Fdo: DRA. CINTIA M. ALONSO (PROSECRETARIA).
\$ 45
Ago. 14

Por disposición de la Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "FILIPO DI GIOVANNY Y/O FELIPE DI GIOVANNI Y/O FELIPE DI GIOVANI Y/O FELIPE DIGIOVANNI Y/O FELIPE DIOGIVANI" N.º de Seguro Social 028-289601 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI GIOVANNI, FELIPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02950040-9). Fdo. Dra. Mónica Klebcar; Dra. María Belén Moran Prosecretaria. Rosario.
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3.º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA NIEVES AMALIA SOLE (DNI 4.413.456), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLE, BLANCA NIEVES AMALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983291-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4.º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTHER DE BIAGGIO (DNI 5.510.836) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "DE BIAGGIO, ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02983028-9 .
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4.º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANCISCO RAMUA (D.N.I. 6.336.015) y de LUISA AGUIRRE (D.N.I. 3.964.531) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMUA, FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" CUIJ 21-02983297-5.
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4.º Nominación de Rosario, Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Ignacio Saulle D.N.I. 6.060.531 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "SAULLE, ANTONIO IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983879-5).
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAIS, LELIA ELSA - D.N.I. 5.537.549- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAIS, LELIA ELSA s. SUCESORIO" - CUIJ 21-02983413-7
\$ 45
Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROS JORGE ROBERTO (DNI N.º 13.032.946) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Firmado: Prosecretaria.-
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 5.º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANTONIO BARBAGALLO (D.N.I. 6.018.357) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARBAGALLO, ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02981647-3). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5.º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRI HEBE NERINA, DNI.º 3.209.488, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "TORRI HEBE NERINA S/ DECLARATORIA HEREDEROS" CUIJ N.º 21-0290282-6. Firmado: Prosecretaria
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 5.º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis ANTRINO (D.N.I. 8.412.998) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANTRINO, JOSÉ LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02982390-9). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18.º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOS ROSENBERG, LE 03.683.694, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSENBERG, MARCOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18 CUIJ 21-02982512-9" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO SALVADOR RIVERO (D.N.I. 25.161.132) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVERO, ROGELIO SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02983742-9) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3.º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIAZ MARIA ELENA (D.N.I. 1.502.908), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DIAZ MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CyC 3 (CUIJ 21-02983997-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15.º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARGARITA ROSA FIGUEROA (DNI 2.276.083), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIGUEROA, MARGARITA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15" CUIJ 21-02983933-3 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6.º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARCELO ADOLFO GIRARD (DNI N.º 6.115.327) y SILVIA FILOMENA AMOROSO, (DNI N.º 4.292.294), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIRARD MARCELO ADOLFO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02973199-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3.º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR RICARDO AGOSTINELLI (DNI 13.032.154), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AGOSTINELLI, HECTOR RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3 21-02982790-4. Fdo Dr Ezequiel Zabale
\$ 45
Ago. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4.º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELLY MARIA ESTHER HAUSCHILDT, D.N.I. 5.545.007, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HAUSCHILDT, ELLY MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ n.º 21-02979534-4. Fdo. Dra. Prosecretaria.
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10.º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irma Haydee BAREA D.N.I. 3.895.535 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAREA, IRMA HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02964833-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO CAMPOS (DNI 18.441.674), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMPOS, LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969718-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BOTTOSO OSVALDO BENITO, (DNI 6.017.804), y OPPICI ELIDE (DNI 93.172.440) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos caratulados "BOTTOSO, OSVALDO BENITO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02983139-1).-
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUIRRE CARMELO GREGORIO (DNI 6.005.478), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días dentro de los autos caratulados: AGUIRRE, CARMELO GREGORIO S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02962863-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Universales de Rosario. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45
Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FIORAVANTI MAIUCCI (LE N° 3.678.245), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAIUCCI FIORAVANTI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02957805-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

§ 45 Ago. 14

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LARDELLI ANITA ANASTACIA (D.N.I. 3.803.642) y PELLEGRINI JUAN ANTONIO DNI 6.109.114 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Pellegrini Juan Antonio y otros s/ declaratoria de herederos"21-25864578-9 .14/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

§ 45 Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR JORGE ABRATE DNI N°10.602.226, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ABRATE OSCAR JORGE S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA – 21-25862241-0 (390/2022) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

§ 45 Ago. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BIGNONE ADELAIDA y/o BRIGNONE DEOLINDA ADELAIDA Doc. Identid. nro. 5.859.979 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Signorelli Domingo y otros s/ sucesorio"21-25862140-6.17/05/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

§ 45 Ago. 14

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RODRIGUEZ OSVALDO ALBERTO Y OTROS S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS- SUMARIAS VOLUNT." CUIJ N° 21-26032920-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RODRIGUEZ OSVALDO ALBERTO, LE N° 6.158.988, Y BONADIES ANA MARIA, DNI N° 9.959.800, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

§ 45 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARUCCO, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26032638-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARUCCO JUAN CARLOS, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez.

§ 45 Ago. 14

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Melisa Peretti, ha ordenado citar, llamar, emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don LOPEZ RUBEN EMILIO GREGORIO, titular del DNI N° 11.526.002 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley dentro de los autos "LOPEZ RUBEN EMILIO GREGORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – SUCESION" CUIJ 21-25445335-5. Se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley.-

§ 45 Ago. 14

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Melisa Peretti, ha ordenado citar, llamar, emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don GOGGIA PEDRO HECTOR MARTIN, titular del DNI N° 6.185.977 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley dentro de los autos "GOGGIA PEDRO HECTOR MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – SUCESION" CUIJ 21-25445335-3. Se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley.-

§ 45 Ago. 14

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, Secretaria del Dr. DARIO MALGERI, llama a los herederos, acreedores o legatarios de JORGE ALBERTO HULJICH, por TREINTA (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de de 2024. AUTOS: "HULJICH, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25658842-8.-

§ 45 Ago. 14

La Señora Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante HUGO EDUARDO BRUNO, para que en el plazo de 30 (treinta) días, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "BRUNO HUGO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N°21-25659391-9. Villa Constitución. Dr. Alejandro Daino, Secretario. -

§ 45 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "STERLIN EDUARDO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25659531-9, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO LUIS STERLIN, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

§ 45 Ago. 14

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI, JUEZ; DR. WALTER BOURNOT, SECRETARIO, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores o legatarios del Sr. ANTONIO DESIDERIO FUNES DNI 2.899.071 para que dentro del término de ley comparezca a hacer valer sus derechos.- CARATULADOS: "FUNES ANTONIO DESIDERIO Y/O S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24621783-0

§ 45 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI, JUEZ; DR. WALTER BOURNOT, SECRETARIO, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores o legatarios del Sr. LUISA MOLINA DNI 7.333.366 para que dentro del término de ley comparezca a hacer valer sus derechos.- CARATULADOS: "FUNES ANTONIO DESIDERIO Y/O S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24621783-0

§ 45 Ago. 14

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación, a cargo del DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI (Juez), DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT (Secretario), con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "HERRERA RAUL Y OTROS S/ SUCESORIO (DIGITAL)- CUIJ: 21- 24621650-6" ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por "Nalva Francisca Rolandi", DNI N° 1.908.835 y de "Herrera Raul", DNI 6.106.523, fallecida en la localidad de Sancti Spiritu, que falleciera el 09 DE DICIEMBRE de 2014, para que acrediten su calidad de tales, en los términos del art.592 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.-

§ 45 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Juez DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI y Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO dentro de los autos caratulados "LUJAN MARTHA ROSA Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-24621860-6, se cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores del causante, Doña MARTHA ROSA LUJAN, DM N° 4.097.220, fallecida en la localidad de San Gregorio el día 17 de Abril de 2022 y Dan. EMILIO ANTONIO DE BORTOLI, DNI N° 6.124.804, fallecido el día 18 de Abril del año 2015, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley.-

§ 45 Ago. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3ª Circunscripción en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto; Secretaria de autorizante; en autos caratulados "LOSANTO SILVINA LORENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-24622028-7), CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, LOSANTO SILVINA LORENA, D.N.I. 28.081.992, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de Ley. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. VENADO TUERTO, Fdo.: Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, Dra. María Celeste Rosso, Juez".

§ 45 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, secreta-

ría del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RUBEN OSCAR RIVOIRA, DNI 25.852.228, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, ello por estar así ordenado en los autos "RIVOIRA RUBEN OSCAR S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24622189-5." Venado Tuerto, de AGOSTO de 2024.-

\$ 45

Ago. 14

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

El Sr. Juez de Primera Instancia Laboral 5ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, DRA. RINA BRISIGHELLI (jueza) dentro de los autos: "CANTEROS DEBORA GEORGINA C/ BANELLI SERGIO ADRIAN Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", CUIJ 21-04202689-9, cita y emplaza a los herederos de SERGIO ADRIAN BANELLI, a comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL por el término de tres días y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Valeria Barone (secretaria). Rosario 07/24. 1 de agosto de 2024.

\$ 50

524900

Ago. 13 Ago. 15

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la séptima Nominación de Rosario y en autos: "MONASTEROLO, BEATRIZ ALICIA C/ ABDALA, JESUS MARIA MAURICIO S/ ALIMENTOS", CUIJ 21-11419262; 4, en trámite por ante Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 13, de junio de 2024 se ha dispuesto notificar al Sr. Jesus María Abdala pos, 2 medio de edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo el término diez (10) días después de la última publicación, la Resolución N° 1978 de fecha 13 de junio de 2024, que a continuación se transcribe: "N° 1978. Rosario, 13 de junio de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Designar como nueva fecha de realización de la audiencia de vista de causa del art. 413 del CPCCS el día 11 de septiembre 2024 a las 10:00 horas. Insértese y hágase saber por edictos.

\$ 50

525183

Ago. 13 Ago. 15

En autos PERALTA, NATALIA ANALIA C/ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11889747-9 de trámite por ante el Trib. Coleg. Resp. Extracontractual -1ra.Nom. N° 1129, Tomo: Rosario 19 de junio de 2024.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "PERALTA, NATALIA ANALIA C/ ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y OTROS SIDAÑOS Y PERJUICIOS" Expte N° 132/23 21-11889747-9, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y MORENO, CARLOS ALBERTO, decláraselos rebeldes y deseles por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria.- Insértese y hágase saber.- DRA. ANDREA G. CHAPARRO DRA. SUSANA IGARZABAL

\$ 50

525182

Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 1ra. Nom., se procede a notificar vía edictos los siguientes decretos dictados dentro de autos: "MANZANELLI, SELENE BEATRIZ Y OTROS C/ BLANCH, IGNACIO Y OTROS s/ Daños y Perjuicios", CUIJ: 21-11886033-8, Nro. Expediente: 2021022: «Resolución N° 1361. Rosario 26 de Julio de 2024. Y VISTOS: . . . RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el codemandado EDUARDO FABIO BENVENUTTI, decláraselo rebelde y deseles por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber.- Fdo: DRA. MARIA FLORENCIA NETRI (Secretaria Subrogante); DRA. MARIANA VARELA (Jueza de Trámite).» Rosario de Julio de 2024.30 de julio de 2024. Dra. Chaparro, secretaria.

\$ 50

524832

Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Florencia Isabel Brest, D.N.I. N° 40.780.158, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: BREST, BRIANNA NEREA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-113928406, que a continuación se transcribe: "N° 1700. ROSARIO, 10 de junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 256/23 de fecha 06 de Octubre de 2023 de fs. 114/115, con respecto a la niña BRIANNA NEREA BREST (D.N.I. N° 59.285.220), nacida en fecha 22/03/2022, hija de la señora Florencia Isabel Brest, D.N.I. N° 40.780.158, sin filiación paterna 2.-) Otorgar a la señora ZULEMA MABEL LENCINA (D.N.I. N° 32.590.389) la GUARDA JUDICIAL de BRIANNA NEREA BREST, D.N.I. N° 59.285.220) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Florencia Isabel Brest, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. DRA. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C

524848

Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ZULEMA MABEL LENCINA (D.N.I. N° 32.590.389) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BREST, BRIANNA NEREA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11392840-6, que a continuación se transcribe: "N° 1700. ROSARIO, 10 de junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 256/23 de fecha 06 de Octubre de 2023 de fs. 114/115, con respecto a la niña BRIANNA NEREA BREST (D.N.I. N° 59.285.220), nacida en fecha 22/03/2022, hija de la señora Florencia Isabel Brest, D.N.I. N° 40.780.158, sin filiación paterna 2.-) Otorgar a la señora ZULEMA MABEL LENCINA (D.N.I. N° 32.590.389) la GUARDA JUDICIAL de BRIANNA NEREA BREST, D.N.I. N° 59.285.220) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Florencia Isabel Brest, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. DRA. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C

524849

Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Nadia Belén Chavez, D.N.I. N° 37.700.837 la sentencia dictada dentro de los autos caratulados CHAVEZ, JEHOVANA Y OTROS S/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11371104-0, que a continuación se transcribe: "N° 1 125. ROSARIO, 30 de Abril de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de las niñas MORENA NICOLE CORREA (D.N.I. N° 55.215.025), nacida en fecha 1 de Noviembre de 2015, nacimiento inscripto en el Sub. Secc. Hospital Provincial, Acta 2029, Tomo 8 del Año 2015, hija de la señora Nadia Belén Chavez, D.N.I. N° 37.700.837 y del señor Nicolás Jesús Correa, D.N.I. N° 32.779.832, JEHOVANA HEYLUI AGUSTINA CHAVEZ (D.N.I. N° 58.238.788), nacida en fecha 23 de Enero de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saenz Peña, nacimiento inscripto en Acta 329, Oficina 2773 del Año 2020, hija de la señora Nadia Belén Chavez, D.N.I. N° 37.700.837, sin filiación paterna; y THANIA KIMEY CORREA (D.N.I. N° 56.296.750), nacida en fecha 4 de Junio de 2017, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de la ciudad de Rosario, en el Acta 1054, Oficina 2905, del Año 2017, hija de la señora Nadia Belén Chavez y del señor Nicolás Jesús Correa, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de las mismas y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Nadia Belén Chavez y del señor Nicolás Jesús Correa (artículo 607 inc e. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 232/21 de fecha 11 de Septiembre de 2023; 2) Citar a la señora NADIA BELEN CHAVEZ y al Señor NICOLAS JESUS CORREA a a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C

524850

Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE LA 6TA. NOMINACION SECRETARIA N° 2 a cargo del DR. MARIANO H. NOVELLI- (Secretario); DR. HORACIO ALLENDE RUBINO (Juez), se ha ordenado citar a MULLER, JUAN ENRIQUE (DNI N° 35.704.369) a comparecer a estar a derecho dentro de los autos; "PIGNONI, CLAUDIO DARIO Y OTROS C/ MULLER, JUAN ENRIQUE S/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-11879625-7 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC. Autos caratulados: "PIGNONI, CLAUDIO DARIO Y OTROS C/ MULLER, JUAN ENRIQUE S/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-11879625-7, 2 MAY 2024.

\$ 50

524736

Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. Nominación de Rosario, Juez de trámite DR. EDGARDO BONOMEI, Secretaria de la DRA. MAYRA IBÁÑEZ, dentro de los autos caratulados BRIZUELA, HUGO ANTONIO C/ SOSA, IGNACIO JOAQUIN Y OTROS s/ Procesos Responsabilidad Civil y Extrac. CUIJ 21-11887626-9 se ha ordenado notificar por edictos a los herederos y los sucesores de BRIZUELA, HUGO ANTONIO lo siguiente: " ROSARIO, 10/05/2024 DENUNCIAN MUERTE ACTOR Por denunciado fallecimiento del actor BRIZUELA, HUGO ANTONIO, y siendo que de conformidad con lo preceptuado por el art. 47 del C.P.C., en caso de muerte del mandante, el apoderado continuará ejerciendo su personería hasta que los herederos o representantes legales tomen la intervención que les corresponde en el proceso, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de BRIZUELA, HUGO ANTONIO para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del por medio de edictos a publicarse en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Atento lo solicitado, ofíciase al Registro Civil para que remitan copia de la partida de defunción. Fdo. DRA. MAYRA IBÁÑEZ Secretaria DR. EDGARDO BONOMEI Juez".

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario de Julio de 2024.- DRA. MAYRA IBANEZ Secretaria.

\$ 50

524709

Ago. 13 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de TRIB. EXTRA CONTRACTUAL 6TA.NOM. de la ciudad de Rosario, a cargo del y secretaria a cargo de la DRA. VALERIA BARTOLOME, se ha ordenado notificar a RINAUDO LUCIANA, DNI 27.134.555 el siguiente decreto "ROSARIO, 29 de Julio de 2024 Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art 597 del CPC para el día 24 de SEPTIEMBRE del 2024 a las 11.00 horas. NO-

TIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. DR. IGNACIO AGUIRRE DRA. VALERIA BARTOLOME.

(Expte. N° "ALVAREZ, ALFREDO SEBASTIAN Y OTROS c/ RINAUDO, LUCIANA s/ daños y perjuicios" CUIJ 21-11890230-8. Rosario, \$ 50 524739 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Dra. Analía Mazza (Jueza); Dr. Ariel A. Casas Prosecretario del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6a Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: VERGARA, JUAN CARLOS Y OTROS C/ MORALES, RICARDO OSVALDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS» EXPTE. N° 21-11867749-5 se llama y emplaza al SR. RICARDO OSVALDO MORALES, DNI N° 20.419.860 a los fines de que A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar:

ROSARIO, 24 de Octubre de 2023 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73, 78 y 548 del C.P.C.C. FDO: DR. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA JUEZA.

Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales.

Rosario, de febrero de 2024.
\$ 50 524834 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual – 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: FRANCO, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ASTESANA, GLORIA Y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11877044-4, se ha dispuesto a notificar decreto de fecha 20/03/2024: ROSARIO, 22 de Mayo de 2024; Hágase saber lo informado por el oficial notificador respecto al fallecimiento de la codemandada. Y en su caso cítese a los herederos y sucesores de la codemandada GLORIA ASTESANA a que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dra. María Florencia Netri, (Secretario/a Subrogante); Dra. Mariana Silvia Varela, (Jueza).

\$ 50 524537 Ago. 12 Ago. 14

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Dutto, en autos: GALARZA MENDEZ, CAMILO ALAN DANIEL Y OTROS s/MEDIDA EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11368342-9, ha ordenado notificar mediante edictos que se publicarán gratuitamente a Eduardo Anselmo Galarza, DNI 27.320.799, de lo resuelto en autos, para ello se transcribe textualmente parte pertinente de la resolución N° 2123 de fecha 24/07/24. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar a Camilo Alan Daniel Galarza Méndez, DNI 51.012.419, Rita Camila Galarza Méndez, DNI 52.873.134 y Jonás Müller Samuel Galarza Méndez, DNI 55.794.237, en situación de adoptabilidad. 2°) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Alan Daniel Galarza Méndez, DNI 51.012.419, Rita Camila Galarza Méndez, DNI 52.873.134 y Jonás Müller Samuel Galarza Méndez, DNI 55.794.237, hasta tanto sean asignados a familia/s en guarda, la que deberá remitir informe actualizado de los hermanos haciendo saber sus condiciones de adoptabilidad. 3°) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia a efectos de comunicar la presente. Complimentado que sea el pto. 2) por el órgano administrativo remita legajos de los pretensos adoptantes. 4°) Notificar a los progenitores, a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, (Secretaria); Dr. Ricardo José Dutto, (Juez). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 31 de Julio de 2024. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 524586 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a XIOMARA BELÉN ACOSTA (D.N.I. 46.446.483) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados OBREGON ACOSTA, BIANCA CATALEYA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11407215-7, que a continuación se transcribe: N° 2166. ROSARIO, 24 de julio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la señora XIOMARA BELEN ACOSTA (D.N.I. N° 46.446.483) y al señor FERNANDO LUIS OBREGON (D.N.I. N° 45.830.768) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña BIANCA CATALEYA OBREGON ACOSTA, D.N.I. N° 58.829.389. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de las niñas. 4) Firme que quede la presente resolución, oficiése al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 524579 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a FERNANDO LUIS OBREGON (D.N.I. 45.830.768) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados OBREGON ACOSTA, BIANCA CATALEYA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11407215-7, que a continuación se transcribe: N° 2166. ROSARIO, 24 de julio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la señora XIOMARA BELEN ACOSTA (D.N.I. N° 46.446.483) y al señor FERNANDO LUIS OBREGON (D.N.I. N° 45.830.768) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña BIANCA CATALEYA OBREGON ACOSTA, D.N.I. N° 58.829.389. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de las niñas. 4) Firme que quede la presente resolución, oficiése al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), orde-

nando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 524578 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria del autorizante, en autos: CORBANI, JORGE EMILIO c/ACHRAM, SAMIR ALEJANDRO MANUEL s/Daños y Perjuicios; Expte. N° 21-11889934-9, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 05 de Marzo de 2024. Previo a todo trámite, atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado ACHRAM, SAMIR ALEJANDRO MANUEL, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Andrea G. Chaparro, (Secretaria); Dra. Luciana Paula Martínez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, venciendo cinco días después de la última publicación. Rosario. Dra. Luciana Paula Martínez, (Jueza); Dra. Andrea G. Chaparro, (Secretaria).

\$ 50 524607 Ago. 12 Ago. 14

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: LEIVA, RAMONA ANTONIA c/REINOSO, PRISCILA M. s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA; CUIJ N° 21-11412363-0, se ha ordenado notificar a la Sra. Priscila María Belén Reinoso, DNI 35.462.112, nacida en fecha 06-06-1990, de los decretos de fecha 16/05/2023 y 7/11/2023: Rosario, 16 de mayo de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dra. Silvina García. Por iniciada GUARDA con fundamento en el art. 657 del CCCN. Dése intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo Único de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia de la niña con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el menor. A los fines de recepcionar la prueba testimonial ofrecida designase fecha de audiencia para el día 04 de julio de 2023 a las 8:30hs. Hágase saber a los progenitores la iniciación de los presentes. Procédase por secretaría a oficiar electrónicamente a la Cámara Nacional Electoral para que informe el último domicilio de la demandada Sra. Priscila María Belén Reinoso. Notifíquese con copia. De no ser hallado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos el informe sobre si el/ella vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fdo. Dra. Silvina García, Jueza; Dra. Analía Perrulli, Secretaria. Y Rosario, 07 de noviembre de 2023. Agréguese la cédula acompañada. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Pasen los autos al Defensor General a los fines de fijar fecha de escucha. Fdo. Dra. Silvina García, Jueza; Dra. Analía Perrulli, Secretaria. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario, 5 de Julio de 2024. Dra. Analía Perrulli, Secretaria.

S/C 524575 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: GONZALEZ MARIANELA JAZMIN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-23589361-1, se ha dispuesto notificar por edictos a RUBÉN DARIO GONZALEZ, DNI 56.523.969 la siguiente resolución: Rosario, 25 de Julio de 2024 (...). Cítese a Rubén Dario González y María José Milessi a comparecer a estar a derecho y expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese. Fdo. Dra. Brunetti, (Jueza); Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 29 de julio de 2024.

S/C 524399 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Dra. Milca Mueva Bojanich, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, Secretaria de la Dra. Alejandra Wulffson, en los caratulados GRANAS, MARTA SUSANA c/GRANAS EDUARDO ALBERTO Y OTROS s/Impugnación de la filiación; CUIJ 21-11387181-1, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de tres días: Rosario, 11 de Mayo de 2023 Con los autos a la vista, se agrega el escrito cargo N° 15659/23, el que se provee: por denunciados domicilios reales de los presuntos herederos de los codemandados. Agréguese las constancias adjuntadas. Habiéndose cumplimentado con lo requerido se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por promovidas acciones de impugnación de reconocimiento y reclamación de filiación. Recarátulense los presentes conforme a ello. Imprimase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese a RAUL ROBERTO FUENTE, STELLA MARIS FUENTE y MARIA ALEJANDRA FUENTE, para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula. El notificador deberá procurar entregar la cédula en propias manos a los requeridos. De no ser hallados los nombrados en los domicilios denunciados, el notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo.: Dra. Milca Mileva Bojanich, Jueza; Dra. Alejandra Wulffson, Secretaria.

\$ 100 524420 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados RETAMAR MARICEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02965571-2, se ha dictado lo si-

guiente: N° 335 Rosario 25 de Junio de 2024. Y VISTOS: Los presentes caratula- dos: RETAMAR MARICEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02965571-2 en trá- mite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, venidos a despacho a los fines de dictar resolu- ción de fechas. Y CONSIDERANDO: Según constancias de autos, acepta el cargo la síndica designada CPN MARIA BELEN DE MARCO el 26/02/2024 mediante escri- to cargo N° 1113/2024 (vid. fs. 67). Atento que por un error material involuntario se ha omitido pasar a resolver los presentes a los fines de cumplimentar con los re- caudados exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ y sin que esto implique una afec- tación en lo tramitado hasta el momento, procedase a designar las fechas correspondientes a partir del pase a resolución -24/06/2024-. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de Agosto de 2024 como fecha tope hasta la cual los acre- dores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompa- ñar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día 16 de Septiembre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 30 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impug- nado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Publíquese edictos am- pliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y lo aquí resuelto; 5) Insértese y hágase saber. (Autos: RETAMAR MARICEL s/Pedido de quiebra;" CUIJ 21-02965571-2) Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, (Juez); Dra. Elisabet Feli- petti (Secretaria Subrogante). Asimismo, y en cumplimiento del punto 4) de la pre- sente Resolución se hace saber que la Síndica designada en los presentes autos es la CPN Maria Belén De Marco con domicilio procesal en Bv. Oroño 1217, Piso 1 Depto. "A" de esta ciudad de Rosario, estableciendo que los días y horarios de aten- ción al público serán de lunes a viernes de 10 a 16 horas. El presente edicto se pu- blica por el término de cinco (5) días. Rosario, 30 de Julio de 2024. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subrogante.

S/C 524643 Ag. 12 Ag. 16

Se hace saber que, por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos GOMEZ CESILIO s/QUIEBRA; CUIJ 21-01481920-4 mediante la Resolución N° 191 de fecha 19/04/2024, se ha dispuesto Rectificar la Sentencia de Quiebra Tomo: 60 Folio: 91 N° 1733 del 23/08/2012 -apertura de quiebra- de fs. 64/66 en el sentido que se dispone que el nombre correcto del fallido es "Cesilio" [con "s"] conforme surge del informe del RENAPER a fs. 178/180 y no como por error material involuntario se consignó. Fdo. Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria Subrogante); Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez.

S/C 524548 Ag. 12 Ag. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de la ciu- dad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: RUOPPOLO SPESOT, ROCIO CAROLINA s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ 21-02939098-0, se ha dispuesto fijar el 26/08/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben pre- sentar sus pedidos de verificación al síndico CPN Alejandra Viñas con domicilio en Córdoba 1452 Piso 1 Of. E. horario de atención de 9:00 a 18:00. 2. Fijar el 02/10/24 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 08/11/24 para la pre- sentación del informe general por el síndico. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza); Dra. Mariana Godoy, (Secretaria). Se de la constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 524549 Ag. 12 Ag. 16

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado disponer lo siguiente: Se publique por tres veces lo siguiente: Rosario, 4/7/2024. Atento a lo solicitado e informado ver- balmente por la Actuaría en este acto que el demandado Alvaro Gonzalo Favra, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Sin perjuicio de ello y aun de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCG. Autos caratulados: AGESTA, NORMA ESTER c/FAVRA, ALVARO GONZALO s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02978878-9. Se- cretaria, 5 de Julio de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 524534 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado NOTIFICAR mediante edictos la siguiente resolución re- caída en autos caratulados: VISANI ALICIA c/ZERAVIKA CATALINA s/PRESCRIP- CION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-01324055-5; Expediente: 1348/2013, la que expresa: N° 266/2024. Rosario, 24 de abril de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDE- RANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión incoada y, en con- secuencia, declarar la adquisición del dominio, la que cabe considerar producida en fecha 01/01/2022, a favor de la actora Alicia Susana Visani (D.N.I. N° 11.614.556), de un lote de terreno ubicado en 24 de Septiembre N° 2501 de Rosar- io, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad y que de con- formidad al plano duplicado inscripto bajo el N° 4445-R, 29 año 2012, es señalado como Lote A y se encuentra ubicado en la esquina noreste de la manzana 35 de la sección 12 de la ciudad de Rosario, que mide: AB=22.00 m en su costado Norte, lindando con calle 24 de septiembre, BC=17,00 m en su costado Este, lindando con calle Pueyrredón, CD=22.00 m en su costado Sur, lindando con Centurión Gladys A. y al Oeste mide DA=17.00 m lindando con Isabel Farruggia, siendo su superficie de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados y los ángulos de los vértices Ay C de 90°06' v en los vértices B y D de 89°54', del aludido plano. Señalar que el in- mueble consta inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 244, Folio 178, Número 87217, Departamento Rosario, a nombre de Catalina Zeravica, em- padronado en la Administración Provincial de Impuestos bajo la partida N° 16-03-012810982/0091 y en la Municipalidad de Rosario el catastral N° 12/035/003/005/000 y bajo la cuenta N° 1201235-01. 2) Previo cumplimiento de los recaudados de ley, otorgar el título supletorio respectivo, ordenándose la inscripción originaria en el Registro General de Propiedades de Rosario. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en los consi- derandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Juárez

(Juez); Dra. María José Casas (Secretaria). Rosario, 28 de Junio de 2024.
\$ 50 524556 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos car- atulados: BELLIA Y LIANZA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; 21-02966256-5 (46/2023); se ha dictado la resolución N° 866 de fecha 08/08/2023, mediante la cual se declaró la quiebra indirecta de "BELLIA Y LIANZA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en calle Suipacha N° 1138 de Rosario, CUIT N° 30-54357053-9. Asimismo, se dispuso fijar el día 30 de agosto 2024 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos; fijar el día 15 de octubre de 2024 para que la síndica presente el informe individual y el día 28 de noviembre de 2024 para que la sindicatura presente el informe general. Síndico: C.P.N. RIOS - NARGIELEWICZ - GOMEZ VARAS, con domicilio en calle Santa Fe 1261 Piso 2º Of. 212 de Rosario. Dra. Mondini, Prosecretaria. Rosario, 2 de Julio de 2024.

S/C 524559 Ag. 12 Ag. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Ro- sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi- deren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL LLANOS (L.E. 06.021.014), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LLANOS, MIGUEL ANGEL s/Declaratoria de herederos; (21-01503342-5). Fdo. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 24 de Junio de 2024.

\$ 50 524627 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del/la señor/a Juez/a de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos CIURLUINI, ADRIAN GUSTAVO s/CON- CURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02845824-7, se ha dictado el siguiente auto reso- lutorio: N° 925. Rosario, 22 de diciembre de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados CIURLUINI, ADRIAN GUSTAVO s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02845824-7, venidos a despacho para resolver el pedido de conclusión del presente proceso falencial formulado por la fallida mediante escrito cargo N° 14589/23. Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Tener por operada la clausura del procedi- miento y declarar concluida la quiebra del Sr. ADRIAN GUSTAVO CIURLUINI, DNI N° 23.371.732, haciendo cesar la intervención de la Sindicatura actuante. 2) Hacer saber por edictos que se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL, cumpli- mentado ello, oficiar al Registro de Procesos Concursales. 3) Fecho, disponer el cese de las medidas oportunamente decretadas. Insértese y hágase saber. Dra. MA. EUGENIA SAPELI, Secretaria; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez (en suplencia).

\$ 250 524646 Ag. 12 Ag. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Jueza, Secretaria de la Dra. Patricia Beade, en los autos caratulados SCHWINDT, NANCY CARINA c/HOSPITAL ESPAÑOL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11889248-5, se cita y emplaza a los herederos del Sr. DANIEL OSCAR MALDONADO a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, de 2024.

\$ 33 524613 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FERNAN- DEZ, CARLOS NAHUEL (DNI N° 35.070.537) lo declarado en autos: ROSARIO, 11 de Mayo de 2023; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍ- TESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a de- recho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PRO- FESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposi- ción de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILA- TORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTO EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JU- DICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BAN- CARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transfe- rencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respec- tiva el C.U.I.T. N° 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumpli- mentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo aperc- cibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR LA RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje1rosjusticiasantafe.gov.ar. Parte Demandada: FERNANDEZ, CARLOS NAHUEL, D.N.I. N° 35070537. El MONTO TOTAL por el que DEBE CUM- PLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DE- MANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas predominantemente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 246.684,33 (Doscientos cua- renta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con 33/100 cent.). Librese OFI- CIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Re- sérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán in- dicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Desig- nase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto

"13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza.
S/C 524488 Ag. 12 Ag. 14

En autos: CORDOBA, JOSE RAMON Y OTROS c/LEWIS MARTHA ESTHER s/USUCAPION; CUIJ 21-02968238-8, de trámite ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 2ª NOMINACION - ROSARIO se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 22 de Julio de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, ofíciase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez; Dr. Javier Matias Chena, Secretario. Rosario, 25 de Julio de 2024.

§ 50 524437 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, en los autos: GARCIA ELSA BEATRIZ c/RIVERO ERNESTINA s/Usucapion; Expte. N° 446/2013. CUIJ 21-00762966-1, se ha dispuesto notificar por edicto lo siguiente: ROSARIO, 24/06/2024. No habiendo comparecido los herederos de ERNESTINA RIVERO, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Ofíciase a la Alzada para que proceda al sorteo de un Defensor de Oficio, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Fdo. Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, (JUEZ); Dr. ARTURO AUDANO, (SECRETARIO). Rosario, 1 de Julio de 2023.

§ 100 524436 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y comercial de la tercera Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GALDOS, MARCELA LAURA DEL CARMEN y Otros c/FRIDLAND, JOSE Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-02843521-2), se ha dictado la siguiente: Resolución N° 40. Rosario, 22/02/24. Y vistos... y considerando... RESUELVO: 1.) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapion a favor de Marcela Laura del Carmen Galdos y de Luis Abella, desde el 06 de diciembre de 2007, el inmueble ubicado en la localidad de Roldán, Sección posta 16, Manzana 12, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y cuya descripción según plano archivado al dupl. 1489 es la siguiente: a) un lote de terreno designado con el número 21 que está ubicado en la calle San Lorenzo a los 27,41 m de la calle Juan José Paso hacia el Norte y mide 12,00m de frente; 36,57m en su lado Norte; 12,00 m de contrafrente en su lado Este formando con el lado Norte un ángulo de 91°22'56"; y 36,86m en su lado Sur, formando con el lado Este un ángulo de 88°37'04", encerrando una superficie de 440,58 m². Lindando al Oeste con la calle San Lorenzo; al Norte con el lote 22 que se describirá a continuación; al Este con Fridland José; y al Sur en parte con Mendoza José y el resto Tagliani Rubén y otro. b) Un lote de terreno designado con el número 22 ubicado en la calle San Lorenzo a los 39,41m de la calle Juan José Paso hacia el Norte y mide 12,00m de frente; 36,28m al Norte; 11,98m al Este, formando con el lado Norte un ángulo de 91°22'56"; y 36,57m al Sur, formando con el lado Este un ángulo de 88°37'04", encerrando una superficie de 437,11 m². Lindando al Oeste con la calle San Lorenzo; al Norte con Rigatuso Luis y otro; al Este Fridland José; y al Sur con el lote 21 descripto anteriormente. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de José Fridland por la mitad indivisa en el Tomo 158, Folio 62, Número 133361 el día 13/06/1969, y de Catalina Marta, Manuel, Raúl Alberto Chervin, y Sofía Fridland de Chervin, por la mitad indivisa en el Tomo 191 Folio 332, N° 147007, el día 11/07/1975; ambos Depto. San Lorenzo; y empadronado en el Servicio de Catastro e información Territorial bajo el número de Patida de impuesto inmobiliario 15-11-00-21211610142-0 (lote 21) y 15-1100-212116/0143-9 (lote 22). 2.) Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema (secretario) Y lo siguiente: ROSARIO 1/03/24. Por interpuesto recurso de apelación contra la sentencia N° 40 de fecha 22 de febrero de 2024. Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo. Elevense los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema, (secretario).

§ 200 524410 Ag. 12 Ag. 14

En autos: FACCENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Godoy, se ha dictado lo siguiente en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, D.N.I. 13.919.555, a saber: Fecha que surge del SISFE, octubre de 2023. Cargo N° 13673/23: Por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por cobro de honorarios, téngase presente. Cítese de remate por el término de 3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Imprimase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Cargo N° 13739/23: agréguese. Fdo. Dra. Klebcar, (Jueza); Dra. Godoy, (secretaria) y Fecha que surge del SISFE, junio de 2024. Cargo N° 6892/24: Atento lo manifestado, y las constancias de autos (Fs. 8 y 10) notifíquese por edictos el primer decreto de autos. Fdo. Dra. Klebcar, (Jueza); Dra. Godoy, (secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretario.

§ 100 524393 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: TUKAJ, HUGO HECTOR c/TUKAJ, MIRTA MABEL s/Usucapion; CUIJ 21-02956162-9, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 30 de Agosto de 2022. 7.— Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL con identificación del inmueble. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese, juez; Dra. PAULA M. HELTNER, secretaria. Inmueble: en su Lote 613 está emplazado en el interior de la manzana comprendida por las calle Alsina, Córdoba, Castellanos y Pje. Marques

de Moya, su vértice Noroeste se encuentra a los 27.13m de Pje Marques de Moya hacia el Norte y a los 10.10m de calle Alsina hacia el Este, Inscripto en el Registro General al T° 520, F° 84, N° 153842, de partida de impuesto inmobiliario N° 160309-280625/0002.; Y por su parte, el Lote 6E (pasillo en condominio) se encuentra en calle Alsina entre Córdoba y Pje Marques de Moya, que se encuentra ubicado a los 27.13m de Pje Marques de Moya hacia el Norte y está inscripto en el Registro General al T° 520, F° 84. Dra. Heltner, Secretaria.

§ 100 524390 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda (12ª) Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Señor Juez Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Secretaria (Subrogante) de la Dra. Elisabet Felippetti, en los autos caratulados: SULLIVAN, EDUARDO FRANCISCO JOSE y Otros c/ZABRANSKI, MARIA TERESA y Otros s/Demanda Ordinaria; (CUIJ 21-02965469-4), se ha ordenado publicar Edictos a efectos de notificar a la Sra. PAULINA ZABRANSKI (D.N.I. N° 03.694.046) el Decreto del siguiente tenor: Rosario, 21 de Marzo de 2023. Por presentados, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada formal DEMANDA ORDINARIA que tramitará según las normas del proceso ordinario. Téngase presente la prueba ofrecida y las reservas formuladas. Cítese y emplácese a ZABRANSKI, MARCELA MARIA TERESA; ZABRANSKI, PAULINA; SULLIVAN, DENISE y SULLIVAN, MAGGIE EUNICE por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librese oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo el nombre completo, número y tipo de documento y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario, Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber al profesional que en virtud del art. 12 del Reglamento de inicio electrónico de demandas, no se acepta documental en original debiéndose enviar por Sisfe, requiriendo en todo caso —de así considerarlo necesario a los fines que pudieren corresponder— pedir su certificación en el momento documentación restante. Fdo. Dr. Fabián E. D. Bellizia, (Juez); Dra. Elisabet Felippetti, secretaria subrogante. Rosario, 1 de Julio de 2024.

§ 100 524431 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. HERNANDEZ, DAMIAN DARIO (DNI N° 18.783.557) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/HERNANDEZ, DAMIAN DARIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13928683-6; ROSARIO, 04 de Septiembre de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/a peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, Juez, Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. Rosario, 28 de Junio de 2024.

§ 50 524467 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARTINEZ, MARISEL SOLEDAD, DNI N° 39.519.055, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARTINEZ, MARISEL SOLEDAD s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13927327-0); ROSARIO, 07/07/2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

§ 50 524466 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. MAMMANA, RUBEN RAMON ALBERTO, DNI N° 23.061.747, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MAMMANA, RUBEN RAMON ALBERTO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02892069-2); ROSARIO, 13/06/2024. Al escrito cargo N° 5924/2024 se proveyó: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la actuario que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 335/2024 que asciende a la suma de \$305.393,22 no ha sido observada durante el término por el

cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por cédula.

Firmado: LANTERMO MA. AMALIA (SEC.), BEDUINO MARIA SILVIA (JUEZ). Rosario, 27/06/2024. Dra. Di Rienzo, Secretaria Subr.
\$ 50 524465 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FERNANDEZ, MARCELO EDUARDO (DNI N° 26.884.402) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FERNANDEZ, MARCELO EDUARDO s/ EJECUTIVO); N° 1226 Rosario, 31/05/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FERNANDEZ MARCELO EDUARDO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$3.609,36 (Tres mil seiscientos nueve pesos con 36/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -272 1 3070 1 64-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$68.184,82 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 1 2.85 1), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-Juzgado la, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario DR. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado la, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario, 27 de Junio de 2024.
\$ 50 524464 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, notifica al Sr. GONZALEZ, SILVIO ANDRES, DNI N° 34.003.248, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA c/ GONZALEZ, SILVIO ANDRES s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02928561-3); N° 555. ROSARIO, 30/05/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra SILVIO ANDRES GONZALEZ, hasta tanto la parte actora, ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro cobro de la suma de pesos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con sesenta centavos (\$89.844,60) con más los intereses determinados al punto "II" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: DRA. SABRINA ROCCI (SECRETARIA), DR. FERNANDO A. MECOLI (JUEZ). Rosario, 6/6/24.
\$ 50 524463 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. MONZON, GONZALO NAHUEL, DNI N2 44.428.3591 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ MONZON, GONZALO NAHUEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N2 21-13925445-4); ROSARIO, FECHA 03/06/2024 N° 197 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra MONZON, GONZALO NAHUEL, DNI 44.428.359, hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y NUEVE CVOS. (\$206.330,59.-) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.); 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber... DRA. MARIANELA GODOY Secretaria DRA. MONICA KLEBCAR Jueza. Rosario, 11 de Junio de 2024. Dra. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 50 524462 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. HASAN, VICTOR HUGO (DNI N° 28.389.032) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ HASAN, VICTOR HUGO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13916874-4); ROSARIO, 23 de Mayo de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria DR. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.
\$ 50 524461 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LOPEZ, ARIEL ALBERTO (DNI N° 27.137.317) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, ARIEL ALBERTO s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13915940-0); ROSARIO, 23 de Mayo de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria - DR. LUCIANO A. Ballarini, Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.
\$ 50 524460 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. BREILING, EFRAIN JUAN (DNI N° 10.068.295) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BREILING, EFRAIN JUAN s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13924473-4); ROSARIO, 23 de Mayo de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria - DR. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.
\$ 50 524459 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y

COMERCIAL N° 3ra. NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GARCIA, MARIA CRISTINA D.N.I N° 6.378.420 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ GARCIA, MARIA CRISTINA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-02916565-0);

Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra MARIA CRISTINA GARCIA (DNI/6.378.420) hasta el cobro de la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO c/12ctvs (\$39.138,12.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 524457 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GOMEZ, JORGE OSCAR (DNI N° 33.51 3.393) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GOMEZ, JORGE OSCAR s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13917124-9); N° 1 272 Rosario, 10/06/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GOMEZ, JORGE OSCAR hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$60.543,43 (Sesenta mil quinientos cuarenta y tres pesos con 43/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$68.184,82 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851).- más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario DR. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario, 25 de Junio de 2024.
\$ 50 524458 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4 DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. LEDESMA, AGUSTIN, D.N.I N° 8.380.815 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/LEDESMA, AGUSTIN s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-02889626-0): Tomo: 100 Folio: 336 Resolución: 1026. VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra AGUSTIN LEDESMA hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art. 480 del CPCC). II. Imponer las costas al ejecutado (art. 251 del CPCC). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. INSÉRTESE, AGRÉGUENSE Y NOTIFIQUESE. Firmado: DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA (Juez), DRA. PAULA MARINA HELTNER (Sec.).
\$ 50 524469 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ra. NOMINACION, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. NUNEZ, VALERIA FABIANA, D.N.I. N° 27.137.106, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/NUNEZ, VALERIA FABIANA s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-02936659- 1): Tomo: 2024 Folio: — Resolución: 214. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra VALERIA FABIANA NÚÑEZ por el cobro de la suma de PESOS 55.414,31 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), DRA. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 524485 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercias de la 6ta. Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. BUYATTI, CEFERINO RAMON, DNI N° 20.745.498, lo declarado en autos: CFN S.A c/ BUYATTI, CEFERINO RAMON s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02933188-7); N° 574. ROSARIO, 03/06/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra CEFERINO RAMON BUYATTI, hasta tanto la parte actora, CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma de pesos cuarenta y seis mil doscientos uno con cincuenta y dos centavos (\$46.201,52) con más los intereses determinados al punto "II" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: DRA. SABRINA ROCCI (SECRETARIA), DR. FERNANDO A. MECOLI (JUEZ).
\$ 50 524484 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ARREDONDO, CARMEN NOEMI, DNI N° 13.958.834, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ARREDONDO, CARMEN NOEMI s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21 - 02957135-7); Rosario, 05/09/2022. Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Carmen Noemí Arredondo (DNI N° 13.958.834) por cobro de la suma de \$170.671,47.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notifica-

ciones electrónicas con firma digital - Acta Acuerdo N7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente. Certifíquese la copia del poder acompañada. Manifieste la profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Suscriba el profesional interviniente el formulario 324 de liquidación de impuesto de sellos / tasas retributivas de servicios, con su respectivo sello con imputación a las presentes actuaciones. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurionline.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave 4280. FIRMA: DRA. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria), DRA.

MARIA FABIANA GENESIO (Jueza). Rosario, 19 de Junio de 2024.
S/C 524487 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. GIMENEZ, FRANCO NICOLAS, DNI N° 40.553.036, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A c/GIMENEZ, FRANCO NICOLAS s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02948229-9): Rosario, 10/03/2022. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Franco Nicolás Giménez (DNI, N° 40.553.036), por cobro de la suma de \$93.053,92.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado como dependiente de MSR Constructora SRL en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10 % del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma reclamada con más la de \$46.526,96.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio al empleador con transcripción del presente decreto, y hágase saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a la orden de este Juzgado. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez. Asimismo, hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N°7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente físico. Manifieste la profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurionline.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 1937. FIRMA: DRA. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria), DRA. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza). Otro. Rosario, 05/05/2023. Agréguese en informe acompañado. Informada verbalmente la actuario que la parte demandada Franco Nicolás Gimenez no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde. Notifíquese por cédula. FIRMA: DRA. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria), DRA. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza). Rosario, 6 de Junio de 2024.

S/C 524486 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SANTAMARIA, DIEGO DAVID (DNI N° 23.936.696) lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANTAMARIA, DIEGO DAVID s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13925530-2): ROSARIO, 05 de junio de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declaróse rebelde. Dra. MARI LONGHI Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524483 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BERGARA, GONZALO ABEL (DNI N° 42.867.476) lo declarado en autos: CFN S.A. c/BERGARA, GONZALO ABEL s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13912792-4): ROSARIO, 05 de Junio de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declaróse rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria - DR. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524482 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FERNANDEZ, CARLOS NAHUEL (DNI N° 35.070.537) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FERNANDEZ, CARLOS NAHUEL s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13927004-2): ROSARIO, 05 de Junio de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declaróse rebelde. Dra. M I A E IRA LONGHI Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524481 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PONCE, MATIAS ADRIAN (DNI N° 37.714.803) lo declarado en autos: CFN S.A. c/PONCE, MATIAS ADRIAN s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13920571-2): ROSARIO, 05 de Junio de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declaróse rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524480 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FRANCOLINI, MATIAS ARIEL (DNI N° 33.069.557) lo declarado en autos: CFN S.A. c/FANCOLINI, MATIAS ARIEL s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13928136-2): "ROSARIO, 03/10/2023. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declaróse rebelde.

Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ). Rosario, 25 de Junio de 2024.
\$ 50 524479 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "RETAMAR MARICEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ.:21-02965571-2 se ha dictado lo siguiente: "N° 335 Rosario 25 de Junio de 2024. Y VISTOS: Los presentes caratúlados: "RETAMAR MARICEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02965571-2 en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, venidos a despacho a los fines de dictar resolución de fechas. Y CONSIDERANDO: Según constancias de autos, acepta el cargo la síndica designada CPN MARIA BELEN DE MARCO el 26/02/2024 mediante escrito cargo N° 1113/2024 (vid. fs. 67). Atento que por un error material involuntario se ha omitido pasar a resolver los presentes a los fines de complementar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ y sin que ésto implique una afectación en lo tramitado hasta el momento, procedáse a designar las fechas correspondientes a partir del pase a resolución -24/06/2024-. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de Agosto de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día 16 de Septiembre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 30 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y lo aquí resuelto; 5) Insértese y hágase saber. (Autos: "RETAMAR MARICEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02965571-2) Firmado: DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez); DRA. ELISABET FELIPETTI (Secretaria Subrogante). Asimismo, y en cumplimiento del punto 4) de la presente Resolución se hace saber que la Síndica designada en los presentes autos es la CPN MARIA BELEN DE MARCO con domicilio procesal en BV. OROÑO 1217, PISO 1 DEPTO. "A" de esta ciudad de Rosario, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

El presente edicto se publica por el término de cinco (5) días. Rosario, de Julio de 2024.

S/C 524643 Ago. 09 Ago. 15

La Jueza a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. GERMÁN MARCELO DEZZUTTO, DNI N° 25.324.464, lo declarado en autos BUSNELLI, IGNACIO C/ DEZZUTTO, GERMAN MARCELO S/ DEMANDA EJECUTIVA21-02965965-3: Resolución N°243 En la ciudad de Rosario, 17/05/2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados "BUSNELLI, IGNACIO C/ DEZZUTTO, GERMAN MARCELO S/ DEMANDA EJECUTIVA", expte. N° 21-02965965-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de esta ciudad. Y de los que resulta: Ignacio Busnelli -por apoderadas- promovió demanda ejecutiva contra German Marcelo Dezzutto tendiente al cobro de la suma de \$2.144.680.- con más intereses, capitalizándose mensualmente en caso de que el deudor no abonara una vez ordenado judicialmente al pago, con costas a cargo de la accionada. Afirma que la demandada le adeuda la suma pretendida proveniente del libramiento de treinta y un (31) pagares "sin protesto", por la reclamada, que se encuentran vencidos e impagos por no haber sido abonados en término. Agregó a los autos las copias de los títulos base de la ejecución y se reservaron los originales en Secretaría. Fundó el derecho de su parte en el Decreto Ley 5965/63 y los Arts. 442 inc. 3ero. y ccdtes. del C.P.C.C. Citada y emplazada la parte accionada a estar a derecho, y a pesar de estar debidamente notificada mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, no compareció, declarándose rebelde, providencia notificada de igual manera mediante la publicación de edictos. La ejecutada fue citada de remate y no opuso excepción alguna. Evacuado el informe de mesa de entradas sobre la inexistencia de escritos pendientes de agregación, quedaron los presentes obrados en estado de dictar sentencia. CONSIDERANDO: En la presente ejecución cambiaria se pretende el cobro a la parte ejecutada de los títulos ejecutivos cuyas copias obran en autos. Se trata de Treinta y un pagares librados en la localidad de Rosario, en los que consta su beneficiario -el actor de autos-, fecha de libramiento, con sus importes detallados en letras y números, con cláusula "sin protesto" que reúne todas las especificaciones requeridas por la ley (Art. 101 Dec. Ley 5965/63 y ccdtes.). Su fuerza ejecutiva les está conferida por la ley (Art. 442 inc. 3ero. C.P.C.C. y 103, 56 y ccdtes. del Dec. Ley citado), por lo que la vía ejecutiva resulta procedente habiendo sido instruida con título que trae aparejada ejecución. Respecto a los intereses, corresponde aplicar una vez y media la tasa activa sumada de descuento de documentos a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde el vencimiento de la obligación y hasta su efectivo pago, los que en su conjunto no podrán superar el 50% anual, desde el vencimiento de la obligación y hasta su pago efectivo (art. 771 C.C. y C.), (art. 771 C.C. y C.). Al no evidenciarse defectos formales extrínsecos en el título base de la ejecución, corresponde hacer lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución hasta el íntegro pago del capital reclamado. Por lo tanto, FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra German Marcelo Dezzutto hasta tanto el actor Ignacio Busnelli se haga íntegro el cobro de la suma \$ 2.144.680.-, con los intereses fijados

en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. M. AMALIA LANTERMO - Secretaria - Dra. M. SILVIA BEDUINO Jueza- Rosario 20 de febrero de 2024. - sin cargo.

S/C 521146 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del juzgado de circuito N 2 de Rosario y en autos CACCIOLA, MERCEDES INES C/ CÁRDOSO, BENICIO Y OTROS S/ USUCAPIÓN 21-02912570-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 15 de Mayo de 2024 Encontrándose acreditado el fallecimiento de los demandados Sres. Benicio Cardoso y Catalina Erramuspe, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Procédase a la recaratación de los presentes. Secretario: DR. JAVIER MATIAS CHENA Juez: DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA.

\$ 50 525185 Ago. 13 Ago. 15

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «OTAGALLI, EMMA s/ Solicitud Propia Queiebra» CUIJ: 21-02978543-8, por resolución N.º 467 de fecha 31/07/2024.- se ha declarado la queiebra de EMMA OTAGALLI, previamente conocida como Gustavo Emanuel Ottagalli, DNI: 36.369.374, con domicilio real en calle Paraguay 1185, 5.º B; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando a la deudora para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 02/08/2024.

En autos caratulados: GELI JOSE CAYETANO c/ COSIMO GAETANO s/ Usucapión. CUIJ: 21-02924389-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ta, Nominación de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 24 de Mayo de 2024. Previamente: cítese a los herederos del demandado Gaetano Cósimo y a los herederos de los mismos (MARIA FRANCISCA COSIMO, (DNI desconocido), DOMINGO COSIMO (DNI: 05.985.151) TOMAS COSIMO (DNI: 052.995.161) NELLY RIZZO (DNI: 03.540.407), ANA MARIA COSIMO (DNI 16.982.417)), MARIA ALEJANDRA COSIMO (DNI: 20.394.449), JOSE COSIMO (DNI: 06.007.646, MARGARITA MARIA FERREYRA DNI: DNI: 4.920.663), CARINA LIS COSIMO (DNI: 23.936.168), AURORA ROSA COSIMO (DNI desconocido), CAYETANO COSIMO (DNI: 6.029.478), ANA MARIA PISANO (DNI: desconocido), según prevé el art. 597 del CPCC por el término y bajo apercibimientos de ley. Oficiése al RPU a fin de informar sucesión abierta en relación a los herederos fallecidos cuyas diligencias no lucen acreditadas en autos - solo consta informe por Tomás y José Cosimo.- Integre sellado de demanda (\$ 162,92 + 651,69 + 344,42 abonado a fs. 28/29). Acredite CUIJ el Dr. Francésio y anotación de litis según prevé el art. 1905 del CCCN. Fdo. VERONICA GOTLIEB (JUEZA EN SUPLENCIÓN).

\$ 50 524831 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia, de Circuito de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "ZUNIGA, SALVADORA MARINA c/ JOSE VITALE E I. HIJO SOCIEDAD COLECTIVA Y PISTONE, VICENTE, s/ Prescripción Adquisitiva. CUIJ, 21-02899370-3, y estando acreditado el fallecimiento de JOSE SILVESTRE, Administrador de JOSE VITALE E HIJOS SOC. COL. se ha dispuesto emplazar por edictos a los herederos del fallecido de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que les corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dr. Arichuluaga, Juez. Dr. Chena. Secretario".01 de agosto de 2024. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 50 524835 Ago. 13 Ago. 15

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos: "BULA, ALFREDO OSCAR c/ RAUL BORSELLI Y/O HEREDEROS Y OTROS s/ Juicio Ordinario De Escrituración", CUIJ n° 21-02949319-4 ha dictado providencia del siguiente tenor: "Rosario, 31 de Julio de 2024. Téngase presente lo manifestado. Designese nueva fecha de audiencia de PROVEÍDO DE PRUEBAS en los mismos términos que el decreto de fecha 27/05/2024 para el día 28 de agosto de 2024 a las 10:00 horas. Notifíquese conforme lo ordenado en el decreto mencionado. Comuníquese a la Excm. Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial".- Fdo: DR. SERGIO A. GONZÁLEZ. Secretario- Dr. Luciano D. Carabajo- Juez.

\$ 50 524908 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez de Distrito civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario. se ha ordenado declarar rebelde a MARIA LUISA LOPERGOLLO VDA DE FERNANDEZ. DNI 5.525.970, y proseguir el juicio sin su representación.: GOMEZ ANABEL. c/ LOPERGOLLO VDA. DE FERNANDEZ s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-029259164. Fdo. Dra. Mariano M. E. Secretario. "Rosario, 10/06/24

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL DECRETO PERTINENTE: ROSARIO 10. 0706/2024. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excm Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017. Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excm Cámara Civil y Comercial de Rosario - via electrónica por Secretaria - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín oficial y por cédula en el domicilio de la demandada.: GOMEZ ANABEL c/ LOPERGOLLO VDA. DE FERNANDEZ s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21.029259164. Fdo Dr. Mariano M.E. Romano, Prosecretario; Dr. Marcelo Quaglia., Juez en suplencia.

\$ 50 524830 Ago. 13 Ago. 15

La Sra. Juez de primera instancia en lo civil y comercial de distrito de la 2ºº nominación de Rosario en la causa Banco Municipal de Rosario c/ Florentin, silvina Lo-

rena s/Demanda Ejecutiva Expte N° 515/2021, ha dispuesto notificar a la demandada SILVINA LORENA FLORENTIN DNI 29777592, los siguientes autos y decretos, que se transcriben seguidamente: ROSARIO 6/12/13 Cargo N° 16549/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos acompañados por este cargo) vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación.- Fdo.- Dra. Klebcar (Juez) Dra. Godoy (secretaria) Rosario 15 de junio de 2024. Fdo.: Dra. Godoy, (Secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria, \$ 50 524836 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos MOGLIA Jorge Alberto C/ Luna Rubén Armando Y Otros / prescripción adquisitiva 21-02872196-7 se hace saber que se dicto lo siguiente N° 832 Rosario 10 de Agosto de 2020. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapion promovida en autos respecto del inmueble descrito de la siguiente manera: Lote de terreno situado en el Distrito Funes inmediaciones del pueblo del mismo nombre, Depto Rosario designado con el Nro 832 Rosario 10 de Agosto de 2020: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapion promovida en autos respecto del inmueble descrito de la siguiente manera: Lote de terreno situado en el Distrito Funes inmediaciones del pueblo del mismo nombre. Depto Rosario designado con el Nro 6 de la manzana letra h en el plano N° 39171, AÑO 1964 UBICADO EN LA Ruta 9 a los 30 metros de la calle Albarden Hacia el Oeste, Compuestote 10 m de Frente al Sud: 38,49 metros de fondo en su costado Oeste ; 10,07 de contrafrente al Norte y 39,68 de fondo en su costado Este ; Encerrando una superficie de 390.85 m2; linda al Sud con la Ruta 9; al Oeste con el Lote n° 5 , al Norte con varios propietarios y al Este con el Lote N° 7 y fondos del lote N° 10 , registrado en el SEIT Regional Rosario bajo la partida de Impuesto inmobiliario N° 336656/0129 A NOMBRE DE Rubén Armando Luna cuyo dominio subsistente se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 396 A , Folio 102 N° 148177 depto Rosario Declarando probada la quieta publica y pacifica posesión del mismo y por término de veinte años, por parte de la actora con animus domini y desde la fecha establecida en los considerandos a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgara el Título respectivo. 2) Imponer las costas a la actora y diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe avaluo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Dra. Beltrame Dr. Quaglia. También se hace saber que la sala II en lo civil y Comercial bajo acuerdo N° 109 del 19 de mayo de 2021 RESOLVIO: 1) RECHAZAR LOS RECURSOS DE NULIDAD Y PELACION INTERPUESTOS 2) cargar las costas de esta instancia a la demandada (art 251 CPCC) , LAS QUE SERAN SOPORTADAS PROVISORIAMENTE POR LA ACTORA. 3) REGULAR LOS HONORARIOS DE LA SEGUNDA INSTANCIA EN EL 50 % DE LOS QUE CORRESPONDIEREN a la sede de origen.

Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. FIRMADO Dr. Muñoz Pucinelli. Dra. Lotfi; Dr. Farias. ROSARIO, 21/07/24. S/C 524838 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en autos caratulados: "PALAZOLO RICARDO HUGO Y OTROS c/ GHIRLANDA MARIA ROSA ELEA Y OTROS s/Usucapión", Expte. 67/2021, CUIJ 21-01524876-6, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "N° 170. Rosario, 15 de mayo de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la acción de usucapion promovida en autos respecto del inmueble ubicado en calle La Paz 6535 de Rosario, señalado como Lote 9, Sección 17, Manzana 185, Gráf 1-S/D 7, superficie total de 98,90m2 del plano de mensura suscrito por el Agrimensor Carlos A. Citarello, archivado dupl. 4722-11 en fecha 12.11.2013 en la Dirección General de Catastro, Departamento Topográfico de la Provincia Regional Rosario, dominio inscripto al Tomo 99A, Folio 400v, Número 42548 de fecha 21/12/1935, Partida Inmobiliaria N° 16-03-17-316403/0095; declarando probada la quieta, pública y pacífica posesión del mismo y por el término de veinte años, por parte de la actora con animus domini y desde la fecha establecida en los fundamentos, a quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título respectivo. 2.- Imponer las costas a la actora conforme se determina en los fundamentos. 3.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se acompañe avaluo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. VALERIA BELTRAME. Secretaria 26 de julio de 2024. Dra Arreche, secretaria en suplencia. \$ 50 524682 Ago. 13 Ago. 15

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Novena (9º) de Rosario se hace saber que en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GOMEZ, ANTONELLA SOLEDAD s/ Juicio Ejecutivo (Expte. N° 1392/2014 - CUIJ N° 21-01367516-0), en fecha 15/08/2023, se ha dictado la sentencia nro. 501 donde se ha ordenado llevar adelante la ejecución contra ANTONELLA SOLEDAD GOMEZ (DNI N° 35.641.184) hasta que pague al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. la suma de pesos quince mil cuatrocientos setenta y ocho con siete centavos (\$15.478,07) con más intereses moratorios a la tasa activa suada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días desde el 21/07/14 (fecha de cierre de cuenta corriente), hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses. Asimismo, se le ha condenado en costas. Fdo: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) - Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Rosario, 15 de Abril de 2024. \$ 50 524714 Ago. 13 Ago. 15

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos "RIVERO, HECTOR RAMON c/ AUTOROSARIO SA Y OTROS

s/ Cobro De Pesos" CUIJ: 21-04180819-2 se ha dictado providencia del siguiente tenor: "Rosario, 23 de Julio de 2024. Atento el estado y constancias de autos, previo a lo solicitado, se dispone: Informada verbalmente la Actuaría que la parte demandada Autorosario SA, Rómulo Luis González y Silvia Nora Clara Johansen no han comparecido a estar a derecho decláreselas rebelde. Notifíquese por cédula a Autorosario SA y por edicto respecto de los demás. Atento el desconocimiento del domicilio de los codemandados Rómulo Luis González y Silvia Nora Clara Johansen, para sorteo de Defensor de Oficio, designase audiencia de cualquier día y hora hábil. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley." Fdo: VERONICA A. ACCINELLI Secretaria. MARIA FABIANA GENESIO. Jueza.

\$ 50 524702 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera (1°) Nominación de Rosario a cargo del Dr. Daniel Humberto González (Juez), Dra. Gabriela María Kibichian (Secretaría), se le hace saber que a los herederos de la Sra. María Del Carmen Flores (DNI N° 3.177.473) que en los autos caratulados NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. c/ FLORES, MARIA DEL CARMEN s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-13894197-0) se encuentra de manifiesto por el término de ley la planilla de capital, intereses, IVA, costos y costas presentada en autos por la parte actora, la que asciende a la suma de \$157.299,60. Rosario, 28 de Julio de 2024.
\$ 50 524715 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaría a cargo de la autorizante, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: "Rosario... No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de María Rosa De la Iglesia) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos oportunos ordenados y en consecuencia procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos". Autos caratulados: "BELLINI, LUIS ALBERTO c/ DE LA IGLESIA, MARIA ROSA s/ escrituración" - C.U.I.J. N° 21-02924049-0, de trámite por ante Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. de Rosario. Rosario 16/05/24. Rubulotta, Secretaría.
\$ 50 524731 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Chaperon, para que comparezcan por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: "ZAVALLA, MARIA TERESA Y OTROS c/ LANDRIEL, GUILLERMO RENE Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios (C.U.I.J N° 21-9966466-6) Fdo Dr. Luciano D Carabajo -Juez- Dr. Sergio A Gonzalez-Secretario.
\$ 50 524733 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 31 NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ROBLES, LORENA VERONICA D.N.I N° 22.542.466 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ ROBLES, LORENA VERONICA s/ ejecutivo CUIJ N° 21-02934840-2); Y VISTOS....Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra LORENA VERONICA OMBLES (DNI 22.542.466) hasta el cobro de la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE c/40ctvs (\$56.811,40.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber.Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 524470 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a Cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercio de la 10a Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. LOFFREDO, NESTOR FRANCISCO, DNI N° 6.055.209, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOFFREDO, NESTOR FRANCISCO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-029092017): ROSARIO, 04/03/2024. N° 108. 1. Y VISTOS... II. Y CONSIDERANDO... III. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra LOFFREDO NESTOR FRANCISCO hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIUN CVOS. (\$54.459,21.-), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. Marianela Maulion (Secretaría), Dr. Mauro R. Bonato (Juez).
\$ 50 524478 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2° Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LARCHER, VERONICA DEL PILAR (DNI N° 5.723.747) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LARCHER, VERONICA DEL PILAR s/ ejecutivo CUIJ N° 21-13926968-0); ROSARIO, 07 de Junio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin, su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar - Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario DR. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.
\$ 50 524477 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 71 Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. AREVALO JORGE, DNI N° 27.140.112, lo declarado en autos: CFN SA. c/ AREVALO, JORGE s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909705-1); Rosario, 23.4.2024 Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$1.760.001,96. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.).
Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON SETECIENTO SESENTA MIL UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$117600011.96.)
\$ 50 524475 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7a Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. NAVARRO, FRANCISCO MARTIN, DNI N° 28.470.079, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ NAVARRO, FRANCISCO MARTIN s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02888880-2); ROSARIO,

23.4.2024 Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$183.112,95 Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.).

Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos. CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$18311295.-
\$ 50 524474 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. SPETALE, MAURO JESUS D.N.I N°33.947.506 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ SPETALE, MAURO JESUS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02908412-9);Tomo: 2024 Folio: Resolución: 193

Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO....FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra MAURO JESUS ETALE (DNI 33.947.506) hasta el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO c/23 ctvs (\$204.678,23.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 524473 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACION, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. MOLINAS, ERNESTO ADRIAN D.N.I N° 29.047.395 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MOLINAS, ERNESTO ADRIAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02929882-0);Y VISTOSY CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra MOLINAS ERNESTO ADRIAN por el cobro de la suma de PESOS 68.636,45 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber.Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 524473 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 71 Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ROMERO, VICTOR ABRAHAM, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02961350-5); Rosario, 9.2.2023 Cítese de remate a la parte demandada, con la prevención de que si en el término de tres días no opone excepción alguna se llevará adelante la ejecución. Firmado: LANTERMO MA. AMALIA (SEC.), QUIROGA MARCELO N. (JUEZ).
\$ 50 524471 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado 1ra. Instancia de Circuito de Las Rosas,Sec. Única, notifica al Sr GAETAN MIGUEL ANGEL la sentencia N° 223 de fecha 04 de junio de 2024 dictada en los autos "MUTUAL DEL PERSONAL DE AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS c/GAETAN, MIGUEL ANGEL s/ Juicios Ejecutivos", CUIJ 21-139191975, en los términos y condiciones que seguidamente se transcribe N° 223 LAS ROSAS, 04 de Junio de 2024.- VISTOS Los presentes caratulados: "MUTUAL DEL PERSONAL DE AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS c/ GAETAN, MIGUEL ANGEL s/ Ejecutivo" (CUIJ 21-13919197-5) en el que la actora pretende el cobro de la suma de \$ 34.386,48.- con más sus intereses, gastos y honorarios, fundado en un pagaré librado "a la vista" por el demandado el 16/07/2020 y con la cláusula "sin protesto", por la suma de \$205.452,15. Que la suma reclamada es el saldo pendiente por los pagos parciales que hiciera el demandado, y que totalizaron el monto de \$17.065,67. Expresa la actora que la fecha de presentación para su cobro fue el 14/08/2020, y con posterioridad a los pagos parciales que efectuó el señor Gaetan Miguel Angel, queda insoluto el saldo que se reclama y CONSIDERANDO Que, el título cuya copia obra a fs 8 es de los que traen aparejada ejecución (art. 442 inc 32 C P C Co), que la parte demandada fue debidamente citada a comparecer a estar a derecho mediante cedula 34 pero no lo hizo, y atento lo solicitado por la actora conforme lo informado mediante cedula de fojas 39 vta y 40 se lo emplaza por edictos según consta a fojas 59 vta de autos, y no habiendo comparecido se lo declaro rebelde mediante proveído de fs 6Q., notificado mediante la publicación de edictos (ver fojas 64 vta), Que, citado de remate (fs 65), el demandado no opuso excepción alguna al progreso

de la pretensión, por lo que deben hacerse efectivos los apercibimientos del art. 474 C P C Co. Que, en materia de intereses, considero adecuado aplicar la tasa activa capitalizada que percibe el Nuevo Bco. de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a 30 días, computados desde la fecha de presentación al cobro 14/08/2022, por entender que se encuentra dentro, del parámetro de razón habilidad jurídica. FALLO: 1)Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Gaetan Miguel Angel, hasta tanto la Mutual del Personal de Agricultores Federados Argentinos, se haga íntegro cobro de la suma de \$34.386,48.-, más sus intereses calculados en la forma establecida en los

considerandos 2) Costas a la demandada (art. 251 C P C Co) 3) Estime la profesional interviniente sus honorarios en base a la liquidación de capital de, intereses. Insértese y hágase saber.". FDO: DR. RODOLFO J. BALDANI (Juez en suplencia) DR. OSCAR A. ESTELRICH (Secretario). Firmado, Las Rosas, 24 de julio de 2024.
\$ 200 524550 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Circuito N° 33 de la de Villa Gobernador Gálvez, Dr. Sebastián José Rupil, Secretaría a cargo del

Federico Sivilarich se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "JUZGADO DE 1 INSTANCIA DE CIRCUITO NRO. 33 s/ AGENCIA DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD - MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CUIJ N° 21-22900348-5 PROTOCOLO 2024 Resolución N° Villa Gobernador Gálvez, Y AUTOS Y VISTOS: "JUZGADO DE 1 INSTANCIA DE CIRCUITO NRO. 33 s/ AGENCIA DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD - MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" (Expte. CUIJ 21-22900348-5). Y CONSIDERANDO: los inconvenientes de tipo operativo y de gestión en el servicio de justicia que genera la acumulación de material en soporte papel en este Juzgado de Circuito n° 33 con sede en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, correspondiente a causas judiciales, contralor de personas bajo el régimen de libertad vigilada domiciliados en la localidad, material no jurisdiccional; y siendo necesario adoptar medidas conducentes a una mejor organización y planeamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor prestación del servicio público de justicia. Que, la presente tiene como base sustancial acatar las directivas establecidas por la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en el proceso de despapelización de sus depen-

dencias, llevado adelante dentro del Proyecto de Modernización y Transformación Integral, donde se ha dispuesto que todo documento no jurisdiccional debe ser remitido al Archivo General de Rosario para su posterior destrucción. Y que, asimismo, tocante a la tipicidad legal de esta decisión, dable se hace mencionar los términos normativos y diálogos de fuentes legales intitulados como objetivos y finalidades expuestas por los poderes del Estado Constitucional Derecho (art. 2 CCCN), a saber: tanto en el "Acuerdo celebrado el día 11.6.2024, Acta N° 21" y en el decreto n° 0400 de fecha 19/3/2024 del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe Lic. Pullaro "Despapelización de la Administración Pública". Por todo lo expresado. RESUELVO: 1) Disponer la creación de un 9pediente digital a través del sistema SISFE, a los fines de escanear y ordenar registro informático los legajos pertinentes y necesarios de las personas, que se hubieren encontrado sujetas al contralor encomendado a esta dependencia hasta el día 31/12/2023, ello a los fines de que la Agencia de Medida Privativas de la Libertad dependiente del Ministerio de Seguridad de la y Provincia y la Unidad de Control de Condicionales del Poder Judicial la Provincia de Santa Fe, pueda consultarlo cuantas veces les sea necesario y/realizar su coneccto contralor con clave de ingreso al sistema informático del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe si se fuere requerida. 2) Hacer saber del contenido de la presente resolución judicial a la Agencia de Medidas No Privativas de la Libertad dependientes Ministerio de Seguridad dra Provincia y a la Unidad de Control de Condenas Condicionales dependencia del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe para que proceda conforme lo ordenado. 3) Procédase a publicar edictos en el Boletín Oficial de la presente resolución tres veces por diez días, y en partes visibles del juzgado, para su público conocimiento. 4) Remitir copia por secretaría de la presente, a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación de Circuito de Rosario y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a sus efectos. Insértese. Hágase saber, con expres, reserva de ampliar la, presente resolución de conformidad a las necesidades de celeridad del servicio de Justicia en la interacción con los otros poderes del Estado. DR. FEDERICO SVARICH DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Secretario Juez. Villa Gobernador, 29 de Julio de 2024. Dr. Svarich, secretario subrogante.

§ 200 52439676 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA s/ Apremio", CUIJ 21-22899829-7, se ha ordenado notificar la parte demandada lo siguiente: "N° 588. VILLA GDOR. GALVEZ, 23/07/2024. Y VISTOS: RESUELVO: 1.- Aprobarla por la suma de \$ 657.677,24 según el siguiente detalle: a) Por capital e intereses \$ 135.344,14. b) Por Intereses \$509.029,31. c) Por cédulas \$ 10.000. d) CUIJ \$3303792. 2) Intímase al pago de la suma aprobada por el término y bajo apercibimiento de ley. 3) Agréguese cédula acompañada. 4) Notifíquese por cédula. Asimismo, procédase a la notificación por edictos de la presente resolución, por el copia en autos y hágase saber". Fdo. Svarich (Secretario subrogante). Villa Gdor Galvez de ley. 5) Insértese, agréguese, copia en autos y hágase saber Fdo: Dr. Sebastián Rupil (Juez). Dr. Federico Svarich (Secretario Subrogante) Villa Gobernador Gálvez, de Julio de 2024.29 de Julio de 2024.

S/C 524598 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la Ciudad de Las Rosas, a cargo del Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia), Secretaria del Dr. Oscar A. Estelrich, en autos caratulados "PIN, CORNELIO c/ HERRERA, NICASIO ANTONIO s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-231950610, se ha ordenado lo siguiente: "Las Rosas, 14 de Junio de 2024.-Agréguese las constancias referidas a la publicación de edictos ordenada en autos. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fijase audiencia para el día 04/09/2024 a las 9:00 hs. Notifíquese por Edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario).- Las Rosas, 29 Julio de 2024.

§ 33 524734 Ago. 13 Ago. 14

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito N° Civil, Com y Lab de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco. Se hace saber que en los autos caratulados: CLERICI DIEGO ANDRES s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. Preventivo: (Expte. CUIJ N° 21-26424234-4), se ha dictado la siguiente Resolución: N° 911 - Firmat, 23/05/2024. Y VISTOS: RESUELVO: 1) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de CLERICI DIEGO ANDRES con domicilio en calle Gobernador Pujato N° 384 de la ciudad de Venado Tuerto con domicilio procesal en calle Belgrano N° 1447 de la ciudad de Firmat 2) Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista de Contadores, para el día 29 de mayo de 2024 a las 10 hs., por ante la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, oficiándose a la misma, con previa notificación al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Publíquense los edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley N° 24 5221 designándose el BOLETÍN OFICIAL y diario "El alba" de la ciudad de Venado Tuerto (SF). Difírase la misma, al igual que la fijación de las restantes fechas (art. 14 pto. 3, 9 y 10 L.C.Q.), hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte desinsaculado. 4) Anótese la apertura del presente Concurso en el Registro de Procesos Concursales. 5) Decrétese la INHIBICION GENERAL de Bienes del Concursado librándose a tales fines los oficios pertinentes a los Registros respectivos. 6) Intímese al deudor para que dentro del término de tres días deposite judicialmente la suma de pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 68.184,82) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. A tales fines librese oficio de apertura de cuenta judicial al NBSF suc Firmat. 7) Efectuar las notificaciones necesarias a los fines del fiel cumplimiento del art. 14 de la Ley N° 24.522, a la D.G.I., A.F.I.P. y a la A.P.I. para la debida intervención (art. 29 C. Fiscal S.F.). 8) Córrese vista al Síndico por el plazo de diez días, que se computará a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre pasivos y créditos laborales, situación futura de los trabajadores (inc. 11 a), b) y c) art. 14 L.C.Q.), quien asimismo deberá emitir el informe mensual sobre la evolución de la empresa, existencia de líquidos disponibles cumplimiento de normas legales y fiscales (inc. 12 norma citada). 10) Ordénese la radicación de los juicios de contenido patrimonial (art. 21 ley concursal), oficiándose a los respectivos

juzgados. 11) Calificase al presente de "pequeño concurso" conforme art. 288 L. C. y Q. 12) Librese oficios a los bancos denunciados a los fines de que cumplimenten la circular COMUNICACION A del BCRA 3244 punto 6.4.6.5 como lo solicita. dejándose constancia de la fecha de éste auto de apertura de concurso para su recaudo. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/ o el día siguiente hábil. Confeccionense las copias de legajos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. T° 2024, N° 1184. Firmat 03/07/2024. Y VISTOS: Los presentes autos CLERICI DIEGO ANDRES s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-26424234-4 CONSIDERANDO: Que el Síndico desinsaculado Contador Público Eduardo A. Arditti ha aceptado el cargo en tiempo y forma, y atento las prescripciones de la ley 24.522 y modificatorias, es que deberán fijarse las fechas de audiencias respectivas a los fines del desenvolvimiento del proceso legalmente tasado. RESUELVO: Designar el día 01/10/2024 hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante el Síndico, el día 26/11/2024, para que el Síndico presente el Informe Individual; el día 26/02/2025 para la presentación del Informe General. Fíjese fecha para la Audiencia Informativa del art 45 de la LCQ Para el día 30/04/2025 a las 10 horas venciendo el periodo de exclusividad el día 08/05/2025. Publíquense los Edictos de ley en los diarios ya designados. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.30 de Julio de 2024. Loto, secretario.

§ 210 524553 Ago. 13 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura BARCO, JUEZ; Secretaria del Dr. Darío LOTO, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ESPINDOLA Alberto Alejandro c/PROPIETARIO O TITULAR REGISTRAL s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26413950-0, se ha dictado el siguiente Fallo: FIRMAT, 5 de Julio de 2024. N° 1195. Y VISTOS: Los presentes autos ESPINDOLA ALBERTO ALEJANDRO c/PROPIETARIO O TITULAR REGISTRAL s/Prescripción adquisitiva (Expte. N° 21-26413950-0), en trámite por ante éste Juzgado a mi cargo, de los que resulta: ... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del dominio ubicado en la localidad de Cafferata, Provincia de Santa Fe, Departamento General López, que es la manzana formada por las calles Pueyrredón, P.S. Sánchez, Brown y J. Godeken, cuya identificación catastral es, Sección 01, manzana 187, Parcela 1, empadronada bajo el número de impuesto inmobiliario 17-01-003646010000-7- lote 38 -Plano N° 208.505 de fecha 11/2017. Está compuesto de 100 metros al Este sobre calle P.S. Sánchez, 100 al Sur sobre calle Brown, 100 metros al Oeste Sobre calle Godeken y 100 metros al Norte sobre calle Pueyrredón. Encierra una superficie total de 10.000 metros cuadrados. Otorgar el dominio a favor de Alberto Alejandro Espindola D.N.I 27.495.964. Con costas al actor. Publíquense edictos de ley. 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribise el plano de mensura acompañado en autos Plano INSCRIPTO BAJO EL N° 208505 confeccionado por los Ingenieros Agrimensores Eduardo Lusting y María Virginia Drago realizada en fecha 24 de Agosto de 2017 oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribise el dominio en el Registros General de Rosario - primera inscripción - a nombre del Sr. Alberto Alejandro Espindola, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. LAURA BARCO, Juez; Dr. DARÍO LOTO, Secretario.26 de Julio de 2024.

§ 724 524641 Ago. 13 Ago. 19

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de Casilda, 1ª Nominación, hace saber que en los autos caratulados: SCATTOLON ROMAN DARÍO c/MALACCARI LUIS PEDRO MARIANO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-25863466-4, se cita, llama y emplaza por diez días, bajo apercibimiento de rebeldía a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble que se describe así: un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana Número 46 Sección B del Barrio Nueva Roma individualizado como Lote Número Uno (1) en el Plano de Mensura N° 212.743, confeccionado por el Agrimensor Maximiliano Kemmerer en fecha 8 de agosto de 2018, para adquisición de dominio por usucapión judicial. Está ubicado con frente a las calles Chile, San Luis y Sargento Cabral. Mide por lado Sud-Este 47,50, metros de frente y linda calle Chile; mide 47,50 metros por el lado Sud Oeste lindando con calle Chile, de allí parte el lado Nord-Oeste, que es una línea quebrada de tres tramos, la primera línea AB mide 47,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice B parte la línea BC que mide 26,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice C parte la línea CD que mide 47,50 metros con rumbo NE; este lado linda en parte con Bulfoni Marino y otro, con Plaza Espacios Verdes y con Malacari Luis y por último el lado Nord Este que mide 21 metros de frente y linda con calle Sargento Cabral. Encierra una superficie total 3253,75 m2. Fdo. Dra. Viviana M. Guida, (Secretaria). Casilda, 24 de julio de 2024.

§ 660 524273 Ag. 8 Ago. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos: MALACARNE EDUARDO CARLOS s/Concurso Preventivo; 21-26027692-9, mediante la Resolución N° 700 de fecha 05/06/2024 se ha dispuesto que el período de exclusividad finalizará el 13 de septiembre de 2024 y se ha fijado audiencia informativa del art. 45 de la L.C.Q. para el día 6 de septiembre de 2024, a las 9 horas. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza); Dra. Carolina Lucia Kauffeler, (Secretaria).

§ 250 524546 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: ARDIACA RENE ROBERTO c/CAMPAIOLI MIGUEL ANGEL s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; Expte. N° CUIJ 21-26028530-8; se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 27 de Junio de 2024. Agréguese informe acompañado. Por denunciado fallecimiento del demandado Sr. Campaioli Miguel Angel, cítese y emplácese a los herederos del causante por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. (Art. 597 CPCC). Fdo. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).

§ 33 524795 Ago. 13 Ago. 2024

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, Dr. Sergio W. Verdura, se ha ordenado notificar por edictos el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 19 de Junio de 2024. Por acompañados edictos, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos y/o sucesores de RAMPONI GLADIS MARIA -en calidad de tales- no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. SERGIO W. VERDURA, (JUEZ); Dra. CORINA RABASEDAS (Secretaria). Publíquese por el término de 1 día. Autos: FUSSETTI JUAN JULIAN c/RAMPONI GLADIS MARIA s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIL 21-22989432-0. Fdo: Dra. Corina I. Rabasedas (Secretaria).

§ 33 524266 Ago. 8 Ago. 2024

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil, Comercial y Laboral de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: LUCIANI YANINA SOLEDAD Y OTROS c/RODRIGUEZ RAMON HIPOLITO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-26028947-8, se ha ordenado: En la ciudad de Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE. Por acompañadas cédulas, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos -en su calidad de tales- de RODRIGUEZ RAMON HIPOLITO, RODRIGUEZ CLERIA, RODRIGUEZ HAIDEE, MATTA y/o MATA y/o LUATTA JUANA y RODRIGUEZ TOMAS RENE no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. VERDURA, (JUEZ); RABASEDA, (SECRETARIA).

§ 33 524387 Ago. 8 Ago. 2024

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos AGROGANADERA DON ATILIO S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26032391-9, mediante Resolución N° 713 de fecha 16 de mayo 2024, se ha dispuesto declarar abierto el concurso preventivo del AGROGANADERA DON ATILIO S.R.L., CUIT N° 30-70921178-8, con domicilio en la calle Marino Pasinato N° 1659, de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, por decreto de fecha 22 de julio de 2024, se ha designado Sindico a la CPN C.P. LEANDRO ANDRES PRETTO, constituyó domicilio en calle Bv. Centenario 951 de esta ciudad de Cañada de Gómez, estableció como horarios de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, 2) Fijar el día 18 de Setiembre de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificaciones de créditos ante la Sindicatura. 3) Fijar el día 01 de Noviembre de 2024, como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los informes individuales y el día 17 de Diciembre de 2024, para la presentación del informe general, debiendo el Sr. Sindico observar lo normado por el Art. 67, 3er. párrafo de la L.C.Q. 4) Fijar el día de 30 de Julio de 2025, como fecha hasta la cual se extenderá el período de exclusividad de la Concursada preceptuado por el Art. 45 de la L.C.Q. 5) Establecer que la concursada deberá hacer pública su propuesta con anterioridad al día 17 de Junio de 2025. 6) Designar el día 23 de Julio de 2025 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el citado Artículo 45. 7) Hacer saber que para la determinación de los vencimientos precedentes se han computado el plazo previsto en el Art. 43 de la L.C.Q. contemplando para ello las previsiones de los Arts. 14, 32 y sstes. de la Ley 24.522. 8) Ordenar la publicación de los edictos de ley, a cargo de la concursada, según lo establecido en el punto "12" de la Sentencia de apertura concursal y recordar que se ha designado a "El Fiscal" como Diario en que habrán de ser publicados los mismos. 9) Establecer que la concursada deberá practicar la publicación dispuesta y acreditar su concreción en el término de cinco (5) días de notificada la presente (Art. 27 última parte, L.C.Q.) baja los apercibimientos contenidos en el Art. 30 de la L.C. Fdo. Dra. MARIA LAURA AGUAYA, (Jueza); Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, (Secretario).

§ 600 524293 Ago. 8 Ago. 2024

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dra. Julieta Gentile (Jueza) y Secretaria Dra. Carolina Kauffeler, en autos: CARDOSO, OSCAR FRANCISCO c/BONINO, ANDRES ANTONIO s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-26030824-3, se llama a BONINO ANDRES ANTONIO, L.E. N° 2.297.061, argentino, nacido en fecha 12/03/1917, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 874 de la localidad de Montes de Oca, Provincia de Santa Fe, y/o sus sucesores y/o quienes resulten ser los titulares registrales del Inmueble inscripto a nombre de BONINO ANDRES ANTONIO al Tomo 145, Folio 365, N° 112666, Fecha 30/03/1985, Departamento Belgrano, del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario, situado en calle Hipólito Yrigoyen N° 874 (entre calles Lisandro de la Torre y Salta) de la Localidad de

Montes de Oca, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, compuesto de 829 metros cuadrados, superficie cubierta de 101 metros cuadrados, partida del Impuesto Inmobiliario N° 130400-179598/0010-2; y/o a todos aquellos que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble referido por tres (3) días para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a este Tribunal a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley (Art. 597 del CPCC). Cañada de Gómez, 06 de Diciembre de 2023. Fdo. Juez Dra. Julieta Gentile; Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria Subr. Cañada de Gómez, 29 de Julio de 2024.

§ 52,50 524268 Ago. 8 Ago. 2024

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dra. Julieta Gentile (Juez) y Secretaria Dra. Carolina Kauffeler, en autos ROSANO MARIO ALBERTO c/INSTITUTO COMUNAL DE LA VIVIENDA DE LAS PAREJAS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-26031955-5, se llama al INSTITUTO COMUNAL DE LA VIVIENDA DE LAS PAREJAS, con domicilio en calle 14 N° 961 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, y/o quienes resulten ser los titulares registrales del Inmueble inscripto a nombre del Instituto Comunal de la Vivienda al Tomo 110, Folio 99, N° 177259, Fecha 17/12/1973, Departamento Belgrano, del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario, situado en calle 15 N° 1430 (entre calles 28 y 30) de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, compuesto de 233,75 metros cuadrados, partida del Impuesto Inmobiliario N° 13-03-00-179067/0065-8; y/o a todos aquellos que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble referido por tres (3) días para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a este Tribunal a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Cañada de Gómez, 19 de Junio de 2024. Fdo. Juez Dra. Julieta Gentile; Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria Subr. Cañada de Gómez, 29 de Julio de 2024.

§ 52,50 524270 Ago. 8 Ago. 2024

Por disposición del Juzgado de primer Instancia de Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE, Secretaria a cargo de la Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, se hace saber que en autos: BERGARA JUAN CARLOS c/SERRA JOSE DANIEL s/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL 21-25989443-0, se cita, llama y emplaza a herederos de Serra, José Daniel, DNI 13.975.978, con el objeto de que comparezcan en los presentes por el termino y bajo los apercibimientos de ley, conforme al decreto cuya parte pertinente se reproduce: CAÑADA DE GOMEZ, 26 de Febrero de 2024. Previo a todo trámite y atento constancias de autos, por denunciado fallecimiento del demandado Sr. Serra José Daniel. Cítese y emplácese a los herederos del causante por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Art. 597 CPCC) Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria; Dra. JULIETA GENTILE, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 33 524189 Ago. 8 Ago. 2024

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ROBLEDO, JUAN EDUARDO, DNI N° 17.444.065, lo declarado en autos: N° 637 San Lorenzo, 22/04/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3 Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante la Afip y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

§ 50 524468 Ago. 13 Ago. 2024

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 1 de la Ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, se ha ordenado publicar el siguiente decreto: SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2024; Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por la acturia conforme el sistema sise, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebeldes y prosiga el juicio sin otorgárselo representación. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez. Autos caratulados: SABORIDO OSMAR DARDO c/BALLINA GENTIL BEATRIZ s/prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25345007-7.

§ 50 524468 Ago. 13 Ago. 2024

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. de Circuito de San Lorenzo, en autos: EPE c/AGENCIA MARITIMA RIOPLAT SRL s/Demanda Ejecutiva; EXPTE. CUIJ N° 21-23398693-0, se hace saber que se ha dictado sentencia condenatoria en los siguientes términos: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1269, San Lorenzo, 01/07/2024.

Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandando llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados, conforme los considerandos precedentes e IVA sobre los mismos. Costas a la demandada (art. 251 del CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla definitiva de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (Secretaría Subrogante) Dra. Laura S. Babaya Loria (Juez en suplencia). San Lorenzo, de Julio de 2024.

§ 33 524824 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados PUERTO RIVADAVIA SRL c/CASIELLO, FRANCISCO Y OTROS s/escrituración; (21-25437848-5), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 10 de Junio de 2024. Informándose verbalmente por la Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos de los accionados fallecidos - Sr. FRANCISCO FELIX CASIELLO DNI 5.968.820, Sr. JORGE LUIS CASIELLO DNI 5.984.507 Y Sra. MARIA CELIA CASIELLO DNI 3.001.599, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 22/08/2024 a las 12:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, habiendo sido notificada la codemandada Sra. MARIA ROSA CASIELLO DNI 5.499.079 de la citación y emplazamiento a estar a derecho de conformidad a la cédula diligenciada en fecha 24/04/2024, e informándose en este acto que la misma no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y siga el proceso sin su representación. (art. 8 CPCCSF). Notifíquese por cédula. San Lorenzo.

§ 33 524825 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por el plazo de ley. San Lorenzo 19 de agosto de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder en copia acompañada. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada (escrito cargo N° 11792/22 y 11793/22). A la cautelar peticionada: aclare porcentaje a embargar en cada inmueble. SI DIGO OTRO: San Lorenzo, 21 de diciembre de 2022. T: 93 F. 492 N° 2051. Venidos los autos a despacho agréguese los escritos cargos que anteceden y se provee: Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado: Ordéñese el Embargo sobre los inmuebles y conforme las siguientes proposiciones: a) Dominio inscripto al Tomo 47 - Folio - 249 vuelta - N° 40782 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, por la suma de \$ 71.694,00, en concepto de capital, con más la de \$ 35.847, estimados provisoriamente para intereses; b) Dominio inscripto al Tomo 47 - Folio - 249 vuelta - N° 40782 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, por la suma de \$ 135.422,00, en concepto de capital, con más la de \$ 67.711,00, estimados provisoriamente para intereses; y c) Dominio inscripto al Tomo 47 - Folio - 249 vuelta - N° 40782 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, por la suma de \$ 135.422,00, en concepto de capital, con más la de \$ 67.711,00, estimados provisoriamente para intereses y costas. De acuerdo a los datos de dominio en cada uno de los inmuebles de los que surgen deudas de tasas comunales se deberá trabar el embargo en el porcentaje del 33,3% encabada cada uno de los demandados. Líbrense los despachos que fueren menester. Fdo: Dra. Luz M Gamst (secretaría) Dr. Alejandro Marcos Andino (juez); Autos: COMUNA DE OLIVEROS c/TOKMAN SALOMON Y OTROS s/Apremio Fiscal Comunal. CUIJ N° 21-25441604-2. San Lorenzo, 31 de julio 2024.

§ 52,50 524699 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia CIRCUITO, Distrito Judicial N° 12 San Lorenzo, en autos: PIQUET ADRIANA C. c/TABARES FRANCISCO HORACIO s/ejecutivo; CUIJ 21-23395655-1, se hace saber que se dictó la siguiente Resolución: T° 115 F° 179 N° 3036. San Lorenzo, 28 de Noviembre de 2018. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución contra el Sr. FRANCISCO HORACIO TABARES DNI 23.344.916 hasta tanto la parte actora -ADRIANA CECILIA PIQUET- se haga íntegro cobro de la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 33.700), con más los intereses que se determinarán con las pautas expresadas en los considerandos que anteceden, desde la mora y hasta su efectivo pago. Costas a la vencida (Ar. 251 C.P.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta se apruebe la liquidación respectiva. 2) Insértese, y hágase saber. Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDAN (JUEZ SUBROGANTE). Dra. SILVINA BERNARDELLI (SECRETARIA). Y DECRETO: SAN LORENZO, 31 de Agosto de 2023. Venidos los autos. Agréguese. Proveyendo los escritos cargos N° 6943 de fecha 29/06/23, N° 7554 de fecha 14/07/23, N° 8323 de fecha 15/08/23 y N° 8945 de fecha 30/08/23: Por recibido. Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación jurisdiccional dentro de los presentes caratulados, se ordena notifíquese por cédula a todas las partes intervinientes de conformidad con lo normado en los arts 38 y 62 inc 3 del CPCyC de Santa Fe, bajo los apercibimientos de ley. Haciéndose saber que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que se ordena que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notifica-

dor que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (SECRETARIA SUBROGANTE). Y otro: SAN LORENZO, 29 de mayo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 6323 del 29/05/2024: por contestado oficio, agréguese cédula en copia acompañada. Téngase presente lo informado por la Dra. Adriana Mussio -JCPC de Oliveros en suplencia- respecto a la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle ZONA RURAL SIN CAMPO TIMBO de TIMBÚES el cuál fuere informado por el RENAPER bajo el escrito cargo N° 10.413 de fecha 02/10/2023. Sentado lo expuesto, en función de lo peticionado y siendo pacífica la jurisprudencia en el sentido de que sólo procede la notificación por edictos cuando se ha demostrado acabadamente la realización de todas las gestiones encaminadas a conocer el domicilio de la persona a quien debe notificarse y que éstas no han tenido éxito (cfr. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 1, fallo del 18-12-09, entre muchos otros citados en Alvarado Velloso, Adolfo, Estudio del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, 2014, Tomo pág. 693 y 742), ordeno: procédase a la notificación de la Sentencia protocolizada al T° 115 F° 179 N° 3036 de fecha 28/11/2018 y del decreto de fecha 31/08/2023 por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Fdo. Dr. SEBASTIAN RUPIL (JUEZ EN SUPLENCIA); Dra. JIMENA MUÑOZ (SECRETARIA SUBROGANTE).

§ 200 524712 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda (2ª) Nominación de la ciudad de San Lorenzo; a cargo de la Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Jueza; Secretaria de la Dra. MELISA PERETTI; en los autos caratulados: FERNANDEZ ADRIAN LEONEL c/PALADINO JONATAN EZEQUIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-25385785-1, se ha dispuesto dar publicidad al siguiente decreto: SAN LORENZO, 11 de Octubre de 2023. Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la demandada MARIA IGNACIA PALADINO atento su incomparecencia. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 4/12/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de noticiar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, Secretaria; Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Jueza. En la ciudad de San Lorenzo, 2024. Dra. MELISA PERETTI, Secretaria.

§ 33 524650 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: MOSCETTA ROMAN OSVALDO c/GRAMEGNA BEATRIZ ANGELA s/prescripción adquisitiva; (21-25340264-1), ha ordenado: San Lorenzo, 10 de Mayo de 2024. Fijase fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 01 de Julio de 2024 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservados en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha de sorteo y deberán anunciarse en el Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. San Lorenzo, 2024.

§ 33 524649 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los caratulados: GIGENA ALEJO AGUSTIN c/MONTAÑO LUIS JERONIMO s/otras diligencias; (21-17075533-9), se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 16 de Septiembre de 2022. Por iniciada acción dispuesta por el art. 136 y sgtes. Del CPL, a la cual se le imprimirá el trámite sumarísimo. Cítese y emplácese a la parte demandada Sr. MONTAÑO LUIS JERONIMO, para que dentro del término de 10 días, conteste la demanda y ofrezca la prueba que creyere pertinente, bajo apercibimiento de ley. OTRO: San Lorenzo 29 de abril de 2024. Previo a lo solicitado y a fin de evitar futuras nulidades, córrase traslado de la demanda en los términos del primer decreto de trámite, haciéndose saber a la demandada que, no habiendo comparecido a estar a derecho, se encuentra en situación de rebeldía siguiendo el juicio sin su representación. San Lorenzo.

§ 33 524649 Ago. 13 Ago. 15

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera (1ª) Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, procede a notificar que dentro de los autos: ESCALANTE ALEJANDRO MARIO c/ARGUINCHONA ANGELA B s/USUCAPION; CUIJ 21-25341834-3, se ha dictado la siguiente providencia: SAN LORENZO, 07 de Junio de 2024. Agréguese el informe acompañada. Téngase presente la denuncia formulada. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los

herederos de la demandada ANGELA BENITA ARGUINCHONA, bajo apercibimientos de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Asimismo se ha dictado; SAN LORENZO, 14 de Junio de 2024. Se aclara el decreto de fecha 07/06/2024 en la parte que dice..., a los herederos de la demandada ÁNGELA BENITA ARGUINCHONA. Debiendo decir a los herederos de la demanda ANGELA BENITA ARGUINCHONA y/o de los Señores DOMINGO ARGUINCHONA, LAURO FERMÍN ARGUINCHONA Y FRANCISCO SOLANO ARGUINCHONA

quedando firme todo lo demás. Notifíquese el presente conjuntamente con el decreto de fecha 07/06/2024. San Lorenzo, de Julio de 2024.

§ 200 524533 Ago 13 Ago. 15

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/LARRAÑAGA JUAN CARLOS s/Apremios; CUIJ N° 21-23487128-2 se cita de remate a LARRAÑAGA JUAN CARLOS titular del DNI N° 17869869 CUIL N° 23-17869869-9 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Chubut N° 1208 de Villa Constitución, Padrón N° 12962/7 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 30 Julio de 2024.

S/C 524500 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda

Ferrari -Jueza- y del Dr. Darío Malgeri, Secretario, dentro de los caratulados: VALLEJO, ALEJANDRO Y OTROS c/RADA, MARIO JOSÉ s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-25658278-0, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña MARIO JOSÉ RADA LE N° 6.114.632, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N. y art. 597 C.P.C.C. 25/7/24. Dr. Malgeri, secretario.

§ 50 524389 Ago. 13 Ago. 15

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: DOMINGUEZ MATIAS IVAN c/CORPORACION MC SERVICIOS FINANCIEROS SRL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-25657909-7, ha ordenado lo siguiente: VILLA CONSTITUCION, 16/05/2024. Agréguese edictos acompañados. Cítese de remate al demandado para que oponga excepciones legítimas dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Griselda Ferrari, juez; Dr. Federico Lizzio, ProSecretario. Secretaria, 26 de julio 2024.

§ 50 524791 Ago. 13 Ago. 19

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: ALMIRON PILAR c/ CLUB ATLETICO EMPALME Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-25578032-5, Expte. N° Expediente: 776/2016, ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los profesionales intervinientes: Electrónicamente el interesado. A los demandados rebeldes: Por cédula. Fdo. Dra. Agueda Orsaria, juez; Dr. Alejandro Danino, Secretaria. Secretaria, 26 JUL. 2024.

§ 50 524790 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en Laboral de Villa Constitución, Dr. Carlos Pellejero, Secretaria de la Dra. Mariela Puigredon, dentro de los autos caratulados MELPIGNANI, ALDO JORGE CARLOS c/ ASOCIART ART S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO Expte. CUIJ 21-27293320-8, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de Don ALDO JORGE CARLOS MELPIGNANI (DNI 12778060) en los términos del art. 597 del CPCC por edictos que se publicarán en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por Ley Provincial 11287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días a contar desde la última publicación. Villa Constitución, 4 de julio de 2024. Secretaria.

§ 50 524693 Ago. 13 Ago. 15

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luis Alberto CIGNOLI- Juez. Dr. Jorge Andrés ESPINOZA, Secretario, en autos caratulados RAMOS MARIA DE LOS ANGELES c/RODRIGUEZ MARCELO A Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; 21-26365164-9, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos de la causante Doña Claudia Alonso, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante éste Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. RUFINO, AGOSTO 2024.

§ 45 524637 Ago. 13 Ago. 15

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO NAZARENO Y OTROS c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-24621248-9, cítese y emplácese a la demandada Frugoni de Cabello Maria Adela mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini). Venado Tuerto, 5 de Agosto de 2024.

§ 100 524896 Ag. 13 Ago. 15

El Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), por el presente hace saber que dentro de los autos PAIS BETINA FERNANDA Y OTROS c/FACCHINI JOSE s/USUCAPCIÓN; CUIJ N° 21-24818228-0, en fecha 12 de mayo de 2023, se dispuso la publicación de edictos para dar a conocer a terceros y/o Interesados y/o quien se considere con derecho, la iniciación de un juicio prescripción adquisitiva sobre el inmueble situado en el pueblo de Santa Isabel, Departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la quinta numero 57 designada con la letra "D" en el plano especial confeccionado por el Ingeniero Archivaldo M. Franke, y se compone de 153.333 metros de frente al Nor-Oeste por 220 metros de fondo, lo que encierra una superficie total de 3 hectáreas, 37 Areas, 32 Decímetros Cuadrados, lindando al Sud-Este, calle en medio con la chacra Cincuenta y Ocho; al Nor-Oeste con el lote A; al Nor-Este con el lote E; y al SudOeste, camino en medio, con la chacra número Sesenta. Dr. A. Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 15 de Febrero de 2024.

§ 50 524839 Ag. 13 Ago. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Juana Rosa Domini (DNI 5.747.624), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Autos: SUCESORES DE VALLEJO AUDILIO C. Y OTROS s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-24416311-1). Venado Tuerto, 1 de Agosto de 2023. Dra. Olmedo, Secretaria Subr.

§ 250 524256 Ag. 8 Ago. 14

Por disposición del señor Juez de Distrito Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del DR. CLAUDIO M. HEREDIA, Secretaria de la Dra. MARIA PAULA SUAREZ SALFI-, se cita, llama y emplaza por el termino de ley al demandado SERGIO JOSE SEQUEIRA, DNI N°25.810.270 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos:- "NEGRO, VERONICA VANESA C/ SEQUEIRA, SERGIO JOSE S/ ALIMENTOS" CUIJ N°21-27722444-2., y se lo notifica del siguiente decreto;

Se ha dispuesto lo siguiente:- Venado tuerto- 27/03/2024.- Proveyendo escrito cargo N° 1931/2024: Por practicada planilla de honorarios, intereses, aportes y gastos documentados que asciende a la suma de \$970.699.69. Póngasela de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente el nuevo domicilio real de la parte demandada denunciado donde deberán efectuarse las notificaciones de ley. Notifíquese por cédula.- DR. CLAUDIO- M. HEREDIA (Juez)- Dra. MARIA PAULA SUAREZ SALFI (Secretaria)

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez